

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**División Auditoría Administrativa**  
Área Educación, Trabajo y Previsión Social

# **Informe Final**

## **Auditoría Integral Aleatoria**

### **Universidad de Chile.**

---



Fecha: 28 de diciembre de 2010.  
Informe N°: 181/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
ÁREA DE CONTROL DE PERSONAL  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

DAA N° 1827/2010

REMITE INFORME FINAL N° 181, DE 2010,  
SOBRE AUDITORÍA INTEGRAL  
ALEATORIA, A LOS SERVICIOS  
CENTRALES DE LA UNIVERSIDAD DE  
CHILE.

---

SANTIAGO, 28.DIC.10\*078703

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 181 de 2010, con el resultado de la auditoría practicada por esta División en esa Casa de Estudios.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad disponga se adopten las medidas pertinentes y que se implementen las acciones informadas, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una visita posterior que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE CHILE  
PRESENTE  
mgr  
Ref.: N°217636/10

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
*Patricia Arriagada Villouta*  
ABOGADO JEFE  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

RTE.  
ANTECEDEN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
ÁREA DE CONTROL DE PERSONAL  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

DAA N° 1957/2010

REMITE INFORME FINAL N° 181, DE 2010,  
SOBRE AUDITORÍA INTEGRAL ALEATORIA  
A LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA  
UNIVERSIDAD DE CHILE.

---

SANTIAGO, 28.DIC.10 \*078701

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 181 de 2010, con el resultado de la auditoría practicada por esta División en esa Casa de Estudios.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
*Patricia Arriagada Villouta*  
ABOGADO JEFE  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR  
PRESIDENTE DEL SENADO UNIVERSITARIO  
UNIVERSIDAD DE CHILE  
PRESENTE

mgr  
Ref.: N°217636/10

RTE.  
ANTECEDEN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
ÁREA DE CONTROL DE PERSONAL  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

DAA N° 1828/2010

REMITE INFORME FINAL N° 181, DE 2010,  
SOBRE AUDITORÍA INTEGRAL ALEATORIA  
A LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA  
UNIVERSIDAD DE CHILE.

---

SANTIAGO, 28. DIC 10 \*078702

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 181 de 2010, con el resultado de la auditoría practicada por esta División en esa Casa de Estudios.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
AUDITOR INTERNO  
UNIVERSIDAD DE CHILE  
PRESENTE

mgr  
Ref.: N°217636/10

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
*Patricia Arriagada Villouta*  
ABOGADO JEFE  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

RTE.  
ANTECEDEN.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

AIA N° 13.002

INFORME FINAL N° 181, DE 2010, SOBRE  
AUDITORÍA INTEGRAL ALEATORIA A LOS  
SERVICIOS CENTRALES DE LA  
UNIVERSIDAD DE CHILE.

---

SANTIAGO, 28 DIC. 2010

En cumplimiento del Plan de Fiscalización de esta Contraloría General se efectuó una Auditoría Integral Aleatoria, AIA, en los Servicios Centrales de la Universidad de Chile, respecto del período comprendido entre el 2 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2009.

### Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad efectuar una evaluación del Sistema de Control Interno, emitir un pronunciamiento sobre la situación financiera, presupuestaria y contable de la Universidad, en aspectos tales como ingresos por aranceles y convenios, análisis de las cuentas corrientes del Fondo General de Tesorería (FGT), endeudamiento interno y externo, transferencias de fondos a entidades externas, becas, otros gastos y sistemas de información, de acuerdo con la normativa contable emitida por esta Contraloría General, como asimismo verificar la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336, en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y en las resoluciones N° 753, de 2003, y N° 1.600, de 2008, ambas de esta Entidad Superior de Control.

### Metodología

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Órgano de Fiscalización, e incluyó el análisis de procesos, la identificación de riesgos y de los controles implementados por la Entidad respecto de las distintas materias auditadas, efectuándose pruebas de auditoría, en la medida que se estimaron necesarias, de acuerdo con dichas evaluaciones.

A LA SEÑORITA  
JEFA DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
PRESENTE  
vtc/hfg/ccl/maa



Contraloría General  
de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

**Universo y muestra.**

Considerando que cada una de las materias objeto del examen abarcan distintos aspectos, se estimó necesario para cada una de ellas establecer su universo y muestra.

Respecto de la situación financiera y patrimonial de la Universidad, según los Estados Financieros correspondientes al año 2009, se constató que los activos ascendieron a M\$381.660.561, siendo el activo fijo neto el más representativo con M\$234.738.012 (62%).

En relación con el total de los pasivos éste alcanzó a M\$104.728.087, dentro de los cuales, el rubro cuentas por pagar por la suma de M\$22.116.311, es el más significativo con un 21%. Ahora bien, respecto de las Obligaciones con Bancos e Instituciones Financieras, si se suman los saldos de las cuentas correspondientes al Corto y Largo Plazo, la deuda por este concepto alcanza a M\$28.682.281, convirtiéndose en el rubro de mayor cuantía.

Además, se determinó que los ingresos y costos de explotación alcanzaron la suma de M\$228.384.380 y M\$108.086.144, respectivamente.

A lo anterior, se agrega que la Universidad obtuvo durante el año 2009 un resultado positivo del ejercicio ascendente a M\$4.027.296, significativamente inferior a los M\$12.614.799 obtenidos durante el año 2008.

Respecto de la matrícula de los estudiantes de pregrado correspondiente al año 2008, ésta alcanzó a 25.393 y para el 2009 a 26.096 alumnos, observándose un aumento del 3%.

**Resultado de la Auditoría.**

El resultado del examen fue puesto en conocimiento de las autoridades de la Universidad de Chile mediante los Preinformes de observaciones N°s 92 y 181 de 2010, a los que la Entidad dio respuesta, a través de los oficios N°s 654, y N° 1027, ambos del mismo año, los que se han tomado en consideración para la emisión del presente documento.

**Antecedentes generales.**

La Universidad de Chile es una Institución de Educación Superior del Estado, de carácter nacional y público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas.

Está integrada por 9 servicios centrales, entre los cuales se encuentran, Rectoría, Pro Rectoría, Vicerrectoría de Asuntos Académicos, Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, Secretaría General, Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo, Centro de Extensión Artística Cultural, DEMRE y Vicerrectoría de Extensión.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Además, está compuesta por 14 Facultades, el Hospital Clínico J. J. Aguirre, el Liceo Experimental Manuel de Salas, además de los Institutos de Asuntos Públicos, de Estudios Internacionales, Instituto de la Comunicación e Imagen y el Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos, INTA.

A través del artículo 7° del decreto con fuerza de ley N°3, de 2006, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153, de 1981, se estableció que le corresponderá a esa Casa de Estudios, en virtud de su autonomía, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta. Asimismo, está facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses. De la misma manera, le corresponde determinar la forma en que distribuye su presupuesto para satisfacer los fines que le son propios, conforme a la planificación de su acción y desarrollo.

Ahora bien, del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

### **EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO**

Considerando que cada una de las materias objeto del examen abarcan distintos aspectos del quehacer administrativo y financiero de la Universidad, se determinó exponer la evaluación del control interno que atañe a cada una de ellas, en el apartado que le corresponde.

Sin perjuicio de lo anterior, se constataron debilidades de control que afectan transversalmente las materias auditadas, tales como:

1. Inexistencia de información centralizada que permita conocer los contratos o convenios suscritos por los distintos organismos integrantes de la Universidad con otras entidades públicas o privadas, con la consabida consecuencia en términos de eficiencia y control sobre los ingresos percibidos, el destino de los mismos, como también en el cumplimiento de las obligaciones que en ellos se pactaron, debido a que las atribuciones para suscribir contratos han sido delegadas en los jefes superiores de cada una de las Facultades, Institutos y Organismos que forman parte de la Casa de Estudios Superiores.

En su oficio de respuesta, la Universidad señala, en resumen, que conforme a lo dispuesto en el artículo 37 letra d) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL 3, de 2006, del Ministerio de Educación, las atribuciones para suscribir convenios o contratos, se encuentran conferidas directamente a los Decanos de las Facultades, manteniéndose en cada unidad la información correspondiente a los contratos que suscribe, sin perjuicio del control de legalidad que es ejercido por la Contraloría Universitaria, al dictar los actos administrativos aprobatorios correspondientes.

*[Handwritten signature]*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Sobre el particular, esta Contraloría General, mantiene la observación formulada, por cuanto, si bien la Universidad informa acerca de la existencia de un control de legalidad centralizado, a través de Contraloría Interna, de todos los convenios o contratos suscritos por los organismos universitarios, no da respuesta a lo observado, en cuanto a la inexistencia de un registro centralizado que dé cuenta de todos los actos efectuados por la Universidad y de los recursos en ellos involucrados.

2. Departamento de Inspección y Auditoría de la Universidad.

Al respecto, se constató que esa Unidad efectuó durante el año 2009, dos auditorías a los Servicios Centrales "Auditoría contable y análisis de giros a rendir" y la "Auditoría Financiera Contable al Departamento de Evaluación Medición y Registro Educacional (DEMRE)". Las demás actividades desarrolladas en el año 2009 e informadas a esta Contraloría General, de acuerdo con el oficio DIA (O) N° 12, de 19 de enero de 2010, se relacionan exclusivamente con el análisis de respuestas por auditorías ejecutadas durante el año 2008, en relación con materias tales como: Análisis de respuesta de Auditoría Contable y Análisis de "Fondos por Rendir y Varios", Análisis de respuesta de Auditoría Contable Selectiva (informes 27 y 28/ 2008); y Análisis de respuesta de Auditoría Contable y Análisis de Giros a Rendir, al mes de noviembre de 2008.

Refiriéndose a este punto, la Universidad complementa lo expuesto, informando que el Departamento de Inspección y Auditoría priorizó, durante el año 2009, la evaluación de los procesos de adquisiciones efectuados a través del sistema de compras de Mercado Público, y que en el programa para el año 2010 se priorizaron las auditorías contables, financieras y de recursos humanos-personal de los Servicios Centrales de la Universidad.

No obstante lo anterior, destaca que, dentro de los sistemas de información, la Universidad cuenta con 48 reparticiones, considerando 14 Facultades, 4 Institutos Multidisciplinarios, Servicios Centrales y el Hospital Clínico Dr. José Joaquín Aguirre, todos los cuales están presentes en las labores del referido Departamento.

3. Jefaturas de los Servicios Centrales eximidos del control de la jornada laboral.

Al respecto, se comprobó que los funcionarios que sirven cargos de alta dirección, como es el caso de los Vicerrectores, no están sometidos al marcaje o firma de control horario, atendida la naturaleza de sus funciones, conforme lo manifestado por el Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, mediante oficio VAEGI (O) N°652, de 5 de agosto de 2010.

Sobre el particular, es preciso indicar que al no haberse dispuesto sistema alguno que permita verificar el cumplimiento de la jornada laboral de estos funcionarios, la Universidad no ha acatado lo establecido en los artículos 61, letra d) y 65, inciso tercero, de la ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en cuanto a la obligación de cumplir con la jornada de trabajo y de desempeñar su cargo en forma permanente.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Asimismo, en el artículo 72 del referido Estatuto, se describen las consecuencias jurídicas a las que se enfrenta el funcionario por la inobservancia del cumplimiento efectivo de la jornada prevista para el ejercicio de sus labores y por los atrasos y ausencias reiteradas sin causa justificada, no haciendo distinción alguna entre éstos, en cuanto al deber de cumplir con la jornada y el horario establecido para el desempeño de las funciones para las cuales fueron contratados.

Reafirmando lo anterior, este Organismo Contralor a través de los dictámenes Nos. 36.682, de 1994; 11.748, de 2000; 37.191, de 2000 y 22.374, de 2004, entre otros, ha precisado que todo el universo de funcionarios públicos, cualquiera sea la jerarquía que invistan, están llamados a respetar las normas sobre jornada laboral, no pudiendo existir empleados o grupos de éstos eximidos de algún sistema que verifique la observancia de dicha obligación de manera eficiente o que estén adscritos a uno que pueda originar ventajas indebidas para ellos.

Respecto de la materia observada, la autoridad indicó que, atendida la complejidad de sus labores, las Jefaturas de los Servicios Centrales cumplen jornadas semanales que exceden las 44 horas, sin contar con el beneficio de horas extraordinarias o descanso complementario y que, aún cuando, no se ha implementado un registro diario de control de sus jornadas, en la práctica, existen diversos mecanismos a través de los cuales sus superiores jerárquicos controlan su asistencia diaria.

Por lo anteriormente expuesto y en atención a que la Universidad no aportó, a su oficio respuesta, nuevos antecedentes se mantiene lo observado por este Organismo Contralor.

## **I. INGRESOS POR ARANCELES**

Corresponden a los ingresos provenientes de los servicios educacionales de pregrado prestados por la Casa de Estudios Superiores. El valor del arancel de cada una de las carreras se fija anualmente a través de decretos universitarios, y el alumno cuenta con diversas formas para financiarlo como son las becas internas y externas, Fondo Solidario de Crédito Universitario y el crédito con aval del Estado, entre otros.

Ahora bien, en el caso que el alumno no tenga derecho a los señalados beneficios o se le hayan asignado en un porcentaje menor al 100%, deberá efectuar el pago del diferencial hasta en 10 cuotas, directamente en el Banco del Desarrollo con el cupón de pago, a través de pago en línea, pago automático de cuentas, PAC, pago automático con tarjeta de crédito, PAT, y en las cajas recaudadoras dispuestas para estos fines en las Facultades.

La presente auditoría consideró la revisión de lo recaudado por concepto de derecho básico y aranceles efectuados a través del pago directo, verificándose que éstas cumplieran con el decreto universitario exento N° 692, de 14 de marzo de 1991, sobre normas aplicables al pago de matrícula, la circular universitaria N° 6 sobre instrucciones para el pago de aranceles y derecho de matrícula del año 2009, el decreto universitario exento N° 31947 de 2009, que fija valores del derecho de matrícula y de los aranceles anuales de pregrado para alumnos de primer año, y el decreto universitario exento N° 32358, de 2009, que fija los valores del derecho de matrícula para los alumnos de pregrado, postítulo y postgrado y aranceles anuales de pregrado para alumnos antiguos.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

### Universo

Tal como se indicara precedentemente la revisión contempló la modalidad de pago directo. El total de alumnos que hizo uso de esta forma de pago, ascendió a 8.544, equivalente a M\$20.370.433, durante el año 2009.

### Muestra.

Con el propósito de revisar los pagos de cuotas realizados en el mes de diciembre de 2009, se determinó una muestra de 80 alumnos equivalente a M\$ 21.216.

### Antecedentes generales.

En el año 2009 la Universidad de Chile percibió ingresos por derechos de matrícula y aranceles de pregrado por un monto de M\$ 60.629.342, correspondientes a 26.096 alumnos.

Respecto a esta materia, la Universidad dispone de 2 sistemas de información: Guía Matrícula y el Auge, el primero controla la matrícula de alumnos y los pagos realizados y el segundo registra contablemente tales movimientos financieros.

### Evaluación de control interno.

En la revisión practicada se evaluaron aspectos como la adecuada segregación de funciones, la existencia de procedimientos que permitan asegurar la legalidad e integridad de los recursos obtenidos del proceso operacional de la Universidad.

#### 1. Arqueo de Cajas.

Con fecha 27 de abril de 2010, se realizó un arqueo a las 2 cajas recaudadoras, ubicadas en calle Diagonal Paraguay N° 265, con el objeto de verificar las condiciones de seguridad con que se maneja el efectivo y los documentos, así como también para comprobar la exactitud de los registros y la integridad y el grado de cumplimiento de los controles establecidos. En total se arquearon fondos por M\$42.575, cuyo detalle por caja y tipos de documentos se exponen a continuación:

Caja	Efectivo M\$	Cheques al Día M\$	Vales Vista M\$	Total M\$
Caja 1	4.118	6.412	0	10.530
Caja 2	5.097	20.114	6.834	32.045
<b>Total</b>	<b>9.215</b>	<b>26.526</b>	<b>6.834</b>	<b>42.575</b>

*[Handwritten signature]*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

El procedimiento aplicado permitió evidenciar las siguientes situaciones:

**1.1. La persona que recepciona los ingresos también efectúa modificaciones al sistema informático.**

Sobre la materia, se estableció que el usuario "jvargas", que desempeña la función de cajero, también tiene habilitado el perfil para realizar modificaciones al sistema, situación que aumenta el riesgo del manejo de ingresos de recursos financieros.

Lo anterior, se comprobó al revisar en el Sistema Guía, los movimientos efectuados por los cajeros, durante el mes de abril de 2010, comprobándose la existencia de 931 anulaciones de crédito universitario, 85 anulaciones de crédito con aval del estado, 2 anulaciones de pago en línea BCI-TBANC y 21 regularizaciones de pago.

En su respuesta, el Servicio señaló que la funcionaria aludida, realizaba labores de cajero de aranceles, y de la cartera de cheques protestados. Adicionalmente, tenía la función de "mantención de boletas", para alumnos que se encontraban con situación académica de "egresado regular", quienes estaban cargados en el sistema como "candidato", por ende de forma automática se les cargan los movimientos propios de tal condición, los que la mencionada funcionaria debía excluir, puesto que, estos alumnos sólo deben pagar el derecho de matrícula.

En cuanto a las regularizaciones y anulaciones de pago efectuados por la usuaria señalada, efectivamente, contaba con esos privilegios, dado que hasta marzo de 2010 cumplía funciones que requerían tenerlos, y que se han eliminado los privilegios a los cajeros para efectuar cualquier tipo de modificación.

Ahora bien, la Universidad respecto de los movimientos registrados en el sistema, indicó que éstos se efectuaron en el mes de abril de 2010.

Sobre lo anterior, cabe precisar que en declaración tomada a la funcionaria Jacqueline Vargas Duran, con fecha 15 de julio de 2010, señaló no haber realizado ninguno de los movimientos observados en el preinforme. Además, consultada sobre la entrega de su password a alguna persona, manifestó que, a solicitud de la encargada de la unidad de administración de aranceles y crédito, ella la entregó en el mes de enero de 2010, sin embargo cree que no se guardó registro de ella.

Aún cuando el Servicio adoptó medidas para subsanar la situación observada, esta Entidad de Control mantiene la observación formulada, toda vez que no se aportan antecedentes que permitan comprobar los cambios realizados. Las medidas serán fiscalizadas mediante visita de seguimiento.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

**1.2. Supervisión al proceso de cierre de cajas.**

Al respecto, se verificó que los reportes diarios emanados desde el sistema informático no son validados por un tercero, que se encargue de comprobar que las cifras contenidas en éstos coincidan efectivamente con los fondos recaudados durante la jornada.

Además, se comprobó que la Universidad de Chile no practica arqueos diarios de las cajas, como procedimiento de control ante eventuales pérdidas y/o faltantes.

Sobre el particular, la Universidad informó que a contar de mayo de 2010 se procedió a modificar el procedimiento vigente, incorporando la función de supervisor de caja en el proceso de cierre diario, y que existe un control posterior en la Unidad de Tesorería, en el cual al día siguiente, al recepcionar la rendición de caja, se verifica que los depósitos cuadren con el arqueo de la misma.

Adicionalmente, la Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial cuenta con un procedimiento de arqueos sorpresivos que se aplica cuando se estima necesario (efectuado vía Unidad de Contabilidad o Unidad de Tesorería, según lo disponga el Director).

Sobre la materia, el Servicio no aportó antecedentes que den cuenta de las modificaciones y efectividad del actual procedimiento, razón por la cual se mantiene la observación.

**1.3. Falta de boletas por venta de estampillas.**

Sobre el particular, se verificó que los cajeros no emiten boletas cada vez que efectúan venta de estampillas acumulando así los ingresos para, al final del día, emitir un sólo documento, vulnerando lo dispuesto en el artículo 55 del decreto ley N° 825, de 1974, el que señala que las boletas deberán ser confeccionadas en el momento de la entrega real o simbólica de las especies. Cabe precisar, que las sanciones por incumplimiento a la normativa se encuentran definidas en los artículos 10 y 97 del decreto ley N° 830, de 1974, del Código Tributario.

Los ingresos obtenidos por este concepto ascendieron a M\$1.188.

Por otra parte, se observó que al final del día el cajero informa el total de estampillas vendidas y el stock al cierre, procedimiento que tal como se indicara precedentemente no es revisado por el supervisor de caja.

En su respuesta, el Servicio señaló que existe un procedimiento establecido, normal y regular de emisión de la boletas de venta cada vez que se venden estampillas, y que la situación señalada obedeció a una circunstancia absolutamente excepcional, como fue la mayor demora en el proceso de licitación a través de Chilecompra y posterior timbraje de las boletas de ventas, razón por la que se decidió emitir una boleta por las ventas del día, a fin de cumplir con la documentación tributaria de estas ventas no afectas.

*[Handwritten signature]*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Por último agrega, que se procedió a tomar las medidas administrativas necesarias para garantizar la mantención de un stock suficiente de boletas de ventas no afectas o exentas de IVA y timbradas, por lo anteriormente expuesto y dado que se adoptaron las medidas respectivas, se levanta la observación.

**1.4. Pago de matrícula duplicado.**

En esta materia, se observó una diferencia de M\$193, entre el efectivo recaudado por concepto de arancel y el informe de arqueo emitido por el sistema contable Auge, debido a un error que se originó al procesar el pago de la matrícula del alumno Rut N°13.240.423-2, obligando al cajero a realizar tres veces la transacción, lo que dio por resultado el registro de un mayor ingreso por concepto de recaudación en el sistema contable, situación que da cuenta de lo vulnerable del sistema de ingresos.

Ahora bien, efectuado el seguimiento, dos días después, se verificó que el abono N° 30524126, correspondiente a uno de los intentos de registro realizado por el cajero, aparece anulado con fecha 29 de abril de 2010, vale decir dos días después de realizado el arqueo, regularización que debió efectuarse el mismo día de realizado el ingreso.

Al respecto, el Servicio indicó que el origen de la situación mencionada, estuvo en el módulo de "Situaciones Académicas" del Sistema GUIA, el que permitió registrar en dos oportunidades la situación de "candidato a egresado regular" del alumno en cuestión.

Añade, que se solicitó la modificación a los sistemas de información correspondiente, incorporándose en ambos Sistemas los controles y chequeos respectivos, tales como no permitir el ingresar en el Sistema GUIA, dos veces una situación académica, y en el AUGE, si eventualmente se repitiera esta condición, el Sistema rechazará la transacción completa, es decir, no dejara registro en ninguno de los dos sistemas.

Sobre la materia, se aceptan las acciones informadas por la Universidad, sin embargo esta Contraloría no considera superada la observación, puesto que no se proporcionaron antecedentes que permitiesen verificar las modificaciones realizadas a los sistemas, así como tampoco documentos que den cuenta de las pruebas de fallo efectuadas. Por lo tanto, los controles incorporados a los Sistemas serán motivo de revisión en visita de seguimiento.

**2. Arqueo de Pagarés de Deuda y Arancel.**

Con el objeto de verificar las condiciones de seguridad en la custodia, se realizó un arqueo de los Pagarés de Deuda y Arancel en la bóveda que para estos efectos mantiene la Universidad, en el piso 9 de la Torre 15, ubicada en calle Diagonal Paraguaya N° 265, estableciéndose lo siguiente:

**2.1. Documentos no encontrados.**

Sobre el particular, de una muestra de 68 títulos seleccionados para el arqueo, no fue posible examinar la existencia de 3 de ellos, sin que existiesen evidencias acerca del destino de tales documentos.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Al respecto, cabe precisar que posteriormente se remitió copia de éstos, lo que no debió ocurrir, ya que debían encontrarse en la bodega o constar por escrito su salida en el evento que hubiesen sido requeridos para algún fin específico. En el cuadro se presenta el detalle de los documentos faltantes:

Folio	Tipo	Total Deuda M\$
2101077	ARANCEL	992
2140039	DEUDA	10.966
2702641	ARANCEL	1.034

En su respuesta, el Servicio indica que al momento del arqueo se encontraba en ejecución el proyecto denominado "Digitalización de Pagarés", por lo que los archivos de pagarés custodiados en bóveda del noveno piso, habían experimentado algunas modificaciones temporales de ubicación, respecto del orden original, lo que eventualmente podría significar demoras.

Cabe señalar que la observación aludida no se considera superada, puesto que, como se mencionó precedentemente, no existió un registro que diera cuenta de la salida de éstos, así como tampoco de su nueva ubicación.

**2.2. Pagaré de Deuda de Arancel N° 2712021, sin indicar el interés que devengará.**

Se observó que el pagaré de deuda de aranceles de años anteriores N° 2712021, firmado ante Notario con fecha 14 de marzo de 2007, por un monto de M\$10.691, pagadero en 129 cuotas sucesivas de M\$126, no señala el monto de interés mensual que devenga la cantidad adeudada, así como tampoco, el monto de interés compuesto mensual que se aplicará en caso de incumplimiento o demora.

El Servicio señaló que este hecho correspondería a una situación aislada y puntual, puesto que el proceso de matrícula se lleva a cabo vía Internet y contempla la impresión de los pagarés por parte de los alumnos directamente desde el sitio WEB, por lo que aparentemente se debió a un problema con la impresora utilizada por el alumno.

Señala, además, que se revisaron los archivos correspondientes al año 2007, no encontrándose otra situación similar.

Agrega, que se darán las instrucciones pertinentes a la Dirección de Servicio de Tecnologías de la Información, sobre la revisión de los protocolo de impresión, junto con efectuar las gestiones necesarias con el alumno, para regularizar la situación de no impresión de la tasa de interés en su pagaré.

En base a lo expuesto, esta Entidad Fiscalizadora no considera superada la observación, puesto que no se adjuntan los documentos de respaldo, que permitan verificar la aplicación de las acciones incorporadas. Las medidas adoptadas serán motivo de revisión en visita de seguimiento.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

**Examen de cuentas.**

En lo que respecta a la revisión documental del proceso de recaudación de aranceles, se desprendieron las siguientes observaciones:

**1. Deuda no documentada por concepto de aranceles, ascendente a M\$27.100.788, proveniente desde el año 1989.**

Al respecto se determinó que dentro del saldo de la cuenta contable de activo Deuda Documentada N°1.1.04.08.001, y cuyo saldo al 31 de diciembre de 2009 ascendía a M\$ 44.697.669, existe deuda, por concepto de aranceles, que no está respaldada con el pagaré correspondiente.

En efecto a diciembre del 2009, la Universidad, según el "Informe de Deudas por Aranceles", auxiliar de la cuenta contable antes mencionada, registró un saldo ascendente a M\$50.215.263, de los cuales, M\$44.697.669 corresponden a deuda de corto plazo y M\$ 5.517.594 de largo plazo. En cuanto a la deuda de corto plazo, se estableció que M\$ 27.100.788, no están debidamente documentados. El detalle es el siguiente:

Último año de Matricula	Monto Total de Deuda sin Pagarés M\$	%	Antigüedad de la deuda sin pagarés
1989	17.055.742	63%	20 años
1990-1999	9.212.697	34%	Entre 10 y 19 años
2000-2009	832.349	3%	Entre 1 y 9 años
Total	27.100.788	100%	

Respecto del castigo de estas deudas, la Universidad durante el año 2009, no efectuó procedimiento alguno que les permitiera reflejar sólo aquellas, sobre las cuales es posible efectuar gestiones de cobranza.

Sin embargo, cabe indicar que la Dirección de Finanzas solicitó, con fecha 6 de octubre de 2009, un pronunciamiento al Director Jurídico sobre la posibilidad de declarar incobrable parte de la deuda de aranceles universitarios de pregrado ascendente a M\$4.872.173, correspondiente solo a capital, con una antigüedad superior a los 18 años.

El documento antes aludido, indicaba que "...todo el procedimiento de cobranza realizado, ha significado un alto costo tanto en lo administrativo como en lo operativo, toda vez que se produjeron reclamos por parte de deudores ante el Servicio Nacional del Consumidor y publicación de cartas en un diario de circulación nacional El Mercurio, entre otras manifestaciones de disgusto", lo anterior amparado en lo dispuesto en el artículo 27, inciso quinto, del decreto universitario N°2750, de 13 de marzo de 1978.

No obstante lo anterior, y a fin de comprobar tal situación de morosidad, a través del informe proporcionado por la Unidad de Aranceles, se constató el monto de la referida deuda a igual fecha, el que ascendía a M\$18.568.206, es decir 4 veces más de lo indicado por la Dirección de Finanzas.

Sobre la materia, el Servicio, en síntesis, indica que, efectivamente durante el año 2009 no existe castigo registrado, ya que se encontraba en plena ejecución el procedimiento que permite efectuar esta acción, no encontrándose terminado a la fecha de corte de esta auditoría.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Agrega, que la cifra de M\$4.872.173 indicada por el Director de Finanzas y Administración Patrimonial en el informe al Director Jurídico, de 6 de octubre de 2009, corresponde al universo de ex alumnos que registraban matrículas hasta el año 1992 y hasta el cierre de septiembre de 2009.

Sobre la materia, se mantiene lo observado, por cuanto no se informa respecto del resultado del pronunciamiento solicitado al Director Jurídico, en cuanto a la posibilidad de declarar incobrables las deudas de aranceles universitarios de pregrado de alumnos que registran matrícula hasta el año 1992.

Respecto de la deuda que ascendía a M\$18.568.206, señala que corresponde al universo de deudores asociados al período de la última matrícula menor o igual al año 1991, y dicho monto incluye los conceptos de capital de la deuda, reajustes e intereses al cierre de diciembre 2009.

Esta Contraloría General mantiene lo observado sobre esta materia, en atención a que la Universidad, nada indica sobre las medidas adoptadas, con el fin de castigar aquellas deudas que no son susceptibles de cobranza, por la suma de M\$18.568.206, entre capital e interés, y que aún permanecen reflejadas en el rubro de los activos.

**2. Alumnos con RUT inexistentes en las bases de datos del Registro Civil e Identificación.**

Efectuado el cruce entre la base de datos de alumnos matriculados en el año 2009 con el Registro Civil, se estableció la existencia de 53 RUT que no aparecen en el registro nacional y cuyo detalle se encuentra en el Anexo N° 1.

En su respuesta el Servicio, indicó que se efectuó una revisión, constatando que la estructura de rut es correcta, que los 53 casos efectivamente son o fueron alumnos de la Universidad; 39 de los cuales registran matrícula y situaciones académicas durante el año 2010.

Señala, además, que la situación observada se podría explicar por: una inadecuada codificación de datos durante el traspaso de la información, lo cual produce que las "Ñ" no sean reconocidas como carácter válido y por tanto reemplazadas por una "@", restricción del largo, errores en la extracción de datos, cambios de nombre, y errores de ingreso en el origen.

Sobre la materia, y aceptada la aclaración formulada, esta Contraloría considera superada la observación, sin perjuicio de señalar que la Universidad debe implementar medidas tendientes a asegurar el correcto ingreso de la información a los sistemas, situación que se verificará mediante una visita de seguimiento

**3. Inconsistencias y diferencias establecidas en el análisis de los registros contables.**

3.1. Al respecto, efectuado el análisis correspondiente se estableció una diferencia de M\$465.284, entre los ingresos obtenidos del pago del derecho básico de los alumnos de pregrado, registrados en la cuenta contable 6.1.01.01.001, respecto de lo que señala el Libro de Ventas, sin que durante la visita de fiscalización existieran antecedentes que permitiesen aclarar dicha diferencia.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

En su respuesta, la Autoridad manifestó que la diferencia sólo alcanza a la suma de M\$ 5.371 y cuyo origen surge al no considerar la diferencia al cierre, como cualquiera discrepancia que, de acuerdo a la técnica contable, se analiza dentro de los procesos normales de revisión y regularización de saldos, procediéndose a su normalización cuando efectivamente es explicada y sustentada. Añade, que en este caso en particular, conceptualmente se tiene absoluta claridad del ítem que influye en la diferencia detectada.

En relación a este punto, esta Contraloría no considera superada la observación, puesto que la Universidad en su respuesta adjunta un cuadro en que se presentan las cifras mensuales de Derecho Básico y se compraran con el Libro de Ventas de Pregrado Derecho Básico, obteniendo una diferencia final de \$5.371; pero no adjunta el detalle de las cifras expuestas, las cuales difieren de los valores obtenidos por este Organismo de Control, desde los sistemas de información.

A lo anterior, se agrega que la Universidad no entregó antecedente alguno que explicara la discrepancia detectada.

3.2. Se suma además, la inconsistencia determinada en la cuenta contable 6.1.01.01.002 Ingresos Pregrado Aranceles de Carrera, correspondiente al mes de julio de 2009, la cual registra ingresos negativos por la suma de M\$ 5.622.029.

Cabe agregar, que en el mes de agosto los ingresos obtenidos por este concepto se triplicaron alcanzando un total de M\$14.983.394, sin que existiesen razones fundadas que explicaran dicho comportamiento.

Sobre la materia, la Universidad confirma lo observado por esta Contraloría, al explicar que se trató de un equívoco, debido a que el Ingreso Regular por arancel que se obtiene del informe de cierre, se distribuye en 12 meses, efectuando el primer devengo en marzo, por 3 meses y desde abril en adelante mensualmente. Sin embargo, en el mes de julio por una inadvertencia se calculó el devengo del ingreso sólo por 5 meses, registrando M\$ 23.988.230 debiendo registrar un ingreso acumulado de M\$ 34.270.912. No obstante, este error se detectó y regularizó en agosto, situación que explica el aumento del ingreso acumulado en agosto a M\$ 14.983.394.

En atención a las explicaciones entregadas por la Universidad, y a los nuevos antecedentes sobre la materia, esta Contraloría General da por superada la observación.

3.3. De igual forma, se observó que el traspaso de la información del sistema "GUIA" al Sistema "AUGE" no se efectúa a través de una interfaz automática de salida, sino que es manual. El área de aranceles remite en forma mensual el informe de cierre de aranceles el cual debe ser contabilizado manualmente, con el consiguiente riesgo de error que pudiese existir respecto de los traspasos de datos que se efectúan, así como también en relación con la integridad y consistencia de la información entregada por ambos sistemas.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Sobre estos aspectos, la Universidad manifestó que la necesidad de automatizar este proceso, así como la necesidad de implementar otras mejoras y nuevas aplicaciones en los sistemas de Finanzas y de Administración de Aranceles, han sido levantadas y se encuentran actualmente en la fase de revisión del documento de especificaciones de requerimientos, desde el punto de vista informático, para posteriormente, seguir con la metodología establecida para su evaluación de financiamiento, esperándose contar con su automatización en el mediano plazo.

Agrega, que se estudiarán e implementarán nuevos controles que permitan incrementar y asegurar los niveles de integridad y consistencia de la información entregada por ambos sistemas, mientras se implementa la solución por sistema.

Aún cuando la Universidad informa que se han adoptado las medidas pertinentes estas se encuentran en proceso de implementación, en consecuencia no se levanta lo observado por este Organismo Contralor.

3.4. Diferencia negativa entre lo recaudado y lo depositado en la modalidad de pago automático con tarjeta de crédito por la suma de M\$1.449.

En efecto, realizado el análisis respectivo se comprobó que el día 29 de diciembre de 2009, el Banco Santander recaudó M\$227.885, sin embargo, el depósito efectuado el 4 de enero de 2010 en la cuenta corriente N° 39-10007-0 de esta Casa de Estudios Superiores, ascendió a los M\$226.436, sin que esto fuera detectado por la Universidad.

En su respuesta, la Entidad, señaló que de acuerdo al procedimiento de ejecución de descuentos, el abono sólo se efectúa por los movimientos que fueron efectivamente cobrados, no considerándose los rechazos, situación que se dió en el mes señalado y los cuales ascendieron a M\$ 734, pertenecientes a las cuentas corrientes de los alumnos RUT 16.305.949-5 por M\$259, RUT 15.343.080-2 por M\$478 y descontando la suma de M\$3 correspondientes a una nota de crédito por comisión de transacción rechazada.

En virtud de los nuevos antecedentes puestos a disposición, esta Contraloría General levanta la observación, no sin antes señalar que lo informado en esta oportunidad no fue puesto a disposición durante el desarrollo de la auditoría, lo cual obliga a resaltar la importancia de la entrega de la totalidad de la información relativa a las materias auditadas.

## II. OTROS INGRESOS.

Con el fin de obtener información sobre los ingresos provenientes de otras entidades públicas y privadas, percibidos a través de la suscripción de convenios, se comprobó que la Universidad, dada la descentralización existente entre los distintos Organismos y Facultades, y conforme a lo señalado en el Oficio VAEGI N°424, del 19/5/2010, desconoce la cuantía de los ingresos que se perciben actualmente a través de esa vía.

*[Handwritten signature]*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Al respecto, es preciso señalar que aún cuando tales atribuciones se encuentran delegadas, ello no obsta que exista algún mecanismo de control que permita conocer no sólo los otros ingresos provenientes de la suscripción de contratos, sino que además las obligaciones y deberes a los cuales se comprometen y los plazos de su ejecución, así como también el destino que le otorga cada uno de los Organismos a los recursos tanto públicos como privados.

Sobre lo anterior, la Universidad acoge la situación planteada, e informa que está desarrollando un proyecto que tiene como objetivo un Plan de Mejoramiento Institucional, que incluye, entre otros aspectos, dos áreas de intervención: una referida a la reingeniería de los órganos centrales, orientada a constituirse en organismos con características de superintendencia en sus áreas del quehacer y otra destinada al mejoramiento y desarrollo integral de sistemas de información, que permitan contar con mejores y mayores disponibilidades de información para el monitoreo, control y toma de decisiones oportuna en la Institución.

Por otra parte, en cuanto al régimen financiero y de administración de fondos y bienes, la Universidad expone que se rige por el decreto universitario N°2750, del 13 de marzo de 1978, el cual en el artículo 15 del Título III, señala que: "para los efectos de la Administración de Fondos, los ingresos de la Universidad se clasificarán en:

- Ingresos Centrales: Son aquellos que se generan a nivel de toda la Universidad y que corresponden, en general, a los esfuerzos o iniciativas de la Corporación, como institución. Estos ingresos deberán ser remitidos a la Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial tan pronto se cuente con la respectiva conformidad bancaria.
- Ingresos Propios de los Organismos o Servicios: Son aquellos generados por la actividad específica de los Órganos o Servicios y que, en general, se destinan al financiamiento de sus actividades. Estos recursos son recaudados y administrados por los Órganos o Servicios en forma directa, de acuerdo a las autorizaciones contenidas en el respectivo presupuesto y a las instrucciones que sobre la materia se impartan.
- Ingresos de Administración Centralizada: Corresponden a aquellos que, siendo ingresos propios de los Órganos o Servicios, atendida su naturaleza, su administración se realiza en general, en forma centralizada.

Los antecedentes aportados por la Universidad, no permiten desvirtuar lo observado por esta Contraloría General, toda vez que el Plan de Mejoramiento Institucional, al cual se hace mención y que permitiría mejorar lo observado, no resulta lo suficientemente concreto para desvirtuar lo planteado por este Organismo de Control, sobre todo si se considera que el referido proyecto aún está en su fase de desarrollo.

Convenio con la Oficina Nacional de Emergencia, ONEMI, para la implementación de la Red Sismológica Nacional.

Con fecha 24 de junio de 2009, la Universidad de Chile suscribió un convenio con la Oficina Nacional de Emergencia, ONEMI, para la implementación de la Red Sismológica Nacional, el cual se aprobó a través de la resolución N°18, de 30 de junio de 2009.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

El acuerdo de voluntades establece que la ONEMI debe transferir a la Universidad, en el plazo de 3 años, un total de M\$25.091.000. Para el año 2009, la remesa ascendería a M\$5.921.368, la cual se pagaría a partir del tercer día hábil contado desde la fecha de la total tramitación de la resolución que aprobara el convenio.

El referido acuerdo contempló destinar para inversión la suma de M\$17.313.000 en equipo e instalación, y M\$7.778.000 para la operación, mantenimiento y compra de equipo complementario.

La Universidad se obligaba a informar dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, y antes de solicitar la segunda remesa a la ONEMI, respecto de la inversión realizada con los fondos percibidos, conforme lo dispuesto en la resolución N°759, de 2003, de esta Contraloría General, debiendo entregar un informe final consolidado de las actividades e inversiones realizadas, dentro de los 5 días hábiles siguientes de ejecutada la segunda transferencia.

El detalle de las transferencias y el destino de las mismas, se indica a continuación:

<b>Monto</b>	<b>Fecha de Pago</b>	<b>Destino de los fondos</b>
Primera Transferencia M\$2.874.878	Comprobante de Ingreso N°118759, por M\$2.874.878	A lo menos 100 acelerógrafos/ 40 GPS / 40 Estaciones Broad Band/ Memoria de respaldo/ Sismómetro tres componentes/ Acelerógrafo tres componentes/ Señal de tiempo GPS y su conectividad a red de comunicaciones en tiempo real/ 20 estaciones de energía comunicación VSAT/ Hub central para recibir los datos, software, computadores y accesorios para recibir y procesar las señales remotas
Segunda transferencia: M\$3.046.490	(pendiente)	97 acelerógrafos /100 GPS/ 25 Estaciones Broad Band/ Memoria de respaldo/ Sismómetro tres componentes/ Acelerógrafo tres componentes/ Señal de tiempo GPS y su conectividad a red de comunicaciones en tiempo real/ 50 estaciones de energía comunicación VSAT/ 25 estaciones de medición de humedad, temperatura ambiente y presión atmosférica, cuya cantidad final dependerá de la oferta de mercado

**Examen de cuentas.**

Ahora bien, del examen practicado se determinaron las siguientes observaciones:

- 1. Fondos no ejecutados del convenio equivalentes a M\$2.788.163 (96%) al 15 de junio de 2010.**

Al respecto, se constató que la Universidad a la fecha de la visita ha ejecutado, conforme a los registros, gastos de menor cuantía asociados al contrato, existiendo un 96% de los recursos sin ser utilizados.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Ahora bien, no fue posible comprobar la existencia en cuenta corriente de tales recursos y que efectivamente no hayan sido destinados a fines distintos a los contemplados en el contrato, debido a que, de acuerdo con lo manifestado por el Director de Finanzas del Departamento de Geofísica de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad, unidad ejecutora del convenio, los fondos disponibles en cuenta corriente normalmente son traspasados al Fondo General de Tesorería de la Universidad.

Esta Contraloría General a fin de corroborar lo anterior, analizó los respectivos Certificados de Fondos en Custodia del FGT, verificándose que tales antecedentes no proporcionan información detallada sobre la cuantía y el destino otorgado a los recursos provenientes del convenio suscrito con la ONEMI.

Lo anterior, debido a que esa Facultad, además, percibe otros recursos provenientes de distintas fuentes y/o convenios, los que ingresan y se administran en una sola cuenta corriente bancaria.

La información obtenida sobre los recursos ingresados al FGT, es la siguiente:

<b>N° Certificado</b>	<b>Fecha depósito</b>	<b>Colocación M\$</b>	<b>Fecha vencimiento</b>	<b>Rescate M\$</b>
04018	22-04-2010	880.922	21-06-2010	882.155
04019	26-04-2010	1.605.669	26-07-2010	1.610.052
04132	28-05-2010	1.510.255	27-07-2010	1.513.578
04133	28-05-2010	2.014.077	29-06-2010	2.015.789
04136	24-05-2010	326.932	23-06-2010	327.193
04137	28-05-2010	569.702	23-06-2010	570.157
04138	24-05-2010	794.144	23-07-2010	796.050
	Total	7.701.701	Total	7.714.974

Conforme lo señalado por el Director de Finanzas, los saldos no utilizados estarían dentro de los M\$7.714.974, anteriormente detallados.

Sobre lo señalado, en resumen, la Universidad informa que el proceso de licitación 5542-28 LP 10 "Equipamiento para conformar la Red Sismológica Nacional de Chile" que se inició en junio de 2010, ya se encuentra adjudicado por un total de M\$ 5.008.967, a las empresas Kinemctrics Inc. y Geoexploraciones, por M\$ 4.421.373 y M\$ 587.593, respectivamente.

En cuanto a la disponibilidad de los fondos para ese fin, la Universidad expresa que éstos fueron ingresados a la cuenta corriente de la Facultad, formando parte de los excedentes de caja que normalmente se mantienen en depósitos de la Universidad, según consta en los certificados aportados a esta Contraloría General en la visita de fiscalización.

En atención a los nuevos antecedentes aportados, respecto de la licitación 5542-28 LP 10, se da por subsanada la observación, sin perjuicio de validarla, en una próxima visita de seguimiento.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Por último, respecto de establecer la disponibilidad de los fondos provenientes del convenio suscrito, y que formarían parte de los depósitos en custodia colocados en el Fondo General de la Universidad, FGT, por la referida Facultad, la observación se mantiene, por cuanto no se aportan nuevos antecedentes que permitan desvirtuarla, específicamente, en lo que se refiere a su identificación, dentro del mencionado FGT.

**2. Gastos Imputados al Convenio.**

De acuerdo con el análisis realizado, se verificó que el Departamento de Geofísica, durante el periodo enero – mayo de 2010 destinó para la adquisición de maquinarias, equipos computacionales y herramientas menores, la suma de M\$81.339.

En este ámbito, se comprobó que las adquisiciones se hicieron en el marco de la licitación pública N°5542-17-LP09, la cual fue adjudicada a la empresa Dell Computer de Chile Ltda. Asimismo, se comprobó que también se efectuaron compras a diversos proveedores por un total de M\$5.376 a través de licitaciones gestionadas en el portal Mercado Público, Anexo N° 2.

En relación con los recursos destinados a la adquisición de equipo mayor, se verificó que actualmente se encuentra en proceso de licitación de acuerdo con la Resolución N°494, de 10 de mayo de 2010, que aprobó el llamado a licitación y las bases administrativas para adquirir el equipamiento de la Red Sismológica Nacional.

Efectuado el recuento físico del equipamiento menor, adquirido a través de la primera licitación, se comprobó que aún cuando todas las adquisiciones habían sido incorporadas al activo fijo, no todas exhibían la plancheta con la codificación de inventario correspondiente.

Ahora bien, respecto de las especies no encontradas en el inventario, un computador portátil de marca DELL, una cámara digital NIKKON, un voltímetro AMPROBE y dos máscaras de soldar, los funcionarios encargados señalaron que éstas se encontraban en trabajo de campo realizado por personal del Departamento de Geofísica, sin que existiese un registro que diera cuenta de esta situación.

Sobre estas materias, la Universidad acoge lo observado y señala que ha efectuado el procedimiento de instalación de las planchetas en cada una de las adquisiciones, de acuerdo a la codificación interna de sus inventarios, adjuntando fotografías que exhiben los bienes inventariados, incluyendo los equipos que no pudieron ser inspeccionados por este Organismo Contralor en el curso de la visita, por encontrarse en trabajo de terreno.

Con respecto a la falta de control de las salidas de los bienes, para dar apoyo al trabajo en terreno de los funcionarios de la Facultad, la Universidad informa que ha implementado un registro de salida de equipos, con el fin de dar cumplimiento a lo observado por esta Contraloría.

*[Handwritten signature]*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

En consideración a las medidas adoptadas y a los antecedentes que dan cuenta de la identificación de los bienes, la observación se da por subsanada, sin perjuicio de las comprobaciones que se efectúen en visita de seguimiento.

**III. CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS DE LOS SERVICIOS CENTRALES.**

**Universo.**

Los Servicios Centrales de la Universidad de Chile administran un total de 174 cuentas corrientes, de las cuales 92, un 53% corresponden al MECESUP, las que son revisadas por esta Contraloría General a través de las auditorías que se practican al Crédito BID.

**Muestra.**

La muestra seleccionada correspondió a un 26% respecto del total de 82 cuentas corrientes, deducidas las correspondientes a los proyectos MECESUP.

La auditoría practicada comprendió principalmente aquellas cuentas corrientes del Fondo General de Tesorería, Vicerrectoría de Asuntos Académicos, Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo, Rectoría, Prorectoría, Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional y Fondo General VEA, principalmente, al mes de diciembre de 2009.

El examen realizado comprendió la circularización de los saldos bancarios al 31 de diciembre de 2009, la validación del registro de documentos no contabilizados, así como también el cobro efectivo de cheques pendientes en las conciliaciones bancarias analizadas.

**Evaluación de Control Interno.**

Del examen realizado, se verificaron las siguientes observaciones:

**1. Cheques para el pago de remuneraciones con una sola firma.**

Con respecto a este punto, se observó que los pagos efectuados por concepto de remuneraciones se giran con una sola firma, situación que contraviene lo dispuesto por este Organismo de Control en el dictamen N° 11027, de 3 de marzo de 2004, que señala "...por razones de orden administrativo y de control, las referidas cuentas corrientes deben ser operadas por dos giradores que actuarán de consuno."

La Universidad, en su respuesta señala que los cheques para el pago de remuneraciones son impresos en forma computacional a través del Sistema SISPER, el cual es una evolución de los antiguos sistemas de pago de remuneraciones, y que dada la tecnología de aquellos años, no permitían colocar más de una firma, permaneciendo así hasta la fecha.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Agrega, que se acoge la observación formulada, indicando que se darán las instrucciones pertinentes a la Dirección de Servicios de Tecnologías de la Información, para que se evalúen los cambios que permitan la incorporación de dos firmas a estos documentos, efectuándose las gestiones correspondientes en los bancos, una vez que técnicamente ello sea implementado.

Sobre la materia, si bien la Universidad acoge la observación planteada, esta Contraloría no la da por subsanada, por cuanto no se aportaron nuevos antecedentes que den cuenta de las instrucciones impartidas y la comunicación de las mismas. Los cambios implementados sobre esta materia se verificarán mediante visita de seguimiento

**2. Inexistencia de pólizas de fianza en apoderados titulares de cuentas corrientes.**

Habiéndose examinado la existencia y vigencia de las pólizas de fianza de los funcionarios que tienen a su cargo la administración de las cuentas corrientes en revisión, se constató que los funcionarios de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, Alejandra Cristina Mizala Salces RUT 6.904.041-1, Erika Andrea de la Barra Van Treek RUT 12.488.641-4 y Bolivia Mafalda Ramírez Vergara RUT 5.376.171-2, apoderadas titulares de las cuentas corrientes N°s 61-97634-5, 62-40144-3 y 62-40141-9 del Banco Santander, respectivamente, no cuentan con pólizas de fianza funcionaria, hecho que contraviene lo dispuesto en el artículo N° 4 del decreto universitario N° 2.750, de 13 de marzo de 1978 y lo establecido en el artículo N° 68 de la ley N° 10.336.

En el mismo contexto, es preciso señalar que sobre la materia también se pronuncia el dictamen N° 37.685, de 2008, de este Organismo Contralor el cual señala "...que ésta tiene por objeto resguardar eficientemente, el patrimonio del Estado, precaviendo eventuales perjuicios que aquél pueda sufrir, como consecuencia de la negligencia o mala fe del servidor que, en razón de sus funciones, se le ha entregado la custodia, administración o recaudación de fondos o bienes que lo conforman, mediante un mecanismo que permite reparar el daño ocasionado, según lo ha informado la jurisprudencia de este origen, mediante el dictamen N° 162, de 1992." Asimismo, el decreto con fuerza de ley N° 29, del Ministerio de Hacienda, en su artículo 61 letra l) establece la obligación de rendir fianza "...cuando en razón su cargo tenga la administración y custodia de fondos o bienes..."

Sobre la materia, el Servicio, indicó que: la señora Alejandra Mizala Rut 6.904.041- tiene póliza de fidelidad funcionaria, la señora Erika de la Barra Van Treek, Rut 12.488.641-4, renunció a partir del 1 de marzo de 2010, la que fue aceptada mediante D.U. N° 386, de 2010, tomado razón por la Contraloría General de la República y a la funcionaria Mafalda Ramírez Vergara Rut 5.376.171-2, según consta en el D.U. N° 520/2010, tomado razón por la Contraloría General, se le concedió licencia médica por estado de salud no recuperable y se declaró vacante el cargo, a contar del 23 de julio de 2010.

*[Handwritten signature]*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Al respecto, esta Contraloría no levanta la observación, puesto que si bien la Universidad dio explicaciones para cada uno de los casos observados, respecto de la funcionaria Mafalda Ramírez Vergara, no adjuntó antecedentes que den cuenta que esta persona efectivamente cuente con su póliza o del cese del descuento; así como tampoco consta que a la funcionaria Erika de la Barra Van Treek, se le hubieren hecho descuentos por tal concepto, durante el periodo en que trabajó para esa Casa de Estudios, y en lo que dice relación a la funcionaria Alejandra Mizala, se levanta la observación, por cuanto se constató que la póliza informada por la Universidad se encuentra vigente.

**3. Otros gastos imputados a las cuentas corrientes de recaudación.**

Se comprobó que las cuentas corrientes bancarias en las que se deposita la recaudación de aranceles no son de uso exclusivo, observándose que son utilizadas para el pago de proveedores, remuneraciones y otros fines, lo que incrementa el riesgo de errores, y falta de control en el pago por concepto de prestación de servicios.

La autoridad señala que con el objeto de optimizar el control interno, mantiene cuentas corrientes exclusivas para la recaudación de aranceles universitarios, no siendo prohibitivo utilizar dichas cuentas corrientes en el traspaso de recursos a cuentas corrientes matrices.

Agrega, que desde dichas cuentas recaudadoras eventualmente se efectúan traspasos a las cuentas de remuneraciones y se pagan otros gastos asociados al funcionamiento general de la Institución, todo lo anterior, en el marco del manejo de caja del Fondo General Tesorería.

Manifiesta, además, que respecto de la falta de control y el aumento del riesgo de error, los controles pertinentes se ejercen a través de las conciliaciones bancarias, los cierres de aranceles y las respectivas cuentas de gastos, así como de los controles normales establecidos al funcionamiento de las respectivas unidades involucradas en estos procesos.

Atendida las explicaciones dadas por la Universidad, se levanta la observación.

**Examen de cuentas.**

**1. Cheques girados y no cobrados sin detalle de beneficiarios por la suma de M\$735.031.**

Al respecto, es necesario precisar que los cheques para el pago de remuneraciones son emitidos centralizadamente por la Dirección de Servicios Tecnológicos de Información, STI, revisados por el Fondo General de Tesorería, y remitidos a cada Órgano para que proceda al pago de su nómina.

*[Handwritten signature]*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Sobre esta materia, se observó que las cuentas corrientes de sueldos, N°s 7755-02 del Banco de Chile, 39-0000-8-3 del Banco Santander, 9350-5 y 149993 del BancoEstado, utilizadas para el pago de remuneraciones, presentaban cheques girados y no cobrados por un monto total de M\$735.031, cifra de la cual un 91% no contaba con antecedentes como el nombre del funcionario, el monto y el número del cheque girado. Efectuadas las verificaciones respectivas con la Jefa de Tesorería, manifestó que esto se debería a partidas de arrastre provenientes desde el año 1995 que se habrían originado en el antiguo sistema contable "Informat", las cuales a la fecha de la visita aún estaban pendientes de regularización.

La situación antes expuesta evidencia debilidades de control en el procedimiento de recuperación de los cheques girados y no cobrados, ya que, en general, las Facultades no efectúan devolución de estos documentos a la Tesorería Universitaria. Por otra parte, deja de manifiesto las debilidades técnicas del antiguo sistema contable, como así también la falta de controles manuales y procedimientos de cuadratura y cruce de información, que permitieron que se originara esta importante partida sin conciliar.

Al respecto, es preciso señalar que de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 161 del decreto con fuerza de ley N° 29, del Ministerio de Hacienda, de 16 de junio de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, "Los derechos de los funcionarios consagrados por este Estatuto prescribirán en el plazo de dos años contado desde la fecha en que se hubieren hecho exigibles."

El monto de los cheques girados y no cobrados, así como la recuperación que se ha efectuado de estos documentos, se aprecia en el siguiente cuadro:

Institución	N° Cuenta	Cta. Contable	Cheques girados y no cobrados M\$	Cheques Recuperados M\$	% Recuperación
Banco Chile	77755-02	110102003	135.263	19.725	15%
Banco Estado	9350-5	110102006	413.020	35.386	9%
Banco Santander	39-0000-8-3	110102008	83.760	4.250	5%
Banco Estado	149993	110102016	102.988	4.362	4%
Totales			735.031	63.723	9%

En su respuesta la Universidad, en síntesis, señala que se impartieron instrucciones para que, a contar de junio, se llevaran a caducados los cheques girados y no cobrados con una antigüedad de 6 meses, y que, considerando lo señalado por esta entidad de Control, se procederá a renovar la instrucción anterior, ajustándola a lo señalado en la normativa vigente.

Respecto de la devolución de cheques por parte de los organismos, indica que se procederá a reiterar las instrucciones vigentes, para cumplir con los plazos en que éstos deben ser devueltos a la Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial.

*[Handwritten signature]*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

En relación con los cheques girados y no cobrados y la recuperación de estos documentos, revela que al 15 de noviembre de 2010 se han logrado aclarar M\$ 442.946, equivalente al 60% del total, quedando pendientes M\$ 292.951, vale decir el 40%.

Agrega, que procederá al reintegro a la cuenta correspondiente, de los montos de los cheques que superen los dos años desde su emisión y que no hayan sido reclamados y/o cobrados, incluyendo los observados por esta Contraloría.

Sobre el particular, se mantiene la observación, debido a que no se adjuntan antecedentes que den cuenta de las instrucciones impartidas a las que alude en su respuesta, así como de la reiteración de las instrucciones vigentes a las áreas involucradas. Asimismo, no proporciona el detalle de los documentos recuperados, ni evidencia del reintegro de los fondos a las cuentas correspondientes. Las medidas dispuestas serán verificadas en visita de seguimiento.

**2. Diferencias entre el monto de cheques girados y el monto efectivamente cobrado.**

Efectuado el análisis correspondiente entre las cuentas contables, N°s 110102003, 110102006, 110102008 y 110102016 y las cartolas bancarias, se verificó la existencia de diferencias, principalmente, del año 2009, las que se exponen en la siguiente tabla:

Institución	N° Cuenta	Cta. Contable	Cheques cobrado por monto menor M\$	Cheques Cobrado por monto mayor M\$	Efecto Neto M\$
Banco Chile	77755-02	110102003	1.510	-843	667
Banco Estado	9350-5	110102006	823	-3.084	-2.261
Estado	149993	110102016	2.519	-557	1.963
Totales			4.852	-4.484	369

Del mismo modo, se comprobó la existencia de documentos cobrados por montos diferentes a los registrados en el cheque, que corresponden a documentos reemplazados, y que no fueron informados en la conciliación bancaria respectiva. La diferencia neta entre los montos de los cheques girados y lo efectivamente cobrado según cartola bancaria, asciende a M\$ 474 cobrados en exceso. A continuación, se presenta el detalle de estos documentos:

N° Cta Cte	N° Cheque	Nombres	Fecha emisión	Monto \$	Monto cobrado \$	Fecha de Cobro
77755-02	9160817	Jara Jofre Nicole V.	04-04-2009	197.322	226.986	10-09-2009
77755-02	2736988	Marcelo Eduardo Mena Brito	30-11-2009	40.147	205.614	09-11-2009
149993	1793524	María I. Álvarez C.	31-07-2009	156.721	156.121	04-08-2009
149993	1793528	Maribel Moren M	11-08-2009	36.797	316.797	27-08-2009
Totales				430.987	905.518	





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

La Universidad en su respuesta indicó, que el origen de tales diferencias está en errores de digitación de los bancos, situaciones que van siendo verificadas permanentemente con estas instituciones y regularizadas por ellas, en caso de corresponder. Adjunta cuadro que da cuenta de las diferencias y las regularizaciones por error de digitación.

En relación con los documentos cobrados por montos diferentes a los registrados en el cheque, y que corresponden a documentos reemplazados, en la respuesta se señala que sólo uno presenta diferencia, siendo éste el N° 1793524 del BancoEstado, el cual fue emitido por \$156.721 y en la cartola bancaria figura por \$156.121, no pudiendo establecer que efectivamente haya sido pagado por esta última cifra.

Agrega, que esta diferencia se informó en la conciliación del mes de agosto de 2009, y se consultó oportunamente al Banco para su regularización, situación que ocurrió en marzo de 2010.

Esta Entidad Fiscalizadora considera superada la observación, en atención a la regularización de las partidas que se presentaban con inconsistencias. Sin perjuicio de lo anterior, éstas serán verificadas en la próxima visita de seguimiento.

**3. Cheques de remuneraciones emitidos en reemplazo de otro documento de pago sin contabilizar.**

Al respecto, cabe precisar que la Universidad de Chile paga a sus funcionarios las remuneraciones a través de tres modalidades: transferencia electrónica a cuentas corrientes y vistas, cheques electrónicos y cheques manuales.

Sobre el particular se constató que en las cuentas corrientes N°s 7755-02 del Banco de Chile, 39-0000-8-3 del Banco Santander, 9350-5 y 149993 del BancoEstado, utilizadas para el pago de remuneraciones, existe un número significativo de cheques girados manualmente y que corresponden al reemplazo de cheques electrónicos, los cuales no se encuentran registrados en el sistema contable AUGE, conforme al siguiente detalle:

Cuenta Corriente	Banco	Documentos reemplazados	Monto Total M\$
77755-02	Banco de Chile	80	41.987
9350-5	Banco Estado	18	15.428
39-0000-8-3	Banco Santander	21	1.462
149993	Banco Estado	41	8.103
TOTALES		160	66.980

A modo de ejemplo, se comprobó que de los cheques emitidos manualmente, el documento N° 8132391, de 19 de marzo de 2009 girado por un monto de M\$ 241, a través de la cuenta corriente N° 77755-02 del Banco de Chile, no fue cobrado al 31 de diciembre de 2009 y no se registró como pendiente de cobro en la conciliación bancaria. Lo mismo ocurrió con el documento N° 1663024, de 12 de marzo de 2009, emitido por un monto de M\$94 y girado a través de la cuenta corriente N° 149993 del BancoEstado, el cual tampoco fue registrado en el sistema contable.

*[Handwritten signature]*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Lo anteriormente descrito, evidencia que dicha Entidad carece de procedimientos que permitan establecer bajo qué condiciones excepcionales se pueden volver a emitir cheques por concepto de remuneraciones.

Al respecto, la Universidad señaló que la modalidad de pago con cheque manual se utiliza sólo por motivos expresamente autorizados por la autoridad que corresponda, según el Organismo de que se trate, los cuales son registrados oportunamente y en forma detallada en planillas extracontables, en las cuales se indican los datos del cheque electrónico y del cheque manual. Los referidos registros son utilizados para efectuar la conciliación bancaria, ejecutando en forma conjunta el control de los correlativos de cheques manuales y del cheque reemplazado.

Agrega, que desde enero 2010, se registran todos los reemplazos en el sistema contable AUGE, y se mantiene el registro extracontable.

Finalmente, respecto del cheque N° 8132391, señala que fue reemplazado por el cheque N° 8132418 de 15 de abril de 2009, razón por la cual no figura como pendiente al 31 de diciembre de 2009. La misma situación presenta el documento N° 1663024, reemplazado con fecha 7 de abril de 2009, por los cheques N° 1663036 por \$60.295 y N° 1663037 por \$33.327.

Conforme a los antecedentes proporcionados, la Universidad habría regularizado las situaciones observadas, sin embargo no se aportan antecedentes que permitan constatar la medida adoptada, motivo por el cual no se considera superada la observación. Las acciones efectuadas por parte de la Universidad en esta materia, serán verificadas en visita de seguimiento.

Por último, respecto de los cheques N°s 8132418 y 1663024, esta Entidad Fiscalizadora levanta la observación, puesto que se verificó el cobro de los documentos en la correspondiente cartola bancaria.

**4. Cheques cobrados que aparecían pendientes de cobro en la conciliación bancaria de diciembre de 2009.**

Se comprobó la existencia de documentos incluidos en la conciliación bancaria, como cheques girados y no cobrados por la suma de M\$94.828, de los cuales 190 documentos por la suma de M\$72.444 corresponden a la cuenta corriente N° 77755-02 del Banco de Chile y 46 cheques por la suma de M\$22.384 emitidos desde la cuenta corriente N° 9350-5, del Banco Estado.

La situación expuesta, denota que las cuentas corrientes no se encuentran cuadradas, sino que por el contrario mes a mes se van ajustando las cifras correspondientes a los cheques girados y no cobrados de años anteriores, lo cual evidencia que existen errores en el procedimiento de conciliación bancaria, así como también problemas en el control y revisión de las mismas. El detalle de estos documentos se aprecia en el Anexo N° 3.

*[Handwritten signature]*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

En su respuesta, la Universidad explica que estos documentos, en general corresponden a retenciones judiciales (Banco de Chile) y cheques reemplazados (BancoEstado). En el caso del Banco de Chile, estos documentos fueron cargados a la conciliación bancaria con su número real, pero anteponiendo un 0 (cero), circunstancia que originó efectuar su calce contra cheques no cobrados de años anteriores.

En lo que respecta al BancoEstado, la Universidad explica: "...contablemente es la misma situación explicada en el punto N° 3. En cuanto a la conciliación bancaria, estos cheques en el mes de su emisión no figuran, dado que se dejaron los cheques originales, lo que produjo que al mes de cobro de estos cheques se calzaran contra los no cobrados de años anteriores".

Agrega, que fueron regularizadas durante el año 2010, reiterándose a su vez las instrucciones sobre la forma correcta de tratar los cheques reemplazados, y los controles que deben efectuarse adicionalmente a la información entregada por la Dirección de Servicios de Tecnologías de Información.

Sobre lo anterior, y al no haber proporcionado antecedentes que permitiesen subsanar lo detectado, esta Contraloría General mantiene la observación formulada, sin perjuicio de verificar las medidas adoptadas por la Universidad a las que alude en su oficio de respuesta, en la próxima visita de fiscalización.

**5. Existencia de 1.884 cheques caducados con una antigüedad superior a 360 días.**

Se observó que en las 4 cuentas corrientes bancarias mencionadas, y a través de las cuales se efectúa el pago de remuneraciones, existen 1.884 documentos caducos al 31 de diciembre 2009, por un monto total ascendente M\$192.734, tal como se gráfica en el siguiente recuadro:

Cta. Cte. Días	90-180 M\$	181-360 M\$	Más de 360 M\$	Total por cuenta M\$
149993	13.155	12.798	17.920	43.873
39-0000-8-3	2.510	6.294	652	9.456
77755-02	30.330	15.493	29.796	75.619
9350-5	18.380	45.405	0	63.786
Total	64.375	79.990	48.368	192.734

Asimismo, se constató que la Universidad efectúa revalidación de cheques, detectándose la existencia de 127 documentos que estaban caducados y que igualmente fueron cobrados en el período comprendido entre enero y marzo del año 2010, por un total de M\$18.196, vulnerando así la jurisprudencia que dispone, que como norma de control interno los cheques caducados no deben revalidarse, sino emitirse un nuevo documento y tampoco está permitido girar cheques en blanco, ( Aplica dictamen N°11027 de 2004, de la Contraloría General).

Lo anterior, se verificó principalmente en el pago del beneficio beca PAE, a través de la cuenta corriente N° 45956-9 del Banco Santander, en que se revalidaron 9 documentos de pago por un total de M\$231.

*Handwritten signature/initials*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Al respecto, cabe precisar que de acuerdo con la jurisprudencia administrativa, el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios deberá registrarse contablemente como documentos caducados. Aplica dictamen N°8236, de 21 de febrero de 2008.

En su respuesta, el Servicio indicó que se decidió registrar contablemente como cheques caducados, la totalidad de los documentos vencidos al 31 de diciembre del año 2009. Señala, además, que se impartieron instrucciones sobre la materia, las que serán reiteradas habitualmente.

Sobre la revalidación de cheques caducados, hasta la fecha el Fondo General Tesorería había utilizado como respaldo de dicho proceso la normativa que rige sobre estos documentos comerciales y en forma específica lo señalado en el artículo 24, inciso No. 2, del DFL 707 (Ley de Cheques).

Añade, que no obstante lo anterior, dada la normativa señalada por esta Entidad Fiscalizadora, se impartirán instrucciones para cambiar dicho procedimiento en el sentido de "no revalidar cheques", sino que emitir un nuevo documento con sus consiguientes actos administrativos y operativos que habría que duplicar y controlar. Agrega, que el mismo procedimiento será aplicado a las Becas PAE.

Las medidas expuestas serán validadas en la auditoría de seguimiento respectiva.

**6. Pagos de Remuneraciones de septiembre de 2009 por la suma de M\$ 8.120.055 por más de una cuenta corriente.**

Sobre la materia, se verificó que la Universidad, además, de la existencia de 3 modalidades de pago de remuneraciones, efectúa el pago a través de 5 instituciones bancarias distintas, tal es así que sólo en el mes de septiembre de 2009, se pagó un total de M\$8.120.055 con cargo a seis cuentas corrientes, conforme al siguiente detalle:

Institución	N° Cuenta Corriente	Transferencia electrónica M\$	Cheque Electrónico M\$	Cheque Manual M\$	Total M\$
Banco BCI	10589694	243.089			243.089
Banco Chile	77755-02	2.290.857	1.142.727	232	3.433.816
Banco Santander	39-0000-8-3	1.245.090	418.706		1.663.796
Banco Scotiabank	71-54906	1.398.553			1.398.553
Banco Estado	9350-5		608.106	3.583	611.689
Banco Estado	149993		769.112		769.112
Totales		5.177.589	2.938.651	3.815	8.120.055

La situación detectada aumenta el riesgo de error en el manejo y control de las cuentas corrientes, así como también, el costo financiero y administrativo para la institución asociado a cada una de las transacciones efectuadas.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

En este contexto, también se verificó que para efectuar el pago de remuneraciones a un funcionario, la Tesorería llegó a extender hasta cuatro cheques de un mismo banco. En efecto, en el mes de septiembre de 2009, se detectó que a 2.281 funcionarios y académicos de la Universidad, a quienes se les efectuaron pagos por la suma de M\$1.115.273, tenían más de dos cheques de la misma institución bancaria por concepto de sueldos, bonos y asignaciones, situación que vulnera las normas básicas de control interno. A modo de ejemplo, se señalan 7 casos en el Anexo N° 4.

Situación similar se evidenció al constatarse la existencia de pagos de remuneraciones a un mismo funcionario con documentos de distintos bancos. En efecto, para pagar sueldos, aguinaldos, bonos y bonificaciones a un total de 2.074 funcionarios, la Universidad emitió 4.499 documentos, vale decir, 2.425 (116%), del total de beneficiarios, en el Anexo N°5 se presentan 9 casos.

Sobre el particular, en la respuesta se señala que mantiene convenios de pago con 5 bancos comerciales, ya que por mandato expreso de los funcionarios se efectúan pago electrónico de remuneraciones vía depósito en cuenta corriente y cuenta vista, cuyas transacciones no revisten costo financiero ni administrativo para la Universidad.

En lo que dice relación a la emisión de más de un documento para efectuar pago de remuneraciones indica que la fecha de pago corresponde al último día del mes, los aguinaldos y bonos son financiados con recursos del Estado, y la fecha de pago no coincide con la establecida por la Universidad, y finalmente existe un proceso adicional de pago denominado "Proceso Complementario", a través del cual se pagan sueldos y asignaciones no consideradas en el proceso normal. En virtud de lo expuesto, señala que no es posible modificar la actual forma de pago de las remuneraciones en un solo documento.

Al respecto, atendida las explicaciones dadas por la Universidad, específicamente, a que las operaciones aludidas no revisten costo financiero alguno, se levanta la observación.

**7. RUT inexistentes en las bases de datos del Servicio de Registro Civil e Identificación.**

Con el fin de efectuar una validación o cruce de datos con el Registro Civil, se solicitó a la Unidad de Remuneraciones del Personal la nómina de funcionarios de la Universidad, cuya remuneración del mes de septiembre de 2009, fue depositada en cuenta corriente a través de la modalidad de transferencia bancaria de fondos, remitiéndose el listado al referido Servicio, con la finalidad de validar los Rut y la existencia de esos funcionarios. El procedimiento aplicado permitió evidenciar que para un total de 31 personas no existe registro en las bases de datos del Registro Civil. El detalle por RUT se presenta en el Anexo N°6.

En su respuesta el Servicio manifestó que, procedió a la revisión de los Rut de los 31 casos informados en Anexo N°6 del Preinforme, verificándose con fotocopia de cédula de identidad y/o certificado de nacimiento, que los RUT de cada uno de ellos se encuentran correctos en la base datos de la Universidad de Chile, que maneja la Unidad de Remuneraciones del Personal. Adjunta copia de los documentos indicados.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

En base a los nuevos antecedentes tenidos a la vista, esta Contraloría considera superada la observación.

#### **IV. OBRAS DE MEJORAMIENTO EN INFRAESTRUCTURA.**

##### **Antecedentes Generales.**

Con el fin de identificar los recursos que la Universidad de Chile ha destinado para la construcción de obras, se procedió a circularizar todas sus dependencias, Facultades, Organismos e Instituciones, estableciéndose que para el año 2009, se suscribieron contratos para estos fines por el total de M\$4.637.690, ejecutándose M\$ 3.028.210 (65%), Anexo N° 7.

Del total de Organismos consultados, sólo las Facultades de Medicina, y de Arquitectura y Urbanismo, no dieron respuesta al requerimiento realizado por esta Contraloría General.

Atendida la descentralización existente dentro de la Universidad, se constató que las obras en curso se encuentran presupuestadas, controladas y contabilizadas por cada Facultad, Institución u Organismo, y una vez terminadas ingresan y se registran en el Activo Fijo del Nivel Central.

Conforme a la normativa interna, para la ejecución de cualquier tipo de obras de edificación, habilitación, de especialidades, obras de mantención y reparación que requieran de una inversión superior a 1.500 UTM, es el Rector quien debe aprobar dicho gasto, según lo señala el artículo 2, del decreto N° 7038, de Universidad de Chile, de 1982, tomado razón el mismo año.

En el mismo orden de ideas, la modalidad de licitación, la destinación de los fondos y la adjudicación del contrato se hará mediante Resolución de la Rectoría, conforme lo señala el artículo 3 del decreto N° 7038, de 1982, de Universidad de Chile, antes mencionado.

##### **Evaluación de Control Interno**

En este aspecto, se consideró necesario hacer una verificación del comportamiento de la Universidad de Chile, en cuanto a su gestión de compras en el portal Mercado Público, de la cual se desprendieron las siguientes observaciones:

###### **a) Ranking de reclamos.**

La Dirección de Compras y Contratación Pública ha publicado el siguiente ranking de reclamos recibidos a través de los formularios web dispuestos para tales efectos. Este ranking entrega información respecto a los reclamos ingresados en esa plataforma, y que habiendo transcurrido el plazo de 2 días hábiles desde su recepción en cada organismo público, no han sido respondidos. Al 26 de mayo de 2010, el detalle que presenta la Universidad de Chile es el siguiente:

*Handwritten signature or initials.*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Total Reclamos Pendientes	Total Reclamos Recibidos	Pago 30 Días Pendientes	Irregularidad Adquisición Pendientes	Irregularidad Adquisición Recibidos	Fecha Reclamo Pendiente más antiguo
323	320	214	109	101	1/24/2008

Cabe señalar, que conforme a la información publicada en dicho sitio web, la Universidad presenta 101 casos por presuntas irregularidades en el proceso de adquisiciones realizado, a los cuales no habría dado respuesta con una fecha de antigüedad desde el 09/03/2008. Anexo N°8.

Así también, presenta 214 reclamos por no efectuar el pago de los servicios o bienes adquiridos dentro del plazo de los 30 días pactados inicialmente.

A continuación se enumeran las causas que más se repiten de este último aspecto:

- 17 casos relacionados con adjudicaciones de ofertas que no cumplirían con las condiciones establecidas en las bases.
- 13 casos referidos a licitaciones cuya adjudicación ha sido previamente convenida con un determinado proveedor o el producto/servicio ya había sido adquirido por el Organismo.
- 12 casos en los que podría haber proveedores con información privilegiada, antes o durante el proceso.
- 7 casos en los que la licitación no ha sido adjudicada en el Portal (permanece en estado cerrada) y posiblemente el producto o servicio ya ha sido provisto, o exceso de tiempo para informar los resultados del proceso.

En relación a lo consignado en este numeral, la Universidad ha señalado que la información contenida en la observación de esta Contraloría no incluyó los datos del Organismo Universitario causante del reclamo, y en algunos casos, tampoco el motivo del reclamo, situación que obligó a recabar información sobre las licitaciones objetadas y los órganos implicados a través del Administrador Universitario, quien cuenta con los accesos al portal Mercado Público necesarios para determinar los ID de los referidos organismos. Una vez obtenida la información, el Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional remitió los oficios a cada uno de los Organismos implicados, por lo que la situación planteada por esta Contraloría estaría en proceso de regularización. Adjunta la respuesta entregada a la Autoridad, por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas.

Efectuado el análisis correspondiente, si bien la Universidad adoptó medidas, a través de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, que permitirían dar solución a lo observado nada indica sobre la efectividad de las mismas, por lo que se mantiene la observación formulada.

**Examen de cuentas.**

En cuanto al resultado obtenido del proceso de confirmación efectuado a todos los órganos universitarios, se pueden señalar las siguientes observaciones:

*de  
10/10/08*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

**1. Obras extraordinarias que aumentan la cifra del contrato inicial:**

Se observó que existen Facultades y Organismos en los cuales el monto final del contrato difiere del monto licitado y aprobado en el contrato inicial, debido a una serie de obras extraordinarias y complementarias que no estaban consideradas dentro del acuerdo de voluntades suscrito.

Efectuado el análisis correspondiente de aquellos contratos en los que se detectó dicha situación, se comprobó la existencia de 19 casos cuyas cifras aumentaron por obras extraordinarias y /o imprevistos durante la ejecución del contrato, conforme al siguiente detalle:

Facultad / Organismo	Detalle	% Variación Contrato Inicial	Monto Contrato Inicial M\$	Imprevistos M\$	Obra Extras M\$	Monto Contrato final M\$
Facultad de Cs. Físicas y Matemáticas	Instituto Milenio de Biotecnología	9,54%	133.849	4.000	8.764	146.613
Facultad de Cs. Físicas y Matemáticas	Reparación de Laboratorios de Síntesis de Polímeros	10,63%	58.148	3.500	2.679	64.327
Facultad de Cs. Físicas y Matemáticas	Construcción Cancha cubierta	27,13%	210.611	10.000	47.145	267.756
Facultad de Cs Físicas y Matemáticas	Mantención sala Lectura Oficina Arquitectura y Sala Multiuso	16,59%	21.093	3.500	0	24.593
Facultad de Cs Físicas y Matemáticas	Remodelación Ex Edificio Geofísica Tercer piso y Fachada	66,38%	51.517	10.000	24.194	85.711
Facultad de Cs Físicas y Matemáticas	Adecuación sexto piso Torre Central y otras obras menores	31,36%	34.479	8.000	2.812	45.291
Rectoría	Mejoramiento : Reforzamientos Estructurales ejes 10 y 13 Casa Central	25,00%	69.785	17.446	0	87.231
Rectoría	Mejoramiento del Sistema Eléctrico	17,00%	118.307	7.098	13.018	138.423
Instituto Asuntos Públicos	Remodelación de dos pisos para oficinas del instituto	13,33%	30.391	3.039	1.012	34.442
Unidad de Aranceles y Créditos Universitario	Remodelación oficinas centro atención	14,02%	17.889	2.149	359	20.397
Torre 15 Servicios Centrales	Obras de apertura de rasgos en algunos pisos	26,41%	15.030	3.970	0	19.000
Centro de Investigación	Remodelación para la	10,00%	27.236	2.724	0	29.960

*Handwritten signature/initials*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Facultad / Organismo	Detalle	% Variación Contrato Inicial	Monto Contrato Inicial M\$	Imprevistos M\$	Obra Extras M\$	Monto Contrato final M\$
Avanzada en educación CIAE	habilitación de un laboratorio Neurociencias					
VAEGI	Etapa 4 del proyecto Obras al edificio Palacio Matte	1,65%	39.352	648	0	40.000
Servicios Centrales	Remodelación Hall de ascensores	13,45%	5.289	711	0	6.000
Instituto Asuntos Públicos	Etapa 3 proyecto Palacio Matte	23,84%	6.328	1.509	0	7.837
Servicio de Tecnología de Información	Mejoramiento oficinas torre 15	10,00%	7.871	787	0	8.658
Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial	Remodelación Oficinas Contabilidad	6,00%	3.786	227	0	4.013
Federación de Estudiantes U. Chile	Remodelación Edificio 3 pisos	10,00%	27.846	2.784	0	30.630
Servicios de Bienestar del Personal	Remodelación Edificio Portugal N°24	5,00%	169.627	8.481	0	178.108

Considerando los variados aumentos que se presentaron en estas obras, los que en algunos casos superan hasta en un 66% su valor inicial, cabe manifestar que según se establece en el artículo 6° de la ley N°19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, las bases de licitación deberán establecer las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del bien o servicio por adquirir, y todos sus costos asociados, presentes y futuros.

Si bien existen obras en construcción cuyos contratos autorizan montos adicionales para imprevistos, ello no se encuentra contemplado en las bases de las respectivas licitaciones, existiendo casos de obras extraordinarias de infraestructura que tampoco se encuentran señaladas en ellas, lo que vulnera el principio de estricta sujeción a las bases y potencialmente, el principio de igualdad.

Respecto de la materia observada, la Universidad de Chile señala que los datos considerados por esta Contraloría para fundamentar sus observaciones, no corresponden fielmente a la ejecución presupuestaria de cada contrato, situación que, en la mayoría de los casos, incide en el porcentaje de la variación del contrato inicial, exponiendo que la columna denominada "Monto contrato final", contiene la información correspondiente al "Valor autorizado contrato", debiendo haberse considerado el "Valor cancelado contrato", que es efectivamente el presupuesto ejecutado de cada obra y, en consecuencia, la base para la determinación del porcentaje de variación del contrato.

Adjunta al oficio respuesta, las correcciones efectuadas al cuadro de este Organismo Contralor, las fichas y las resoluciones de liquidación final de contrato de las obras analizadas.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Finalmente, plantea similar argumento en cuanto a las obras de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

Sobre lo expresado por esa Casa de Estudios Superiores, en cuanto a la fórmula utilizada por esta Contraloría para determinar el porcentaje de variación de los contratos, que consideró el valor autorizado en lugar del valor pagado por el contrato, se aceptan las explicaciones esgrimidas, sin embargo, aún cuando se hubiese considerado el valor efectivamente pagado por cada contrato, los resultados, a excepción de algunas obras efectuadas en la Torre 15, en el CIAE, y en el Instituto de Asuntos Públicos, hubiesen de igual manera evidenciado diferencias que aumentaban el monto inicial contratado.

Por lo tanto, acogiendo lo precisado por la Universidad, de igual manera se mantiene lo observado por esta Contraloría General, por cuanto las cifras finales, no hacen más que confirmar la ejecución de obras extraordinarias y complementarias que no estaban consideradas dentro del contrato ni en el llamado a licitación, situaciones a las cuales no se refiere en su oficio de respuesta, por lo cual corresponde mantener lo observado.

**2. Obras sin contrato en la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias.**

Como resultado de la circularización realizada se observó que la Facultad de Ciencias Veterinarias, pagó al contratista señor Cristian Pinochet la suma de M\$182.002, por un total de 19 obras, sin haber suscrito el contrato respectivo y, por ende, sin exigir las garantías de fiel cumplimiento.

En efecto, efectuado el análisis correspondiente se verificó que las siguientes obras fueron adjudicadas al contratista antes indicado, sin que existiese convenio alguno. El detalle de las obras y sus montos es el siguiente:

Detalle según Confirmación	Monto contrato final M\$	UTM (Valor Promedio 2009 \$36.864)	Proveedor
Cerámica (de 30x30) 20mt2 en consultorio médico Veterinario el Roble	250	7	Christian Pinochet López
Pintura 50m2 de muro en las oficinas de la Dirección	149	4	Christian Pinochet López
Laboratorio de Investigación en Biotecnología y Genómica Animal	7.333	199	Christian Pinochet López
Reparación piscina y hermoseamiento del área perimetral del lugar	1.016	28	Christian Pinochet López
Cambio de reja en todo cierre perimetral Piscina	4.980	135	Christian Pinochet López
Reacondicionamiento salas clases, incluyendo piso, cielo, techumbre y exteriores	56.442	1.531	Christian Pinochet López
Reparación y Ampliación de los camarines deportivos	1.589	43	Christian Pinochet López
Remodelación Interior de la Biblioteca	33.895	919	Christian Pinochet López
Construcción de un Picadero de 80x25 para escuela equitación facultad	5.500	149	Christian Pinochet López
Ampliación y remodelación Consultorio Veterinario el roble	18.388	499	Christian Pinochet López





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Remodelación Hospital Clínico Veterinario	34.800	944	Christian Pinochet López
Laboratorio de computación	17.660	479	Christian Pinochet López
Total	182.002		

Lo mismo se detectó con el contratista señor Marco Ortiz Gutiérrez, por la construcción de un galpón multicancha por la suma de M\$21.427 equivalente a 581 UTM, obra respecto de la cual no se suscribió contrato alguno.

Sobre el particular, cabe señalar que el artículo 63 de la ley 19.886, indica que todo contrato menor a 100 UTM, equivalente a M\$3.300 aproximadamente, se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor...". Para todo el resto de los contratos superiores a 100 UTM, se entiende armónicamente que es requisito escriturarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 de la misma ley, y complementariamente lo que indica el artículo 5° de la ley 19.880.

Asimismo, en el artículo 64 del decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se hace referencia al contrato de suministro y servicio, el cual deberá contener la individualización del contratista, las características del bien y/o servicio contratado, el precio, el plazo de duración, las garantías, si las hubiere, causales de término y demás menciones y cláusulas establecidas en las Bases, de todo lo cual también se desprende la obligatoriedad de suscribirlo.

En el caso del proveedor analizado, existen montos adjudicados que superan las 100 UTM, por lo que en atención a la normativa citada en el párrafo anterior, la Universidad debió suscribir un contrato simple con los requerimientos solicitados en los términos de referencia, sobre todo dadas las características de los servicios contratados, que son de construcción o remodelación de un inmueble.

En atención a lo anteriormente planteado, la Universidad ha puesto en riesgo su patrimonio en cuanto a la posibilidad de que el proveedor no concluya la obra para la cual fue contratado o que no de cumplimiento a los estándares requeridos, sobre todo considerando que al no existir un contrato de por medio, no se establecieron las obligaciones a las que se sometió el proveedor ni tampoco las multas o sanciones a las que se pudiese exponer en caso de no dar cumplimiento a lo convenido, todo lo cual se ve agravado por la ausencia del correspondiente documento en garantía por el fiel cumplimiento del contrato que también debió proporcionar.

La observación antes señalada fue confirmada por la Universidad, al informar que el Departamento de Inspección y Auditoría, a través del Informe N° 13, del 21 de agosto de 2009, da cuenta de la auditoría contable y financiera practicada en la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias, y puso en conocimiento del Decano las irregularidades que se detectaron en el curso de su visita.

La situación antes descrita motivó a la Autoridad, a ordenar la instrucción de un sumario administrativo, a través de la resolución N° 903, de 2 de octubre de 2009, el que finalmente fue sobreseído, en atención a la renuncia presentada, y hecha efectiva, por el Director de Administración y Finanzas de la referida Facultad, según consta en la resolución N° 110, de 2010.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

La Universidad complementa lo informado, remitiendo una serie de antecedentes, dentro de los cuales se encuentra la resolución N°903, del Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias, que resuelve la instrucción de un sumario administrativo, a fin de esclarecer y delimitar responsabilidades administrativas frente a irregularidades relacionadas con la no aplicación de la ley de Compras Públicas.

No obstante, es preciso hacer presente que las materias que dieron origen a las observaciones planteadas por esta Contraloría General, aún permanecen sin una respuesta concreta por parte de la Universidad, en aspectos tales como la inexistencia de un contrato en el que se establecieran las obligaciones a las que se sometió el proveedor, las multas o sanciones a las que se pudiese exponer en caso de incumplimientos y la ausencia del correspondiente documento en garantía por el fiel cumplimiento del contrato, que también debió proporcionar; así como también, la evidente ausencia de controles que, de haber existido, hubiesen permitido detectar oportunamente las irregularidades acaecidas, motivo por el cual se mantiene lo observado sobre esta materia, y se procederá a ordenar la instrucción del sumario administrativo correspondiente.

Sobre lo anterior, es dable precisar que para aprobar un contrato de adquisición en que se ha utilizado la modalidad de trato o contratación directa, no basta para acreditar su fundamento, la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que contienen la causal que se invoca, como tampoco lo es la mera cita de motivos de funcionamiento interno del Servicio. Aplica dictámenes N° 121 y N°31.243, ambos del 2009, como ya se mencionara.

**3. Incumplimiento en los plazos de ejecución y aumento de los costos de obras contratadas.**

Con el objeto de validar la existencia material de las obras en construcción, se visitó la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas y sus proyectos: Cancha Cubierta e Instituto Milenio de Biotecnología, a cargo de la señora Maytia Sáez García, de la Oficina de Arquitectura de esa Facultad.

Sobre la materia, la Universidad con fecha 22 de diciembre de 2008 informó a través del portal Mercado Público la licitación para el proyecto cancha cubierta de la Universidad de Chile. Su fecha de cierre fue el 9 de enero de 2009, en que se señaló que la licitación fue adjudicada a la empresa Construcción Habitex Ltda., por un total de M\$210.611.

A continuación se emitió la Resolución N° 61, del 22 de enero de 2009, ordenándose la ejecución de la Obra, por la suma alzada señalada precedentemente, además de M\$10.000 para financiar posibles obras extraordinarias, complementarias o imprevistas, de acuerdo a lo dispuesto en el Título A, letra i), de las Bases Administrativas Especiales, lo cual no fue informado en la licitación.

A lo anterior se agrega el contrato de 24 de abril de 2009, que en su cláusula cuarta señala el precio de la obra y en la quinta, expresa que adicionalmente se autorizó la suma de M\$10.000 para financiar posibles obras extraordinarias, complementarias o imprevistas. Finalmente, en la cláusula sexta señala: "El plazo para la ejecución de la Obra se fijó en 70 días corridos, a partir del día siguiente de la entrega del terreno", que se concretó el 9 de febrero de 2009, por lo cual la obra debía ser recepcionada conforme por la Universidad, el 21 de abril de 2009.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Efectuadas las validaciones correspondientes, se estableció que la empresa no cumplió con el plazo estipulado, por cuanto el acta de recepción provisoria es de 5 de Junio 2009. En dicho documento se detallan además observaciones que quedaron pendientes de mejorar por parte de la constructora. Posteriormente, el 14 de julio de 2009 se firmó la segunda acta de recepción provisoria sin observaciones por parte del Arquitecto ITO y el Contratista.

A continuación, se emitió la resolución N° 718, del 2 de septiembre de 2009, que aprueba el aumento de la obra por la suma de M\$ 55.373, y la disminución de M\$8.258, situación que provocó la modificación del contrato el día 5 de octubre de 2009, con el fin de incorporar en él ambos datos.

Finalmente, con fecha 14 de diciembre de 2009 se emite la resolución N°1492, en la cual se señala que recibida la obra surgieron otros gastos complementarios para poder habitar el edificio, indicando que por lo tanto resulta indispensable acudir a la contratación directa por servicios conexos por un monto de M\$10.030, IVA incluido.

Sobre el particular, habiéndose realizado el análisis del costo real de la obra, se determinó que alcanzó a M\$267.756, lo que indica que superó en un 27,13%, el monto inicial contratado.

El actuar de la Facultad se contrapone con lo indicado en las Bases Administrativas Especiales respectivas, toda vez que en cuanto a los imprevistos, en ellas se señala que "Para la presente obra, la unidad dispondrá de un valor, que fijará oportunamente, para financiar posibles obras extraordinarias o aumentos de obra. Lo que no se utilice de este monto, se descontará del precio del contrato. Para hacer uso de estos fondos, las nuevas obras deberán contar con la aprobación previa de la Universidad. Este monto se fijará antes de la firma del Contrato y después de la apertura de las propuestas", situación que de acuerdo con los antecedentes entregados por la Universidad, no aconteció en la especie.

En referencia a este punto, la Universidad argumenta que esta observación se refiere a las mismas obras efectuadas por la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, a las cuales ya hizo referencia en su respuesta al punto N° 1 anterior.

Al respecto, se mantiene lo observado por cuanto la respuesta de la Universidad al punto N°1 anterior, no hace referencia a la ejecución de obras extraordinarias y complementarias que no estaban consideradas dentro del contrato, ni en el llamado a licitación.

## **V. TRANSFERENCIAS DE RECURSOS.**

Sobre el particular, se procedió a verificar la legalidad, veracidad y exactitud de los actos y operaciones asociados a las transferencias realizadas, así como también para comprobar la existencia y autenticidad de la documentación soportante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336, en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y en la resolución N° 759 de 2003, de esta Entidad Superior de Control.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Dentro de este contexto, se verificó que de acuerdo con lo informado por la Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial, la Universidad de Chile, efectuó durante los años 2008 y 2009 transferencias por las sumas de M\$171.012 y M\$198.062, respectivamente, conforme al siguiente detalle:

ENTIDAD	AÑO 2009		AÑO 2008	
	MONTO M\$	%	MONTO M\$	%
Comisión administradora del sistema de créditos para estudios superiores e Instituto de Normalización Previsional.	18.705	9%	23.005	13%
Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas.	71.804	36%	50.516	29%
Fundación Valle Lo Aguirre.	78.672	40%	74.079	43%
Consortio de Universidades Estatales.	27.303	14%	21.921	13%
Instituto de la Construcción.	1.472	1%	1.392	1%
Consejo Nacional de Seguridad,	106	0,1%	98	0,1%
<b>Total M\$</b>	<b>198.062</b>	<b>100%</b>	<b>171.011</b>	<b>100%</b>

Sobre esta materia, se constató que estos egresos en su mayoría corresponden a pagos por membresía en otras entidades, no obstante esta categorización, la Universidad de Chile ha considerado dentro de estos desembolsos las transferencias de fondos que efectúa periódicamente a la Fundación Valle Lo Aguirre, FVLA, Administradora del Proyecto Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Chile, PCT, para solventar sus gastos de funcionamiento, amparada en sus atribuciones estatutarias, las que representan alrededor del 40% del total de las transferencias anuales.

Por lo anteriormente expuesto y para los efectos de la presente fiscalización se seleccionaron las transferencias efectuadas durante el año 2009 a esa Entidad, a fin de comprobar el cumplimiento de los objetivos inicialmente pactados, el costo asociado al proyecto y su financiamiento desde los inicios.

**Proyecto Parque Científico Tecnológico Universidad de Chile, PCT.**

El 28 de febrero de 1994, el Ministerio de Bienes Nacionales mediante el decreto supremo N°350, transfirió gratuitamente a la Universidad de Chile un predio fiscal de 1.011 hectáreas, situado en la Ruta 68, con la condición de dejar sin efecto la transferencia realizada, si en un plazo de 5 años contados desde la inscripción del dominio en el registro respectivo, no se construía, habilitaba, y mantenía una ciudad universitaria, así como también un parque tecnológico, lugares de recreación y deportes.

*Handwritten signature/initials*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

A la primera transferencia, se sumó la realizada el 22 de mayo de 1999, correspondiente al Lote "B" de la reserva, lo que se formalizó a través del decreto supremo N°202, de esa misma fecha, completando un total de 1.033 hectáreas.

**1. Empréstito por la suma de USD\$20.000.000 para el desarrollo del Proyecto Parque Científico Tecnológico, PCT, con el Banco de Chile.**

Sobre la materia, conforme a las leyes N°s.19.767, 19.847 y 19.908 se autorizó a la Universidad para la contratación de un empréstito destinado a financiar la construcción del PCT, por un monto ascendente a USD\$ 20.000.000.

En este ámbito, mediante decreto supremo N° 279, de 18 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, se concretó el otorgamiento de la garantía del Estado a dicha operación de crédito.

El empréstito se materializó con el Banco de Chile, que entre abril de 2004 y diciembre de 2005, le transfirió mediante siete títulos de crédito, un total ascendente a M\$11.482.477, estipulándose, además, la concesión de un período de gracia de cuatro años en el que sólo se pagaron los intereses del crédito, comenzando a pagar capital a partir de junio de 2009.

El saldo de esta obligación, al 31 de diciembre de 2009, ascendió a un monto de M\$13.103.752, incluidos los intereses devengados a esa fecha, del cual la Universidad ha pagado dos cuotas por un valor total de M\$1.390.872.

Es del caso mencionar, que el pago de la primera cuota de amortización de la deuda debía cursarse con cargo a los ingresos que debía generar el proyecto, sin embargo, como la Fundación Valle Lo Aguirre, - Entidad de derecho privado creada por la Universidad para administrar el proyecto- no tiene capacidad de pago, esa Casa de Estudios Superiores ha debido enfrentar el importe de las mismas, vulnerando así lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo Universitario del año 2003, que señalaba que el servicio de la deuda se haría con cargo a la generación de ingresos del propio proyecto.

Ahora bien, con respecto a los saldos disponibles provenientes del crédito adquirido, se verificó su existencia, los que son mantenidos en instrumentos en el mercado financiero, por un total ascendente a M\$2.967.083 y en cuenta corriente bancaria por un monto de M\$ 20.975.

Refiriéndose a este punto, la Universidad confirma lo observado por este Organismo Contralor al reconocer que efectivamente el pago de la deuda ha debido ser asumido por esa Casa de Estudios con cargo a su patrimonio, en circunstancias, que por acuerdo del Consejo Universitario del año 2003, debió hacerse con cargo a la generación de ingresos del "Proyecto Carén". No obstante, manifiesta que no puede dejar de dar cumplimiento al pago del crédito, debido a que en la eventualidad que no lo hiciera, el Estado puede verse expuesto a enfrentar la obligación, una vez que el banco agotase todas las gestiones de cobro en contra de la Universidad, por cuanto el aval del Estado opera como una caución de carácter personal y subsidiaria.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Si bien es cierto el planteamiento de la Universidad, en cuanto al curso de acción adoptado para dar cumplimiento a la obligación bancaria por cuenta de la Fundación Valle Lo Aguirre, está acorde con la responsabilidad que le atañe como socio fundador y deudor ante el Banco de Chile por el crédito contraído con el aval del Estado, y permite establecer que las acciones adoptadas no hacen más que ajustarse al marco normativo que regula la operación, cabe indicar que en el orden interno, el incumplimiento de lo acordado por el Consejo Superior en el año 2003, para hacer frente a la deuda con los ingresos provenientes del Proyecto Carén, ha provocado un daño al patrimonio universitario, el cual seguirá en aumento mientras el referido proyecto no genere los dividendos esperados.

Por último, cabe mencionar que el artículo N°37 de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que los servicios públicos podrán encomendar la ejecución de acciones y entregar la administración de establecimientos o bienes de su propiedad, previa autorización otorgada por ley y mediante la celebración de contratos, en los cuales deberá considerarse el cumplimiento de los objetivos del Servicio y el debido resguardo del patrimonio del Estado, situación que no aconteció en la especie.

En concordancia con lo antes expuesto, se mantiene la observación formulada, procediéndose a ordenar la instrucción del sumario administrativo correspondiente.

## **2. Creación de la Fundación Valle Lo Aguirre FVLA.**

Con el fin de administrar el proyecto, el 27 de enero de 1995, la Universidad constituyó una Fundación de derecho privado, sin fines de lucro denominada "Fundación Valle Lo Aguirre", FVLA, cuyos estatutos fueron aprobados a través del decreto N°441, de 9 de mayo de 1995, del Ministerio de Justicia.

El objeto social de la Fundación, fue el "cooperar con la Universidad de Chile en el desarrollo y gestión de sus actividades propias, conforme lo disponen sus estatutos y reglamentos y en las que ésta realice en beneficio de la comunidad, en especial el estudio, planificación, proposición, preparación, ejecución y posterior desarrollo de todo tipo de proyectos relativos al Lote A del predio denominado Reserva Cora N° 6 del Proyecto Parcelación Lo Aguirre, RM, de propiedad de la Universidad de Chile. Asimismo, la celebración y participación en toda clase de actos y contratos tendientes al cumplimiento de sus fines."

El proyecto, PCT, postulaba una inversión en obras para su primera etapa, de US\$23.298.883, el que incluía infraestructura y el edificio "Centro de Innovación", más costos de supervisión y desarrollo, gastos que serían financiados por el crédito con aval del Estado y con flujos generados por el propio proyecto, esto de acuerdo a lo señalado en el informe de mayo de 2005 "Parque Científico Tecnológico Universidad de Chile, Modificaciones al Proyecto"

El 30 de junio de 2006 se iniciaron las obras de urbanización correspondientes a la Fase 1-A del proyecto de construcción del PCT, a cargo de la empresa constructora ICAFAL., las cuales finalizaron durante el año 2008.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

**3. Examen de cuentas.**

**3.1. Ingresos y Gastos de la FVLA por las sumas de M\$14.274.946 y M\$11.286.889, respectivamente.**

Sobre la materia se constató que con el fin de desarrollar el proyecto, la Fundación, entre enero de 2004 y abril de 2010, recibió y administró recursos ascendentes a M\$14.274.946, y realizó gastos por distintos conceptos por M\$11.286.889, dejando un saldo sin ejecutar de M\$2.988.058, conforme al siguiente desglose:

<b>Ingresos Percibidos :</b>	<b>M\$</b>
• Rentas de Inversiones e Intereses	1.401.597
• Transferencias desde el FGT (Amortización crédito US\$20 millones)	1.390.872
• Empréstito bancario (Crédito US\$20 millones)	11.482.477
<b>TOTAL INGRESOS EJECUTADOS</b>	<b>14.274.946</b>

<b>Gastos realizados :</b>	<b>M\$</b>
Gastos Generales:	1.762.053
• Derivados del contrato por Agencia Oficiosa	764.455
• Derivados del Mandato Remunerado	589.000
• Bajo modalidad de rendición directa (sin contrato con FVLA)	408.598
Gastos Financieros (intereses, comisiones, impuestos pagaré, amortización línea de crédito)	3.953.062
Contrato con empresa constructora ICAFAL	5.571.773
<b>TOTAL GASTOS EJECUTADOS</b>	<b>11.286.888</b>

**3.2. Transferencias por la suma de M\$1.762.053, para la ejecución de distintos gastos relacionados con la ejecución del proyecto Anexo N°9.**

Sobre este aspecto, se verificó que la Universidad de Chile con el fin de dar curso a la primera fase del proyecto transfirió a la Fundación Valle Lo Aguirre fondos por la suma de M\$1.762.053, amparada, en algunos casos, en convenios sucritos entre ambas y, en otros, en simples solicitudes de reembolsos sujetas a rendición de cuentas.

La Fundación efectuó gastos de distintas naturaleza, destacando aquellos relacionados con asesorías de imagen corporativa, desarrollos de estrategias, folletos de promoción en inglés, gorros y lápices promocionales, proyectos de infraestructura de servicios, entre otros. Los más relevantes de los detallados en el anexo N°9 son los siguientes:

*[Handwritten signature]*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Concepto	Consultores	Monto (\$)
Asesoría para la Definición de una Estrategia de Desarrollo y Financiamiento del PCT	AM Consultores Ltda.	55.070.596
Asesoría en Imagen Corporativa y Lineamientos de la Estrategia Comercial	AM Consultores Ltda.	6.770.701
Arquitectura del Paisaje Plan Maestro	Design Workshop	20.687.056
Proyectos de Infraestructura de Servicios	Fulcrum Ingeniería	112.200.263
Asesoría Gestión y Coordinación Proyectos - Ingeniero Senior (2003- 2004)	AM Consultores Ltda.	72.000.000
Asesoría Gestión y Coordinación Proyectos - Ingeniero Asistente (Enero- Septiembre 2004)	Martin Grimberg	9.900.000
Asesoría Arquitectura y Urbanismo (Enero- Septiembre 2004)	Mauricio Valenzuela	9.000.000
Asesoría Ingeniería y Obras Civiles (Enero- Septiembre 2004)	Tomás Guendelman	8.657.658
Gestión Comercial - Servicios de Impresión de Folletos (Inglés)	Editorial Trineo	1.331.610
Gestión Comercial - Servicios de Impresión de Folletos (Español)	AMF Imprenta	2.127.720

Cabe precisar, que de estos gastos no existe evidencia alguna que permita establecer si efectivamente los servicios contratados fueron realizados y si además tuvieron el efecto esperado por parte de las autoridades Universitarias.

Sobre este punto, la Institución no se pronuncia, de modo que se mantiene lo observado en todos sus términos.

A su vez, en el contexto de las transferencias de fondos realizadas por la Universidad de Chile a la Fundación, cabe indicar que se suscribieron 2 convenios, el primero por la contratación por mandato remunerado aprobado por la resolución N°708, de septiembre de 2004, y luego el de agencia oficiosa, los cuales se detallan a continuación:

*[Handwritten signature]*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

**3.2.1. Convenio por mandato remunerado no rendido a la Universidad de Chile por la suma de M\$589.000.**

Al respecto, la Universidad de Chile y la Fundación Valle Lo Aguirre, con fecha 6 de septiembre de 2004, firmaron un contrato de mandato, aprobado por la resolución N°708, de esa Entidad, el cual, con fecha 20 de septiembre de 2004, cumplió el correspondiente control previo en este Organismo Fiscalizador.

A través del referido instrumento, la Universidad encomendó a la Fundación la administración general del Proyecto PCT y la puesta en marcha de la primera etapa, desembolsando para estos fines la suma de M\$589.000 cifra que se pagó en 5 cuotas, conforme al siguiente detalle:

Fecha	Monto transferido (M\$)
5 de octubre de 2004	294.500
31 de marzo de 2005	73.625
30 de junio de 2005	73.625
30 de septiembre de 2005	73.625
30 de diciembre de 2005	73.625

Efectuadas las validaciones correspondientes, se estableció que tales fondos no fueron rendidos por la FVLA a la Universidad, aún cuando la cláusula quinta del contrato disponía que: "La Fundación, rendirá cuenta de su gestión de acuerdo al anexo uno de este instrumento, presentando al efecto toda la documentación financiera y contable necesaria, incluidas boletas y facturas según corresponda..."

Además, se verificó que la Universidad no hizo uso de la prerrogativa contemplada en la cláusula sexta del contrato, que la facultaba, ante incumplimientos como el ya señalado, para solicitar a su arbitrio la documentación original o copias legalizadas de respaldo de los gastos efectuados por la Fundación y los informes aclaratorios.

A lo anterior, se suma que la cláusula décima primera, otorgaba a la Universidad, en el caso que la Fundación no presentara la documentación que respaldara y justificara los gastos ejecutados con cargo a los recursos transferidos por esa Casa de Estudios Superiores, las atribuciones para poner término anticipado a dicho mandato, situación que no aconteció en la especie.

En referencia a estos planteamientos, la Universidad señala que en el Convenio por Mandato, se estableció que el monto traspasado a la FVLA podía ser utilizado por ésta en gastos de administración por la ejecución del mandato Universidad de Chile, y por ende corresponde a la remuneración pactada por la Universidad, respecto de la cual el contrato no establece la obligación de rendir, atendida su naturaleza remuneratoria.

Asimismo, expresa que las rendiciones corresponden a las transferencias por gastos atribuibles al desarrollo propio de tareas asociados al proyecto, contratados a terceros distintos de la Fundación y aprobados por la Universidad, conforme lo establece la cláusula quinta y sexta del contrato.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Atendidas las explicaciones de la Universidad, con respecto a la naturaleza remuneratoria de los M\$589.000 pagados a la Sociedad por la ejecución del mandato, los cuales no estarían sujetos a rendición, se ha estimado pertinente efectuar un análisis jurídico sobre el particular, para lo cual, la Universidad deberá poner a disposición de esta Contraloría todos los antecedentes que digan relación con esta materia.

No obstante lo anterior, este antecedente demuestra que la Fundación utilizó estos fondos exclusivamente para gastarlos en los propósitos que ella determinara, sin que la Universidad tuviese participación en su aprobación, ni tuviese conocimiento de ellos.

Además, se debe considerar que el objetivo de la creación de la referida entidad es precisamente lo que dispone el artículo segundo, del título primero, de los Estatutos de Fundación, el cual indica: "En especial, la Fundación tendrá por finalidad, el estudio, planificación, proposición, preparación, ejecución y posterior desarrollo de todo tipo de proyectos relativos al lote A del predio denominado Reserva Cora Número seis del Proyecto de Parcelación Lo Aguirre, Región Metropolitana, de propiedad de la Universidad de Chile..."

Si a lo anterior se suman las transferencias periódicas que ha efectuado la Universidad a la Fundación desde el año 1996, para solventar sus gastos de funcionamiento, los que a la fecha suman M\$1.665.925, se puede deducir que la FVLA ha requerido M\$2.254.925 del patrimonio universitario, solo por concepto de dar cumplimiento a su objeto social.

### **3.2.2. Convenio reconocimiento de Agencia Oficiosa.**

Luego y con fecha 20 de enero de 2005, la Universidad de Chile suscribió un nuevo contrato con la FVLA, en la que reconoce su carácter de Agencia Oficiosa, respecto de todos los desembolsos que esa entidad realizó por cuenta propia desde el 1° de marzo de 2001 hasta la fecha de la firma del convenio. El acuerdo fue aprobado a través de la resolución N°78, de 21 de enero de 2005, y fue tomado de razón el 7 de marzo de 2005.

Por efectos de este convenio, el 11 de marzo de 2005, la Universidad transfirió a la FVLA un total de M\$764.455, en una sola cuota, para solventar gastos, los cuales la Fundación rindió en su totalidad.

Del análisis de la pertinencia del gasto y de la documentación soportante, se desprendieron las siguientes observaciones:

- Se estableció la existencia de pagos sin que se haya entregado al momento de su aprobación la boleta de prestación de servicios correspondiente, por cuanto las boletas de honorarios tienen fechas posteriores al pago efectuado. Además, se verificó que al momento de la emisión de tales documentos, se justificaban varios meses hacia atrás.

A modo de ejemplo, se pueden mencionar las boletas de honorarios de los años 2007 al 2008 pertenecientes a los señores Martín Grimberg S. y Mauricio Valenzuela por concepto de gestión comercial y asesoría en arquitectura y urbanismo, por la suma de \$86.332.020 (boletas N°s 31 a la 80) y \$24.887.646 (boletas N°s 2 a la 24) respectivamente, Anexo N°10.



*José*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

• Se constataron pagos por M\$164.882 correspondientes a la contratación de servicios de la empresa Sabbagh Arquitectos por el anteproyecto de arquitectura, y el proyecto de especialidades del Centro de Innovación, edificación que a la fecha de la visita aún no se ha materializado, Anexo N°11.

Sobre lo señalado por este Organismo de Control, la Universidad confirma que los servicios contratados y rendidos por la Fundación constan en la resolución N°78, de 2005, tomada de razón el 7 de marzo del mismo año, en cuyo anexo se establece el impacto de los trabajos en el desarrollo del proyecto, la que fue aceptada por la máxima autoridad de la Universidad. Asimismo, informa que los documentos de respaldo en original facilitados para la revisión por parte de esta Contraloría, se encuentran disponibles para una nueva revisión si fuese necesario.

La respuesta entregada por la Universidad, no adjunta antecedentes que permitan acreditar el trabajo ejecutado por la empresa antes aludida, por lo tanto se mantiene íntegramente lo observado.

**3.2.3. Traspasos a la Fundación desde la Universidad de Chile por la suma de M\$408.598, sin la suscripción de un convenio.**

Adicionalmente, se verificó que la Universidad de Chile efectuó a la Fundación, tres traspasos de fondos, sustentados en solicitudes de reembolso por gastos que realizó dicha entidad, según se expone en la siguiente tabla:

Fecha	Monto transferido (M\$)
30/12/ 2008	198.584
17/06/ 2009	151.759
30/09/ 2009	58.255
Total transferido	408.598

Efectuado el análisis de los gastos declarados con cargo a las transferencias realizadas y la documentación de respaldo, remitida por la Fundación Valle Lo Aguirre a la Universidad de Chile, destacan las siguientes situaciones, Anexo N°12.

- Los documentos de respaldo correspondientes a las tres transferencias de fondos proporcionadas por la FVLA a la Universidad, fueron presentados en fotocopias.
- Existen gastos por publicidad y difusión asociados al proyecto no ejecutado, por la suma de M\$4.474.

EMPRESA	CONCEPTO DEL GASTO	MONTO RENDIDO Y TRANSFERIDO
Design Workshop	Diseño folleto en inglés	388.888
Editorial Trineo	Servicios de impresión folletos	1.331.610
AMF Imprenta	Servicios de impresión folletos	2.127.720
Guillermo Grebbe Larrain	Rediseño folleto en español	222.222





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Cristóbal Sotomayor	Gorros promocionales	344.444
Miriam Illanes	Lápices promocionales PCT	59.500
	Total de Gastos	4.474.384

- Además, se verificó que se rindió un gasto por la suma de M\$14.729, correspondiente a una asesoría financiera realizada por el señor José Miguel Saavedra, sin que existan documentos que den cuenta de la efectividad y los motivos que tuvo la Fundación para contratar servicios por este concepto.
- Dentro de la primera transferencia, no se incluyeron las facturas N°8618, por M\$7.934, de 31 de julio de 2006, y la N°8747, por M\$8.005, de 30 de septiembre de 2006, de la empresa Cruz y Dávila, a fin de comprobar si éstas correspondían a obras ejecutadas y asociadas al proyecto.
- Las facturas de la empresa Cruz y Dávila, N°s. 6797, 6871, 9205, 9364 y 9442 no registran firma de cancelación, por un total de M\$29.451, a fin de comprobar que efectivamente hayan sido pagadas.
- Las facturas de la empresa Cruz y Dávila, N°s. 6718, 6797, 6871 y 7202 no adjuntan los estados de pago que permitan asociarlos al estado de avance de algún tipo de obra en particular, por la suma de M\$11.396.

En cuanto a estas observaciones, la Universidad señala que los desembolsos fueron aprobados por las resoluciones N°. 1073, de 23 de diciembre de 2008 (\$198.584.049); N° 365, de 2 de junio de 2009 (\$151.758.773) y N° 682, de 26 de agosto de 2009 (\$58.255.295), todas las cuales cuentan con el debido control de legalidad; y que se hicieron en el marco de lo dispuesto en el artículo 5° y 6° del mandato remunerado, suscrito entre la Universidad de Chile y la Fundación Valle Lo Aguirre, aprobado a través de la resolución N° 708, de 6 de septiembre de 2004.

Por otra parte, en lo que respecta a la revisión documental, en la respuesta se argumenta que el hecho de haber presentado documentos en fotocopia a esta Contraloría se debió a que los originales son documentos contables de propiedad de la Fundación, motivo por el cual una vez exhibidos a la Universidad para su aprobación, fueron devueltos a su propietaria, quedando en esa Casa de Estudios, solamente una fotocopia de respaldo.

Finalmente, en lo que se refiere a las situaciones señaladas por este Organismo Contralor en el Anexo N° 12 del Pre Informe de Observaciones, la Universidad manifiesta que la FVLA en su calidad de ejecutora directa del proyecto, certificó en su oportunidad, la procedencia y el cumplimiento de cada una de las labores encomendadas y ejecutadas por terceros.

Respecto de lo expresado por la Universidad, resulta oportuno señalar, que de acuerdo a lo establecido en el primer y segundo párrafo del artículo 21-A de la ley 10336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, a través de las auditorías, entre otros, se comprobará la veracidad de la documentación sustentatoria. Lo cual requiere tener a disposición los documentos originales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 95 de la referida ley, en el artículo 55 del decreto ley N°1.263, de 1975 y en el N°3.2.1, de la resolución N°759, de este Organismo de Control; lo cual, en la especie no pudo ser

*Handwritten signature*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

efectuado, por cuanto la Universidad no puso a disposición los originales solicitados a través del oficio de solicitud de documentos N° F-02, del 27 de enero de 2010 de este Organismo de Control, situación que en definitiva transgrede lo dispuesto en la normativa antes señalada.

Ahora bien, en cuanto a la certificación de la procedencia y cumplimiento de los servicios prestados por terceros, no se aportaron nuevos antecedentes que permitieran verificar los argumentos proporcionados, sumado a la ausencia de respuesta a las observaciones sobre los documentos de respaldo examinados, por lo que se mantiene lo observado.

**3.3 Fondos destinados a la Fundación Valle Lo Aguirre con cargo al Patrimonio Universitario.**

A diferencia de las transferencias tratadas en el punto anterior, cuyos gastos se imputaron a los fondos provenientes del empréstito contraído, se constató que la Universidad efectuó aportes a la FVLA con cargo a su patrimonio.

Dentro de este ámbito se verificó la existencia de dos tipos de aportes: las transferencias con cargo a resultados y las amortizaciones de la deuda, los cuales, según explicación del Director de Finanzas de la Universidad, se consideran un préstamo a la FVLA.

Transferencias de fondos sin rendición por parte de la FVLA por la suma M\$1.665.925.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Finanzas de la Universidad, desde el año 1996 esa Casa de Estudios ha transferido sistemáticamente fondos a la Fundación Valle Lo Aguirre, para solventar sus gastos de funcionamiento.

Al respecto, se determinó que desde enero de 1996 hasta el 30 de abril de 2010, la Universidad había desembolsado un total de M\$1.665.925, quedando M\$166.667 por ejecutar en los meses que restan del año 2010, Anexo N°13.

De la primera cifra, se constató que entre enero y junio de 2002, la Universidad traspasó M\$338.000, fondos percibidos por dicha Casa de Estudios Superiores, por la expropiación de los terrenos del PCT por la construcción del empalme vial Ruta Stgo.-Valpo., fondos que constituyen patrimonio universitario, Anexo N°13 A.

Sobre la materia, cabe precisar que los traspasos efectuados por la Universidad, no se encuentran sustentados en convenio alguno, situación que se ve agravada debido a que no se proporcionaron las rendiciones de cuentas sobre el uso de tales recursos, como tampoco existen antecedentes que permitan acreditar que la Entidad haya ejercido su potestad fiscalizadora sobre las acciones ejecutadas por la FVLA.

*[Handwritten signature]*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Consultada sobre el particular la Jefa de Gabinete del Vicerrector de Finanzas, expresó que el fundamento de esos desembolsos se encuentra en lo dispuesto en la letra (b) del artículo 55, del DFL N°153, de 1981, "Estatutos de la Universidad de Chile", que se refiere a la facultad que detenta esa Casa de estudios para crear y organizar con otras personas naturales o jurídicas nacionales, extranjeras o internacionales, asociaciones, sociedades, corporaciones o fundaciones cuyos objetivos correspondan o se complementen con los de la Universidad, aportando a ellas fondos provenientes de su patrimonio.

Lo anterior, y el actuar de la Universidad de Chile, vulneran lo dispuesto en los numerales 5.3 y 5.4 de la resolución N°759, de la Contraloría General de la República, en cuanto a que todas las transferencias de fondos destinadas al sector privado, estén obligadas o no a rendir cuenta a la Contraloría General, efectuadas en conformidad a la ley, se acreditarán con el comprobante de ingreso de la Entidad que recibe el aporte, firmado por la persona que la percibe, siendo las unidades operativas otorgantes responsables de exigir la rendición de cuentas de los fondos entregados a estas personas o instituciones, proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados, y mantener a disposición de esta Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

En ese mismo contexto, la normativa antes aludida se refiere a la condición para la entrega de nuevos fondos, a saber, "Los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos."

Refiriéndose a estos aspectos observados, la Universidad en su oficio respuesta efectúa un análisis sobre la autonomía que les cabría a las Instituciones de Educación Superior, la que se encuentra establecida y garantizada en la Constitución Política del Estado, en la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, y en el Estatuto de la Universidad de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 2006, del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial con fecha 2 de octubre de 2007.

La Carta Fundamental, a través de su artículo 1° garantiza la autonomía de las Universidades, al establecer que: 'El Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios a través de los cuales se organiza y estructura la sociedad y les garantiza la adecuada autonomía para cumplir sus propios fines específicos'.

En este mismo orden de ideas, manifiesta además que el Tribunal Constitucional ha señalado que 'la autonomía de los cuerpos asociativos se configura, entre otros rasgos esenciales, por el hecho de regirse por sí mismos; esto es, por la necesaria e indispensable libertad para organizarse del modo más conveniente según lo dispongan sus estatutos, decidir sus propios actos, la forma de administrarse y fijar los objetivos o fines que deseen alcanzar, por sí mismos y sin injerencia de personas o autoridades ajenas a la asociación, entidad o grupo de que se trata'. (Rol N° 184, considerando 7°)

*Jefes*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

En relación a las Universidades propiamente tales, el Tribunal Constitucional ha señalado que “en efecto, la autonomía que singulariza a las universidades, ya sean públicas o privadas, se explica por el trascendental rol que éstas cumplen en la sociedad. Dicha autonomía difiere de cualquier otra que sea reconocida por el ordenamiento jurídico, toda vez que, por la propia naturaleza de estas instituciones, dicha autonomía, sin llegar a ser ilimitada o absoluta, es una de las más amplias de todo nuestro sistema institucional, razón por la cual bien puede ser calificada como máxima o extensiva”. (Rol N° 523, Considerando N° 12)”.

Por su parte, el artículo 79° de la Ley 18.962, Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza (LOCE), prescribe “ El derecho de cada establecimiento de educación superior a regirse por sí mismo, de conformidad con lo establecido en sus estatutos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades y comprende la autonomía académica, económica y administrativa “.

Ahora bien, respecto de la autonomía económica, expresa que permite a dichos establecimientos disponer de sus recursos para satisfacer los fines que le son propios de acuerdo con sus estatutos y las leyes, y que por su parte la autonomía administrativa faculta a cada establecimiento de educación superior para organizar su funcionamiento de la manera que estime más adecuada de conformidad con sus estatutos y las leyes’.

Además, el artículo 1° del Estatuto de la Universidad de Chile, dispone que “La Universidad de Chile, Persona Jurídica de Derecho Público Autónoma, es una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura”.

Por último, manifiesta que el artículo 7° del Estatuto de la Universidad, consagra su autonomía académica en el inciso primero, la autonomía administrativa en el inciso segundo y la autonomía económica en el inciso final.

En materia económica, señala que la autonomía universitaria se traduce en que a la Universidad de Chile ‘le corresponde determinar la forma en que distribuye su presupuesto para satisfacer los fines que le son propios, conforme a la planificación de su acción y desarrollo’. Esta noción de autonomía se ratifica en lo preceptuado en el artículo 54 del Estatuto: ‘los recursos que integran el patrimonio de la Universidad de Chile serán administrados por ésta con plena autonomía, pudiendo celebrar a su respecto todo tipo de actos y contratos’.

En concordancia con la atribución de administrar los recursos que integran su patrimonio, la Universidad de Chile se encuentra facultada, entre otros actos, según lo prescribe el artículo 55 del Estatuto, para ‘crear y organizar...corporaciones o fundaciones cuyos objetivos correspondan o se complementen con los de la Universidad, aportando a ellas fondos provenientes de su patrimonio’ (letra b); y ‘otorgar las subvenciones que determinen los Reglamentos’ (letra c).





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Sobre lo anterior cabe precisar que el término 'subvención' se refiere a la entrega de una determinada cantidad de dinero a una beneficiaria, con el sólo ánimo de auxiliarla en sus necesidades y sin que exista contraprestación alguna, para que la invierta o utilice en los fines para los cuales le fue concedida.

En consecuencia, los aportes efectuados a la Fundación Valle Lo Aguirre por la Universidad fueron realizados en virtud de lo dispuesto en el artículo 55 letra b) del Estatuto Universitario, previa aprobación del Consejo Universitario, y a contar del año 2006, del Senado Universitario, contemplados en su presupuesto anualmente e informados por la Fundación mediante la presentación anual a dicho Consejo de los avances en la ejecución del proyecto PCT del cual es unidad ejecutora.

Por último, la Universidad manifiesta que si se estimara pertinente por la Contraloría General de la República, en el futuro se pedirán las correspondientes rendiciones de cuenta, a las que hace mención la observación planteada.

Sobre el particular, se aceptan las medidas que la Universidad de Chile propone en su respuesta, en cuanto a requerir rendiciones de cuentas de los fondos traspasados por la Universidad a la Fundación Valle Lo Aguirre, lo cual debe hacerse extensivo a todas las entidades en las que tenga participación.

Sin embargo, cabe indicar que la Universidad no proporcionó antecedente alguno que diera cuenta del destino de los M\$1.665.925, a que hace mención la observación, por lo que se mantiene.

En cuanto a los fundamentos esgrimidos por la Casa de Estudios Superiores, respecto de su independencia económica y administrativa, a fin de justificar la ausencia de rendiciones de los fondos traspasados a la FVLA, es preciso señalar que la Universidad de Chile por ser considerada una entidad de carácter estatal, está supeditada al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la resolución N°759, de 2003, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, específicamente en lo que se establece en el N° 5, sobre "Fondos entregados a terceros", normativa en la que no se reconoce el término "subvención" al que recurre la Universidad, para fundamentar los dineros entregados sin rendición.

Finalmente, es del caso hacer referencia a lo precisado en el dictamen N° 47500, de 21 de septiembre de 2004, de esta Contraloría, que se refiere a la calidad de servicio público y órgano de la administración del Estado que detentan las Universidades Estatales: "...el artículo 1° de Ley N° 18.575, establece que la Administración del Estado estará constituida por los Ministerios, las Intendencias, las Gobernaciones y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, incluidos la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales, las Municipalidades y las empresas públicas creadas por ley.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Precisado lo anterior, corresponde anotar que la reiterada y uniforme jurisprudencia de este Organismo de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 8.576, de 1989 y 679, de 1992, ha informado que las Universidades Estatales constituyen servicios públicos y que se encuentran comprendidas entre las entidades de la Administración del Estado a que se refiere el citado artículo 1° de Ley N° 18.575."

**3.4 Amortizaciones del empréstito por US\$ 20 millones asumidas por la Universidad.**

Sobre el particular, se comprobó que al 31.12.2009, la Universidad había desembolsado un total de M\$1.390.872 para pagar 2 cuotas del préstamo por M\$698.398 y M\$692.474, respectivamente, gastos que desde el punto de vista del presupuesto universitario, han sido considerados un préstamo al Proyecto PCT.

Además, se verificó que conforme al análisis realizado, durante los años 1996 a junio de 2010, la Fundación no efectuó transferencia alguna de fondos a la Universidad de Chile, no obstante que en casos previamente establecidos, ello debía acontecer, conforme a la cláusula tercera de los Contratos por Mandato Remunerado y de Agencia Oficiosa, en cuanto a los flujos esperados para el servicio de la deuda.

Al respecto, cabe precisar que la situación antes descrita vulnera lo dispuesto en el Acuerdo N°12 del Consejo Universitario, de fecha 1° de abril de 2003, debido a que las cuotas del empréstito debían ser de cargo de la Fundación, las cuales serían cubiertas con recursos provenientes de negocios asociados al Centro Científico y Tecnológico, del cual no existe evidencia sobre una construcción futura.

Sobre lo señalado, la Universidad reitera que es la propia ley 19.767, de 2001, que autorizó a la Universidad de Chile la contratación de 20 millones de dólares para financiar la construcción de su Parque Científico Tecnológico en el sector Laguna Carén, la que establece en su artículo 2° que "...el servicio de la deuda derivada de los empréstitos que se autorizan contraer por esta ley, deberá hacerse con cargo al patrimonio de la Universidad de Chile"

Sobre el particular, corresponde replicar que el incumplimiento de lo acordado por el Consejo Superior en el año 2003, para hacer frente a la deuda con los ingresos provenientes del Proyecto Carén, han provocado un daño al patrimonio universitario, el cual seguirá en aumento mientras el referido proyecto no genere los dividendos esperados. Sobre lo anterior, cabe indicar que, el artículo 3° de la ley N° 18.575, ya mencionada, dispone que la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, control, entre otros, para dar cumplimiento a sus fines específicos, requisitos, que conforme a las validaciones realizadas no acontecieron en la especie.

En concordancia con lo antes expuesto, la observación se mantiene en todos sus términos.

*de  
Kool*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

**3.5 Retrasos en la emisión del informe anual auditado del crédito con aval del Estado.**

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7, del decreto N° 279, del Ministerio de Hacienda, de 18 de marzo de 2004, la Universidad de Chile debía remitir a ese Ministerio cada 31 de marzo, a contar del año siguiente al de la contratación de la operación de crédito a la cual se le otorga la garantía estatal, un informe anual auditado por una empresa externa que señalara los desembolsos realizados del crédito y sus usos, especificando el avance físico y financiero del proyecto de construcción del Parque Científico Tecnológico de dicha Universidad.

Al respecto, se comprobó que la Universidad de Chile ha dado cumplimiento parcial a lo dispuesto en dicha cláusula, por cuanto desde el año 2004 a la fecha, ha presentado los referidos informes con retraso de hasta 11 meses, según se detalla en el Anexo N°14.

En referencia a este punto, la Universidad informa que se han adoptado medidas para que no se repitan dichos retrasos, prueba de ello es que el informe correspondiente al año 2009, se entregó dentro de los plazos establecidos.

Atendido lo expuesto, se aceptan las acciones adoptadas por la Universidad, no obstante, su efectividad se verificará en futuras auditorías de seguimiento que realice este Organismo Contralor.

**3.6 Situaciones Pendientes.**

- a) Derechos de Agua por la suma de \$45.000.000.

Dentro de los gastos con cargo al préstamo, se incluye la adquisición de los derechos de extracción de agua.

Sobre el particular, es preciso señalar que con el fin de dar cumplimiento a la normativa ambiental respecto de la urbanización de las primeras 90 hectáreas, la Fundación procedió a la compra de un derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas ubicado en el Fundo Las Lilas, comuna de Pudahuel, RM, la cual les permitiría la extracción de veintisiete Lts p/seg, en un precio de M\$45.000, según consta en Escritura Pública, de 21 de marzo de 2005, repertorio N°3.899-05.

Sobre este aspecto, se constató que la Fundación aún no transfiere a la Universidad, los derechos correspondientes, debido a que existirían inconsistencias en la descripción de la ubicación del pozo.

- b) Ausencia en la generación de ingresos operacionales y el destino de las actuales instalaciones.

Efectuadas las indagaciones correspondientes, se comprobó que no existen antecedentes sobre el destino que la Universidad de Chile le otorgará a las instalaciones existentes en el lugar.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

A lo anterior se suma que conforme a lo señalado en el punto 6 - a.1.4) de la sesión Ordinaria de Directorio de la FVLA, de 4 de noviembre de 2009, la nueva administración manifiesta que se encuentra "...explorando varios posibles negocios a desarrollar en el predio, en los terrenos llamados fuera del proyecto.", de los cuales no se proporcionaron documentos que dieran cuenta de esta situación.

c) Reformas de los Estatutos.

En referencia a lo consignado en el punto 6 - a.3) de la sesión ordinaria antes señalada, en cuanto a las acciones de la nueva administración de esa entidad, se plantea la necesidad de reformar los Estatutos de la Fundación, en cuanto a reducir la cantidad de directores y limitar las atribuciones del Vicepresidente Ejecutivo.

Sobre el particular, se observó que no existe mayor precisión respecto de la calidad de los directores que serán eliminados, situación que reviste especial importancia, por cuanto de los trece miembros a los que se refiere el artículo 4° de los Estatutos de la FVLA, cinco son externos a la Universidad, lo cual contribuye a un mayor control de las decisiones adoptadas por la administración de turno.

En cuanto a los aspectos antes señalados, la Universidad se refiere al Informe del Vicepresidente Ejecutivo de la Fundación, presentado en la XIII Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, efectuada el 15 de diciembre de 2009, en el cual se abordan las materias pendientes de resolución, y se determina que el Comité de Seguimiento, establecido mediante Acuerdo N°12, del año 2003, analice en detalle, junto a la Vicepresidencia Ejecutiva de la Fundación, la propuesta formulada por la empresa Laguna Carén Investment, de celebrar un contrato de arrendamiento sobre 400 hectáreas del predio, con el fin de presentarlo posteriormente al Consejo para su decisión.

En la referida reunión, se adoptaron acuerdos tendientes a agilizar las materias expuestas por el Vicepresidente de la FVLA y los tópicos abordados por el Comité de Seguimiento en su Informe denominado: "Desarrollo Parque Científico Tecnológico", además de comprometer a la Rectoría en la preparación de una propuesta de trabajo relativa al desarrollo de un proyecto académico de largo plazo de la Universidad de Chile en el predio Laguna Carén, a los fines de iniciar un proceso de discusión sobre la materia con una visión innovadora y compleja que dé cuenta de lo que se busca que sea el proyecto de desarrollo institucional para las últimas décadas (Acuerdo N°66)

De acuerdo a la información aportada por la Universidad sobre los derechos de agua y la ausencia en la generación de ingresos operacionales y el destino de las actuales instalaciones, se advierten acciones tendientes a abordar los temas pendientes, sin embargo no se trata de medidas inmediatas que permitan desvirtuar las apreciaciones establecidas por este Organismo Contralor, motivo por el cual se mantienen las observaciones planteadas, en tanto no se aporten antecedentes que denoten soluciones definitivas.

En el mismo ámbito, es necesario hacer presente que la Universidad no se manifiesta respecto de la observación sobre Reforma a los Estatutos, situación que impide salvar lo observado.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Sobre esta materia, cabe indicar lo dispuesto en el artículo N° 11 de la ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, respecto de que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia, aspecto que de acuerdo con lo manifestado por la Universidad, no es posible de acreditar.

**4. Situación de la FVLA al 2009 déficit financiero y desorden administrativo.**

Al respecto, dado los gastos asumidos por la Universidad sin que el proyecto se ejecutara, se designa Vicepresidente de la FVLA al señor Luis Ayala Riquelme, Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional de la Universidad de Chile, en reemplazo de quien detentaba dicha función el señor Patricio Rojas Saavedra, quien presentó su renuncia al cargo, la que fue aceptada en la sesión extraordinaria de 21 de agosto de 2009.

Conforme las indagaciones realizadas, la labor de este nuevo directorio fue la implementación de un plan de reestructuración y contención de gastos, de modo de poder balancear los ingresos propios de la institución con su nivel de gastos y ordenar la administración financiera.

Refiriéndose a estos aspectos, la Universidad complementa lo expuesto, señalando que las medidas adoptadas fueron puestas en conocimiento del Consejo Universitario en el mes de diciembre de 2009, sin que agregue nuevos antecedentes relacionados con la observación.

**5. Informe de seguimiento del proyecto entregado al Rector por parte del Comité Universitario.**

El Consejo Universitario, determinó la creación de un Comité de Seguimiento, integrado por algunos de sus miembros, con el fin de supervisar el desarrollo del proyecto PCT, e informar periódicamente la gestión del mismo y ejercer los mecanismos de control que permitiesen asegurar los flujos esperados para el servicio de la deuda y la correcta ejecución del mismo.

De acuerdo con los antecedentes recopilados, en el año 2006 este Comité informó al Consejo Universitario que el proyecto enfrentaba una reducción en la capacidad de ejecución debido a una disminución de los recursos disponibles, a consecuencia de la caída del tipo de cambio y el alza del costo de las obras, considerando que los fondos para su financiamiento provenían del endeudamiento de la Universidad con el Banco de Chile por US\$20.000.000, equivalente a M\$11.482.477.

Durante el año 2009, informaron al Rector respecto al seguimiento y el futuro inmediato del proyecto PCT, y la continuidad de la primera fase de las obras, en la que no se había concretado la edificación del Centro de Innovación y Negocios, sumado que a la fecha aún no se había concretado el traslado de unidades académicas a la zona de Carén, y tampoco la instalación de empresas había dado los resultados esperados.

*Al  
Fcal*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

En este contexto el Comité expresó al Rector la necesidad de buscar fuentes externas para financiar el crédito que contrató la Universidad para iniciar el desarrollo del PCT, considerando que el espíritu del Consejo Universitario del año 2003, para autorizar la contratación de un préstamo para el PCT, era que el servicio de la deuda se haría con cargo a la generación de ingresos del propio proyecto y no con el Presupuesto del Fondo General de la Universidad.

Respecto de este último punto, el Comité señaló al Rector, que durante el año 2009 la administración del PCT sostuvo conversaciones con la empresa LLC "Laguna Carén Investment", para el desarrollo de un proyecto turístico, recreacional y cultural, cuyo aporte permitiría financiar las cuotas del préstamo.

Analizados los efectos del seguimiento realizado sobre el proyecto, y las situaciones detectadas por el Comité, cabe indicar que conforme a los antecedentes recabados, no se ejercieron los mecanismos de control de manera tal que permitiesen asegurar los flujos esperados para el servicio de la deuda y su correcta ejecución, por cuanto sus labores se limitaron a informar al Consejo Universitario sin que se advirtieran acciones sobre el particular, lo que ha significado que la Universidad deba hacerse cargo del servicio de la deuda ascendente, al 31 de diciembre de 2009, a M\$13.103.753.

A lo anterior se suma, que el costo financiero del proyecto para la Universidad, al 30 de abril de 2010, ascendió a M\$3.056.797, correspondiente a las transferencias de fondos sistemáticas, desde el año 1996, y las amortizaciones del crédito con aval del Estado.

Por último, cabe indicar que en la actualidad no se vislumbran acciones y/o gestiones por parte de esa Casa de Estudios Superiores, que indiquen la viabilidad y desarrollo del proyecto que le permita a la Universidad contar con el Centro de Innovación y Negocios.

En su oficio de respuesta, la Universidad informa que en razón de la solicitud de renuncia, en enero de 2010, al entonces Prorector, quien coordinaba el Comité de Seguimiento, y que algunos Decanos cesaron en sus cargos, durante el transcurso del presente año no se pudo reunir al referido Comité, y sólo en el último tiempo se ha reunido para aprobar determinadas obras y proyectos que se están ejecutando en el predio.

También señala, que entre las materias que deberá abordar a la brevedad el Comité, será la emisión de un informe sobre la propuesta de la empresa LLC "Laguna Carén Investment", para lo cual se impartirán las instrucciones pertinentes a la Prorectora.

Respecto de lo expresado por la Universidad, corresponde precisar que lo observado por este Organismo Contralor, se refiere fundamentalmente a la falta de control del referido Comité a la gestión de la Fundación, por cuanto sus labores se limitaron exclusivamente a informar al Consejo Universitario, sin que se advirtieran acciones tendientes a asegurar los flujos esperados del Proyecto, con las consabidas consecuencias para el patrimonio universitario.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Considerando que en su respuesta la Universidad no se refiere a estos aspectos, y solamente señala las instrucciones que se pretende dar a la Comisión una vez constituida, la observación se mantiene, mientras no se aporten antecedentes concretos de la labor ejercida por el referido Comité, en concordancia con los propósitos que motivaron su creación.

Lo anterior corresponde que se tenga presente al momento de reconstituir el referido Comité, con el fin de dar cabal cumplimiento a los fines para los cuales fue conformado; substancialmente lo referido a ejercer los mecanismos de control y seguimiento que permitan asegurar los flujos esperados para el servicio de la deuda y la correcta ejecución del Proyecto.

**6. Sobre auditoría constructiva al Parque Científico Tecnológico Laguna Carén.**

Con el propósito de verificar que las obras ejecutadas en el PCT por la empresa contratista ICAFAL, se ajustaran a lo proyectado, que estuviesen acorde a los pagos efectuados y a la calidad definida en las correspondientes especificaciones técnicas, se estimó necesario efectuar una auditoría constructiva al proyecto "Parque Científico y Tecnológico de la Universidad de Chile".

**Antecedentes generales.**

El proyecto tenía por finalidad generar un espacio apto para el desarrollo de la innovación y el intercambio tecnológico, mediante la instalación de empresas, institutos de investigación nacionales y extranjeros y unidades académicas y de investigación universitaria. Para tal efecto, la Universidad de Chile creó en el año 1995 la Fundación Valle Lo Aguirre, que desarrolla la planificación y diseño del complejo en estudio.

La citada Fundación solicitó un pronunciamiento a la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, respecto del uso de suelo del predio, quien respondió, mediante oficio N° 2.183 de 2004, definiendo el uso de suelo como área verde, conforme a los parámetros establecidos en el artículo 2.1.31 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Previamente, mediante resolución exenta N° 160, de 2004, la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago, había calificado favorablemente el "Anteproyecto de Urbanización Parque Científico Tecnológico (FASE I) Universidad de Chile".

Posteriormente, en marzo de 2006, este Organismo de Control cursó con alcance la resolución N° 826, de 2005, de la Universidad de Chile, que aprueba antecedentes y acepta la oferta de ICAFAL Ingeniería y Construcción S.A. para la ejecución de la primera etapa del proyecto, denominado "Obras de Urbanización Fase 1-a", por un monto total de M\$5.749.103, IVA incluido, a suma alzada no reajutable. En el mismo acto administrativo, se dispone otorgar un anticipo máximo a la empresa, equivalente al 30% del monto contratado, lo que corresponde a M\$1.724.731, IVA incluido. En el citado alcance, se plantea que, en forma previa a la realización de los trabajos, la Universidad "deberá obtener todos los permisos y autorizaciones que al efecto impone el ordenamiento jurídico vigente, entre otros, los relativos a la normativa ambiental y sobre construcciones y urbanización...".





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Las obras contratadas en esa oportunidad, comprenden la urbanización de 95 hectáreas, considerando alcantarillado, agua potable, riego, vialidad, electricidad, poliductos para corrientes débiles, puentes y construcciones complementarias a estas instalaciones, como recintos destinados a grupos electrógenos y tableros eléctricos y una planta elevadora de aguas servidas.

En el transcurso de las obras, mediante resolución exenta N° 1.070 de 2008, de la Universidad de Chile, se modificó el contrato, conviniéndose una disminución efectiva del mismo por un valor de M\$177.329, IVA incluido. La citada variación consideró, entre otras cosas, la disminución de aproximadamente 15 hectáreas del área a urbanizar y la ejecución del portal de acceso al parque, el cual contempla un conjunto de construcciones, las que suman alrededor de 140 m<sup>2</sup>, con recintos destinados al personal de vigilancia, sala de reuniones y telemetría y servicios, Anexo N°15.

En el mes de enero de 2008, se cursó el último estado de pago del contrato, de un total de 28, por la suma de M\$557.117, IVA incluido, correspondiente a las retenciones establecidas en el artículo 10.05 de las Bases Administrativas Especiales, aprobadas por la resolución antes mencionada. El monto total pagado fue de M\$5.571.773, IVA incluido, habiéndose restituido el anticipo sin observaciones, Anexo N°16.

Finalmente, cabe hacer presente que el proyecto no consulta la subdivisión ni el loteo del predio, graficando sólo a modo referencial, la existencia de 14 lotes cuya superficie fluctúa entre los 7.598 m<sup>2</sup> y los 155.554 m<sup>2</sup>, para esta primera etapa.

El siguiente acápite tiene como finalidad verificar lo siguiente:

1. Comprobar que el proyecto cuente con el correspondiente permiso municipal y se ajuste a las exigencias contenidas en la normativa vigente.
2. Verificar que las obras se ciñen a lo proyectado, considerando especialmente la geometría de los elementos principales.
3. Fiscalizar el cumplimiento estricto de las bases administrativas, respecto especialmente a anticipos y retenciones.
4. Constatar que los pagos y la tramitación de los respectivos estados de pago se hayan efectuado conforme a los procedimientos previamente establecidos en la normativa que los regula.
5. Cerciorarse de que las modificaciones del contrato se hubiesen formalizado administrativamente y en forma oportuna.
6. Verificar la condición actual de la obra.

*Handwritten signature/initials*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

### Metodología

El examen se practicó en base al estudio del proyecto, antecedentes contractuales, libro de obras y estados de pago cursados; información que posteriormente fue validada durante las visitas efectuadas a terreno.

Del análisis efectuado, se determinaron las situaciones que se detallan a continuación:

### Observación General

#### 1. Deficiencias en la operatividad de las instalaciones:

Pese a que los trabajos fueron entregados en forma definitiva por parte de la empresa contratista ICAFAL Ingeniería y Construcción S.A., en el mes de enero de 2009; al momento de la inspección - mayo del presente -, ninguna de las obras de infraestructura sanitaria y de servicios contratadas se encontraba operativa. Incluso, en terreno se observa una evidente falta de mantención en las obras de saneamiento, que forman parte del proyecto de obras viales, Anexo N°17, fotografías N°s. 1 y 2.

#### Observaciones Específicas.

##### 1. Observaciones Administrativas:

###### 1.1 Falta de permiso de edificación.

Las obras de edificación realizadas, tales como: construcciones complementarias a instalaciones, casetas de vigilancia y sala de reuniones y telemetría; no cuentan con el respectivo permiso de edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Pudahuel, según lo establece el artículo 116, de la citada Ley General de Urbanismo y Construcciones Anexo N°17, fotografías N°s. 3 al 8.

Al respecto, el Servicio señala que las obras de edificación precitadas no cuentan con el respectivo permiso de edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Pudahuel, toda vez que los Arquitectos Asesores de la Fundación Valle Lo Aguirre así lo recomendaron, conforme a los artículos 2.1.28. y 2.1.33. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, los cuales señalarían que dichas autorizaciones no proceden en esta etapa del proceso.

Sobre la materia, se mantiene lo observado, por cuanto los citados artículos hacen referencia al "Tipo de uso actividad productiva" y a las "Clases de equipamiento", los cuales no los eximen, de modo alguno, de cumplir con la exigencia establecida en la referida ley, en consecuencia el Servicio deberá adoptar las medidas para dar cumplimiento a la normativa vigente, lo que será validado en una futura auditoría de seguimiento.

*[Handwritten signature]*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

1.2 Hojas faltantes en el libro de obras.

La copia del libro de obras, proporcionada por la Universidad, carece de los folios de los N°s 13, 18, 28, 34, 48, 50 y 51.

Requerido al respecto, el Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, en oficio VAEGI(O) N° 440, de 31 de mayo del año en curso, manifestó sobre las hojas faltantes, que "se presume que quedaron nulas".

El Servicio, en su respuesta, expone que solicitó a la empresa constructora una copia del libro de obras, pero que al igual que la de ellos, la copia también carece de los citados folios, reiterando que se presume que la asesoría a la inspección técnica de obra las dejó nulas y por error, no archivó las hojas anuladas.

Se mantiene lo observado, toda vez que la Universidad basa su respuesta en una presunción y no en hechos concretos, debiendo a la brevedad, adoptar las medidas tendientes a subsanar las situaciones irregulares descritas, las que serán verificadas en una próxima fiscalización, conforme a las políticas de seguimiento de esta Contraloría General.

1. 3 Falta de aprobación de antecedentes de obras extraordinarias.

Los planos y especificaciones técnicas correspondientes a las obras extraordinarias, sancionadas mediante la resolución exenta N° 1.070, de 2008, de la Universidad de Chile, no se encuentran debidamente firmados por un profesional competente. Del mismo modo, dichos documentos tampoco cuentan con visación alguna del mandante.

Además, se constató que las obras del portal de acceso no cuentan con el respectivo análisis de precios unitarios.

La Universidad no se refiere a la ausencia de análisis de los precios unitarios, y solamente adjunta a su respuesta planos de proyecto de arquitectura, de cálculo estructural y de instalaciones sanitarias, no advirtiéndose la firma del mandante, motivo por el cual se mantiene lo observado.

2. Observaciones Constructivas:

2.1 Deficiencia en el sistema de abastecimiento de agua potable.

A la fecha de la presente auditoría, el sistema que extrae el agua desde el pozo profundo en el recinto de sondaje no estaba operativo, por lo que el proyecto se encontraba sin suministro de agua potable. Lo anterior, contraviene lo dispuesto en el punto 5.7, letra n, "Pruebas de Conjuntos", de las Especificaciones Técnicas Especiales, del proyecto de abastecimiento y distribución de agua potable.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

El Servicio reconoce la situación descrita, argumentando que se debió a que la bomba de agua ubicada en la Planta de Sondaje, no estaba funcionando. Agrega, que durante el mes de septiembre del presente, la empresa Imchisa S.A. efectuó su mantención y a la fecha del presente informe se encuentra en pleno funcionamiento.

En razón que no se adjuntan antecedentes que respalden lo informado se mantiene la observación, sin perjuicio que se procederá a su revisión, en una futura auditoría de seguimiento.

## 2.2 Fallas en el sistema de alumbrado.

Se detectó que sólo 6 unidades, de un total de 257 luminarias requeridas del sistema de alumbrado vehicular y peatonal, se encuentran en funcionamiento.

Respecto a la instalación eléctrica del sistema, se observa que ciertas cámaras de inspección han sido reparadas, faltando cableado eléctrico en algunos ductos Anexo N°17, fotografías N°s. 9 y 10.

En cuanto a las observaciones descritas, la Entidad auditada argumenta que el predio, específicamente, el sector urbanizado, ha sido objeto de constantes robos de cables eléctricos, situación que ha sido denunciada oportunamente ante Carabineros de Chile, mediante los siguientes partes:

- a) Parte-Denuncia N° 557, de fecha 2 de mayo de 2009, de la 26ª Comisaría de Pudahuel, remitido al Ministerio Público con el RUC N° 0900123896-2.
- b) Parte-Denuncia N° 2147 de fecha 14 de mayo de 2010, de la 26ª Comisaría de Pudahuel, remitido al Ministerio Público con el RUC N° 0900456446-1.

La Universidad de Chile ha solicitado a Fundación Valle Lo Aguirre, que realice las acciones necesarias para reponer el servicio eléctrico.

Sin perjuicio de las medidas adoptadas por la Universidad, se mantiene la observación, toda vez que no se adjunta el respectivo respaldo documental.

## 2.3 Omisión de subestación eléctrica aérea.

En la inspección en terreno, se detectó la falta de la subestación eléctrica aérea de 300 KVA, exigida conforme a lo prescrito en el punto 3.5.4 de las Bases Técnicas Especiales, del proyecto de alcantarillado y tratamiento de aguas servidas, la cual debiera abastecer a la planta elevadora de aguas servidas N° 2. Sólo se verificó la instalación de los postes de hormigón armado de sujeción Anexo N°17, fotografía N°11.

Asimismo, no está operativo el grupo electrógeno que sirve de respaldo a dicha planta elevadora, en caso de falla del suministro eléctrico Anexo N°17, fotografía N°12.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

En lo que concierne a la omisión de la subestación eléctrica aérea de 300 KVA, el Servicio informa que fue instalada de acuerdo al contrato. Sin embargo, el equipo fue robado en mayo de 2009, de acuerdo al Parte-Denuncia N° 2147, de 14 de mayo de 2010, de la 26ª Comisaría de Pudahuel remitido al Ministerio Público con el RUC N° 0900456446-1.

Por último señala que el grupo electrógeno no está operativo producto del robo de elementos eléctricos anexos, agregando que la Universidad ha solicitado a Fundación Valle Lo Aguirre, que realice las acciones necesarias para reponer los equipos faltantes.

Pese a lo expresado por la Universidad, no se adjunta copia de los documentos que permitan validar su respuesta, por lo que se mantiene lo objetado hasta una próxima fiscalización, conforme a las políticas de seguimiento de esta Entidad de Control.

## VI. ENDEUDAMIENTO

Con respecto a esta materia, se efectuó un examen a las obligaciones adquiridas por la Universidad por concepto de créditos bancarios y aquellos contratos sucritos para financiar obras denominadas Lease Back.

### 1.- CREDITOS BANCARIOS.

Al 31 de diciembre de 2009, las obligaciones por este concepto alcanzaban a M\$28.859.374, equivalentes al 28 % del total de endeudamiento informado en el Balance General, de las cuales se examinó el total de las obligaciones que a continuación se mencionan:

Institución	Monto M\$	Naturaleza	Soicitante	Origen
Banco de Chile	600.150	Línea de Crédito	Casa Central	2000
Banco Scotiabank (Ex Desarrollo)	6.119.072	Línea de Crédito	Casa Central	1998
Banco de Chile	508.794	Crédito bancario en UF	Casa Central	1991
Banco Santander	4.045.522	Crédito bancario en UF	Casa Central	2004
Banco Santander – Bice	4.482.084	Crédito sindicado	HCUCH (1)	2006
Banco de Chile	13.103.752	Crédito bancario en USD	PCT (2)	2004
Total	28.859.374			

(1)HCUCH: Hospital Clínico de la Universidad de Chile

(2) PCT: Parque Científico y Tecnológico

Valor UF al 31 de diciembre de 2009 \$ 20.942,88

*[Handwritten signature]*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Al respecto, se constató que la Universidad, si bien en el año 2009 no contrajo nuevos créditos, si efectuó la emisión de hojas de prolongación de pagarés a plazo y reprogramaciones por modificaciones en los plazos de extinción y cesión de créditos, como fue el caso del crédito utilizado por el Hospital Clínico de la Universidad.

Los créditos que se encuentran en la situación descrita, se fijan en cuotas acumulando en la última el saldo restante, para posteriormente ser reprogramado por otro período presidencial.

Sobre el particular, cabe precisar que el artículo 63 de la Constitución Política de la República, establece que el vencimiento de los empréstitos contratados por los organismos del Estado no pueden exceder el término del respectivo período presidencial, vale decir el día 10 de marzo de 2010, situación que conforme a las prórrogas efectuadas de créditos, vulneraría el artículo anteriormente indicado y la ley 20.044 sobre endeudamiento universitario.

En su oficio respuesta la Universidad manifestó que, desde los años 90 que planteó a los bancos la necesidad de concordar un programa de pagos acorde con sus reales capacidades financieras, situación que fue posible realizar a partir de 1998.

Que ha realizado reconducciones de sus pasivos bancarios, como consecuencia de los cambios de los periodos presidenciales, durante los años 2000, 2006 y 2010. Estos procesos han contado con las respectivas autorizaciones de los organismos colegiados de la Universidad y se ha cumplido con el respectivo trámite de Toma de Razón, no existiendo reparos a dicho proceso, dando cumplimiento a la normativa administrativa, estatutaria, legal y económica.

Finalmente, entrega copia de los Decretos Universitarios Afectos Nos. 1211, 1519, 1520, 1521, 1522 y 1523 que corresponden a 5 de los 6 créditos señalados en la muestra, debido a que el sexto tiene garantía estatal por ley con plazo de 20 años. Los mencionados decretos que reconducían los pasivos bancarios de la Universidad de Chile, vigentes al 10 de marzo de 2010, cumplieron con el trámite de Toma de Razón con fecha 16 de junio de 2010.

Por otra parte, examinados los pagos realizados por concepto de intereses y capital, equivalente a M\$ 7.611.333, no se formularon observaciones, dado que cumplían con aspectos de integridad, exactitud y oportunidad, ajustándose a las cláusulas de los convenios.

*[Handwritten signature]*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

**1.1. Falta de procedimiento sobre las reprogramaciones de créditos.**

Se examinó el procedimiento existente para reprogramar créditos, solicitándose al referido cuerpo colegiado los pronunciamientos emitidos respecto de las reprogramaciones y modificaciones de créditos en que ha participado; no aportando antecedentes sobre las autorizaciones que hubiesen realizado sobre las reprogramaciones efectuadas, inclusive aquellas realizadas durante el mes de marzo de 2010.

Al respecto, la Universidad contestó que todas las reconducciones y aprobaciones de endeudamiento cuentan con los respectivos trámites y procedimientos establecidos en la normativa y estatutos de la Institución. Los antecedentes, en cada oportunidad, han sido entregados y analizados en las correspondientes sesiones del Consejo Universitario, adoptándose los acuerdos que dieron origen a los decretos universitarios.

Asimismo, menciona que las operaciones fueron oportunamente autorizadas, pues sin ellas ni la Contraloría Universitaria, ni la Contraloría General de la República, hubiesen aprobado en cada oportunidad las respectivas operaciones que fueron presentadas para el trámite de Toma de Razón. Adjunta acta del Consejo Universitario donde se trata la reconducción de los créditos.

Sobre el particular, de las autorizaciones y pronunciamientos para la constitución de obligaciones que realizan el Consejo Universitario y el Senado Universitario, que intervienen en su establecimiento, de acuerdo a la letra d), del artículo 23 y letra e) del artículo 25, del DFL N° 3, respectivamente; pudo comprobarse, respecto del Senado Universitario, solamente su pronunciamiento sobre el negocio de Leaseback celebrado con el BancoEstado, durante el año 2009, a pesar de que se han verificado modificaciones a otras obligaciones financieras existentes, a partir de julio de 2006 (fecha de inicio de sus actividades).

De lo antes mencionado, es dable indicar que conforme al procedimiento aplicado en la especie, el Senado Universitario no fue del todo informado sobre las nuevas transacciones efectuadas por la Universidad y que requerían de su aprobación, por lo tanto se mantiene la observación formulada.

Lo anterior, es una consecuencia de que la Universidad carece de procedimientos generales y formales que establezcan e informen, la naturaleza de las obligaciones y los Órganos participantes durante sus reprogramaciones posteriores; considerando asimismo, la circunstancia de que si no se emiten las Pautas Anuales de Endeudamiento, se cautela el principio de transparencia participando todos los Órganos Superiores facultados, en las fases de la vida de la obligación.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

En este mismo orden de ideas y en relación a los créditos adquiridos en conjunto con los bancos BICE y Santander Chile, denominado sindicado, se comprobó que el Consejo Universitario autorizó su reprogramación con fecha 23 de junio de 2009, en circunstancias que la aprobación se había realizado mediante decreto universitario N° 3280, de 4 de septiembre de 2008, situación que hizo perder el carácter previo de la misma.

En la respuesta, la Universidad indica que el decreto N° 3280, de 4 de septiembre de 2008, cuenta con la aprobación del Consejo Universitario, en acuerdo N° 29, de 28 de agosto de 2008.

Verificado el mencionado acuerdo N° 28, de 23 de junio de 2009, no fue posible establecer la aprobación a la que se hace mención en la observación, por lo tanto se mantiene lo objetado por esta Contraloría General.

Al respecto, no se aportaron antecedentes de la autorización del Consejo Universitario de la última reprogramación realizada al crédito mencionado, aprobada mediante decreto universitario N° 3485, de 28 de agosto de 2009.

Sobre lo anterior, la Universidad mencionó que el decreto universitario N° 3485, cuenta con la debida aprobación del Consejo Universitario N° 28, de 23 de junio de 2009, con toma de razón de 26 de octubre de 2009, que consta en el contrato de readecuación y reprogramación del crédito.

Efectuada la revisión correspondiente, específicamente del acuerdo N° 28, de 23 de junio de 2009, se estableció que este claramente versa sobre el decreto N° 3280, de 4 de septiembre de 2008, por lo que no existe antecedente alguno que desvirtúe la observación detectada.

Cabe precisar que en Ord. N°566 de julio de 2010, el Vicerrector señaló que las pautas de endeudamiento son propuestas al Consejo y Senado Universitario cuando se tiene considerado contraer nuevos créditos, procedimiento al cual no deben someterse las reprogramaciones debido a que no corresponden a nuevos recursos.

En esta materia, la letra o) del artículo 19 antes mencionado, establece que las Pautas Anuales de Endeudamiento contendrán "...las obligaciones que durante el correspondiente ejercicio podrá suscribir directamente y aquéllas para las cuales requerirá la autorización del Consejo Universitario o el pronunciamiento del Senado Universitario", en su caso.

Como se verifica, en definitiva la ley no distingue respecto del tipo de obligación que deben señalar dichas Pautas, por lo que no corresponde al intérprete diferenciar sobre la especie de obligación, como ocurre en la respuesta antes referida.

## 1.2 Cumplimiento de requisitos externos

En relación con las solemnidades que deben cumplir los créditos bancarios tomados por las Entidades Públicas, cabe señalar que conforme a lo establecido en los artículos, 13° de la ley 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, en el 2° N°4, de la resolución





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

N° 520, de 15 de noviembre de 1996, y en el N° 8.3, del artículo 8°, de la resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008 de esta Contraloría General, que establecen normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, éstas consisten en la obligación de efectuar el trámite de refrendación de los documentos representativos de la deuda pública,

Al respecto, se comprobó, que los créditos otorgados por el Banco de Chile, ascendentes a M\$ 14.212.696 y del crédito concedido por el Banco Santander ascendente a M\$ 4.045.522, no se presentaron antecedentes que den cuenta que la suscripción de estas obligaciones cumplieron con el trámite de refrendación respectivo.

Sobre el particular, es necesario indicar que el artículo 13 de la ley 10.336, ya mencionada, dispone que "Ningún bono u otro documento de deuda pública será válido sin la refrendación del Contralor o de otro funcionario o institución que, a propuesta de él, designe el Presidente de la República". De su contenido y característica de imperatividad de la norma se colige que el trámite de refrendación es un requisito de validez obligatorio para este tipo de operaciones.

En la respuesta de la Universidad se menciona que las deudas asociadas al Banco de Chile, no cumplieron con el referido trámite por la política permanente del banco a negarse a facilitar los documentos representativos de los créditos, para su envío a la Contraloría General de la República, debido a la normativa de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras que los regula, sobre custodia de los títulos de créditos. Sin embargo, el banco se comprometió formalmente a efectuar el trámite de refrendación, enviando los documentos directamente. Se adjunta carta de 2 de noviembre de 2010, en el que el banco menciona dicho compromiso.

Respecto del crédito asociado al Banco Santander Chile, la Universidad menciona que la deuda ha sido suscrita históricamente mediante escritura pública (no existe pagaré), y que nunca ha sido solicitada su refrendación. Sin embargo, se remitió copia legal de la escritura pública a la Contraloría General de la República, el 24 de agosto de 2010, para cumplir con el trámite de refrendación.

De lo anterior se desprende que la Universidad no cumplió con los trámites de refrendación establecidos en la ley 10336, por lo que se deberán realizarse las acciones que sean pertinentes para regularizar dicha situación, por lo tanto se mantiene lo observado sobre esta materia.

### **1.3. Obligaciones contraídas por Organismos Internos.**

Al respecto, se procedió a circularizar a las Facultades y otros organismos internos de la Universidad, a fin de verificar la existencia de obligaciones con instituciones financieras, estableciéndose que a excepción del Hospital Clínico de la Universidad de Chile, no mantienen créditos con instituciones bancarias.

No obstante lo anterior, se tomó conocimiento de otras operaciones que significaron endeudamientos por un monto ascendente a M\$608.365, correspondientes a contratos de arrendamiento con opción de compra de computadores y otros equipos, informados por las Facultades de Economía y Negocios, Medicina y Odontología, y por el Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

A este respecto, la Universidad informó que dichas operaciones son evaluadas en las Unidades correspondientes de la Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial conforme a lo establecido en el instructivo N° 988, de 17 de junio de 1994. Estas operaciones constituyen una forma de endeudamiento, que la práctica comercial y la legislación, considera créditos de proveedores por compra de bienes de capital y constituye un compromiso de arriendo con una opción de compra, al final de su vida útil.

De igual forma, menciona que es necesario considerar que estas operaciones pueden ser otorgadas por empresas y sociedades no financieras, por lo que en estricto rigor no constituyen endeudamiento, sino crédito por pagar.

#### 1.4. Hospital Clínico de la Universidad de Chile.

El Hospital Clínico es un organismo formador de profesionales médicos, que bajo el concepto de Hospital Universitario, presta servicios a la comunidad, impulsando la investigación y mejores prácticas clínicas.

Al respecto, se verificó que sus obligaciones al 31 de diciembre de 2009, ascendían a M\$25.183.318, siendo los rubros de proveedores y las deudas con Isapres las más significativas, las cuales representan el 59% de su deuda total, conforme a la siguiente tabla:

Entidad acreedora	Monto del capital al 31 de diciembre de 2009 M\$	Monto de intereses al 31 de diciembre de 2009 M\$	Total deuda al 31 de diciembre de 2009 M\$	Participación del total
Isapres	3.544.352	1.344.878	5.739.530	22,79%
Proveedores	8.494.145	740.723	9.200.627	36,53%
Leasing	1.616.647	329.908	1.946.555	7,73%
Crédito bancario	4.305.000	177.075	4.482.075	17,80%
Factoring			3.814.532	15,15%
Total	17.960.144	2.592.584	25.183.319	100,00%

Sobre la materia, cabe destacar que los intereses correspondientes a las deudas vigentes con las Isapres, al mes de diciembre de 2009, representaron un 37% del total del capital adeudado, situación que afecta directamente la capacidad financiera para cubrir tales compromisos.

Cabe precisar que si bien el Hospital Clínico, no está dentro de los servicios centrales sujetos en esta oportunidad a examen, debido a la relevancia de los recursos involucrados se estimó necesario efectuar el análisis correspondiente.

#### 1.5 Publicación de los estados financieros (artículo 3, de la ley N° 20.044)

Al respecto, se verificó que la Universidad al publicar, en el Diario la Nación, de 16 de abril de 2010, sus estados financieros, cumplió con lo dispuesto en el artículo 3, de la ley N° 20.044.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

En esa oportunidad, se declararon obligaciones de corto y largo plazo por M\$16.278.347 y M\$12.362.934, respectivamente.

Sobre el particular, se comprobó que entre las obligaciones de corto plazo, aparece informada la del Banco BBVA Chile por un monto de M\$1.174.997 y la del Banco del Desarrollo por M\$1.030.000, en circunstancias que dichas operaciones fueron objeto de una cesión de créditos al Banco Santander Chile, aprobada por la Universidad mediante escritura pública de 26 de junio de 2009.

En efecto, tales operaciones formaron parte de la modificación del contrato de crédito, la que fue autorizada mediante decreto universitario N° 3485, de 28 de agosto de 2009, que inicialmente contemplaba los Bancos Santander Chile, BBVA Chile, Desarrollo y BICE, circunstancia que luego fue modificada por la operación antes mencionada.

La Universidad en su respuesta acepta el error en la denominación de los bancos acreedores, indicando que los saldos y su clasificación se encuentran actualmente registrados. En todo caso, menciona que la operación no significó para la Universidad variaciones en los montos del crédito. Por lo anteriormente expuesto, se levanta la observación, en el entendido que se realizarán las acciones que se consideren pertinentes para evitar la situación observada, las que se verificarán en la próxima visita de seguimiento.

**1.6 Créditos no informados por la Universidad por la suma de M\$127.127.**

En relación con esta materia, se detectó la existencia de créditos que no fueron informados de acuerdo con los antecedentes aportados por la Universidad, según el siguiente detalle:

Institución	Monto original M\$	Fecha original	Fecha de Extinción
SANTANDER	26.789	17-06-2009	30-09-2011
SANTANDER	66.999	20-07-2009	10-08-2012
SANTANDER	24.618	29-07-2009	10-08-2012
SCOTIABANK	1.925	03-07-2006	03-01-2012
SCOTIABANK	1.856	03-07-2006	03-01-2010
SCOTIABANK	2.475	03-07-2006	03-01-2010
SCOTIABANK	2.475	03-07-2006	03-01-2010

Al respecto, la Universidad informó sobre los créditos con garantía estatal, ley N° 20027, destinados al financiamiento de estudios superiores para los estudiantes de pregrado. Estos pagan sus aranceles con la Universidad con créditos otorgados por el sistema financiero comercial, y poseen garantía del Estado, por lo tanto no es la Universidad quien suscribe dichos créditos.

En relación con los cuatro créditos del Banco Scotiabank, estos son informados como deuda indirecta por Crédito con Aval del Estado. Sobre el particular, en Memorándum del 02 de julio de 2010, y con el objetivo de aclarar esta situación, se informó que la Universidad tenía Deuda Indirecta asociada al Crédito con Aval del Estado.

*[Handwritten signature]*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Por otra parte, en relación con los tres créditos informados por el Banco Santander Chile, éstos corresponden a operaciones de Leasing y no a créditos, y corresponden al Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional (DEMRE) para adquisición de una maquinaria, y los otros dos, pertenecen a la Facultad de Economía y Negocios para la adquisición de equipamiento computacional y otros.

Asimismo, la Universidad informó que estas operaciones de leasing no corresponde clasificarlas como créditos bancarios o créditos, por cuanto son contratos de arriendo de equipos con o sin opción de compra final, y que existió un error en su clasificación.

Al respecto, y conforme a los antecedentes tenidos a la vista, se procede a levantar la observación formulada, sin perjuicio de efectuar las validaciones pertinentes en una próxima visita de seguimiento.

## 2.- CONTRATOS LEASE-BACK.

Las operaciones de Lease-Back se definen como una fórmula de financiamiento consistente en la venta de un activo de la empresa a una sociedad de leasing, realizando simultáneamente un contrato de arrendamiento financiero sobre el bien vendido, vale decir la titularidad del bien se transmite a la sociedad de leasing, mientras que la empresa vendedora sólo mantiene un derecho de uso sobre el mismo. Los principales objetivos de este tipo de operaciones son:

- 1 Liquidar los activos fijos, utilizando el capital inmovilizado, reestructurar pasivos o financiar distintos bienes,
- 2 Financiar Capital de Trabajo,
- 3 Proporcionar hasta el 100% del valor del bien.

La Universidad de Chile, ha suscrito contratos para financiar obras de infraestructura, vendiendo a una institución bancaria, un inmueble de su propiedad, para luego suscribir el convenio de arrendamiento respectivo.

La construcción de las obras es de responsabilidad del banco, quien debe suscribir el contrato correspondiente. Una vez finalizadas las obras, la Universidad y la institución bancaria suscriben el contrato de arrendamiento con opción de compra sobre el mismo bien raíz, por un plazo de 15 años, pagando mensualmente, capital e intereses, y al término de dicho periodo, si se opta por su adquisición, se contempla el pago de una cuota adicional de recompra.

Al 31 de diciembre de 2009, la Universidad había suscrito contratos con 3 instituciones bancarias, por la suma total de M\$14.977.412, cifra equivalente al 14,3% del total de deudas informadas en el Balance General, el detalle de tales obligaciones es el siguiente:

Institución	Monto M\$	Facultad	Año
Banco de Chile	5.114.883	Economía y Negocios	2004
Banco Santander	5.053.883	Odontología	2004
BancoEstado	4.808.646	Economía y Negocios	2009
Total	14.977.412		





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Sobre las cuotas pagadas por concepto de arrendamiento durante el año 2009, se verificó que la Universidad pagó un total ascendente a M\$1.314.556.

Respecto de aquellas deudas contraídas con el Banco de Chile y el BancoEstado, se destinaron a la construcción del Edificio Aulas y la ejecución del Proyecto de Construcción del Edificio para Académicos y No Académicos, de la Facultad de Economía y Negocios.

En relación con el contrato suscrito con el Banco Santander Chile, éste tuvo por finalidad la ejecución del Proyecto Final de Concentración y Modernización Planta Física de la Facultad de Odontología en el Campus Norte Tercera Etapa: Construcción Edificio Clínicas, donde se trasladaron las dependencias ubicadas en el Edificio Santa María N° 571.

Efectuado el análisis correspondiente, se verificó lo siguiente:

2.1 Respecto de las ventas de bienes inmuebles, la Universidad dio cumplimiento al trámite de toma de razón respectivo, conforme lo dispuesto en el punto 11, del artículo 2, de la resolución N° 520, mencionada; y el punto 9.1.4, del artículo 9, de la resolución N° 1600, de 2008; ambas de esta Contraloría General.

En cuanto a las operaciones de Lease-Back, contratos de arrendamiento, se verificó que éstas no fueron remitidas a esta Contraloría General, dado que conforme a la actual normativa, no deben someterse al control previo de legalidad.

2.2 De acuerdo a las indagaciones realizadas, se indicó que estas transacciones, requieren contar con el acuerdo previo de los Órganos Superiores de la Universidad, lo cual se materializa a través de actas de Consejo y de la dictación del acto administrativo correspondiente, sin embargo, analizada la normativa interna, se constató que el Oficio Circular N° 988, de 17 de junio de 1994, que regula los procedimientos de los contratos leasing, no contempla la intervención de los Órganos Superiores de la Universidad en este tipo de operaciones.

En este aspecto, la Universidad informó que efectivamente no se incluye dentro de sus instrucciones la intervención de las autoridades colegiadas de ella por tratarse de operaciones que superan el año y de acuerdo al artículo 9, del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, decreto N° 2759, de 1978, sólo el Rector podrá comprometer recursos de ejercicios futuros.

Agrega, además, que a su juicio, no corresponde la aplicación del Oficio Circular N° 988, mencionado, porque para la venta del bien raíz se requiere la autorización del Consejo Universitario y Senado Universitario y porque además corresponden a operaciones de inversión de valores monetarios importantes que comprenden varios ejercicios presupuestarios futuros.

Finalmente, se refiere a la doble naturaleza de la operación como venta de inmueble y arrendamiento del mismo con opción de compra, sujetos a las formalidades internas y externas.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Sin perjuicio de lo anterior, será necesario complementar dicho instructivo con los trámites que sean pertinentes, distinguiendo las operaciones de arrendamiento con opción de compra de bienes muebles y la analizada en la especie. Se levanta la observación en el entendido que esa Casa de Estudios Superiores examinará la naturaleza de los complementos de información y regulará, en lo pertinente, el negocio examinado.

Solicitados los documentos de respaldo, la Universidad no acreditó que haya dictado el acto administrativo, que aprobó el contrato celebrado con el Banco Santander para la construcción de obras que se ejecutaron en la Facultad de Odontología.

Al respecto, se adjuntó copia de la resolución N° 259, de 29 de marzo de 2006, que aprueba la venta del bien raíz que indica.

En este aspecto se mantiene la observación, puesto que no se proporcionó el acto administrativo que aprobó el negocio propiamente tal.

### 2.3. Costos financieros para la Universidad.

En este ámbito, se procedió a verificar, la cifra correspondiente al capital utilizado para el cálculo de las mensualidades del arrendamiento para los 3 contratos de Lease Back, y el costo final del contrato, determinándose que la Universidad debe absorber un mayor costo al optar por este tipo de operaciones, conforme se demuestra en la siguiente tabla:

	<b>Banco de Chile Lease Back Economía Diagonal Paraguay 205.</b>	<b>Banco Santander Lease Back Odontología Olivos N° 901, Independencia</b>	<b>Banco Estado Lease Back Economía Diagonal Paraguay N° 79</b>
<b>Terreno</b>	196.933,64	172.700	64.424
<b>Construcción</b>	126.087,72	120.700	158.575
<b>Gastos adicionales</b>	787,73	14,50	6.607,95
<b>Modificación de Contrato</b>		-1.350,12	
<b>Total Capital</b>	<b>323.809,09</b>	<b>292.064,38</b>	<b>229.606,95</b>
<b>Total Cuotas</b>	511.581,67	416.449,71	272.365,18
<b>Mayor Costo en UF\$</b>	<b>187.772,58</b>	<b>124.385,33</b>	<b>42.758,23</b>

De lo anterior se desprende que para los 2 primeros contratos, la Universidad deberá absorber un costo financiero de UF187.772,58 y UF124.385,33, cifras que superan el costo de construcción de las instalaciones nuevas para cada una de las Facultades mencionadas.

Al respecto, la Universidad señala que no se han tomado en cuenta aspectos importantes como son las ventas de algunas propiedades asociadas a la operación y que no han sido consideradas en el análisis de endeudamiento efectivamente involucrado en la operación final, en la que se arrienda con opción de compra, que incluye tanto el terreno como el edificio.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Estas operaciones implican gastos en arrendamiento, que es una variable importante al tomar la decisión de este tipo de financiamiento, puesto que conlleva una tasa de interés implícita. Estos aspectos, gasto y tasa de interés permiten valorar el contrato mismo.

Explica, asimismo, que el valor actualizado de las rentas de arrendamiento y la opción de compra, deben ser comparados con el precio del activo en el mercado, y así poder analizar la decisión de comprar el bien o tomar el Leaseback. Se consideran, asimismo, el efecto de los impuestos y la oportunidad de contar con un bien en el corto plazo, para actividades propias de la Universidad y los plazos de amortización necesarios para generar los recursos para su repago.

En este ámbito, la Universidad constituyó con los excedentes obtenidos y el valor final de las construcciones y terrenos, capital de trabajo, para su operación normal y habitual.

En el mismo orden de ideas, revisados los contratos de construcción suscritos, y los documentos de respaldo de los pagos realizados con cargo a dichos convenios, se constató la existencia de pagos en exceso por parte de la Universidad, sin que se existiesen antecedentes que explicaran tales diferencias, según el siguiente detalle:

<b>BANCO DE CHILE, LEASEBACK ECONOMÍA, DIAGONAL PARAGUAY 205.</b>	<b>VALORES SEGÚN ESCRITURA UF</b>	<b>BANCO SANTANDER LEASEBACK ODONTOLOGÍA, OLIVOS 901, INDEPENDENCIA.</b>	<b>VALORES SEGÚN ESCRITURA UF</b>
Construcción Edificio.	126.087,72	Construcción Edificio.	120.700,00
Antecedentes respaldatorios.	123.094,78	Antecedentes Respaldatorios.	112.332,91
<b>Diferencia</b>	<b>2.992,94</b>	<b>Diferencia</b>	<b>8.367,09</b>

En su oficio respuesta, la Universidad respondió que de acuerdo a los antecedentes, el valor del edificio ejecutado por la Constructora Assler Alemparte S.A. y la empresa Ariel Larenas y Cía. Ltda. (Facultad de Economía y Negocios) ascendió en total a UF 138.950.

Agrega, que con respecto al edificio Clínicas, ejecutado por la Constructora Cosalco S.A. éste alcanzó a UF 112.330.

Sobre esta materia, y en relación al análisis al que hace mención la Autoridad, sobre los datos que se deben considerar para suscribir este tipo de contratos, no agrega información alguna sobre el valor de mercado del bien raíz, condiciones de prepago, tasas de interés, que permitan aclarar los mayores costos que ha debido asumir, debido a la suscripción de contratos de esta naturaleza.

Del mismo modo, no remitió ningún documento que permita aclarar las diferencias detectadas, especialmente en la construcción financiada por el Banco Santander, cuyas cifras coinciden con lo observado y la diferencia corresponde a la de mayor cuantía. Por lo anterior, se mantiene la observación formulada.

*[Handwritten signature]*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

2.4. Contratos de Leasing en los Bancos Estado y Scotiabank no informados por esa Casa de Estudios.

Al respecto, se circularizaron los saldos de obligaciones provenientes de los contratos leasing vigentes al 31 de diciembre de 2009, en las distintas instituciones bancarias acreedoras, detectándose que algunos negocios no fueron identificados de conformidad con los antecedentes aportados por la Universidad, no obstante presentar saldos vigentes de pago, tal como se aprecia a continuación:

Institución	Saldo según banco UF	Saldo según Universidad	Código
Banco Scotiabank	126.840,00	0	930000055301
Banco Scotiabank	1.513.120,00	0	930000055311
Banco de Estado	0	272.365,18	
<b>Total</b>	<b>1.639.960</b>	<b>272.365,18</b>	

Respecto de las obligaciones provenientes de contratos leasing con el Banco Scotiabank, la Universidad informó la documentación proporcionada por la Unidad de Tesorería Central, correspondía a la registrada en su contabilidad y no a la que debería estar en cada uno de los organismos universitarios, tal como lo dispone la normativa atingente.

La información se refiere a operaciones de la Facultad de Medicina, las que dado el proceso de descentralización, debió haber informado en el proceso de circularización efectuado.

En relación con la operación del Banco Estado ésta se encuentra respaldada por el contrato suscrito por la Universidad con dicho banco, de 23 de agosto de 2009, para la construcción del Edificio Académico de la Facultad de Economía y Negocios. Sin embargo, la Universidad consultó al Banco por qué no había sido informada esa operación. Se adjunta copia de la carta en que se explica que las operaciones se informan exclusivamente a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, ente regulador de la Industria Bancaria Nacional.

La observación se levanta, en el entendido que al tenor del Oficio Circular N° 988, la información relativa a este tipo de operaciones es de conocimiento y control de las entidades afectas a examen, sin perjuicio de validar los antecedentes relativos a los negocios celebrados por la Facultad de Medicina.

## VII. BECAS

A fin de otorgar una ayuda a sus alumnos, la Universidad también asigna becas, denominadas "Becas Internas", las cuales permiten, principalmente, financiar el pago de los aranceles. En este contexto, hasta el año 2009, existían 6 tipos de beneficios, los cuales en ese año alcanzaron a M\$2.786.712, de acuerdo al siguiente desglose:

Becas Internas Universidad de Chile :	M\$	%
Beca Universidad de Chile	985 269	35%
Beca Excelencia Académica	215 987	8%
Becas Excelencia Deportiva	56.135	2%
Becas Internos(Medicina y Odontología)	227.058	26%





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Becas hijos funcionarios	539.643	19%
Otras Becas	262.620	9%
<b>Total Becas Arancel Internas</b>	<b>2.786.712</b>	

En cuanto a la incorporación de las becas internas en el Presupuesto del Fondo General de la Universidad, como asimismo en el Presupuesto Global, se verificó que en el año 2009 no estaban presupuestadas a nivel de asignación, sin embargo, a partir del 2010, por decisión del Consejo Universitario de revelar un nuevo beneficio denominado Beca de Equidad, con un presupuesto de M\$1.845.132, se determinó efectuar la apertura presupuestaria para el resto de las partidas.

Ahora bien, dentro de las becas mas significativas se encuentra la Beca Universidad de Chile, cuyo presupuesto para el año 2010, alcanzó a M\$1.029.606, cifra que además de los 100 seleccionados para el presente año también incluye el arrastre de los beneficios otorgados en años anteriores.

#### **1. BECA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.**

La Beca Universidad de Chile es un beneficio que consiste en la entrega de cien becas anuales a estudiantes matriculados en primer año, que tengan un alto rendimiento académico en la enseñanza media y una situación socioeconómica deficitaria.

Para tales efectos, la Universidad destina un monto equivalente al arancel anual de la carrera incluidos los derechos de matrícula o programa en que se matricule el alumno. Se renueva anualmente, hasta por un plazo igual a la duración reglamentaria de la carrera establecida en el plan de estudios respectivo.

Esta Beca fue aprobada por decreto universitario exento N° 12126 de 25 septiembre de 1998, y fue modificado por los decretos exentos Nos.14969/99, 15924/02, 24927/06 y 23471/07.

#### **Universo y muestra.**

Con respecto a este beneficio, para el año 2010, el monto ejecutado asciende a M\$248.368, y con el objeto de validar el cumplimiento de los requisitos y la documentación sustentatoria del proceso de selección y asignación efectuado en el año 2009, se seleccionó una muestra de 20 becas, lo que representa M\$58.441.

#### **Evaluación de control interno**

##### **a) Entrega efectiva del beneficio.**

Respecto del proceso de entrega del beneficio, se comprobó, que el número final de becas otorgadas ha sido inferior en el año 2009 y 2010 a las 100 becas ofrecidas por la Universidad. En efecto, para el año 2009 se adjudicaron 78 y en el año 2010 74 becas en forma efectiva, lo que representó un total de M\$248.368, en este último período.

*[Handwritten signature]*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

A lo anterior, se suma que se verificó que existe un porcentaje aproximado de un 25% de beneficiarios que no hace efectivo el beneficio otorgado, porque optan por ingresar a otras Universidades, sin que dicha Casa de Estudios haya reasignado las becas a otros jóvenes que también cumplieran con los requisitos de alto rendimiento estudiantil y situación económica deficitaria, por lo que la Universidad no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° del decreto universitario exento N° 12.126 de 1998, que señala expresamente que se otorgarán anualmente 100 Becas Universidad de Chile a los postulantes que cumplan con todos los requisitos señalados en los artículos 1° y 2° de ese Reglamento. En caso que el número de postulantes con requisitos sea superior a cien, las becas se distribuirán entre aquellos que hayan obtenido los más altos puntajes promedio de la PSU, ordenados de mayor a menor, con un mínimo de 700 puntos.

Además, se determinó que las 100 becas ofrecidas son entregadas a los beneficiarios antes del proceso de matrícula, con la opción de matricularse o no en la Universidad, teniendo el beneficio un carácter nominativo para el beneficiario escogido en primera instancia, sin dar lugar a un traspaso de la beca a otro postulante, cuando el beneficiario no ingrese en la Universidad.

La Universidad mencionó que esa situación se produjo debido a que la selección de 100 becarios se realizaba en forma previa a la postulación a las carreras y programas de pregrado, cumpliendo con la normativa vigente, lo que implicaba la diferenciación entre becas asignadas y becas que se hacían efectivas. Lo anterior, debido a la necesidad de verificar el cumplimiento de la pertinente postulación en primera preferencia.

Sin embargo, acogiendo la observación, a partir de la próxima asignación (2011), se procederá a reasignar las becas que no se hagan efectivas en el primer proceso de matrícula, hasta completar las 100 becas establecidas.

En atención a la medida adoptada por la Universidad, se levanta lo observado, sin perjuicio de la verificación que se realice en la próxima visita de seguimiento.

**b) Proceso de revisión y adjudicación de las Becas**

La Unidad encargada de administrar este beneficio es el Departamento de Bienestar Estudiantil, DBE, dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos.

Con el propósito de entregar oportunamente las becas, el proceso de adjudicación se dividió en tres partes: la recepción de antecedentes vía web, la recepción de la documentación por correo certificado y la revisión de los mismos.

Para el año 2009, el proceso de recepción de antecedentes vía web, se efectuó entre el 1° y el 26 de octubre.

Por su parte, el proceso de recepción de documentación se realizó entre el 1° de octubre y el 2 de noviembre.

Handwritten signature or initials.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

La revisión de los antecedentes recibidos por el DBE se efectuó entre el 15 de octubre y el 20 de diciembre de 2009, vale decir en aproximadamente 46 días hábiles. Las encargadas debieron revisar los antecedentes personales de cada postulante y su grupo familiar, verificar las notas y resultados de la PSU, las becas de arancel si provienen de colegio particular, las liquidaciones de sueldo y cotizaciones previsionales de los integrantes del grupo familiar, las declaraciones de impuestos, los ingresos provenientes de otras fuentes, el Informe socioeconómico expedido por una asistente social del municipio, en el caso de estudiantes provenientes de regiones y el cálculo del ingreso per cápita y el puntaje definitivo que el postulante obtiene después del análisis de todos los antecedentes.

El personal que participa en la ejecución de cada uno de los procesos antes citados en total no excede de tres funcionarios, recibiendo el apoyo de las asistentes sociales que trabajan en la DBE, solamente el día de cierre de asignación.

Por lo tanto, y conforme a lo antes expuesto, la cantidad de funcionarios destinados por la Universidad a esta tarea resulta insuficiente, si se considera el tiempo dispuesto para la última fase y la cuantía de los antecedentes que se deben revisar antes de decidir la asignación del beneficio. A modo de ejemplo, en el año 2009 fueron 2.307 alumnos los que postularon correctamente al beneficio, arrojando un promedio de 769 expedientes revisados por funcionario.

Al respecto, la Universidad informó que efectivamente la cantidad de funcionarios fue limitada para cubrir con total rigurosidad el proceso de verificación de antecedentes y cálculo de ingresos en el proceso de admisión 2010, por lo cual se estudiará el eventual incremento de recursos humanos, complementario al equipo de profesionales de la DBE para el proceso 2011.

Por lo antes expuesto, se levanta la observación, sin perjuicio de validar la efectividad de las medidas que se adopten sobre el particular.

Además, se comprobó que el DBE no cuenta con ningún sistema o fuente que haga de contraparte para verificar los datos socioeconómicos aportados por el postulante. El único dato que se ratifica es el Puntaje de la prueba PSU con el Departamento de evaluación, medición y registro educacional, DEMRE.

En este aspecto, la Universidad contestó que a través del DEMRE, también se verifica el cumplimiento del promedio de notas y el año de egreso de la enseñanza media. Asimismo, a los estudiantes se les solicita postular obligatoriamente a las becas de arancel del Ministerio de Educación, con lo que se cuenta con las verificaciones realizadas por ese Órgano.

La Universidad deberá implementar los mecanismos objetivos necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos que exige en la entrega del beneficio, de manera de obtener una seguridad razonable de su adecuada constitución.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Por otra parte, se constató la falta de uniformidad en los procedimientos de revisión, ya que para el caso de los postulantes que provienen de regiones se exige la presentación de una carta de la asistente social, que acredite su situación socioeconómica, lo cual no se considera en Santiago, quedando esta situación sin ser validada.

Sobre el particular, la Universidad indicó que la petición no se aplica debido a que existen distintos mecanismos de verificación de la información proporcionada por el postulante, como la citación del grupo familiar, trabajo en red con municipios de origen, contacto telefónico con los familiares y/o jefes de hogar y en algunos casos visitas domiciliarias. Respecto de los postulantes de regiones, se solicita por las dificultades de aplicación de los otros mecanismos.

Sobre esta materia, cabe indicar que de acuerdo con la revisión practicada, no existen antecedentes que permitan acreditar lo informado por dicha Casa de Estudios, por lo tanto se mantiene la observación realizada.

**c) Formalización del beneficio.**

Al respecto, se constató que la adjudicación y renovación de las becas se formaliza mediante un oficio emanado de la Dirección de Bienestar Estudiantil y no a través de resoluciones, como debiera ser el procedimiento que dispone el artículo 7° del decreto universitario exento N° 12126 de 1998, que cita textualmente, "Las Becas Universidad de Chile, como asimismo su renovación, serán formalizadas mediante resolución de la Dirección de Bienestar Estudiantil, previo informe del Departamento de Matriculación y Aranceles en el caso de los alumnos nuevos, y de los respectivos Decanos de Facultades, Director de Instituto o del Programa de Bachillerato, según corresponda en el caso de los alumnos antiguos, para la renovación del beneficio de éstos".

La Universidad informó que la emisión de Oficio para la formalización de los resultados de la renovación y el uso de tecnologías de la información, para el envío de nóminas de estudiantes becarios, implicaba un proceso simplificado, rápido y oportuno para el acceso a los resultados en las distintas estructuras de la Universidad.

En todo caso, para garantizar el cumplimiento de la reglamentación vigente, a partir del presente año se ha generado la emisión de las resoluciones para estudiantes renovantes y alumnos nuevos, con distribución en las unidades académicas pertinentes.

Considerando las medidas adoptadas por la Universidad, se levanta la observación realizada, sin perjuicio de comprobar la efectividad de las medidas adoptadas sobre el particular.

**Examen de cuentas**

**1. Ingreso percápita mayor al requerido.**

En la muestra revisada, se observó la existencia de 9 casos de alumnos en que el ingreso percápita supera las 7 UF, situación que transgrede lo dispuesto en el artículo 1° del decreto universitario exento N° 12.126, de 25 de septiembre de 1998, el cual indica como requisito, un ingreso percápita del grupo familiar no superior a 7 UF mensuales líquidos, debidamente acreditado.

*[Handwritten signature]*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Sobre el particular, es preciso destacar que éste es uno de los principales requisitos establecidos por la Universidad para dar cumplimiento a uno de los objetivos por los cuales fue creado este beneficio, que es ser proporcionado a alumnos que tengan una situación socioeconómica deficitaria.

Para efectos de la equivalencia en pesos, se estimó una UF de \$20.954,92, obtenida del promedio de octubre a diciembre de 2009, la que en definitiva asciende a M\$147 como tope máximo de Ingreso per cápita .

A continuación se presentan los casos que dan cuenta del incumplimiento del requisito antes mencionado:

Apellido Paterno	Nombres	Carrera	Monto Beneficio M\$	Grupo Familiar	Ingreso Familiar M\$	Ingreso Percápita M\$	Nombre Establecimiento
Hernández.	Emerson	Medicina	3.896	4	603	151	Instituto Nacional
Bustos.	Jorge	Ingeniería	3.697	3	458	153	Instituto Nacional
Hinojosa.	Claudia	Medicina	3.896	4	650	163	Liceo N° Javiera Carrera
Rodríguez	Nicolás	Medicina	3.896	4	609	152	Instituto Nacional
Rosas.	Diego	Medicina	3.896	3	472	157	Colegio San Mateo
Guerra.	Arturo	Medicina	3.896	3	483	161	Instituto Nacional
Silva.	Jorge	Medicina	3.896	5	845	169	Instituto Nacional
Álvarez	Eduardo	Ingeniería	3.697	5	751	150	Liceo San Pedro Poveda
González	José Ignacio	Ingeniería	3.697	5	\$811	162	Fundación Educ. Colegio Champagnat

La Universidad informó que la adjudicación de becas que superan el ingreso per cápita señalado se produce por la consideración de otros aspectos de incidencia social e impacto en los ingresos de la familia del postulante (enfermedad catastrófica y otros), homologando los criterios considerados en los procesos de postulación a ayudas estatales.

Menciona, además, que se estudiará la actual reglamentación de la Beca Universidad de Chile, a fin de responder apropiadamente a los cambios incorporados en la política pública de financiamiento de ingresos e inclusión de factores sociales que inciden en ellos.

Asimismo, señala que se incluirá en el proceso 2011, una nueva etapa de validación de antecedentes presentados por los postulantes, para efectuar por las profesionales de la DBE, como es el cálculo manual de los ingresos per cápita en forma previa a la publicación de los resultados de los estudiantes beneficiarios, a fin de corregir adecuadamente los formularios de postulación incorporando esas variables.

*[Handwritten signature]*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Al respecto, se mantiene la observación, debido a que la Universidad no informó sobre acciones concretas que den cuenta de los cambios que se aplicarán teniendo en consideración los tiempos que se requieren para implementar y comunicar las nuevas instancias de validación y los posibles cambios que se realizarán a la normativa reglamentaria que regula esta materia.

**2. Beneficiarios provenientes de colegios particulares.**

Sobre la materia, se comprobó que 3 de los 20 alumnos seleccionados en la muestra, que provienen de colegios particulares, no cumplían con los requisitos exigidos, por cuanto uno de ellos no tenía rebaja de arancel igual o superior al 50% del valor de la mensualidad, y respecto de los otros dos, no fue posible establecer su calidad de becados, transgrediendo así los requisitos publicados en la página de postulación, <http://www.beca.uchile.cl/>.

La Universidad contestó que el reglamento de Beca Universidad de Chile no establece como requisito la procedencia del postulante desde un establecimiento municipal o subvencionado, restringiendo a priori a quienes hayan cursado sus estudios de enseñanza media en uno particular, según consta en el artículo 1, del decreto universitario exento N° 1226, de 1998.

Informó, que a partir del proceso de admisión 2011, se eliminará esta condicionante, centrándose solo en la evaluación del requisito de contar con un ingreso per cápita del grupo familiar no superior a 7 UF mensuales líquidos debidamente acreditados.

Al respecto, se verificó lo informado por la Universidad, situación que permite dar por subsanada la observación formulada sobre esta materia.

**3. Declaraciones de aportes sin un respaldo confiable.**

La revisión de las carpetas seleccionadas en la muestra, permitió verificar que las declaraciones de aportes de los familiares directos o indirectos, se hacen a través de declaración jurada simple, y que no cuentan con mayor respaldo de los montos entregados efectivamente a los postulantes, quedando esta situación sin ser validada.

La Universidad informó que el único instrumento de medición de los aportes de terceros utilizados, corresponde a la declaración jurada de ingresos, que se ha establecido como documento suficiente, considerando que empíricamente las familias no realizan alteraciones de los montos declarados, cuando aquella declaración se formaliza ante Notario. Asimismo, dicho instrumento es una herramienta técnica de contraste utilizada en conjunto con la declaración simple de gastos mensuales, que es de carácter obligatoria para todos los postulantes.

Al respecto, se levanta la observación en el entendido que la referida declaración jurada de ingresos, sea contrastada en conjunto con la declaración simple de gastos mensuales, elementos que dan una seguridad razonable de que la información utilizada no contenga alteraciones.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

## **2. PROGRAMA DE ATENCIÓN ECONÓMICA (PAE).**

Esta beca es una de las más importantes en términos de beneficiarios, cuyo universo total en el año 2009 alcanzó a 6.916 alumnos promedio.

### **Universo.**

Para el mismo año el monto presupuestado alcanzó a M\$2.081.389, del cual se ejecutó la suma de M\$1.717.990, pagaderos en 8 mensualidades entre los meses de abril y noviembre.

### **Muestra**

Con el objeto de validar el cumplimiento de los requisitos y la documentación de las 6.916 becas otorgadas por la Universidad de Chile para el año 2009, se seleccionó una muestra de 50 alumnos, lo que representa M\$10.564.

### **Antecedentes Generales**

El fondo del PAE para los estudiantes de la Universidad de Chile se rige por el decreto universitario N° 5819, de 6 de octubre de 1982.

El objetivo de este Programa es proporcionar, en los términos que indica el citado Reglamento, los recursos que posibilitan la prosecución de sus estudios a aquellos alumnos que hayan tenido mérito académico calificado y situación socioeconómica deficiente, la que se evalúa a través de las asistentes sociales, emitiendo una ficha de "Evaluación de Antecedentes" por cada alumno, y el puntaje mínimo para acceder a los beneficios es de 40 puntos.

Los beneficios consisten en servicios directos en bienes de consumo y/o en sumas de dinero destinadas, especialmente, a cubrir necesidades de formación profesional del estudiante.

La atención económica del PAE puede consistir en Becas y Préstamos que están destinadas a gastos de materiales de estudio, alimentación e imprevistos, y otros que la autoridad considere atendibles.

Las Becas se clasifican en: básica, media y completa, por un monto mensual equivalente a Unidades Tributarias Mensuales, que es fijado anualmente por el Consejo Universitario, de acuerdo a la letra a) del artículo 8° del decreto antes citado. En el año 2009, los montos fueron:

<b>Valor Becas (M\$)</b>	
<b>Básica</b>	<b>29</b>
<b>Media</b>	<b>33</b>
<b>Completa</b>	<b>47</b>

La Beca de Alimentación consiste en un servicio directo de consumo de almuerzo en los casinos universitarios, y su monto es fijado anualmente por la Dirección de Bienestar Estudiantil.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

La Beca de Emergencia consiste en una asignación en dinero efectivo, concedida por una sola vez en el período académico anual para afrontar una necesidad urgente o de emergencia que incida directamente en el quehacer académico.

**Evaluación de control interno**

**a) Pauta de evaluación socioeconómica.**

Según lo observado en la Pauta de Evaluación Socioeconómica, en el ítem 1) "Ingresos Percápita", se comprobó que existe una diferencia considerable entre los tramos mínimos y máximos de cada código, específicamente, en el código 10, en el cual se asignan 5 puntos a los ingresos percápita que se encuentran entre M\$211 y M\$455, situación que para este tramo resulta desequilibrada, al comparar la brecha entre el mínimo y el máximo que alcanzan los demás tramos, en que la diferencia no sobrepasa los M\$19. Anexo N° 18.

A continuación se presenta en detalle el cuadro del ítem "Ingresos percápita":

<b>Código</b>	<b>Ingreso Percápita Mínimo M\$</b>	<b>Ingreso Percápita Máximo M\$</b>	<b>Puntaje</b>
1	0	63	50
2	63	81	45
3	81	100	40
4	100	118	35
5	118	137	30
6	137	155	25
7	155	174	20
8	174	192	15
9	192	211	10
10	211	hasta M\$455	5

A lo anteriormente observado se suma que existe otro ítem que corresponde al punto V), "Condicionantes Sociales", cuyo puntaje máximo es de 20 puntos, en el cual existe un código para la observancia "Grupo Familiar numeroso" y "Grupo familiar Pequeño", pero no señala qué se entiende por numeroso o por pequeño, y en ambos casos se le otorga la misma ponderación de 5 puntos.

Al respecto, la Universidad informó que para el año 2011 se identificó la dispersión indicada, corrigiéndose la respectiva observación, con lo que se resguarda la existencia de un mismo valor de intervalo entre los valores mínimo y máximo de cada código. Sin embargo, se ha convenido eliminar el tope de ingresos en el último código, de acuerdo a la Comisión PAE.

*[Handwritten signature]*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

En lo relativo a la falta de clarificación de las condiciones sociales, su descripción y el total de condicionantes a evaluar, señaló que están contenidos formalmente en el Manual de Procedimiento del programa de Atención Económica, el cual se encuentra actualizado.

Por lo anteriormente expuesto, se levanta la observación, verificándose en la próxima visita de seguimiento, las correcciones relacionadas con el ingreso per cápita familiar.

**b) Ausencia de controles adicionales.**

Se observó que la Universidad no ha implementado un sistema de control que permita corroborar la información entregada por los alumnos, como por ejemplo un cruce con las bases de datos del Registro Civil e Identificación o del Servicio de Impuestos Internos.

Por otra parte, a los alumnos de la Región Metropolitana no se les exige como requisito, un informe socioeconómico de las asistentes sociales, lo que sí es exigido en el caso de los alumnos provenientes del resto de las regiones.

La Universidad informó que se evaluará la utilización de un sistema de control que permita corroborar la situación socioeconómica de los estudiantes, considerando la posibilidad de adquirir las bases del Registro Civil y Servicio de Impuestos Internos.

Por otra parte, sobre la solicitud de informe socio económico a estudiantes que proceden de la Región Metropolitana, no aplica debido a que existen distintos mecanismos de verificación de la información. En relación con los postulantes de regiones, se utiliza el informe debido a las dificultades para aplicar otros mecanismos.

En atención a que la Universidad adoptará las medidas que permitan subsanar lo detectado, se levanta la observación formulada.

**c) Escasas visitas a terreno por parte de las asistentes sociales de la Universidad.**

Habiéndose solicitado al Departamento de Bienestar Estudiantil la documentación de respaldo de las visitas domiciliarias efectuadas por las asistentes sociales de las unidades académicas, a los estudiantes becados del programa PAE durante el año 2009, se informó lo siguiente:

Facultad	N° Promedio de Alumnos (8 Cuotas)	Monto Becas P.A.E 2009 Total M\$	N° de Visitas
Facultad de Arquitectura y Urbanismo	594	142.915	0
Facultad de Artes	306	74.653	30
Facultad de Ciencias	422	106.116	4





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Facultad de Ciencias Agronómicas	412	100.267	0
Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas	861	204.550	0
Facultad de Ciencias Forestales	188	45.941	0
Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas	553	138.217	52
Facultad de Ciencias Sociales	278	69.322	0
Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias	244	63.370	0
Facultad de Derecho	531	126.708	0
Facultad de Economía y Negocios	365	86.571	24
Facultad de Filosofía y Humanidades	242	60.856	0
Facultad de Medicina	1224	296.565	0
Facultad de Odontología	174	44.733	0
Instituto de Asuntos Públicos	155	37.212	0
Instituto de la Comunicación e Imagen	150	36.966	0
Programa Académico de Bachillerato	218	50.810	0
<b>Totales</b>	<b>6916</b>	<b>M\$ 1.685.774</b>	<b>110</b>

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se determinó que la Universidad, durante el año 2009, visitó al 1,6% del total de beneficiarios de las becas PAE.

Respecto a la información de las restantes Unidades Académicas, ellas han señalado que no realizan este tipo de tareas, pues no disponen de los recursos para movilización, y en algunos casos no cuentan con las profesionales suficientes para absorber la demanda de trabajo de la Facultad, por lo que les es imposible salir a terreno.

La Universidad respondió que la situación observada responde a una falta de recursos humanos y financieros de los Servicios de Bienestar y de las Unidades Académicas, provocando además una falta de cobertura de atención en los puestos de trabajo en los horarios en que se realiza la visita domiciliaria, ya que asimismo, se dedica tiempo a la atención de funcionarios de la respectiva Unidad Académica.

Se están efectuando los estudios que permitan determinar los recursos humanos y financieros que se requerirán para cubrir la necesidad observada, conforme a las características particulares de cada Servicio de Bienestar de las diversas Unidades Académicas. La evaluación la efectuará el equipo de gestión del Convenio de Desempeño y de la Unidad encargada de la reingeniería de los organismos centrales.

Al respecto, se mantiene lo observado, a la espera de que la Universidad implemente las acciones que solucionen los aspectos planteados, todo lo cual será verificado en visita de seguimiento.

#### **Examen de cuentas.**

En términos generales, la Universidad mencionó que el proceso de asignación de este beneficio se desarrolla en forma anual, motivo por el cual se evaluará cada una de las situaciones observadas precedentemente, para dar debido cumplimiento a la corrección de todas, las cuales tienen relación principalmente con la falta de personal para efectuar visitas a terreno.

*Handwritten signature*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Respecto de las observaciones no contestadas, la Universidad mencionó que no dispuso de los expedientes originales de las evaluaciones socioeconómicas de los postulantes examinados, debido a que éstos se encontraban en poder de esta Contraloría General, motivo por el cual solo pudo responder sobre los procesos generales observados y comunes a todos los casos.

Sobre el particular, cabe aclarar, que conforme, a los registros de la comisión fiscalizadora, los antecedentes fueron devueltos a su unidad de origen, Dirección de Bienestar Estudiantil, con fecha 20 de octubre de 2010, situación que no justifica las omisiones informadas. Por lo anterior, no se levantan aquellas observaciones en las cuales no se hayan aportado nuevos antecedentes que las solucionen y las respuestas de la Universidad a los planteamientos de esta Contraloría en esta materia, serán verificadas en visita de seguimiento.

Como resultado de la revisión de los antecedentes seleccionados en la muestra y que deben respaldar el cumplimiento de los requisitos por parte de los alumnos, se desprendieron las siguientes observaciones:

a. Alumnos que poseen puntaje menor al mínimo solicitado (40 puntos)

1 RUT: 16.070.949-9.

A través del examen a la documentación presentada por el estudiante, se observó que el alumno vive bajo el beneficio de usufructo de una propiedad gratuita, situación que no fue acreditada.

De acuerdo a lo señalado en el formulario de postulación, punto N°1, referente a la situación habitacional, el alumno debe presentar un certificado de residencia y una declaración simple donde conste que el dueño de la vivienda la cede sin costo o tiene al grupo familiar de allegado, documentación que no fue presentada por el estudiante.

Además, no se adjuntó un contrato de arriendo y/o algún respaldo de la propiedad por la que perciben ingresos, ubicada en Ramón Freire N° 859 en la comuna de Maipú.

Finalmente, no adjunta su Ficha "Evaluación de Antecedentes 2009" en la cual se designan los puntajes.

Sobre este punto, la Universidad contestó que las situaciones sociales son dinámicas, por lo que si un estudiante que postuló en primera instancia cumpliendo los requisitos exigidos, puede presentar causales sobrevinientes que son respaldadas adecuando su puntaje en forma posterior. La revisión la realiza mes a mes, mientras queden cuotas pendientes de las asignaciones de un año, siendo enviados los respaldos documentales a la Dirección de Bienestar Estudiantil.

*Handwritten signature or initials.*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

En su respuesta la Universidad no se refiere al caso antes señalado, motivo por el cual se mantiene la observación, hasta que se aporten nuevos antecedentes que serán verificados en visita de seguimiento.

2 RUT: 16.557.145-2.

Según lo observado, el formulario de postulación al beneficio PAE se encuentra enmendado, con un puntaje inicial de 33.20 y un puntaje final 92.4.

A través de la fiscalización fue posible comprobar que en su Ficha de "Evaluación de Antecedentes 2009" varió su puntaje en el ítem Ingreso Percápita, debido a que la madre, que es la Jefa de Hogar, quedó cesante durante el año y solo cuentan con el aporte del padre, que asciende a M\$303, el cual no está respaldado.

Se observó, además, que el punto V "Condicionantes Sociales" de la misma Ficha suma en total 27 puntos, siendo el máximo permitido de 20 puntos en esta sección, aumentando en 7 puntos su evaluación final, considerando que mientras mayor sea el puntaje, mayor es el beneficio.

La Universidad manifiesta que para evitar que los formularios de postulación sean enmendados, implementará un sistema de emisión de un segundo formulario, a fin de evitar la interpretación de adulteración de un instrumento público, por lo tanto se levanta la observación, medida que se validará en la próxima visita de seguimiento.

3 RUT: 17.089.040-K

Del análisis efectuado a la Ficha "Evaluación de Antecedentes 2009", se observó que el alumno de la carrera de Arquitectura, no cumple con el puntaje mínimo requerido, el que debe ser superior a 40 puntos para obtener el beneficio señalado en la Pauta de evaluación socioeconómica, situación que no se condice con el objetivo por el cual fue creado el programa.

De acuerdo a los antecedentes aportados, el ingreso percápita de este alumno asciende a M\$438, cifra que de acuerdo a lo expresado en carta adjunta de la asistente social de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo permite cubrir los gastos en bienes de consumo y necesidades de formación profesional del estudiante, por lo cual a su juicio, no es un alumno que califique para ser beneficiario de la Beca PAE, lo cual queda reafirmado con el resultado de la evaluación de las Condicionantes sociales, en que obtuvo 17 puntos, de un total de 20.

La Universidad no aportó nuevos antecedentes por lo que se mantiene la observación.

4 RUT: 17.533.280-4

En primer lugar, se comprobó que el Formulario PAE, se encuentra enmendado con un puntaje inicial de 33.70 y final de 44.2.



*[Handwritten signature]*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Asimismo, se constató que en el punto V “Condicionantes Sociales” del formulario, la suma total es de 23 puntos, en circunstancias que el máximo establecido para esa sección es de 20 puntos.

Adicionalmente, se determinó que en la ficha de “Evaluación de Antecedentes 2009”, no se detalla ni se respalda a un supuesto sexto integrante del grupo familiar, situación que estaría alterando el ingreso per cápita, considerando que el monto declarado como ingreso de la familia es de M\$2.131.

Según documentación presentada, son 5 los integrantes del grupo familiar. Además, el alumno no presenta cédula de identidad de cada uno de los integrantes del grupo familiar, ni certificado de nacimiento, información que se encuentra dentro de la Documentación General para postular a la Beca.

Respecto a los documentos enmendados, se levanta la observación al implementarse acciones que la solucionan.

En lo relacionado con la detección de inconsistencias en la sumatoria de sistema de las condicionantes sociales, la Universidad indicó que corresponde a un error de los sistemas informáticos en el cálculo de las referidas variables, por lo cual se gestionó una solicitud de mejoramiento de la aplicación asociada al sistema de beneficios.

En este aspecto, se verificará en visita de seguimiento las mejoras implementadas a los sistemas que solucionen la observación realizada.

Sobre la documentación de respaldo, se reconoce que existe una falla en la instancia central en implementar un procedimiento adicional asociado al control de esta documentación presentada por los postulantes, lo cual se debe al carácter descentralizado de los Servicios de Bienestar de las distintas Unidades Académicas, las cuales dependen de los Decanos y Directores de aquéllas, y no de la Dirección de Bienestar Estudiantil.

Se menciona, que desde el próximo período, se establecerá un proceso de verificación en terreno, a partir de la selección de una muestra representativa, centrada en estudiantes que declaran situaciones de mayor complejidad.

Con la información entregada, se levanta la observación, sin perjuicio de que las acciones serán verificadas en una visita de seguimiento.

5 RUT: 17.311.320-K

Efectuado el análisis correspondiente, se constató que la Ficha “Evaluación de Antecedentes 2009”, se encuentra enmendada, presentando en un comienzo un puntaje de 38.1, y luego aumenta a 40.9, que corresponde al mínimo para poder optar a un beneficio de beca PAE.

*de*  
*de*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Además, no adjunta las boletas de compras de medicamentos que certifiquen la enfermedad permanente de mediano costo de su hermano, declarada en la sección V "Condicionantes Sociales" de la Ficha "Evaluación de Antecedentes 2009. Por otra parte, los ingresos declarados por su madre solo están respaldados por un informe del Servicio de Impuestos Internos.

Sobre este punto, y al no aportarse nuevos antecedentes, se mantiene lo observado por esta Contraloría General.

6 RUT: 16.111.213-5

Se detectó que la Ficha "Evaluación de Antecedentes 2009", se encuentra enmendada con puntaje total 38.20, sin tener el puntaje mínimo para optar al beneficio. El formulario enmendado presenta cambios en el puntaje asignado en el Ítem Ingresos per cápita, el que primero tiene una puntuación de 5 y luego una de 10, aumentando así su puntaje final para alcanzar los 40 puntos mínimos requeridos.

Adicionalmente, solo presenta dos liquidaciones de sueldo del Jefe de hogar, de un mes por cada empleador, sin acompañar la documentación solicitada como parte de los respaldos de ingresos para trabajadores dependientes, que corresponde a 3 meses (junio, julio, agosto).

La información presentada asciende a un total de M\$767 como ingreso, considerando que son 3 integrantes en la familia, el Ingreso Percápita es de M\$256, por lo que correspondería un puntaje de 5, quedando, en definitiva el alumno con un puntaje total de 38.20, sin alcanzar el puntaje mínimo.

Respecto a los documentos enmendados, se levanta la observación al implementarse acciones que la solucionan.

Sobre las otras observaciones planteadas, la Universidad no aportó nuevos antecedentes por lo que se mantiene la observación.

7 RUT: 16.749.116-2

De la revisión efectuada a la Ficha "Evaluación de Antecedentes 2009", se comprobó que el alumno no alcanza el puntaje mínimo de 40 puntos para la obtención de Beca PAE, su puntaje asignado asciende a 39.7.

La Universidad no aportó nuevos antecedentes por lo que se mantiene la observación.

b. Cheques emitidos para el pago de Beca PAE.

1. Control deficiente en la entrega del beneficio.

En la revisión practicada al listado de cheques correspondientes a la primera cuota del mes de abril de 2009, se observó que existen alumnos que no firmaron el listado de cheques, y éstos no fueron informados por las asistentes sociales a la Tesorería, a través del listado de cheques no retirados.

*Handwritten signature*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Según lo explicado por funcionarios de Tesorería, lo anterior se debió a que los cheques fueron retirados por los alumnos, pero sin haber firmado su recepción conforme.

Al respecto, se constató que todos los documentos fueron cobrados en fechas posteriores. Solo el cheque que corresponde al alumno Sr. Lautaro Elgueta Rodríguez fue revalidado con fecha 1° de julio de 2009.

Considerando lo antes expuesto, se determinó la existencia de una debilidad en el control ejercido por la Tesorería, al no exigir a las Facultades la firma de los alumnos al momento de retirar sus cheques.

Rut	Nombre Alumno	N° Cheque	Banco	Monto	Fecha Cobro
16.211.173-6	Roberto Neiri Bravo	445859	Santander	\$ 46.558	09/06/2009
17.086.377-1	Melisa Miranda Ulloa	445775	Santander	\$ 28.599	28/04/2009
18.579.532-2	María Michea Rivera	445529	Santander	\$ 33.254	26/05/2009
16.128.901-9	Yennifer Cortes Araya	442981	Santander	\$ 20.558	28/05/2009
15.637.496-2	Lautaro Elgueta Rodríguez	442886	Santander	\$ 28.599	24/07/2009
17.248.380-1	Loreto Leiva Parra	442832	Santander	\$ 33.254	22/04/2009
17.516.307-7	Carla Martín González	442906	Santander	\$ 28.599	29/04/2009
16.945.243-1	Verónica Peñaloza Flores	442762	Santander	\$ 33.254	24/04/2009
15.736.624-6	Karin Heresi Ulbrich	441652	Santander	\$ 28.599	20/05/2009
15.620.426-9	Diego Huarapil Hidalgo	441561	Santander	\$ 33.254	05/06/2009
15.930.871-5	Rodolfo Lagos Duran	441373	Santander	\$ 28.599	08/05/2009
16.748.644-4	Ricardo Chávez Cea	443690	Santander	\$ 15.500	07/05/2009
15.361.594-2	Julio Peirano Carvacho	443956	Santander	\$ 15.500	11/05/2009
15.744.058-6	Juan Campos Hernández	454087	Santander	\$ 33.254	25/06/2009
16.956.262-8	Camila Jara Canales	454181	Santander	\$ 26.198	01/07/2009

La Universidad informó que la Dirección de Bienestar Estudiantil se ha comprometido a mejorar sus procesos internos de validación de información, solicitando obligatoriamente a los Servicios de Bienestar, copia de la rendición de cheques entregados a los beneficiarios. Asimismo, dispuso la emisión de un instructivo dirigido a los becarios, a fin de garantizar el cobro oportuno de los beneficios y evitar problemas en las rendiciones realizadas sobre la entrega de los cheques.

En cada uno de los procesos de emisión y remisión de los cheques de Becas PAE, se entrega por oficio a cada uno de los respectivos Directores Económicos y Administrativos de los organismos, instruyéndose que la nómina que se adjunta a los cheques debe ser devuelta con la respectiva firma de los alumnos que los retiran, junto con los cheques que no hayan sido retirados a la Tesorería Universitaria, dependiente de la Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial.

En este aspecto, la Universidad acogió la observación formulada, impartiendo las instrucciones para que se controlen las firmas de cada rol de cheques remitidos y si se detecta nuevamente la falta de firma, la rendición de la entrega de los cheques será devuelta a la Facultad respectiva.

Atendidas las medidas adoptadas, se levanta lo planteado por esta Contraloría General, sin perjuicio de comprobar la efectividad de las mismas.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

2. De la revisión efectuada al listado de los cheques entregados en el mes de junio de 2009, correspondientes a la 3° cuota, se observó que el cheque N° 454430 no fue devuelto por la Facultad de Ciencias Agronómicas y Forestales a la Tesorería, el que tampoco aparece cobrado por el alumno, se encontraba caducado y sus fondos fueron reintegrados.

El detalle es el siguiente:

Facultad	Rut	Nombre	N° Cheque	Banco	Monto \$
Facultad de Ciencias Agronómicas	16.493.505-1	Karen Martinez Murillo	454430	Santander	26.198

Fecha emisión 16 de junio 2009, fecha de reintegro 31 de diciembre 2009.

El monto de los cheques reintegrados en el año 2009 fue de M\$17.397, de los cuales la causa que más se repite es por no retiro del documento por parte del alumno.

La Universidad informó que como procedimiento normal, los cheques de las Becas PAE que al 31 de diciembre de cada año se encuentran caducados, contablemente se reintegran al banco quedando disponibles presupuestariamente los fondos, para ser reasignados en el siguiente programa de becas.

En atención a lo antes expuesto se levanta la observación formulada, sin perjuicio de que la Universidad deberá efectuar la investigación sobre los cheques no devueltos ni cobrados, determinando su situación.

#### **VIII. OBLIGACIONES CON PROVEEDORES.**

Se solicitaron antecedentes sobre el comportamiento de pago de las obligaciones con proveedores en el nivel central de la Universidad, determinándose que ellos ascendieron a \$236.261.513, al 31 de diciembre de 2009.

Sobre el particular, se verificó que las mayores obligaciones adquiridas se concentran en el Fondo General VAEGI y en la Rectoría, con un nivel de endeudamiento promedio que asciende a un 36% y 29%, respectivamente, del total de entidades informadas.

Asimismo, se comprobó que el nivel de endeudamiento en el nivel central se concentra en los meses de marzo y diciembre de 2009, debido a que en el mes de febrero la Universidad se encuentra con feriado legal, por lo que los pagos a proveedores son realizados durante el mes de marzo.

En general, si se consideran los meses de enero (\$126.796.519) y diciembre (\$236.261.513), se verificó un incremento en el nivel de endeudamiento en las entidades informadas ascendente a un 83,3. El gasto promedio mensual del año 2009, por cada Organismo se distribuyó conforme al siguiente detalle:





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Promedio Mensual de Gastos	VAEGI	Rectoría	Fdo. Gral. VAEGI	Prorrectoría	Secretaría General	VEX	CEAC
PROM DE GASTOS	21.612.775	45.695.596	64.699.106	1.873.176	595.217	75.332	21.405.408

VAEGI: Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional  
VEX: Vicerrectoría de Extensión  
CEAC: Centro de Extensión Artística y Cultural Domingo Santa Cruz

Respecto de los plazos en que se extinguen las obligaciones mediante su pago, se informó que, en general, corresponde a 30 días, con excepción del Centro de Extensión Artística y Cultural Domingo Santa María, que asciende a 120 días.

En relación con los montos informados se comprobó la existencia de obligaciones que no fueron eliminadas en el proceso de migración de saldos al sistema AUGÉ. En efecto, respecto del saldo VAEGI ascendente a \$4.429.340, existe un saldo de arrastre de \$2.329.701; del Fondo General VAEGI, un saldo no conciliado de \$10.470.839; y del Centro de Extensión Artística y Cultural Domingo Santa María un monto que no fue determinado.

Respecto del saldo informado por la Rectoría, se verificó la existencia de montos de arrastre por obligaciones contraídas desde el año 2003 en adelante por un total de \$2.881.617.

La Universidad, en su respuesta, manifestó que las situaciones se revisarán con la Dirección de Servicios de Tecnologías de la Información, para depurar la información que no quedó del todo conciliada.

Al respecto se levanta la observación, sin perjuicio de la verificación de los resultados en visita de seguimiento.

#### **IX. GASTOS VARIOS.**

Sobre esta materia, se revisaron algunos gastos a fin de comprobar su legalidad, veracidad y exactitud, así como también la existencia y autenticidad de la documentación soportante, de acuerdo con la normativa contable emitida por esta Contraloría General, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336, en el artículo 55, del decreto ley N° 1263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y en la resolución N° 759 de 2003, de esta Entidad Superior de Control.

#### **Universo**

Los comprobantes de egreso imputados a las cuentas contables 2.1.07.01.001 facturas por pagar y 2.1.07.01.006 cuentas por pagar, de los organismos de Rectoría y Prorrectoría, ascendieron a los M\$458.181.

#### **Muestra**

Se determinó una muestra ascendente a M\$93.583 equivalente a un 20% del universo.



*[Handwritten signature]*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

**Evaluación de control interno.**

Del examen practicado a los comprobantes de egreso y su documentación soportante, se determinó que, en general, la Universidad no adjunta la orden de compra al expediente que justifica el gasto y, en otras ocasiones, la emite con posterioridad a la factura del proveedor, tal como aconteció con la orden compra N° 5428-152-SE09.

Sobre el particular, es menester señalar que una orden de compra es considerada un documento legal y es vinculante para el comprador, si el vendedor no realiza la entrega según lo acordado.

Respecto de este punto, la Universidad no aporta antecedentes en su respuesta, motivo por el cual se mantiene el alcance planteado.

**Examen de cuentas**

Del examen efectuado a los gastos registrados en los comprobantes de egreso seleccionados en la muestra, se desprendieron las observaciones que a continuación se detallan:

**1. Gastos realizados por la Rectoría.**

1.1 Examinado el comprobante de egreso N°10300874, de 17 de marzo del presente año, correspondiente a Viñedos Emiliana S.A, factura N°330 del 22-12-2009, por la suma \$7.810.538, se estableció que no adjunta la orden de compra, decreto o resolución y tampoco acompañaba la colilla de pago correspondiente.

Efectuadas las indagaciones pertinentes, se verificó que la empresa Viñedos Emiliana, pagó una factura de la Universidad por servicios de publicidad emitidos por la Radio Universidad de Chile a través de vale vista bancario, documento que fue depositado el 17 de marzo de 2010, dos meses después de recepcionado por dicha Casa de Estudios, vale decir, el 18 de enero de 2010.

Por otra parte, se constató que el proveedor emitió la factura N°330, de 22 de diciembre de 2009, por concepto de la venta de 3.084 botellas de vino Adobe Carmener de 750 cc cada una, por la misma cifra antes indicada, vale decir \$7.810.538, documento que fue recibido por la Universidad el 31 de diciembre de 2009 y pagada con fecha 17 de marzo de 2010, dejando en cero el efecto de caja entre ambas transacciones.

Consultado el personal de la radioemisora, sobre el destino de la compra de las botellas de vino, la encargada de Finanzas manifestó que éstas fueron repartidas entre los auditores y los invitados a sus programas, situación que, de acuerdo con las validaciones realizadas, no fue posible de constatar, debido a la ausencia de la guía de despacho de la empresa vitivinícola y algún documento que certificara la recepción conforme de las especies.

*Est. Jca*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

La Universidad en su respuesta informó que esta operación corresponde a un acuerdo de canje entre la Dirección de la Radio Universidad de Chile y la empresa vitivinícola Viñedos Emiliana, por la emisión de frases publicitarias para la empresa, cuyo canje son cajas de vino que se entregan a los invitados y al público asistente a los programas. Señala, además, que adjunta guía de despacho N° 157457, con timbre de recepción de las especies enviadas.

En atención a que no se remitieron antecedentes que dieran cuenta, sobre la aprobación de este tipo de transacciones por parte de la Autoridad Universitaria, se mantiene la observación formulada.

- 1.2 Respecto del comprobante contable de egreso N° 91119220 de 31 de diciembre de 2009, correspondiente a las Facturas N°s. 36.157 del 17-04-2006, por \$1.499.980 y 38.185 de 1-07-2006 por \$1.288.890, ambas de la multitienda Almacenes París S.A, por la compra de computadores, se verificó la existencia de la orden de compra N°25 de 6-04-2006 por \$1.499.980, correspondiente a la primera factura, sin que existiese tal documento para la factura N°38.185 de julio de 2006.

Además, se comprobó que no se efectuaron cotizaciones, no se dictó el acto administrativo, y tampoco se adjuntó la colilla de pago, que permita acreditar el pago respectivo.

A lo anterior, se suma la antigüedad de las facturas, respecto de su registro contable, el cual promedió los 44 meses, entre la compra y el pago que se habría realizado.

Sobre el particular, la Universidad informa que se adjuntan las órdenes de compra N°25 y N°41, y las cotizaciones que respaldan dicho proceso de compra.

Agrega, "El pago fue efectuado con el cheque N°973124 del 31.12.2009, el que fue retirado por la empresa el 07.01.2010 y cobrado el 08.01.2010, según lo registra nuestra cuenta corriente".

Cabe señalar, que si bien la Universidad aportó antecedentes, esta Contraloría no considera superada la observación, puesto que no se adjuntó el acto administrativo que aprueba la compra y nada se dice respecto de los cerca de 44 meses transcurridos, entre la compra y el pago.

- 1.3 En relación con el comprobante de egreso N° 10400683, de 18 de mayo de 2010, correspondiente a las Facturas N°20131 de 30/12/2009 del proveedor Baez & Bargellini Impresores Ltda., por \$2.015.777 se constató que la orden de compra tiene fecha posterior a la primera guía de despacho tal como se observa a continuación, guías de despacho N°38448, del 24/12/09 y 38625, del 30/12/09, y la orden de compra N°5578-181-SE09, del 28/12/2009, por \$ 2.015.777. A ello se suma, que en el expediente de rendición no se adjuntaba el respectivo decreto o resolución que aprobara dicho gasto. Respecto del pago de la factura, se constató que al 6/07/2010 el cheque aún no era retirado por el proveedor.

*[Handwritten signature]*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Efectuadas las validaciones pertinentes, y de acuerdo con lo explicado verbalmente por el proveedor, éste manifestó que la orden de compra por el trabajo encomendado demoró en ser entregada por la Universidad, inclusive ellos emitieron la primera guía de despacho antes que llegase la orden de compra correspondiente, agregando además que la factura había sido enviada a BCI Factoring, quienes les informaron haber agotado los medios de cobro y procedieron a la devolución de la factura, situación que les obligó a iniciar la cobranza por cuenta propia, no teniendo éxito hasta la fecha.

El Servicio manifiesta, que la adjudicación es sin emisión de la correspondiente orden de compra, aunque a solicitud de la empresa, se procedió a emitir dicho documento N°5578-181-SE09, de fecha 28 de diciembre de 2009, para respaldar la emisión de su factura. Se adjunta copia de ésta.

Señala, además, que para el pago se emitió el cheque N°973954 de fecha 18 de mayo de 2010, y para ello se contactó a la empresa de factoring para que procedieran a su retiro, hecho que no se concretó en ninguna de las dos instancias de aviso.

Al respecto, esta Contraloría mantiene la observación, debido a que no se advierten medidas respecto de la oportunidad de la emisión de los documentos (orden de compra), independiente de su obligatoriedad de emisión. Se reitera lo señalado en el segundo párrafo, de la evaluación de control interno del punto IX.

- 1.4 En cuanto al comprobante contable de egreso N° 10331250, de 27 de enero de 2010, correspondiente a la factura N° 775 del 06/01/2010, por \$714.000, de la señora Cecilia Verónica Basoalto Miguelez, por concepto de contratación de servicios por trato directo de 50 almuerzos, para los días 5 y 6 de enero de 2010, efectuadas las indagaciones respectivas se constató que no se efectuaron cotizaciones, no se dictó la orden de compra, ni el decreto o resolución, que aprobara la realización de dicho gasto.

En su respuesta, la Universidad señala que el egreso observado por esta Contraloría correspondió a gastos de representación, los cuales se realizaron con estricto apego al reglamento interno de la Universidad para esta categoría de desembolsos, ajustándose además a lo preceptuado en la ley de Compras Públicas y su reglamento (artículo N°53 letra C).

Sobre el concepto del gasto, señala que se trató de un almuerzo al cual asistieron 16 académicos del Programa Disciplinario de Anatomía y Biología del Desarrollo (ICBM) de la Facultad de Medicina, cuyo objetivo fue conocer la marcha de este programa, en los ámbitos de docencia e investigación.

Agrega que, "El día 2 de Diciembre se realizó el lanzamiento de la separata "Imaginarios Culturales para la Izquierda", proyecto editorial en el que participaron 6 Premios Nacionales y connotados académicos de la Universidad. El cargo de los costos contó con el V°B° del Sr. Rector Jorge Las Heras y que no se realizó orden de compra debido a la premura de la solicitud.

*[Handwritten signature]*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Al respecto, cabe señalar que esta Contraloría General no considera superada la observación, debido a que la Universidad no aporta antecedentes que permitan salvarla, sobre todo en lo que dice relación con la ausencia del decreto o resolución que aprueba la contratación a través de la modalidad de trato directo, los cuales si bien están exceptuados del Sistema de Información de compras y contratación pública, administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública; no lo están de lo dispuesto, en el artículo 49 del decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda, respecto de autorizar el trato directo a través de resolución fundada.

**2. Gastos realizados por Prorectoría.**

Conforme al comprobante de egreso N°91116331, de 23 de diciembre de 2009, correspondiente a la factura N° 755 del 26/11/2009 de la señora Cecilia Verónica Basoalto Miguelez, por la suma de \$894.880, por concepto de contratación de servicios, por trato directo de 16 almuerzos por el precio de \$12.000, mas 200 cafés, jugos, bebidas y tortas por \$2.800 cada uno, se comprobó que tal como aconteciera con los otros gastos analizados, tampoco se efectuaron cotizaciones, no se dictó la orden de compra, ni la resolución que aprobara la ejecución de dicho gasto, ni existen antecedentes que fundamenten la contratación de manera directa, vulnerando así lo dispuesto en el dictamen N°31.243 de 2009.

Con lo anterior, no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N°19.886, en atención a que "Los organismos públicos regidos por esta ley deberán cotizar, licitar, contratar, adjudicar, solicitar el despacho y en general, desarrollar todos sus procesos de adquisición y contratación de bienes, servicios y obras a que alude la presente ley, utilizando solamente los sistemas electrónicos o digitales que establezcan al efecto la Dirección de Compras y Contratación Pública". Así como tampoco, a lo dispuesto en la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General a través de los dictámenes N°s 24.152 de 2005; 25.902 de 2006 y 47.500 de 2004, y la normativa interna que regula estas materias, las que se encuentran contenidas en la Circular N°20, de 24 de junio de 1983, de la Contraloría Universitaria.

En lo que respecta a la falta de la resolución o decreto universitario que debió aprobar tales gastos, cabe indicar que la normativa legal y reglamentaria contempla dictar el acto administrativo que apruebe la contratación y autorice el gasto al momento de requerir un bien o servicio, a excepción de cuando se efectúa a través del Catálogo de Convenios Marco, debiéndose en estos casos emitir la correspondiente orden de compra directamente al contratista. Aplica dictamen N° 49.119 de 2009.

Sobre la materia la Universidad, manifestó que los gastos pagados a través de la factura N°755 corresponden a gastos de representación, los cuales se efectuaron en estricto apego al reglamento interno de la Universidad para este tipo de desembolsos y ajustados a lo dispuesto en la ley de Compras Públicas y su Reglamento (Artículo 53, letra c).





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

En consideración a lo expuesto, se reitera lo señalado en el punto 1.4 y, en consecuencia, se mantiene lo observado.

**X. OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS INTERNOS.**

Los préstamos internos constituyen una consecuencia de la administración descentralizada que presenta la Universidad de Chile, delegando en sus organismos internos atribuciones para conservar e incrementar su patrimonio. Esta característica les permite generar recursos y controlar sus gastos, pudiendo proponer proyectos dentro de su área, los que, en general, son autorizados previamente por los órganos facultados, y evaluados en su factibilidad por la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, VAEGI. Para este último propósito, se creó el Fondo de Inversiones en Infraestructura y Desarrollo Institucional, mediante acuerdo N° 27, de 26 de abril de 2005, del Consejo Universitario.

Cuando los órganos internos de la Universidad presentan déficit de caja para afrontar sus pagos o desean financiamiento para poner en marcha algún proyecto ideado, solicitan a la VAEGI financiamiento para dichos montos.

En lo referente a esta materia, se solicitó la reglamentación respectiva, sobre la naturaleza, tipos, requisitos, procedimientos para acceder, aprobaciones, condiciones, órganos beneficiarios y otros, de carácter general, del préstamo de caja con cargo al Fondo de Inversiones en Infraestructura y Desarrollo Institucional, sin que ésta fuese proporcionada.

Igualmente aconteció con los antecedentes formales que otorgan facultades al Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional y al Director de Finanzas y Administración Patrimonial para autorizar préstamos internos a las diferentes entidades de la Casa de Estudios Superiores.

La Universidad respondió que no cuenta con una normativa específica sobre el particular, dado que se encuentra dentro de su ámbito del quehacer de esas áreas y cargos definidos en la estructura universitaria.

Expone que la estructura de gestión y operación está incluida dentro de la amplia gama de aspectos consultados en el artículo 4, del Estatuto de la Universidad de Chile, que establece su facultad de organizar su funcionamiento y administración del modo que convenga a sus intereses.

De la misma manera, le corresponde distribuir su presupuesto para satisfacer los fines que le son propios, conforme a la planificación de su acción y desarrollo.

En cuanto a la atribución del Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional para efectuar las operaciones señaladas, están comprendidas en el decreto universitario N° 268, de 14 de agosto de 1987, que reglamenta las funciones de los servicios centrales.

*[Handwritten signature]*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

En este aspecto, es pertinente considerar que dada la naturaleza de las operaciones que realiza esa Casa de Estudios Superiores a través de los Órganos pertinentes, y cautelando los principios de transparencia e igualdad que deben primar; se requiere reglamentar sobre aspectos como los mencionados en el párrafo tercero de este punto, que instituyan los actores involucrados, los tipos de negocios, los procedimientos de constitución, ejecución y terminación y las sanciones frente a eventuales incumplimientos, sin perjuicio de existir otros, propios de la mecánica de este tipo de operaciones.

En circunstancias de que la Universidad no se pronunció sobre el proceso aprobatorio de este tipo de transacciones, se mantiene lo observado por este Organismo de Control.

Al 31 de diciembre de 2009, se informaron 131 operaciones por un saldo ascendente a M\$2.733.618. El monto a pagar por los organismos solicitantes es descontado de la remesa que el Fondo General de Tesorería les envía mensualmente. La composición de este saldo, de acuerdo a su naturaleza, cuantía y moneda se expone a continuación:

Cantidad de préstamos otorgados	Moneda	Monto M\$	Tipo de Préstamo Interno
8	UF	385.164	Fondo de Inversión en Infraestructura y Desarrollo Institucional
39	UF	913.484	Préstamo de Caja
84	PESOS	1.434.969	Préstamo de Caja
131	Total	2.733.617	

Al respecto, se solicitaron los antecedentes respaldatorios de una muestra de 47 préstamos, por un monto ascendente a M\$1.362.680, equivalente a un 49,8 % del total, determinándose que no existe un documento formal y general, en el que se establezcan las condiciones de tales transacciones, el destino de los recursos, y el sustento jurídico que autoriza a los responsables a generar este tipo de operaciones.

En efecto, se verificó que la mecánica del otorgamiento de créditos es, en general, a través del envío por parte del organismo solicitante de la necesidad de fondos, el cual es evaluado por el órgano otorgante y aprobado a través de un oficio interno.

La Universidad explicó que el otorgamiento de estos préstamos son evaluados en las instancias técnicas de la Dirección de Finanzas y Administración patrimonial con todos los antecedentes necesarios para establecer la capacidad financiera de los solicitantes, la comunicación se efectúa a través de un oficio y finalmente el cobro se efectúa a través de la remesa mensual, asegurando con ello la oportunidad de la devolución.

Sobre la materia, en el examen se verificó la inexistencia de un documento formal y general, en el que se establezcan las condiciones, montos, tasas, plazos, cuotas a pagar, responsables y estipulaciones generales a que se obligan las partes en el proceso de este tipo de operaciones. Se mantiene la observación, sin perjuicio de la verificación de acciones que las solucionen en visita de seguimiento.

*[Handwritten signature]*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Por otra parte, se comprobó la existencia de una morosidad en la devolución de estos montos ascendente a M\$1.274.046, proveniente en algunos casos desde el año 1995. El referido monto representa aproximadamente un 47% del total de operaciones de este tipo, siendo el Centro de Extensión Artístico y Cultural y la Rectoría los más significativos, según se detalla a continuación:

Entidades Morosas	Monto M\$
Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas	16.315
Rectoría	257.057
Vicerrectoría de Asuntos Académicos (Direc. de Asuntos Estudiantiles)	171.656
Vicerrectoría de Asuntos Académicos (Direc. de Deportes)	60.433
Vicerrectoría de Asuntos Académicos (Direc. de Bienestar Estudiantil)	62.500
Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional	23.891
Fondo General VAEGI	2.180
Prorectoría	8.127
Facultad de Ciencias Agronómicas	25.058
Facultad de Ciencias	6.000
Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas	64.000
Facultad de Ciencias Veterinarias	3.106
Centro de Extensión Artístico y Cultural D.S.C	573.723
Total Morosidad	1.274.046

La Universidad informó que los créditos no cobrados a la fecha, se encuentran claramente reflejados en la contabilidad, y a una fecha muy anterior al año 2009. Las razones corresponden a regularizaciones de mayor gasto sobre el presupuesto, debido a operaciones en el rubro remuneraciones.

Explica, además, que la normalización está en estudio, para proponer la solución definitiva por parte de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional al Consejo Universitario, en el marco del proyecto de regularización de situaciones pendientes de larga data.

Al respecto, no se levanta la observación debido a que no se informó la naturaleza de las acciones que las solucionarán, ni se informa la fecha en que se realizará la regularización respectiva.

## XI. INVERSIONES EN EL MERCADO FINANCIERO

En este rubro se examinaron aquellas operaciones efectuadas por la Universidad en instituciones financieras, a un plazo determinado y que generan intereses, denominadas colocaciones externas. Dichas operaciones, al 31 de diciembre de 2009, mantenían un saldo de M\$33.747.101.

Banco	Monto M\$	Moneda inversión
BCI	16.273	Pesos
Santander	14.709.351	Pesos
Chile	2.189.907	Pesos
Santander	283.888	UF
Chile	60.626	UF
Santander	5.396.682	USD





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Chile	4.640.022	USD
Santander	1.007.106	EURO
Santander	5.443.246	Fondo mutuo
Total	33.747.101	

Los intereses ganados durante el período ascendieron a M\$660.785. Sobre la materia, se efectuó un recálculo de los intereses obtenidos durante los tres primeros meses del año 2009, ascendentes a M\$328.891, a fin de comprobar su procedencia y contabilización, sin que se detectaran diferencias sobre el particular, sin perjuicio de otras observaciones que se indican a continuación:

1. Efectuadas las validaciones respectivas, se identificó el depósito a plazo N° 71004321564, informado por el Banco BCI, y no por la Universidad, por un monto ascendente a M\$1.790.153. Al solicitar mayores antecedentes, se comprobó que la inversión había sido realizada directamente por la Facultad de Derecho, transgrediendo lo establecido en el número 4, del Instructivo N° 33, de 28 de octubre de 1997, del Vicerrector de Economía y Administración, en la que se imparte instrucciones sobre la operatoria de los instrumentos de inversiones financieras.

En efecto, dicho Instructivo establece que los Jefes de Servicio, carecen de facultades para tomar depósitos a plazo directamente.

Al respecto, la Universidad informó que la situación de la Facultad de Derecho se remonta a los años noventa, en que se le autorizó para realizar dichas operaciones, las que se estuvieron renovando normalmente cada año, hasta el año 2003 en que la Contraloría Universitaria recomendó su regularización según la normativa de la Universidad.

En todo caso siempre se mantuvo un control de regularidad por parte de la Facultad y de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, por lo que se estimó que la observación decía relación con el manejo contable de la Universidad y no respecto de la administración financiera de los recursos y de su integridad.

Ello explica que siempre estuvo disponible toda la información sobre esta operación bancaria, sin que haya sido observada por la Contraloría General.

Por las razones argumentadas, mediante el oficio N° 674, de 6 de octubre de 2009, la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional instruyó, expresamente, para que procedieran a rescatar dichos depósitos a su vencimiento, con el fin de que evaluaran el instrumento de inversión más adecuado. La Facultad dio cumplimiento a esta instrucción y efectuó los rescates remitiéndolos a la Vicerrectoría, donde se encuentran en la actualidad.

Se levanta esta observación debido a que la Universidad ha implementado acciones para solucionarla. Sin perjuicio de lo anterior, se verificará en visita de seguimiento el cumplimiento del Instructivo N° 33, mencionado.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Finalmente, se efectuó una revisión a los comprobantes contables de una muestra ascendente a M\$95.283, lo que equivale al 14,4 %, del total de intereses ganados durante el periodo, determinándose en algunos casos la falta de los documentos de respaldo, así como también el desfase de su contabilización en los registros contables.

Comprobante	Monto M\$	Int. Ganados M\$	Respaldo (título de colocación)
92040987	29.676	41	No
92040987	1.171.567	1.640	No
92040987	3.257.797	4.561	No
91931591	12.391	60	No cuadran los intereses registrados \$ 62.875
91931591	3.640	17	Respaldo desfasado un mes
91911967	28.911	217	Respaldo desfasado un mes
91911967	273.683	2.053	Respaldo desfasado un mes
91911966	1.000.000	7.000	Respaldo desfasado un mes
91911966	1.076.494	7.535	Respaldo desfasado un mes
91911966	1.142.840	8.000	Respaldo desfasado un mes
91903329	815.360	18.590	Respaldo desfasado un mes
91911968	3.173.802	28.804	Respaldo desfasado un mes
91891834	1.479	1.742	Respaldo no corresponde a la operación
91904204	6.464	7.899	Respaldo no corresponde a la operación
92029318	29.629	47	Respaldo desfasado un mes
92029318	1.169.695	1.872	Respaldo desfasado un mes
92029318	3.252.593	5.204	Respaldo desfasado un mes
	Total	95.282	

En este aspecto, la Universidad informó que en el comprobante N° 92040987 se efectuaron las regularizaciones correspondientes; en el N° 91931591, que las diferencias correspondían a registros de un periodo anterior y que el cálculo de intereses y su registros estaban correctos; en los Nos. 91931591, 91911967, 91911966, 91903329, 91911968 y 92029318, se indica que en los respaldos se adjuntaba el certificado de la renovación y una planilla Excel con el detalle del documento que se estaba renovando, y que la situación quedó resuelta a contar del 1 de noviembre de 2009, adjuntando el certificado que vence y el renovado; y en los Nos 91891834 y 91904204 se menciona que los antecedentes respaldatorios corresponden a la operación.

Se levanta la observación debido a que la Universidad ha implementado acciones para solucionarla.

Ahora bien, y en cuanto a los estados financieros auditados del Fondo General de Tesorería, al 31 de diciembre de 2009 y 2008, en el punto número 4, de las Notas a los Estados sobre depósitos a plazo, se observaron discrepancias en las instituciones financieras, en la moneda y los montos indicados. Efectivamente, en dicho estado se indicó que en el Banco Santander Chile se mantenían depósitos a plazo, en pesos, por un monto ascendente a M\$4.640.022, debiendo decir Banco de Chile, en dólares, por igual monto; y en el caso que indica Banco de Chile, en dólares, por un monto de M\$14.709.351, debió decir Banco Santander Chile en pesos, por dicho monto.

*de  
fiscal*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Al respecto, la Universidad informó que efectivamente se produjo un error involuntario en la impresión del detalle de las instituciones financieras donde estaban colocadas las inversiones. La situación solo afectó el nombre de los bancos, pero no el monto total de las inversiones registradas.

Indicó, además, que se tomarán las precauciones necesarias para evitar que ocurran nuevamente estas situaciones, por lo tanto se levanta la observación.

## XII. COLOCACIONES INTERNAS.

En este rubro se examinaron aquellas operaciones efectuadas por los organismos internos de la Universidad, en la Unidad de Tesorería General, por el cual le entregan fondos a un plazo determinado, a una tasa determinada. Existen dos tipos de colocaciones, las internas y los fondos en custodia, que corresponden a dineros en moneda extranjera que se mantienen en cuentas corrientes bancarias administradas por el Fondo General de Tesorería, y que por su naturaleza no generan intereses.

Respecto de las colocaciones internas, se verificó que la Universidad de Chile, a través de sus distintos organismos mantenían al 31 de diciembre de 2009, un saldo ascendente a M\$28.365.735, conforme al siguiente detalle:

Organismo	Capital M\$	Interés M\$	Total M\$	Moneda
AGRARIAS	439.797	147	439.944	Pesos
ARTES	162.479	25	162.504	Pesos
BACHILLERATO	775.623	358	775.980	Pesos
CIENCIAS	771.732	235	771.967	Pesos
DERECHO	1.578.513	808	1.579.321	Pesos
FDO GRAL VEA	112.873	27	112.900	Pesos
FISICAS	18.522.905	9.751	18.532.655	Pesos
FORESTALES	46.519	87	46.605	Pesos
INTA	101.637	198	101.835	Pesos
LICEO	170.000	10	170.010	Pesos
ODONTOLOGIA	637.034	164	637.198	Pesos
PRORRECTORIA	62.321	21	62.342	Pesos
QUIMICA	116.445	62	116.507	Pesos
RECTORIA	823	0	823	Pesos
SOCIALES	212.119	77	212.196	Pesos
VAEGI	728.344	238	728.583	Pesos
VID	87.458	16	87.474	Pesos
BIENESTAR	1.712.505	925	1.713.430	Pesos
AGRARIAS	3.164	4	3.167	EURO
FISICAS	559.464	1.267	560.731	UF
FORESTALES	62.682	217	62.899	UF
VAA	39.905	103	40.008	UF
AGRARIAS	77.398	166	77.564	USD
ARTES	12.942	15	12.958	USD
CIENCIAS	39.783	5	39.787	USD
DERECHO	357.901	644	358.545	USD
FISICAS	629.737	450	630.187	USD
FORESTALES	6.110	1	6.110	USD





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

INTA	24.460	55	24.516	USD
ODONTOLOGIA	33.877	7	33.884	USD
PRORRECTORIA	101.092	47	101.139	USD
QUIMICA	27.384	3	27.387	USD
RECTORIA	2.574	2	2.576	USD
VAA	11.916	19	11.935	USD
VID	119.169	899	120.068	USD
		Total	28.365.735	

Efectuado el análisis correspondiente, se constató que los intereses obtenidos en dichas operaciones, durante el período bajo examen, alcanzaron a un total de M\$506.132. Sobre el particular, y considerando que los intereses ganados por la Universidad, en operaciones de colocaciones externas, en igual periodo, alcanzó a M\$660.786 se obtuvo una diferencia a favor del Fondo General de Tesorería ascendente a M\$154.653.

### XIII. AUDITORÍA DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

#### Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad examinar la procedencia de los pagos sobre beneficios remuneratorios, emolumentos anexos y su procedimiento de cálculo, verificando el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a la materia.

#### Metodología

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control e incluyó el análisis de procesos y la identificación de riesgos de la entidad, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, de acuerdo con dicha evaluación.

#### Universo

El presupuesto anual de la Entidad por concepto de gastos en personal, ascendió a \$ 9.149.773.698 para el año 2009.

#### Muestra

La muestra del trimestre revisado alcanzó la suma de \$342.352.707.

### EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

#### 1. Auditoría Interna

El Departamento de Inspección y Auditoría de esa Casa de Estudios Superiores, está conformada por quince personas, a cargo de don Carlos Coronel Jara, lo integran además, un jefe de inspección, un jefe de auditoría, diez auditores, una secretaria y un auxiliar.

Su gestión la realiza a través de un programa básico general de auditoría, en el cual se establecen: los objetivos, el alcance, los antecedentes, la duración aproximada de la auditoría y los procedimientos.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Al respecto, se comprobó, que en la programación de las auditorías para el año 2009, no se contemplaron los procesos de Recursos Humanos, cuya revisión estaba programada para el segundo semestre de 2010.

2. Declaración de Intereses

Cabe hacer presente, que esta Entidad de Control manifestó mediante dictamen N° 32.393, de 2006 y 12.539, de 2010, que la obligación de presentar la declaración de intereses contemplada en los artículos 57 y siguientes de la ley N° 18.575, recae sobre todos los funcionarios directivos, sin importar el grado o nivel remuneratorio que tengan asignadas sus plazas, a diferencia de lo que ocurre con los profesionales, técnicos y fiscalizadores, quienes sólo están sujetos a dicha obligación en la medida que el cargo que ocupen sea equivalente al de jefe de departamento.

En lo que se refiere a este tema, se verificó que no hay constancia en esta Contraloría General que se hayan efectuado las declaraciones de los siguientes funcionarios:

Barrera	Contreras	María Isabel
Bustos	Sánchez	Rita
Catalán	Durán	Elena
Chacón	Rojas	Javier
Devés	Alessandri	Rosa Noemí
Díaz	Cuevas	Iñigo
Garrido	Rivera	Juan
González	Sanhueza	Eduardo
Horvitz	Vásquez	María Eugenia
Ibarra	Martínez	Juan
Iriarte	Rojas	Luis
La Rosa	Hernández	Roberto
Marfán	Silva	María Teresa
Morales	Mórrinson	Jenny- Ann
Moreno	Fabbri	José
Muñoz	Venegas	Marilyn
Olave	Cortés	David
Páez	Plaza	Iván
Pérez	Vera	Víctor
Pino	Alarcón	Javier
Rojas	Moya	Germán
Sánchez	Gutiérrez	Juan
Sánchez	Meza	Liliana
Silva	Lara	Iván Jorge
Urcelay	Vicente	Santiago
Velasco	Sanhueza	Patricio
Zúñiga	Astudillo	Sergio

*[Handwritten signature]*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

A su vez, los funcionarios que a continuación se mencionan, los cuales tienen grado equivalente al de jefe de departamento, se les ha notificado para que regularicen su situación.

Chacón	Rojas	Javier
Devés	Alessandri	Rosa
Rojas	Moya	Germán

Sobre el particular, es preciso hacer presente, que tanto los funcionarios que han efectuado la referida declaración con tardanza, como aquellos que se les ha notificado para que la realicen, no han dado cumplimiento a la normativa que rige esta materia, lo que amerita la aplicación de la multa contemplada en el artículo 65 de la ley N° 18.575.

De igual forma, es preciso recordar que el jefe de personal o quien, en razón de sus funciones, debió haber advertido oportunamente la omisión de una declaración o de su renovación y no lo hizo, incurre en responsabilidad administrativa, por lo que en la especie procede instruir la o las investigaciones sumarias pertinentes.

En el oficio respuesta, se señala que don José Moreno Fabbri y doña Juana Sánchez Gutiérrez renunciaron a la Universidad a contar del 6 de marzo y 16 de junio de 2010, respectivamente, lo que consta en los registros de este Organismo Contralor.

Respecto al resto de los funcionarios mencionados en el Preinforme de Observaciones, que también integran el estamento directivo, en grados inferiores al de jefe de departamento, esa Institución Universitaria manifiesta que se les ha remitido el formulario pertinente, a fin de dar cumplimiento a esta obligación, lo cual deberá tramitarse a la brevedad.

### 3. Declaración de Patrimonio

Sobre este rubro, regulado por los artículos 60 A y 60 D, de la ley N° 18.575, y el decreto N° 45, de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se comprobó que los funcionarios del estamento directivo que a continuación se mencionan no habían cumplido con esta obligación, a la fecha de la revisión:

Barrera	Contreras	María Isabel
Bustos	Sánchez	Rita
Catalán	Durán	Elena
Chacón	Rojas	Javier
Devés	Alessandri	Rosa Noemí
Garrido	Rivera	Juan
González	Sanhueza	Eduardo
Horvitz	Vásquez	María Eugenia
Ibarra	Martínez	Juan
Iriarte	Rojas	Luis
Marfán	Silva	María Teresa
Morales	Mórrinson	Jenny- Ann
Moreno	Fabbri	José
Muñoz	Venegas	Marilyn





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Olave	Cortés	David
Páez	Plaza	Iván
Pino	Alarcón	Javier
Rojas	Moya	Germán
Sánchez	Gutiérrez	Juana
Sthandier	Mieres	Héctor
Zúñiga	Astudillo	Sergio

En lo que concierne a este tema, se señala en oficio respuesta, que se ha procedido a regularizar la situación de los funcionarios mencionados, remitiéndoles el respectivo formulario con el objeto que la Dirección Económica de los Servicios Centrales los remita a este Organismo Contralor.

Al respecto, se efectúa la misma observación señalada en el rubro anterior, en el sentido de aplicar la multa establecida en el artículo 65 de la ley N° 18.575, a los funcionarios que no realizaron oportunamente este trámite, como asimismo, perseguir la responsabilidad administrativa del jefe encargado de este tema, que no advirtió oportunamente dicha omisión.

## EXAMEN DE CUENTAS

### 1. ASIGNACIÓN PROFESIONAL

En lo que se refiere a esta asignación, establecida en el artículo 3° del decreto ley N° 479, de 1974, se verificó que el funcionario don David Armando Olave Cortés, la percibe por estar en posesión del título de Técnico Universitario en Gestión Administrativa, conferido por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, en circunstancia que el referido diploma no reviste el carácter de título profesional universitario de acuerdo a lo concluido por este Organismo Contralor, entre otros, en el dictamen N° 42.334, de 1999, y 9.568, de 2000.

Respecto de esta observación, la Entidad informa que mediante decreto Universitario N° 0013.601, de 17 de mayo de 2010, se dispuso el cese del pago de esta asignación, atendiendo lo indicado por la Contraloría General.

Ahora bien, sin perjuicio de habersele puesto término al pago, se deberá determinar el monto a reintegrar, teniendo en cuenta que el reconocimiento de esta asignación se materializó a contar del 2 de enero de 1995, a través de decreto exento N° 004.652, del mismo año, de esa Casa de Estudios Superiores.

### 2. RECUPERACIÓN DE SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL

De la revisión de este rubro, regulado por el D.F.L. N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la ley N° 18.196, se examinaron las licencias médicas extendidas en el tercer trimestre de 2009, comprobándose que no se habían recuperado diecisiete de ellas, por un monto de \$ 6.375.911.

Las licencias médicas no recuperadas, corresponden a las personas que se mencionan a continuación.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Nombre			N° Licencia
Brizo	Retamal	Alejandra	25112339b
Cantarino	Fuentes	Marcela	3000119399
Cruz	González	Mercedes	27066475
Donoso	Ávalos	Cristián	74121330
Escobedo	Bastías	Elizabeth	3000116417
Hermosilla	Bunting	Francis	28278515b
Hernández	Bustos	Sergio	24143029
Hernández	Bustos	Sergio	24949023
Jofré	Manríquez	Nancy	109890K
Lechuga	Guerrero	José	24244411
Leiva	Martínez	Hernán	23953285
Leiva	Martínez	María S	24074045
Oyarzún	Oyarzo	Héctor	24235991
Parra	Acevedo	Mónica	3857811
Soto	Norambuena	Sonia	24957625
Urrutia	Álvarez	José	2528612
Vergara	Moreno	Carlos	2106500

En el oficio respuesta, se señala que de las diecisiete licencias observadas que no se había obtenido la devolución del equivalente al subsidio de parte de las entidades de salud, actualmente se han recuperado ocho licencias, cuyo monto asciende a \$ 1.864.120, por lo que aún falta por obtener la suma de \$ 4.511.791.

Cabe hacer presente, que en la suma que aún no se ha recuperado, están las licencias correspondientes a: María Leiva M. José Lechuga G., Sonia Soto N., Carlos Vergara M. y Nancy Jofré M., además cuatro licencias que fueron rechazadas por las entidades de salud de los funcionarios: Marcela Cantarino, Elizabeth Escobedo y dos de Sergio Hernández, y también, la licencia extendida a doña Mónica Parra Acevedo por concepto de post-natal.

En virtud de lo precedentemente señalado, esa Entidad Universitaria deberá arbitrar las medidas para obtener la devolución total de parte de las instituciones de salud, como asimismo, de los tres funcionarios que se les rechazó sus permisos médicos, procediendo en este caso que la Unidad de Remuneraciones notifique a éstos los montos a reintegrar.

### 3. CONTRATOS SOBRE LA BASE DE HONORARIOS

En lo que atañe a esta materia, regida por el decreto universitario N° 2.755, de 1985, es preciso indicar que hubo una excesiva demora en obtener la documentación pertinente, lo cual refleja una manifiesta falta de orden en la administración de este tema, especialmente en la Vicerrectoría de Asuntos Académicos.

A su vez, del examen selectivo practicado, se verificó que don Héctor Ortega Castillo, fue contratado a través del decreto exento N° 25.777, de 2009, a contar del 1 de septiembre al 30 de noviembre de igual año, comprobándose que no se dio cabal cumplimiento a lo establecido para el pago de sus emolumentos.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

En efecto, según el convenio suscrito el honorario debía pagarse en tres cuotas, el último día de los meses de septiembre, octubre y noviembre, de \$ 2.240.000, \$ 2.260.000 y \$ 2.300.000, respectivamente, sin embargo, en los antecedentes proporcionados, sólo se adjuntó la boleta de honorarios N° 78, de fecha 15 de enero de 2010, por la suma de \$3.400.000, y el egreso contable N° 10327061, de 20 de enero del año en curso, por lo que deberá aclararse la retribución pactada con la referida persona.

Sobre las observaciones efectuadas, la Entidad responde que la información referida fue entregada al fiscalizador el 7 de abril del año en curso, por parte de las Vicerrectorías, tanto de Asuntos Académicos como de Investigación, agregando, que la petición oficial por parte de este Organismo Contralor fue realizada el 31 de marzo pasado, de acuerdo al protocolo convenido entre ambas Instituciones, por lo que no hubo excesiva demora, en la entrega de la documentación.

Al respecto, es preciso señalar que el día 9 de marzo de 2010, se entregó por parte del fiscalizador personalmente a doña María Estela Palacios Rojas y doña Angélica López Pérez, Directoras de Administración de las Vicerrectorías de Asuntos Económicos y Gestión Institucional y de Asuntos Académicos, respectivamente, oficio en que se indicaban todos los antecedentes que se solicitaban para llevar acabo la auditoría en el área recursos humanos, entre los cuales estaba la documentación referida a contratos sobre la base de honorarios.

No obstante lo anterior, a través de los folios N°s 28 y 30, de 2010, se formalizaron las anteriores peticiones.

Cabe señalar, que si bien es cierto el 7 de abril, se obtuvo el listado del personal contratado en la calidad en comento, de parte de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, ésta fue incompleta, lo cual se reflejó en la reiteración de peticiones, no tan sólo de esa Vicerrectoría, sino que, en general, existió demora en la entrega de los convenios y boletas de pago de estos servidores, de las diversas dependencias de los Servicios Centrales de esa Casa de Estudios, lo cual quedó demostrado, en la reiteración de solicitudes de documentación, efectuadas a través de Folios N°s 32, 33, 48, 49 y 55, de 13 y 16 de abril, los dos primeros y 3, 6 y 13 de mayo, del presente año, los siguientes.

En lo que atañe a la observación referida al pago del honorario a don Héctor Ortega, en orden a que no se ajustó a lo estipulado en el convenio, se señala que a esta persona sólo se le autorizó el pago del 50% del honorario pactado, toda vez que la diferencia se encuentra pendiente, dado que no se ha recibido conforme la labor contratada.

De acuerdo a lo precedentemente señalado, se deberán tomar los resguardos, en orden a exigir el cumplimiento del trabajo encomendado, y en caso contrario, arbitrar las medidas para obtener la restitución del dinero pagado, por no dar cumplimiento a lo pactado.

#### 4. HORAS EXTRAORDINARIAS

Al respecto, cabe señalar que esta materia se encuentra reglamentada por el decreto universitario N° 6.753, de 1974, de esa Entidad de Estudios Superiores, comprobándose que los funcionarios que laboran en la Administración de la Casa Central y desarrollan su jornada en sistema de turnos, se

*[Handwritten signature]*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

les paga una asignación de trabajos nocturnos equivalente al 50% del sueldo base, además de las horas diurnas y nocturnas que exceden el cumplimiento de la jornada mensual.

En primer término, es preciso señalar que no procede el pago de la asignación en comento dado que el citado reglamento no lo contempla. Además, para compensar los recargos por este tipo de trabajos resulta forzoso indicar que deben remitirse al artículo 8° del decreto reglamentario, que establece que las jornadas de 44 horas semanales trabajadas entre las 21 y las 7 horas, deben ser compensadas con un descanso complementario del 50% o en su defecto, con el abono del 50% calculado sobre el valor de la hora ordinaria de trabajo.

Enseguida, en armonía con lo precedentemente expuesto, la jurisprudencia emanada de este Organismo Contralor, entre otros, en dictamen N° 52.284, de 2007, ha previsto una protección por las horas trabajadas entre las 21 y 7 horas, las cuales deben ser compensadas con el 50% de recargo del tiempo trabajado en exceso o con el pago del 50% del valor hora ordinaria, cuando el desempeño corresponda al cumplimiento de la jornada obligada.

Ahora bien, para aplicar lo precedentemente expuesto, resulta esencial determinar en cada mes el número de horas que debe obligatoriamente cumplir cada funcionario y el exceso a dicha determinación, constituye el recargo por trabajos extraordinarios nocturnos, en días sábados, domingos o festivos.

Entre otros, los siguientes funcionarios se encuentran afectos al sistema de turnos, indicándose lo que percibieron por dicho concepto por trabajos efectuados en el mes de octubre de 2009, y lo que legalmente les correspondió:

Nombre	Percibieron	Correspondió
Campos Rojas Alberto	\$ 197.769	\$ 205.923
Sepúlveda Córdova Juan	\$ 209.180	\$ 212.402

Como ejemplo al procedimiento que debe seguirse, a continuación se indica la forma en que se debe efectuar el cálculo para determinar la jornada mensual obligada, y el pago que resulte por trabajos en excesos en los sistemas de turnos que se implementen.

Nombre: Sepúlveda Córdova Juan  
Mes: Octubre de 2009  
Horas trabajadas en horario diurno: 14 horas  
Horas trabajadas en horario nocturno: 223 horas

Horario mensual obligado:

21 días hábiles \* 8,8 = 184 horas.

Base de cálculo:

Sueldo base grado 22           \$ 245.326.

Determinación del valor de las horas:





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

\$ 245.326: 190 = \$1.291,19 Valor hora ordinaria  
 \$ 1.291,19 x 50% = \$ 645,60 Valor del 50% de la hora ordinaria  
 \$ 1.291,19 x 1,50% = \$ 1.936,79 Valor hora extraordinaria nocturna,  
 sábados, domingos y festivos.

Determinación del total de horas trabajadas:

223 Horas nocturnas, sábados, domingos y festivos.  
 + 14 Horas diurnas.  
 237 Total horas trabajadas en el mes de octubre de 2009.

Determinación de horas trabajadas en exceso:

237 Total horas realizadas en el mes.  
 - 184 Total horas obligadas en el mes.  
 53 Total horas en exceso (con recargo del 1,5).

Determinación de horas obligadas trabajadas en horario nocturno o en días sábados, domingos o festivos:

184 Horas obligadas en el mes.  
 - 14 Horas trabajadas diurnas.  
 170 Total horas a compensar con el 50% del valor hora ordinaria.

Forma de pagar:

53 Horas extraordinarias nocturnas \* \$ 1.936,79 = \$ 102.650  
 170 Horas obligadas trabajadas de noche, sábados,  
 Domingos o festivos \* \$ 645,60 = \$ 109.752  
 Total a pagar = \$ 212.402

Sobre las observaciones de este tema, esa Entidad manifiesta que se efectuarán las revisiones pertinentes, para ceñirse a la normativa universitaria vigente, añadiendo que en el pago de las horas extraordinarias del personal que labora en la Administración de la Casa Central, se ajustará a lo establecido en el estatuto administrativo.

**XIV. AUDITORÍA AL CONTROL DE ACCESO FÍSICO Y LÓGICO A LOS SISTEMAS GUÍA Y AUGE DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

La Universidad de Chile cuenta con un Departamento de Informática, el cual se encarga de mantener los sistemas y los equipos computacionales y colaborar a la optimización de los procedimientos administrativos, con el apoyo del hardware y/o software necesario.

Con respecto a la revisión del control de acceso físico y lógico a los Sistemas GUIA y AUGE, se puede informar lo siguiente:

El Sistema de Gestión Universitaria de Información al Alumno, GUIA, es un sistema de administración global que agrupa y administra todos los aspectos relativos al alumno, desde asuntos curriculares, hasta registro de títulos y grados. Incluye la administración de las fichas socioeconómicas, la cobranza y los beneficios. El modelo integra a alumnos de pregrado y de postgrado,

*[Handwritten signature]*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

bajo una visión de currículum transversal a la Institución. Además, el sistema pone a disposición del alumno un portal personalizado, desde el cual puede acceder a información de su interés en los aspectos que le competen, permitiéndole interactuar en las acciones que requiera.

Por otra parte, el Sistema de Administración Universitaria de Gestión Económica, AUGE, es un sistema de información corporativo de control financiero y presupuestario, que permite asignar recursos y controlar su ejecución de acuerdo a grandes conceptos de aplicación. Permite el análisis, desarrollo y solución de problemas en el área administrativa y financiera de la Universidad. Su competencia va desde la administración financiera, a la de los recursos humanos y otros servicios complementarios como el control de los activos, ejecución de obras y abastecimiento, entre otros.

Ambos sistemas, GUIA y AUGE, comparten la misma plataforma tecnológica, utilizan una misma base de datos transversal y forman parte del Sistema Universitario de Gestión, SUG. Son sistemas cliente servidor que se encuentran físicamente en el Centro Global de Servicios Internet (CGSI) de la empresa Adexus S.A. Por formar parte de la misma plataforma y estar ubicados físicamente en el mismo lugar, GUIA y AUGE comparten las políticas de seguridad en el control de acceso lógico y físico.

Para la revisión, se utilizó como marco de referencia principalmente lo indicado en el Decreto Supremo N° 83 del año 2004, Norma Técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad del documento electrónico, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

1. Control de acceso lógico.

Referente al control de acceso lógico a GUIA y AUGE, existe una política definida y documentada, en los documentos "Políticas de Seguridad de la Información Sistemas Corporativos" y "Procedimiento de creación de cuentas de usuario y asignación de passwords" de la Dirección de Servicios de Tecnologías de Información, STI. Al 14 de abril de 2010 existían 603 usuarios vigentes en el Sistema GUIA y 702 en el Sistema AUGE.

La creación de usuarios y contraseñas para los sistemas en cuestión se realiza mediante una solicitud a la Mesa de Ayuda de la Dirección de STI, la cual es enviada por el propio usuario o por su jefatura. El ejecutivo de la Mesa de Ayuda valida con las unidades de negocio que el usuario solicitado cuente con la autorización respectiva. Si cuenta con la autorización se deriva el requerimiento a la Dirección STI, donde se revisa que la persona no tenga una cuenta preexistente en el sistema. En la Dirección de STI, el administrador de base de datos crea la cuenta Oracle y entrega la nueva cuenta al personal administrativo de la Dirección, para remitirla posteriormente al usuario. El área de Mantenimiento de Sistemas Corporativos asigna los privilegios a la cuenta según el perfil solicitado. Al usuario se le hace llegar una carta cerrada con la cuenta, password y los servicios disponibles bajo el procedimiento de distribución de la Oficina de Partes de la Universidad de Chile. El password asignado inicialmente es temporal y se obliga en la primera conexión a realizar el cambio de éste.

En los sistemas no existen cuentas genéricas para los usuarios, sólo se utilizan cuentas genéricas específicas para la integración con diferentes plataformas. Además, a cada persona que utiliza los sistemas se asigna únicamente una cuenta de usuario, pudiendo identificar las acciones de cada persona en los sistemas.

*Handwritten signature or initials.*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Para retirar las cuentas de usuario redundantes o aquellas de personas que cambian de función internamente, también se utiliza la Mesa de Ayuda para solicitar la eliminación de las cuentas. Paralelamente, la Dirección de STI ejecuta cada dos meses un procedimiento de revisión de las cuentas que no tienen nombramiento vigente en la Universidad, para eliminar aquellos usuarios que han sido desvinculados. Además, está implementado el Proceso de Renovación Anual de Cuenta, en el cual se revisa si aquellas cuentas que no han sido renovadas deben seguir activas en los sistemas.

La segregación de funciones en ambos sistemas está definida por el conjunto de funciones que se le permiten a cada usuario. En general, los usuarios tienen sólo dos tipos de permisos para ingresar a los sistemas: consulta y actualización. Sin embargo, al crear el usuario se limita el permiso respectivo a las funcionalidades que le son autorizadas por su jefatura. De esta manera se hace posible que las acciones que el usuario tiene permitidas se restrinjan a lo definido en sus responsabilidades organizacionales. En cualquier caso, es necesario mencionar que la asignación de funciones (y en general permisos) debe estar constantemente supervisada para asegurar una correcta segregación de funciones.

La configuración de las contraseñas asegura el largo mínimo especificado en el Decreto Supremo N° 83 de 2004. Sin embargo, no está implementado el cambio de contraseña a intervalos regulares de tiempo y un registro histórico de contraseñas para evitar su reuso, según lo indica el artículo 28 del decreto supremo mencionado.

No obstante, puede concluirse que el control de accesos a los sistemas GUIA y AUGE está resguardado por los procedimientos formales existentes en la Dirección de STI y contribuye a asegurar la integridad y confidencialidad de la información que se maneja en los sistemas.

## 2. Control de acceso físico

Los sistemas GUIA y AUGE se encuentran en los servidores de la Universidad de Chile ubicados en el Centro Global de Servicios Internet (CGSI) de la empresa Adexus S.A. Este centro cumple con lo especificado para la seguridad física y ambiental en la norma internacional ISO 17.799, la cual regula los estándares de seguridad de la información en sistemas de centros de datos.

El Centro cuenta con equipos de refrigeración profesional para salas de servidores los cuales regulan la temperatura y humedad de la sala y evitan el sobrecalentamiento de los servidores; detectores de humo y dispositivos de extinción de incendios para proteger amenazas de fuego; y piso falso lo que protege los equipos frente a una eventual inundación.

Para controlar el ingreso a los servidores, las visitas deben ir acompañadas de personal autorizado de la Dirección STI de la Universidad de Chile. Existen guardias que vigilan, controlan y registran el ingreso a los servidores, y validan que la visita cuente con la autorización respectiva (existe un registro telefónico del personal autorizado por la Universidad de Chile para supervisar las visitas a los servidores). El acceso y la sala de servidores cuentan asimismo con cámaras de vigilancia, las que son monitoreadas en un espacio blindado por los guardias del CGSI. Todas las puertas son blindadas y cuentan con alarmas de detección de intrusos. Las paredes del sitio son de material sólido antisísmico.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Para entrar al edificio las visitas deben identificarse y son registradas con su Cédula de Identidad. También, antes del ingreso a la sala de servidores, existen guardias de Adexus S.A. ubicados en una oficina blindada que registran en el sistema de ingreso a las visitas con su Cédula de Identidad. Paralelamente, se debe llenar una bitácora de ingreso donde se especifica el RUN, Nombre, Empresa, Fecha y Motivo de la visita. En el lugar donde se realiza el registro en bitácora de las visitas que ingresan a la sala de servidores, se publican las instrucciones relativas al consumo de alimentos y bebidas al interior del Centro.

Para controlar el uso de medios de grabación en la sala de servidores, las visitas son acompañadas por un operario y/o por un guardia de Adexus S.A.

La sala de servidores cuenta con sistemas de energía continua (UPS) y con generadores de respaldo, lo que asegura que frente a un corte en la energía eléctrica los servidores podrán apagarse y/o reestablecer su funcionamiento según los protocolos establecidos en el Plan de Contingencia.

Por lo tanto, puede concluirse que el acceso físico a los servidores en los cuales se encuentran los sistemas GUIA y AUGE se encuentra debidamente controlado, lo cual contribuye a que la información que se maneja en estos sistemas sea confidencial, sea íntegra y esté disponible.

## **XV. CONCLUSIONES**

Sobre la base de los antecedentes expuestos en los Preinformes N°s 92 y 181, ambos de 2010, del análisis de las respuestas entregadas y del estudio de los nuevos antecedentes aportados, esta Contraloría General concluye que la Universidad de Chile deberá adoptar e implementar las acciones tendientes a subsanar las situaciones observadas, en relación con los siguientes aspectos:

### **EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO.**

En cuanto a la situación que presentan las Jefaturas de los Servicios Centrales, respecto del control de la jornada laboral, la Universidad deberá acreditar los mecanismos, a través de los cuales, a estos funcionarios se les controla su asistencia diaria, y que fuera aludida en su oficio respuesta.

Lo anterior, en relación con lo dispuesto, en los artículos 61, letra d) y 65, inciso tercero, de la ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en cuanto a la obligación de cumplir con la jornada de trabajo y de desempeñar su cargo en forma permanente.

Teniendo en consideración además, lo señalado en el artículo 72 del referido Estatuto, sobre las consecuencias jurídicas a las que se enfrenta el funcionario por la inobservancia del cumplimiento efectivo de la jornada prevista para el ejercicio de sus labores, y por los atrasos y ausencias reiteradas sin causa justificada, no haciendo distinción alguna entre éstos, en cuanto al deber de cumplir con la jornada y el horario establecido para el desempeño de las funciones para las cuales fueron contratados.



*Jed*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Reafirmando lo anterior, este Organismo Contralor a través de los dictámenes Nos. 36.682, de 1994; 11.748, de 2000; 37.191, de 2000 y 22.374, de 2004, entre otros, ha precisado que todos los funcionarios públicos, cualquiera sea la jerarquía que invistan, están llamados a respetar las normas sobre jornada laboral, no pudiendo existir empleados o grupos de éstos eximidos de algún sistema que verifique la observancia de dicha obligación de manera eficiente o que estén adscritos a uno que pueda originar ventajas indebidas para ellos.

**I. INGRESOS POR ARANCELES.**

1. La persona que recepciona los ingresos también efectúa modificaciones al sistema informático.

En relación al usuario "jvargas", que desempeña la función de cajero, y que tiene habilitado el perfil para realizar modificaciones al sistema, la Universidad deberá poner a disposición de esta Contraloría los respaldos que den cuenta de la eliminación de los privilegios efectuada.

2. Supervisión al proceso de cierre de cajas.

Respecto de la supervisión al proceso de cierre de caja, según indica el numeral 1.2 del cuerpo del informe, la Autoridad deberá mantener a disposición de esta Contraloría las modificaciones efectuadas al procedimiento vigente así como también los antecedentes del cumplimiento de éste.

3. Falta de boletas por venta de estampillas.

Sobre la falta de boletas por venta de estampillas, señalada en el número 1.3 del cuerpo del informe, la Universidad deberá poner a disposición de esta Contraloría, el detalle de las medidas adoptadas, así como también los antecedentes respaldatorios, que acrediten la comunicación de las medidas a las área involucradas.

4. Pago de matrícula duplicado.

En lo que dice relación con el pago de matrícula duplicado, si bien la Universidad informó ciertas medidas tomadas al respecto, no proporcionó antecedentes que den cuenta de las modificaciones realizadas, por lo que deberá proporcionar acceso a los sistemas a fin de verificar los controles implementados, situación que será motivo de revisión en una próxima visita de seguimiento.

5. Arqueo de pagarés de Deuda y Arancel.

Sobre arqueo de pagarés de Deuda y Arancel, documentos no encontrados, la Universidad deberá implementar un control de salidas, de forma tal que permita conocer rápidamente el lugar físico en que este se encuentra, así como también el nombre de la persona que lo solicitó. Lo anterior dado que estos documentos son requeridos para trámites, como cobranza prejudicial.

*[Handwritten signature]*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

6. Pagaré de Deuda de Arancel N° 2712021, sin indicar el interés que devengará.

En relación con el Pagaré de Arancel N° 2712021, el cual no indica el interés que devengará, la Universidad deberá poner a disposición de esta Contraloría, los antecedentes de las gestiones realizadas para la regularización del documento, los que serán revisados en visita de seguimiento.

7. Deuda no documentada de aranceles por M\$27.100.788, proveniente del año 1989.

Respecto de este punto, se instruirá el sumario administrativo correspondiente a fin de establecer las eventuales responsabilidades que pudiesen existir en relación a la ausencia de los títulos de créditos de deuda, correspondientes al periodo comprendido entre los años 1989 al 2009.

8. Inconsistencias y diferencias establecidas en el análisis de los registros contables.

Sobre la diferencia de M\$465.284, entre los ingresos obtenidos del pago de derecho básico de los alumnos de pregrado, respecto de lo que señala el Libro de Ventas, la Universidad deberá poner a disposición de Organismo de Control los antecedentes que permitan validar esta información.

9. En relación con el traspaso de la información del sistema "GUIA" al Sistema "AUGE" efectuado manualmente, la Universidad deberá informar respecto de las medidas adoptadas, y el cronograma de implementación y puesta en marcha, materia que será motivo de revisión en una visita de seguimiento.

## II. OTROS INGRESOS.

Respecto a los ingresos obtenidos por la Universidad, con motivo de contratos o convenios suscritos, y que constituyen otras fuentes de financiamiento, deberá implementar un mecanismo de control que permita conocer, los volúmenes de recursos involucrados, las obligaciones y deberes a los cuales se comprometió y los plazos de su ejecución. Como también, identificar el destino que le otorga cada uno de los Organismos involucrados.

1. Fondos no ejecutados del convenio con la Oficina Nacional de Emergencia, ONEMI, para la implementación de la Red Sismológica Nacional, equivalentes a M\$2.788.163 (96%).

En cuanto a los depósitos en custodia del FGT, la Universidad deberá implementar un sistema que permita identificar el origen de los fondos contenidos en cada colocación, con el fin de poder corroborar si los saldos provenientes del convenio suscrito, efectivamente se mantienen disponibles, para ser utilizados en los propósitos que los originaron.

En lo referente a la licitación 5542-28 LP 10, la Universidad deberá poner a disposición de esta Contraloría todos los antecedentes que dicen relación con el proceso aludido, lo cual será validado próximamente.

*Handwritten signature*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

**III. CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS DE LOS SERVICIOS CENTRALES.**

**1. Cheques para el pago de remuneraciones con una sola firma.**

La Universidad deberá dar cumplimiento a las medidas que, por razones de orden administrativo y de control, se estiman necesarias en cuanto a que estas cuentas corrientes deben ser operadas por dos giradores, los que actuarán de consuno, conforme lo indicado en el dictamen N° 11027, de 3 de marzo de 2004, de este Organismo de Control.

**2. Inexistencia de pólizas de fianza en apoderados titulares de cuentas corrientes.**

Sobre este punto, la Universidad deberá poner a disposición de esta Contraloría los antecedentes que acrediten que las funcionarias Mafalda Ramírez Vergara y Erika de la Barra Van Treek contaban con Póliza de Fianza, información que será verificada en visita de seguimiento del presente informe.

**3. Cheques girados y no cobrados sin detalle de beneficiarios por la suma de M\$735.031.**

Sobre la materia, se deberán entregar los antecedentes relativos a las instrucciones impartidas, su cumplimiento, y también el detalle de los cheques recuperados y reintegro de fondos a las cuentas corrientes respectivas.

**4. Cheques de remuneraciones emitidos en reemplazo de otro documento de pago sin contabilizar.**

Al respecto, la Universidad se obliga a proporcionar el informe de cheques manuales emitido por el sistema Auge, por cuenta y correlativo de documento, que permita verificar el registro contable de los mismos.

**5. Cheques cobrados que aparecían pendientes de cobro en la conciliación bancaria de diciembre de 2009.**

Se deberán mantener a disposición de este Organismo de Control, los antecedentes que permitan verificar las regularizaciones efectuadas, y la evidencia de la reiteración de instrucciones a las partes involucradas.

**6. Existencia de 1.884 cheques caducados con una antigüedad superior a 360 días.**

Sobre este punto, corresponderá, facilitar los documentos contables que den cuenta sobre los ajustes realizados, a fin de dar cumplimiento a la normativa que rige esta materia.

**IV. OBRAS DE MEJORAMIENTO EN INFRAESTRUCTURA.**

1. Respecto de los reclamos denunciados en el sitio web de la Dirección de Compras y Contratación Pública, relacionados con el no pago de facturas y de presuntas irregularidades en procesos de adquisiciones, la Universidad deberá demostrar la efectividad de las medidas adoptadas con los antecedentes pertinentes, los que serán evaluados en visita de seguimiento.

*Jed*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

2. Obras extraordinarias que aumentan la cifra del contrato inicial, e incumplimiento en los plazos de ejecución y aumento de los costos de obras contratadas.

Respecto de la ejecución de obras que no estaban consideradas dentro del contrato, ni en el llamado a licitación, en lo sucesivo, se deberá evitar la concurrencia de situaciones como las observadas, por cuanto vulneran el principio de estricta sujeción a las bases, el principio de igualdad de los oferentes, así como también la normativa legal y reglamentaria que la regula.

3. Obras sin contrato por la suma de M\$182.002 en la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias, adjudicadas al proveedor Cristián Pinochet López.

Con motivo de la ausencia de pronunciamiento de la Universidad en aspectos tales como la inexistencia de un contrato en que se establecieran las obligaciones a las que se sometió el proveedor, las multas o sanciones aplicables en caso de incumplimientos y la ausencia del correspondiente documento en garantía por el fiel cumplimiento del contrato, que también debió proporcionar; así como también, la evidente ausencia de controles que, de haber existido, hubiesen permitido detectar oportunamente las irregularidades acaecidas, se procederá a instruir un sumario administrativo.

**V. TRANSFERENCIAS DE RECURSOS.**

1. Empréstito por la suma de USD\$20.000.000 para el desarrollo del Proyecto Parque Científico Tecnológico, PCT, con el Banco de Chile.

En consideración a la ausencia de medidas concretas que permitan mitigar el daño al patrimonio universitario, provocado por el Proyecto PCT, el cual seguirá en aumento mientras el referido proyecto no genere los dividendos esperados, esta materia será incorporada en el referido sumario.

2. Sobre el convenio por mandato remunerado no rendido a la Universidad de Chile por la suma de M\$589.000, y en atención a las razones esgrimidas sobre el particular, se ha estimado pertinente solicitar un pronunciamiento jurídico, para lo cual, la Universidad deberá poner a disposición de esta Contraloría todos los antecedentes relacionados con este mandato, en el plazo de 10 días apartir de la recepción de este informe.

3. En relación con los gastos por concepto de asesorías de imagen, folletos en inglés, gorros, lápices, entre otros, imputados al Convenio Reconocimiento de Agencia Oficiosa, por la suma de M\$764.455, se incluirá en el referido sumario administrativo.

4. Respecto a los traspasos de fondos a la Fundación desde la Universidad de Chile por la suma de M\$408.598, específicamente a la falta de certificación de su procedencia y cumplimiento de los servicios prestados por terceros, también será motivo del citado procedimiento sumarial.

5. Fondos destinados a la Fundación Valle Lo Aguirre con cargo al Patrimonio Universitario.

Sobre este punto, la Universidad debera dar cumplimiento, en cuanto a requerir rendiciones de cuenta de los fondos traspasados por la Corporación, lo cual debe hacerse extensivo a todas las entidades en las que tenga participación.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Respecto del destino de los M\$1.665.925, al que se hace mención en la observación, la Universidad de Chile no aportó nuevos antecedentes, que permitiesen subsanarla, por tanto esta materia, al igual que los anteriores ítemes, se incluirá dentro del sumario administrativo.

6. Amortizaciones por M\$1.390.872, al empréstito por US\$ 20 millones asumidas por la Universidad.

Sobre el particular, corresponde hacer presente que el incumplimiento de lo acordado por el Consejo Superior en el año 2003, para hacer frente a la deuda con los ingresos provenientes del Proyecto Carén, han provocado un daño cierto al patrimonio universitario, el cual seguirá en aumento mientras el referido proyecto no genere los dividendos esperados. Sobre lo anterior, cabe indicar que, el artículo 3° de la ley N° 18.575, dispone que la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, control entre otros, para dar cumplimiento a sus fines específicos, requisitos, que conforme a las validaciones realizadas no acontecieron en la especie.

7. Situaciones Pendientes.

La Universidad deberá adoptar medidas concretas respecto de los derechos de agua, la ausencia en la generación de ingresos operacionales y el destino de las actuales instalaciones del Proyecto PCT, las cuales deberán ser informadas a este Organismo Contralor.

Con respecto a la observación sobre la Reforma a los Estatutos, la Universidad, deberá dar cuenta a esta Contraloría, sobre las decisiones que se adopten sobre el particular.

Sobre esta materia, cabe indicar lo dispuesto en el artículo N° 11 de la ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, respecto de que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismo y de la actuación del personal de su dependencia, aspecto que de acuerdo con lo manifestado por la Universidad, no es posible de acreditar.

8. Informe de seguimiento del proyecto entregado al Rector por parte del Comité Universitario.

En referencia a la falta de mecanismos de control y seguimiento ejercido por el Comité de Seguimiento a la gestión de la Fundación, la Universidad deberá velar para que ésta instancia de supervigilancia, cumpla con la labor que le fue encomendada.

9. Sobre auditoría constructiva al Parque Científico Tecnológico Laguna Carén.

9.1 Sobre la falta de permiso de edificación, la Universidad deberá regularizar esta situación en el más breve plazo, informando de su resultado a este Organismo de Control, lo cual será validado en visita de seguimiento.

9.2 Respecto de las Hojas faltantes en el Libro de Obras, y dado que la Casa de Estudios no explicó el motivo por el cual no fueron habidas, deberá adoptar las medidas tendientes a esclarecer esta situación.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

9.3 En relación con la falta de antecedentes de obras extraordinarias, la Universidad deberá dar respuesta a los planteamientos registrados en la observación, así como también, proceder a su regularización.

9.4 Sobre la deficiencia en el sistema de abastecimiento de agua potable, la Universidad deberá poner a disposición de esta Contraloría los antecedentes que respalden sus dichos respecto de la mantención a la bomba de agua que permitió dejarla en pleno funcionamiento, lo cual será verificado en visita de seguimiento.

9.5 Fallas en el sistema de alumbrado.

Se deberá demostrar la efectividad de las medidas adoptadas para regularizar las materias observadas, lo cual será verificado en visita de seguimiento.

9.6 Respecto de la omisión de la subestación eléctrica aérea, en la próxima visita de seguimiento se validará, la efectividad de las medidas adoptadas sobre el particular.

## VI. ENDEUDAMIENTO

1. Se deberán adoptar las medidas correspondientes a fin que los créditos bancarios, cumplan con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política de la República, en cuanto a que, a través de las renegociaciones que se efectúan no sobrepasen los períodos presidenciales respectivos, de manera que se cumpla con el espíritu de la normativa que regula estas operaciones.

2. En relación con la falta de procedimiento para las reprogramaciones de créditos, se deberán establecer con precisión, los tipos de obligación, los procedimientos y órganos participantes de cada una de ellas, de manera que se asegure el cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria y el principio de transparencia.

3. En cuanto a las observaciones referidas a la falta de autorización oportuna por parte del Consejo Universitario del decreto universitario N° 3280, y la falta de entrega de la autorización por parte del mismo, aprobada mediante decreto universitario N° 3485; la Universidad deberá poner a disposición de esta Contraloría General, todos los antecedentes relacionados con esta materia.

4. En materia de las Pautas Anuales de Endeudamiento, la Universidad deberá dar cumplimiento a la normativa legal que regula dicha materia.

5. Respecto de aquellas deudas que no cumplieron con el trámite de refrendación, la Universidad de Chile deberá cumplir con lo dispuesto en la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se procederá a incluir esta materia en el sumario administrativo, a fin de establecer las eventuales responsabilidades administrativas.

6. Sobre los contratos lease-back, y la omisión de los Órganos Superiores de la Universidad en el Oficio Circular N° 988, la Universidad deberá complementar su normativa sobre este tipo de operaciones de conformidad a la realidad que experimenta, de manera de establecer expresamente los requisitos que deben cumplir, órganos responsables de su aprobación y condiciones generales de estas operaciones.

7. En relación con la omisión del acto administrativo que autorizó el contrato suscrito con el Banco Santander Chile, cuya finalidad fue la ejecución del Proyecto Final de





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Concentración y Modernización Planta Física de la Facultad de Odontología, por la suma de M\$5.053.883 del 2004, se deberá regularizar dicha situación, colocando a disposición de este Organismo de Control, los antecedentes de respaldo respectivos, los que se validarán en la próxima visita de seguimiento.

8. Referente a las diferencias detectadas, entre los contratos de construcción y la documentación de respaldo de los edificios de la Facultad de Economía y Negocios y la Facultad de Odontología por 2.992,94 y 8.367,09, ambas cifras en unidades de fomento, respectivamente, la Universidad, deberá establecer el origen de tales montos, informando de ello a esta Contraloría General.

9. Por último, respecto de los mayores costos que ha debido asumir la Universidad, en tres de las operaciones de construcción, por un total de 354.916,14, unidades de fomento, es imperativo dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos N°s 3 y 62, de la ley N° 18.575, Bases de la Administración del Estado, en el sentido que la Administración deberá observar los principios de eficiencia, y eficacia, y sin contravenir los deberes, que en igual sentido se establecen, incluyendo el de legalidad que rige el desempeño de los cargos públicos.

#### VII. BECAS

1. Sobre la falta de un sistema donde verificar los datos socioeconómicos, aportados por los postulantes, la Universidad deberá efectuar las acciones que sean pertinentes para mejorar el actual sistema de verificación de antecedentes, de manera de mejorar los controles establecidos sobre los mismos.

2. En lo que respecta al Programa de Atención Económica, (PAE) y la falta de controles adicionales, la Universidad deberá dar cumplimiento a lo señalado en su oficio respuesta, en el sentido de celebrar convenio para acceder a las bases del Registro Civil y Servicio de Impuestos Internos, a fin de realizar los cruces de información correspondientes, dentro de los procesos de revisión y adjudicación de las becas.

3. En cuanto a las escasas visitas a terreno, por parte de las asistentes sociales de las distintas Unidades Académicas que durante el año 2009, alcanzó al 1,6% del total de beneficiarios de las becas PAE, 6.916 alumnos, se deberán implementar las acciones que mejoren este procedimiento de manera de contar con los recursos para su realización, de acuerdo a sus necesidades técnicas.

4. Respecto de los alumnos que poseen puntaje menor al mínimo exigido, la Universidad deberá aclarar la asignación de beneficios que, conforme a los antecedentes tenidos a la vista, no cumplan con los requisitos, cuyos resultados serán verificados en la próxima visita de seguimiento.

5. En relación con los cheques emitidos para el pago de Beca PAE y al deficiente control existente, la Universidad, tal como lo indicó deberá impartir las instrucciones para que se controle las firmas de cada rol de cheque remitido por los organismos, devolviendo la rendición de entrega de cheques, cuando falten firmas de los beneficiarios.

#### VIII. OBLIGACIONES CON PROVEEDORES.

Respecto de las obligaciones con los proveedores, y sobre los montos de arrastre de obligaciones que no fueron eliminadas

*[Handwritten signature]*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

en el proceso de migración de saldos, contraídas desde el año 2003 en adelante por un total de \$2.881.617, la Universidad deberá efectuar las acciones necesarias que solucionen la observación realizada.

**IX. GASTOS VARIOS**

1. Sobre el comprobante contable de egreso N° 91119220, la Universidad deberá poner a disposición de esta Contraloría, el acto administrativo que aprueba la compra, así como también antecedentes que justifiquen el retraso en la contabilización y pago de la factura, considerando la existencia de la circular N° 3 de la Dirección de Compras y Contratación Pública, del Ministerio de Hacienda, la cual señala que el plazo de pago a proveedores deberá ser el menor tiempo posible y no mayor a 30 días corridos contados desde la recepción de la factura correspondiente,
2. Respecto del comprobante de egreso N° 10400683, señalado en el numeral 1.3 del punto IX, del cuerpo del Informe, la Universidad deberá poner a disposición de esta Contraloría el acto administrativo que aprueba la compra, así como instruir sobre los plazos de pago de facturas, en base a lo dispuesto en la circular N° 3 de la Dirección de Compras y Contratación Pública, del Ministerio de Hacienda, señalada precedentemente.
3. Respecto de los comprobantes contables de egreso N°s 10331250 y 91116331 señalados en el punto 1.4 y 2, respectivamente, del numeral IX, del cuerpo del informe, la Universidad deberá poner a disposición de este Organismo de Control, la resolución que aprueba la realización del gasto, documento que será revisado en visita de seguimiento. En lo sucesivo, deberá ajustarse a lo señalado en la directiva de contratación pública N° 10 de la Dirección de Compras Públicas, instrucciones para la utilización del trato directo.

**X. OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS INTERNOS.**

1. En lo relativo al otorgamiento de préstamos internos, y a la falta de reglamentación de carácter general que establezca las condiciones para efectuar este tipo de operaciones, la Universidad deberá realizar las acciones necesarias, a través de la dictación de la normativa respectiva, pertinente para su constitución.
2. Sobre las facultades para autorizar estos préstamos, la normativa que lo regula puede abarcar estas materias, estableciendo los responsables en cada etapa de su operatoria propia.
3. En relación a la omisión de un documento en el que se establezcan las condiciones generales a las cuales se obligan las partes en la ejecución de estos préstamos; la Universidad deberá evaluar el establecimiento de un documento formal que indique las obligaciones y condiciones a que se someten, lo que será verificado en sus resultados, en visita de seguimiento.
4. En la observación relativa a las morosidades detectadas por algunas entidades; la Universidad deberá evaluar las acciones que las solucionen, las que serán verificadas en visita de seguimiento.

**XI. AUDITORÍA DE PERSONAL Y REMUNERACIONES.**

1. En lo que concierne a las declaraciones de intereses y de patrimonio, se deberá dar cumplimiento a la brevedad a aquellas que faltan ingresarlas a este Organismo





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Contralor, sin perjuicio de aplicar las multas indicadas, como asimismo, perseguir la responsabilidad administrativa de los funcionarios encargados de este rubro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, de la ley N° 18.575.

2. Determinar y efectuar el reintegro por concepto de la asignación profesional percibida indebidamente por don David Olave Cortés.

3. Arbitrar las medidas, a fin de obtener la total devolución de los montos por concepto de recuperación de subsidios por incapacidad laboral de parte de las diversas entidades de salud, como también, de los funcionarios que se les rechazaron los referidos permisos médicos.

4. Regularizar el pago por concepto de honorarios a don Héctor Ortega Castillo, en el evento que de cumplimiento al convenio suscrito.

Atendido lo expuesto en este Informe Final, y tal como se ha señalado en diversos puntos de estas conclusiones, se ha determinado incoar un sumario administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 236, de 1998, de esta Contraloría, y en los artículos 131 y siguientes de la ley N° 10336; con el objeto de determinar la concurrencia de responsabilidades administrativas, que puedan desprenderse de los hechos asociados con, entre otros, la fallida construcción de un Parque Científico y Tecnológico en el predio Laguna Carén que fue traspasado por el Ministerio de Bienes Nacionales a la Universidad de Chile con tal propósito, y que por decisión de la Universidad, fuera encomendado a la Fundación Valle Lo Aguirre para su implementación.

*[Handwritten signature]*

Saluda atentamente a Ud.,



*[Handwritten signature]*  
JEFE (S)  
AREA DE EDUCACION, TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL  
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Anexo N° 1

Nómina de alumnos que no figuran en las bases de datos del Registro Civil.

NC	RUT	DV	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
1	7622155	3	GARRAT	VI@ES	ERNESTO CARLOS
2	8053438	8	NAVARRO	FUENTE	SERGIO ENRIQUE
3	8938427	3	VARGAS	HERWIN	DAVID
4	10680953	4	RIVERA	MARTINEZ- CONDE	SERGIO ANDRES
5	10738417	0	CORDOVA	JORQUEA	YURI DEL CARMEN
6	12663476	5	FLORES	GUTIERREZ	MARIA CAROLINA
7	13457043	1	GONZALEZ	PALACIO	CRISTIAN
8	14045827	9	DE LA CARRERA	DIAZ	MARIA PAZ
9	14588846	8	MANCILLA	ORDO@EZ	JOCELYN
10	14634481	K	GRAHAM	MULLINS	SARA CARLIN
11	14656161	6	ARNAULT		VICTOR EDOUARD ROBERT
12	14715317	1	KRAUSE		PABLO WOLF
13	15335937	7	DIAZ	MONCADA	EDUARDO SALVADOR
14	15345365	9	RIQUELMES	TOLEDO	DANAE
15	15359429	5	VILCHEZ	ZEPEDA	CARLA
16	15380500	8	LOPEZ	NICOLAU DEL ROUR	MARIA JOSE ROSO
17	15608642	8	ROCO	BANAVIDES	CARLOS ELIAS
18	15725975	K	GONZALEZ	FERNANDEZ DE LA	MARISOL VIVIANA
19	15831498	3	SILVA	ABARCA	SOFIA
20	15840218	1	QUEZADA	CARRE@0	CLAUDIO ANDRES
21	15909030	2	LOPEZ DE MATURAN	CASTILLO	ANDREA CAROLINA
22	16047170	0	GONZALEZ	MERGAREJO	PAULINA SOLEDAD
23	16244672	K	VIDAL	BODADILLA	VICTOR
24	16270339	0	MARIN	NARITELI	FRANCISCO SIMON
25	16370696	2	MILAN	KASIK	JORGE ANDRES
26	16419497	3	GALARSE	HERRERA	ANDRES EUGENIO
27	16535167	3	ANDRADES	CONTRERAS	PEDRO JOSE
28	16556715	3	ROGE	LARREBAURE	PEDRO
29	16561034	2	MILLANAO	BASCUR	MARJORIE NATALIA
30	16709295	0	GARRIDO	GATICA	NICOLE ALEJANDRA
31	16751521	5	CLAUDIO ESTEBAN	GARRIDO	MOYA
32	16752084	7	DEUTELMOSE	NAVARRO	LORENA PAZ
33	16771724	1	SALINAS	DES-CHANALET	NATALIA JESUS
34	16891701	5	VILLALOBOS	MORALES	FELIPE SEBASTIAN
35	16913236	4	CASTRO	ROJAS	JORGE SEBASTIAN
36	16914685	3	OLAVE	CARRERA	PATRICIA ANDREA
37	16944911	2	SANHUEZA	ESPINOZA	CAMILA ANDREA
38	17026000	7	ARAYA	ASCUY	PAULINA PAZ
39	17155583	3	DIAZ	ZU@IGA	FERNANDA BEATRIZ
40	17364923	1	BAECHLER	SILVA	CRISTOBAL FELIPE
41	17404714	6	GONZALEZ	MU@OZ	LORENA VERONICA
42	17467733	6	LINCO	LUSCHINGER	LUIS ALFREDO
43	17697365	K	SOTO	BARRERA	NATALIA CONSTANZA
44	17746383	3	PE@ALOZA	GAETE	ENRIQUE MAURICIO
45	17810660	0	ZURA	VILCHEZ	CAMILA PAZ
46	18742348	1	RAPIMAN	ATAVIRI	GABRIEL ISRAEL
47	20084915	9	KINCADE		ALEXANDER MARTIN
48	21988053	7	YU	XIAOXI	YU
49	22228577	1	RUSSELL		NATACHA PATRICIA
50	22545392	6	ROZAS	PEREZ	EXEQUIEL ANDRES
51	22772808	6	DE FREITAS	EGGERS	PRISCILA
52	49020620	5	LIMA	NAYLOR	GUILHERME
53	49021021	0	PASQUIOU	GERMAIN	PAUL

4001



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
 ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Anexo N° 2

**Compras efectuadas con cargo a la primera remesa de fondos de la ONEMI**

Fecha	CONTABLE	COMPRA	FACTURA	PROVEEDOR	DETALLE	\$
25.01.2010	E-135527	5542-273-SE09	F. 208627	DELL COMPUTER DE CHILE	Rack para computadores	1.878.871
		5542-273-SE09	F. 208628	DELL COMPUTER DE CHILE	Switch KVM	699.768
		5542-273-SE09	F. 208629	DELL COMPUTER DE CHILE	Switch comunicaciones	896.389
26.03.2010	E-136712	5542-273-SE09	F. 209611	DELL COMPUTER DE CHILE	Arreglo de discos SATA	16.753.521
		5542-273-SE09	F. 210081	DELL COMPUTER DE CHILE	Servidores	7.906.319
		5542-273-SE09	F. 210200	DELL COMPUTER DE CHILE	Arreglo de discos SAS	20.805.987
13.04.2010	E-136712	5542-273-SE09	F. 210201	DELL COMPUTER DE CHILE	Unidades de respaldo de energía	2.744.701
		5542-273-SE09	F. 214178	DELL COMPUTER DE CHILE	Computadores portátiles	6.212.378
		5542-273-SE09	F. 214179	DELL COMPUTER DE CHILE	Computador	2.323.094
		5542-273-SE09	F. 215207	DELL COMPUTER DE CHILE	Computador	697.104
		5542-273-SE09	F. 215208	DELL COMPUTER DE CHILE	Computadores	2.326.604
17.05.2010	E-138764	5542-273-SE09	F. 218748	DELL COMPUTER DE CHILE	Suministro e instalación	17.472.456
		5542-67-SE10	F. 35944	JMO INTERNACIONAL LTDA.	Escaner	564.303
26.05.2010	E-138764	5542-71-SE10	F. 31536	FERRETERIA MARSELLA	Cajas herramientas	259.632
		5542-273-SE09	F. 216518	DELL COMPUTER DE CHILE	Computador	622.294
		5542-95-CM10	F. 7974	CARLOS PALMA RIVERA	Impresora	283.623
15.06.2010	E-139930	5542-90-SE10	F. 706	PATRICIO ACEVEDO PEDRERO	Taladros percutores	113.883
		5542-89-SE10	F. 490	GATEL TELECOMUNICACIONES LTDA.	Monitores	286.790
		5542-70-SE10	F. 28880	ASES. E INV. VILLAMAR LTDA.	Cámaras fotog. Digital y Binoculares	725.598
		5542-73-SE10	F. 1292876	JAIME CELUME Y CIA. LTDA.	Máscaras soldar	89.345
		5542-72-SE10	F. 364754	VICTOR GONZALEZ Y CIA. LTDA.	Cautines	117.703
E-139930	E-139930	5542-75-SE10	F. 69945	INTRONICA S.A.	Voltímetros	334.934
		5542-74-SE10	F. 69946	INTRONICA S.A.	Mapeadora	595.952
		5542-76-SE10	F. 59540	AMK MAQUINARIAS S.A.	Herramientas varias	2.003.973
<b>TOTAL</b>						<b>86.715.222</b>

*Key*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Anexo N° 3

Cheques que figuran como pendientes de cobro en la conciliación bancaria, y que se encuentran cobrados.

Cuenta Corriente	Antecedentes del Documento				Antecedentes del cobro del Documento			
	Nombre	N° Cheque	Monto \$	Fecha	Monto Cobrado	Año	mes	Día
77755-02	Abarzúa Gómez Juan Bautista	30980	393.117	28-02-2009	393.117	2009	2	27
77755-02	Adones Araya José Aliro	30982	288.497	28-02-2009	288.497	2009	2	27
77755-02	Aguila Olave Victor Hugo	30983	2.384.018	28-02-2009	2.384.018	2009	2	27
77755-02	Aguilera Garcia Ricardo Erwin	30984	340.411	28-02-2009	340.411	2009	2	27
77755-02	Alarcón Meneses Freddy Alejandro	30986	566.619	28-02-2009	566.619	2009	2	27
77755-02	Alcayaga Leon Mauricio Alejandro	30987	400.406	28-02-2009	400.406	2009	2	27
77755-02	Alfaro Veliz Cristian Orlando	30989	197.965	28-02-2009	197.965	2009	2	27
77755-02	Alé Ortega José Luis	30990	175.352	28-02-2009	175.352	2009	2	27
77755-02	Amaya Moya Verónica Alejandra	30991	226.674	28-02-2009	226.674	2009	2	27
77755-02	Arancibia Navarro Victor Gonzalo	30992	278.723	28-02-2009	278.723	2009	2	27
77755-02	Aravena Becerra Mario César	30993	651.129	28-02-2009	651.129	2009	2	27
77755-02	Aravena Bravo Angel Andrés	30994	283.941	28-02-2009	283.941	2009	2	27
77755-02	Araya Tapia Armando Del Rosario	30997	345.257	28-02-2009	345.257	2009	2	27
77755-02	Arenas Vilches Boris Arturo	30998	749.567	28-02-2009	749.567	2009	2	27
77755-02	Arriagada Sandoval Silvana De La Cruz	31001	227.108	28-02-2009	227.108	2009	2	27
77755-02	Arévalo Pérez Benito Antonio	31003	230.856	28-02-2009	230.856	2009	2	27
77755-02	Arévalo Miranda Gregorio	31004	287.929	28-02-2009	287.929	2009	2	27
77755-02	Badiella Moraga Jorge Williams	31006	378.027	28-02-2009	378.027	2009	2	27
77755-02	Barriga Osses Marcelo Enrique	31008	275.898	28-02-2009	275.898	2009	2	27
77755-02	Bascuñan Bascuñan Ricardo Antonio	31009	362.204	28-02-2009	362.204	2009	2	27
77755-02	Bravo Orellana Mario Manuel	31011	463.234	28-02-2009	463.234	2009	2	27
77755-02	Briones Toro Rodrigo Nelson	31012	344.046	28-02-2009	344.046	2009	2	27
77755-02	Caquilpan Maldonado Alfredo Wladimir	31016	266.369	28-02-2009	266.369	2009	2	27
77755-02	Cariqueo Huenchumán Cristófer Marcos	31017	177.458	28-02-2009	177.458	2009	2	27
77755-02	Castro Tapia Miguel Angel	31021	175.352	28-02-2009	175.352	2009	2	27
77755-02	Catalán Vega Julio César	31022	285.654	28-02-2009	285.654	2009	2	27
77755-02	Cavieres Acevedo Waldemar Pablo	31023	929.639	28-02-2009	929.639	2009	2	27
77755-02	Cepeda Ramos Ramón Armando	31025	654.954	28-02-2009	654.954	2009	2	27
77755-02	Chavarría Araya José Andrés	31026	217.145	28-02-2009	217.145	2009	2	27
77755-02	Chavez Rivas Roberto Ariel	31027	701.967	28-02-2009	701.967	2009	2	27
77755-02	Cid Concha Sergio Antonio	31028	352.705	28-02-2009	352.705	2009	2	27
77755-02	Coliqueo Catalan César Augusto	31029	425.707	28-02-2009	425.707	2009	2	27
77755-02	Concha Urzua Jonathan Gabriel	31030	232.806	28-02-2009	232.806	2009	2	27
77755-02	Contreras Barrera Gonzalo Andres	31031	405.179	28-02-2009	405.179	2009	2	27
77755-02	Cortés Calvío Jacqueline Del Camen	31033	295.990	28-02-2009	295.990	2009	2	27
77755-02	Cortés Solís Felipe Osvaldo	31034	218.617	28-02-2009	218.617	2009	2	27
77755-02	Cruz Zúñiga Humberto Mauricio	31036	224.503	28-02-2009	224.503	2009	2	27
77755-02	Cubas Vilela Carlos Manuel	31037	2.237.144	28-02-2009	2.237.144	2009	2	27
77755-02	Córdova Devia Jorge Arturo	31039	353.372	28-02-2009	353.372	2009	2	27
77755-02	Duque Cerda Luis Enrique	31042	694.814	28-02-2009	694.814	2009	2	27
77755-02	Ébner Brenet Agustín Jean Paul	31044	500.068	28-02-2009	500.068	2009	2	27
77755-02	Escobar Cuevas José Luis	31046	975.119	28-02-2009	975.119	2009	2	27
77755-02	Escobar Núñez Daniel Esteban	31047	223.825	28-02-2009	223.825	2009	2	27
77755-02	Espinoza De La Rivera Doris Ruth	31050	266.951	28-02-2009	266.951	2009	2	27
77755-02	Espinoza Silva Luis Ismael	31051	153.764	28-02-2009	153.764	2009	2	27
77755-02	Espinoza Vida Luis Andrés	31052	251.743	28-02-2009	251.743	2009	2	27
77755-02	Fernandoy López Valeska Pamela	31054	192.103	28-02-2009	192.103	2009	2	27
77755-02	Fernández Jorquera Rodrigo Alonso	31055	267.091	28-02-2009	267.091	2009	2	27
77755-02	Ferras Ramos Manuel Antonio	31056	377.619	28-02-2009	377.619	2009	2	27
77755-02	Figuroa Labbe Miguel Angel	31058	583.230	28-02-2009	583.230	2009	2	27
77755-02	Fuentes Manriquez Christian Alejandro	31061	1.300.737	28-02-2009	1.300.737	2009	2	27
77755-02	Fuenzalida Freitas André Luis	31062	396.383	28-02-2009	396.383	2009	2	27
77755-02	Gallardo Guerrero Jorge Antonio	31064	283.359	28-02-2009	283.359	2009	2	27
77755-02	Gallardo Villalobos Raul Andrés	31066	265.769	28-02-2009	265.769	2009	2	27
77755-02	Garay Jara Solange Valesca	31069	372.653	28-02-2009	372.653	2009	2	27
77755-02	García Toro Jaime Elías	31070	339.000	28-02-2009	339.000	2009	2	27
77755-02	Garrido Colipue Mauricio Andrés	31071	566.448	28-02-2009	566.448	2009	2	27
77755-02	Garrido Colpo Luis Alejandro	31072	239.317	28-02-2009	239.317	2009	2	27

*Handwritten mark*



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Cuenta Corriente	Antecedentes del Documento				Antecedentes del cobro del Documento			
	Fecha	N° Cheque	Monto \$	Fecha	Monto Cobrado	Año	Mes	Día
77755-02	Garrido Huenqueo Ricardo Michael	31073	380.017	28-02-2009	380.017	2009	2	27
77755-02	Godoy Ulloa Mario Emilio	31076	435.835	28-02-2009	435.835	2009	2	27
77755-02	González Arancibia María José	31078	408.625	28-02-2009	408.625	2009	2	27
77755-02	González Baltra Jorge Antonio	31079	1.067.322	28-02-2009	1.067.322	2009	2	27
77755-02	González Salazar Juan Alexis	31080	508.590	28-02-2009	508.590	2009	2	27
77755-02	González Soto Carlos Mario	31081	118.561	28-02-2009	118.561	2009	2	27
77755-02	Guerrero Castro Elías Alexis	31082	218.952	28-02-2009	218.952	2009	2	27
77755-02	Guiñez Araya Mauricio Andrés	31083	298.029	28-02-2009	298.029	2009	2	27
77755-02	Gutiérrez Langer Agustín Abraham	31084	366.802	28-02-2009	366.802	2009	2	27
77755-02	Gutiérrez Marchant César Antonio	31085	583.057	28-02-2009	583.057	2009	2	27
77755-02	Gutiérrez Rojas Virginia De Las Mercedes	31086	384.434	28-02-2009	384.434	2009	2	27
77755-02	Gárate Marchant Alex Gino	31088	394.865	28-02-2009	394.865	2009	2	27
77755-02	Gómez Valenzuela Miguel Antonio	31089	249.482	28-02-2009	249.482	2009	2	27
77755-02	Henríquez Lobo Hernán Alejandro	31090	762.810	28-02-2009	762.810	2009	2	27
77755-02	Hernández Karmy Jonathan Eduardo	31093	680.801	28-02-2009	680.801	2009	2	27
77755-02	Herrera Rojas Claudio Alejandro	31094	320.784	28-02-2009	320.784	2009	2	27
77755-02	Hervé Mendez Miguel Angel	31095	425.144	28-02-2009	425.144	2009	2	27
77755-02	Hidalgo Lobos Francisca Mariely	31096	269.178	28-02-2009	269.178	2009	2	27
77755-02	Ibarra Gálvez Sergio Enrique	31097	1.144.374	28-02-2009	1.144.374	2009	2	27
77755-02	Ibarra Pino Salvador Leonidas	31098	284.624	28-02-2009	284.624	2009	2	27
77755-02	Iturra Herrera Milton Enrique	31102	330.939	28-02-2009	330.939	2009	2	27
77755-02	Jara Jofré Nicole Vanessa	31103	209.658	28-02-2009	209.658	2009	2	27
77755-02	Jara Molina Claudio Erick	31104	274.662	28-02-2009	274.662	2009	2	27
77755-02	Jara Ruminot Rodrigo Ramón	31105	281.620	28-02-2009	281.620	2009	2	27
77755-02	Lara Lara Alejandro Antonio	31108	177.618	28-02-2009	177.618	2009	2	27
77755-02	Lazo Cantillana Mario Jesús	31109	260.033	28-02-2009	260.033	2009	2	27
77755-02	Leiva Tiznado Cristián Rodrigo	31111	214.930	28-02-2009	214.930	2009	2	27
77755-02	Lopez Sanchez Gonzalo Patricio	31114	325.072	28-02-2009	325.072	2009	2	27
77755-02	López Cocas Rodrigo José	31116	650.331	28-02-2009	650.331	2009	2	27
77755-02	Marchan De La Fuente Dagoberto Enrique	31119	213.888	28-02-2009	213.888	2009	2	27
77755-02	Marchant Berrios Christopher Luis Alexander	31120	409.373	28-02-2009	409.373	2009	2	27
77755-02	Martínez Garrido Anibal Gabriel	31122	240.911	28-02-2009	240.911	2009	2	27
77755-02	Martínez Ibarra Jonathan Abraham	31123	206.418	28-02-2009	206.418	2009	2	27
77755-02	Martínez Matus Sinforosa Del Carmen	31124	522.931	28-02-2009	522.931	2009	2	27
77755-02	Medina Inzunza Matías Gustavo	31126	287.016	28-02-2009	287.016	2009	2	27
77755-02	Molina Leiva Augusto De La Cruz	31130	558.404	28-02-2009	558.404	2009	2	27
77755-02	Montalba Molina Sergio Enrique	31131	353.717	28-02-2009	353.717	2009	2	27
77755-02	Montenegro Barraza Vladimir Enrique	31132	324.920	28-02-2009	324.920	2009	2	27
77755-02	Montes Muñoz Mario Alro	31133	141.727	28-02-2009	141.727	2009	2	27
77755-02	Moya Vera Gonzalo Alejandro	31138	123.692	28-02-2009	123.692	2009	2	27
77755-02	Muga Calderón Sergio Andrés	31139	202.666	28-02-2009	202.666	2009	2	27
77755-02	Muñoz Briones Blas Nacor	31140	373.521	28-02-2009	373.521	2009	2	27
77755-02	Navarrete Vergara Julio Alexis	31142	293.294	28-02-2009	293.294	2009	2	27
77755-02	Núñez Salinas Fernando René	31145	296.269	28-02-2009	296.269	2009	2	27
77755-02	Olivares Carrero Guillermo Segundo	31148	528.913	28-02-2009	528.913	2009	2	27
77755-02	Olmos Sepúlveda Renzo Orlando	31150	776.174	28-02-2009	776.174	2009	2	27
77755-02	Opazo Tapia Eduardo Alexis	31152	328.399	28-02-2009	328.399	2009	2	27
77755-02	Orellana González Mario Javier	31153	315.411	28-02-2009	315.411	2009	2	27
77755-02	Orozco Madaraga Juanita Del Carmen	31155	344.256	28-02-2009	344.256	2009	2	27
77755-02	Osoño Arias Victoria White	31156	277.517	28-02-2009	277.517	2009	2	27
77755-02	Ovalle Olivares Victor Iván	31157	561.344	28-02-2009	561.344	2009	2	27
77755-02	Palma Moraga Patricio Andrés	31160	222.198	28-02-2009	222.198	2009	2	27
77755-02	Pichintini Álvarez Ramón Eduardo	31162	588.085	28-02-2009	588.085	2009	2	27
77755-02	Poblete Olave Sergio Felipe	31163	274.984	28-02-2009	274.984	2009	2	27
77755-02	Poblete Zamorano Cristián Andrés	31164	220.939	28-02-2009	220.939	2009	2	27
77755-02	Prieto Williams Olga Cristina	31167	415.320	28-02-2009	415.320	2009	2	27
77755-02	Quintanilla Serrano Luis Alberto	31169	337.030	28-02-2009	337.030	2009	2	27
77755-02	Quinteros Bravo Felix Augusto	31170	273.725	28-02-2009	273.725	2009	2	27
77755-02	Ramírez Ramírez Miguel Angel Hernán	31172	346.087	28-02-2009	346.087	2009	2	27
77755-02	Ravanal Castro Daniel Alejandro	31173	414.396	28-02-2009	414.396	2009	2	27
77755-02	Retamal Celis Hans Edwards	31174	270.765	28-02-2009	270.765	2009	2	27
77755-02	Reyes Orellana Ernesto Andrés	31176	229.758	28-02-2009	229.758	2009	2	27
77755-02	Riquelme Contreras Pablo César	31177	261.261	28-02-2009	261.261	2009	2	27



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Cuenta Corriente	Antecedentes del Documento				Antecedentes del cobro del Documento			
	Nombre	N° Cheque	Monto \$	Fecha	Monto Cobrado	Año	Mes	Día
77755-02	Rivera Alfaro Eric Alejandro	31178	406.646	28-02-2009	406.646	2009	2	27
77755-02	Rivera Flandez Bruno Angelo	31179	221.353	28-02-2009	221.353	2009	2	27
77755-02	Rivera Gamboa Luis Fernando	31180	175.455	28-02-2009	175.455	2009	2	27
77755-02	Robles Cortés Leticia Maricel	31181	253.205	28-02-2009	253.205	2009	2	27
77755-02	Rojas Guzman Pedro Marcos	31182	568.398	28-02-2009	568.398	2009	2	27
77755-02	Rojas Monje Cristian Gonzalo	31183	592.596	28-02-2009	592.596	2009	2	27
77755-02	Rojas Quiroz Sergio Vicente	31184	219.385	28-02-2009	219.385	2009	2	27
77755-02	Romo Romero Carlos René	31185	562.857	28-02-2009	562.857	2009	2	27
77755-02	Rosales Rojas Gustavo Antonio	31186	440.152	28-02-2009	440.152	2009	2	27
77755-02	Saavedra Leiva Rako	31188	298.717	28-02-2009	298.717	2009	2	27
77755-02	Saavedra Vera Jaime Ricardo	31189	715.406	28-02-2009	715.406	2009	2	27
77755-02	Salas Rivera Jonathán Luciano	31190	269.569	28-02-2009	269.569	2009	2	27
77755-02	Sandoval Ramírez Jhon Robinson	31191	344.840	28-02-2009	344.840	2009	2	27
77755-02	Sepúlveda Villarroel Samuel David	31195	255.107	28-02-2009	255.107	2009	2	27
77755-02	Silva Hernández Roberto Ennque	31197	325.801	28-02-2009	325.801	2009	2	27
77755-02	Solorza González Miguel Angel	31198	590.850	28-02-2009	590.850	2009	2	27
77755-02	Solis Islas Juan Carlos	31199	430.884	28-02-2009	430.884	2009	2	27
77755-02	Soto Cláves Claudio Esteban	31202	343.490	28-02-2009	343.490	2009	2	27
77755-02	Soto Vega Carlos Andrés	31203	255.100	28-02-2009	255.100	2009	2	27
77755-02	Stuardo Droguett César Marcos	31205	522.905	28-02-2009	522.905	2009	2	27
77755-02	Sáez Coriés Michael Germán	31207	274.852	28-02-2009	274.852	2009	2	27
77755-02	Sánchez Maldonado Ariel Andrés	31209	328.264	28-02-2009	328.264	2009	2	27
77755-02	Sánchez Mancilla Daniel Eduardo	31210	243.339	28-02-2009	243.339	2009	2	27
77755-02	Sánchez Silva Isaac Fernando	31211	250.600	28-02-2009	250.600	2009	2	27
77755-02	Tapia Verdejo Milton Sergio	31212	202.828	28-02-2009	202.828	2009	2	27
77755-02	Tordecilla Pérez Mauricio Antonio	31213	596.601	28-02-2009	596.601	2009	2	27
77755-02	Toro Puebla Alejandro Segundo	31214	462.581	28-02-2009	462.581	2009	2	27
77755-02	Torrejón Leighton Christian Andres	31215	387.082	28-02-2009	387.082	2009	2	27
77755-02	Trujillo Jiménez Sergio Andrés	31216	232.964	28-02-2009	232.964	2009	2	27
77755-02	Ulloa Pacheco Carlos Miguel	31217	368.000	28-02-2009	368.000	2009	2	27
77755-02	Urrejola Sánchez Germán Rodrigo	31218	220.618	28-02-2009	220.618	2009	2	27
77755-02	Urrutia Urrutia Eduardo Andrés	31219	262.505	28-02-2009	262.505	2009	2	27
77755-02	Valdebenito Jaque Álvaro	31220	284.009	28-02-2009	284.009	2009	2	27
77755-02	Valdebenito Vera Luis Nolberto	31221	322.745	28-02-2009	322.745	2009	2	27
77755-02	Valdivia Bonilla Julio César	31222	271.723	28-02-2009	271.723	2009	2	27
77755-02	Valenzuela Ruiz Diego Jesús	31224	226.981	28-02-2009	226.981	2009	2	27
77755-02	Valenzuela Vásquez Nelly Del Carmen	31225	344.214	28-02-2009	344.214	2009	2	27
77755-02	Veas Fuentes Héctor Rolando	31227	615.304	28-02-2009	615.304	2009	2	27
77755-02	Vegas Spanguel Sebastián Manuel	31228	295.554	28-02-2009	295.554	2009	2	27
77755-02	Velásquez Caamaño José Miguel	31229	225.384	28-02-2009	225.384	2009	2	27
77755-02	Velásquez Caamaño Nallarett Rossio	31230	229.018	28-02-2009	229.018	2009	2	27
77755-02	Vera Orozco Nicolás Patricio	31231	352.372	28-02-2009	352.372	2009	2	27
77755-02	Villanueva Contreras Sebastián Andrés	31233	217.494	28-02-2009	217.494	2009	2	27
77755-02	Villegas Arias Manuel Agustín	31234	308.443	28-02-2009	308.443	2009	2	27
77755-02	Yáñez Catalan Ricardo Andrés	31236	320.881	28-02-2009	320.881	2009	2	27
77755-02	Zamora Veas Luis Eduardo	31237	594.651	28-02-2009	594.651	2009	2	27
77755-02	Zapata Ríffo Daniela Alejandra	31239	270.714	28-02-2009	270.714	2009	2	27
77755-02	Zepeda Cortés Reinaldo Bernabe	31241	823.480	28-02-2009	823.480	2009	2	27
77755-02	Zúñiga Sepúlveda Andrés Alexis	31244	247.320	28-02-2009	247.320	2009	2	27
77755-02	Urrutia Urriola Fernanda Andrea	31208	247.105	28-02-2009	247.105	2009	2	27
77755-02	Contreras Garay Roberto Patricio	31293	161.303	28-02-2009	161.303	2009	2	27
77755-02	Pino Arroyo Jose Eladio	31298	200.202	28-02-2009	200.202	2009	2	27
77755-02	Romero Tejas Juan Victor	31299	237.279	28-02-2009	237.279	2009	2	27
77755-02	Romero Tejas Ana Maria	31304	359.300	28-02-2009	359.300	2009	2	27
77755-02	Meza Suazo María Cecilia	31313	365.730	28-02-2009	365.730	2009	2	27
77755-02	Molina Morales Victor Hernan	31314	264.748	28-02-2009	264.748	2009	2	27
77755-02	Muñoz Díaz Luis Alberto	31315	247.077	28-02-2009	247.077	2009	2	27
77755-02	Carreño Osorio Manuel Alberto	31317	309.485	28-02-2009	309.485	2009	2	27
77755-02	Heredia Clavero Teresa De Jesus	31318	238.908	28-02-2009	238.908	2009	2	27
77755-02	Jimenez Romero Victor Alamiro	31319	92.924	28-02-2009	92.924	2009	2	27
77755-02	Anlilef Quintul Humberto	31339	334.768	28-02-2009	334.768	2009	2	27
77755-02	Campos Muñoz Carlos Alberto	31340	115.628	28-02-2009	115.628	2009	2	27
77755-02	Nahuelguen Gutiérrez Leslie Andréa	31346	257.776	28-02-2009	257.776	2009	2	27



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Cuenta Corriente	Antecedentes del Documento				Antecedentes del cobro del Documento			
	Nombre	N° Cheque	Monto \$	Fecha	Monto Cobrado	Año	Mes	Día
77755-02	Viera Araya María Antonieta	31347	189.296	28-02-2009	189.296	2009	2	27
77755-02	Maggiolo Landaeta Mariangela	41987	1.096.942	31-08-2009	1.096.942	2009	10	20
77755-02	Valenzuela Perez Elcira Del Carmen	45319	40.000	31-08-2009	0	2009	9	14
77755-02	Torrealba Dinamarca Nelida Del Carmen	52222	46.804	30-09-2009	0	2009	9	16
77755-02	Xaus Aguayo Gloria Mercedes	55382	46.804	31-10-2009	46.804	2009	9	22
77755-02	Saffie Ibañez Antonio Salvador	58068	200.700	31-10-2009	46.804	2009	9	23
9350-5	Beltrami Vleyra Luis Fernando	1313050	200.000	01-01-2009	200.000	2009	1	26
9350-5	Universidad de Chile	1313051	35.672	01-01-2009	35.672	2009	1	22
9350-5	ARCE SILVA ANGELA	1313052	295.204	01-01-2009	295.204	2009	1	20
9350-5	Universidad de Chile	1313053	3.142.717	01-01-2009	3.142.717	2009	1	14
9350-5	Brito Astrosa María Eugenia	1313054	218.927	01-01-2009	218.927	2009	1	15
9350-5	Zagolin Blancaire Monica Maria	1313055	227.170	01-01-2009	227.170	2009	1	30
9350-5	Marengo Olivares Juan Jose	1313056	39.802	01-01-2009	39.802	2009	3	17
9350-5	Alvarez A. Cristina	1313057	1.474.437	01-01-2009	1.474.437	2009	2	2
9350-5	Alvarez A. Cristina	1313058	1.473.285	01-02-2009	1.473.285	2009	3	5
9350-5	Cruces Valdebenito Millie Jeannette	1313059	235.672	01-03-2009	235.672	2009	3	5
9350-5	Vega Almarza Gloria	1313060	29.638	01-03-2009	29.638	2009	3	25
9350-5	Ceruti Danus Eliana	1313061	304.266	01-03-2009	304.266	2009	4	6
9350-5	Salas F. Gloria	1313062	84.700	01-03-2009	84.700	2009	3	31
9350-5	Alvarez A. Cristina	1313063	1.428.934	01-03-2009	1.428.934	2009	4	2
9350-5	Acevedo Gallinato Keryma Alejandra	1313064	208.812	01-04-2009	208.812	2009	4	13
9350-5	Universidad de Chile	1313065	212.879	01-04-2009	212.879	2009	4	9
9350-5	Osses B. Romina	1313066	63.313	01-04-2009	63.313	2009	4	7
9350-5	Gonzalez Vasquez Eduardo Belisario	1313067	42.350	01-04-2009	42.350	2009	4	30
9350-5	Flores Diaz Maria Elena	1313068	42.350	01-04-2009	42.350	2009	4	8
9350-5	Gonzalez Cordova Magali Lilia	1313069	23.060	01-04-2009	23.060	2009	5	22
9350-5	Olivares Vejar Rafael Antonio	1313070	127.050	01-04-2009	127.050	2009	5	4
9350-5	Espinoza Guajardo Raul Artemio	1313071	42.350	01-04-2009	42.350	2009	4	15
9350-5	Diaz Miranda Marta Silvia	1313072	42.350	01-04-2009	42.350	2009	5	7
9350-5	Universidad de Chile	1313073	234.810	01-04-2009	234.810	2009	4	9
9350-5	Alarcon O. Ana V.	1313074	42.350	01-04-2009	42.350	2009	4	9
9350-5	Solis Flores Lila Ana	1313075	871.044	01-04-2009	871.044	2009	5	22
9350-5	Gallardo Godoy Vilma Soledad	1313076	42.350	01-04-2009	42.350	2009	4	23
9350-5	Ruz Tapia Miladio Del Carmen	1313077	42.350	01-04-2009	42.350	2009	5	6
9350-5	Universidad de Chile	1313078	84.700	01-04-2009	84.700	2009	5	8
9350-5	Moyano T. Juan	1313079	55.514	01-04-2009	55.514	2009	4	30
9350-5	Alvarez A. Cristina	1313080	1.417.663	01-04-2009	1.417.663	2009	5	7
9350-5	Astorga Moris Felipe Andres	1313081	26.050	01-04-2009	26.050	2009	6	11
9350-5	Garcia Leyva Pamela Beatriz	1313082	31.628	01-04-2009	31.628	2009	6	8
9350-5	Universidad de Chile	1313083	124.866	01-04-2009	124.866	2009	5	8
9350-5	Acevedo Gallinato Keryma Alejandra	1313084	208.783	01-05-2009	208.783	2009	5	25
9350-5	Universidad de Chile	1313085	212.908	01-05-2009	212.908	2009	5	13
9350-5	Becerra Villegas Camilo Del Transito	1313086	127.050	01-05-2009	127.050	2009	5	25
9350-5	Universidad de Chile	1313087	42.350	01-05-2009	42.350	2009	5	20
9350-5	Moyano T. Juan	1313088	55.514	01-05-2009	55.514	2009	5	29
9350-5	Alvarez A. Cristina	1313089	1.418.359	01-05-2009	1.418.359	2009	6	4
9350-5	Universidad de Chile	1313090	4.132.606	01-06-2009	4.132.606	2009	6	8
9350-5	Gloria Salas Faundez	1313092	23.060	01-06-2009	23.060	2009	6	30
9350-5	Valencia Canessa Alejandra	1996617	541.886	01-09-2009	541.886	2009	12	7
9350-5	KARINA S. FLORES R.	1997427	164.719	01-10-2009	179.608	2009	11	9
9350-5	CRISTINA ALVAREZ ADASME	1998035	1.465.130	01-10-2009	78.603	2009	12	24
9350-5	ALBERTO D. HENRIQUEZ O.	1998351	1.023.037	01-10-2009	1.610.000	2009	11	2

94.827.671



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Anexo N° 4

Emisión de más de un cheque de una misma institución bancaria a un funcionario para el pago de remuneración del mes de septiembre de 2009.

NOMBRE	RUT	TIPO	LIQUIDO	BANCO	CTA CTE	N° CHEQUE
Bucarey Vivanco Sergio	126405324	Sueldos	643.357	CHILE	77755-02	53003
Bucarey Vivanco Sergio	126405324	Complementarias	252.000	CHILE	77755-02	55153
Bucarey Vivanco Sergio	126405324	Complementaria AUCAI	266.211	CHILE	77755-02	54097
Bucarey Vivanco Sergio	126405324	Aguinaldos y Bonos	32.602	CHILE	77755-02	48700
<b>Total</b>			<b>1.194.170</b>			
González Rodríguez Roberto Hernán	29762341	Sueldos	1.908.437	CHILE	77755-02	52424
González Rodríguez Roberto Hernán	29762341	Complementaria AUCAI	410.101	CHILE	77755-02	53708
González Rodríguez Roberto Hernán	29762341	Aguinaldos y Bonos	32.602	CHILE	77755-02	47113
<b>Total</b>			<b>2.351.140</b>			
Orozco Madariaga Juanita Del Carmen	83791640	Sueldos	333.925	CHILE	77755-02	52868
Orozco Madariaga Juanita Del Carmen	83791640	Complementarias	12.937	CHILE	77755-02	55079
Orozco Madariaga Juanita Del Carmen	83791640	Bono Ley 20.360	40.000	CHILE	77755-02	46884
Orozco Madariaga Juanita Del Carmen	83791640	Aguinaldos y Bonos	46.804	CHILE	77755-02	48282
<b>Total</b>			<b>433.666</b>			
Sarra Carbonell Salvador	39849577	Sueldos	784.714	CHILE	77755-02	53322
Sarra Carbonell Salvador	39849577	Complementaria AUCAI	217.585	CHILE	77755-02	54395
Sarra Carbonell Salvador	39849577	Aguinaldos y Bonos	46.804	CHILE	77755-02	48842
<b>Total</b>			<b>1.049.103</b>			
Toro Pérez Luis Arnaldo	42882305	Sueldos	367.171	CHILE	77755-02	52553
Toro Pérez Luis Arnaldo	42882305	Complementarias	17.298	CHILE	77755-02	55041
Toro Pérez Luis Arnaldo	42882305	Aguinaldos y Bonos	46.804	CHILE	77755-02	47417
<b>Total</b>			<b>431.273</b>			
Vargas Delaunoy Carlos Fernando	31973023	Sueldos	566.299	CHILE	77755-02	53051
Vargas Delaunoy Carlos Fernando	31973023	Complementaria AUCAI	219.895	CHILE	77755-02	54232
Vargas Delaunoy Carlos Fernando	31973023	Aguinaldos y Bonos	46.804	CHILE	77755-02	48816
<b>Total</b>			<b>832.998</b>			
Vieira Volpi Armando	15397292	Sueldos	115.732	CHILE	77755-02	52419
Vieira Volpi Armando	15397292	Complementarias	27.368	CHILE	77755-02	55005
<b>Total</b>			<b>143.100</b>			
<b>Total general</b>			<b>6.435.450</b>			

*Handwritten mark*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Anexo N° 5

Emisión de más de un cheque de distintas instituciones bancarias a un funcionario para el pago de remuneración del mes de septiembre de 2009.

NOMBRE	RUT	TIPO	LIQUIDO	BANCO	CTA CTE	CHEQUE
Total Bucarey Vivanco Sergio			1.194.170			
Duffau Toro Marcos Gaston	41059621	Aguinaldos y Bonos	32.602	ESTADO	93505	1995020
Duffau Toro Marcos Gaston	41059621	Complementaria AUCAI	468.324	CHILE	77755-02	54428
Duffau Toro Marcos Gaston	41059621	Sueldos	1.283.444	ESTADO	93505	1996528
<b>Total</b>			<b>1.784.370</b>			
Kukuljan Padilla Manuel Arturo	90807013	Aguinaldos y Bonos	32.602	ESTADO	93505	1994775
Kukuljan Padilla Manuel Arturo	90807013	Complementaria AUCAI	356.320	CHILE	77755-02	54309
Kukuljan Padilla Manuel Arturo	90807013	Sueldos	2.955.887	ESTADO	93505	1996435
<b>Total</b>			<b>3.344.809</b>			
Masson Salaue Lilia Adriana	30717554	Complementaria AUCAI	454.595	CHILE	77755-02	54031
Masson Salaue Lilia Adriana	30717554	Complementarias	19.772	CHILE	77755-02	55112
Masson Salaue Lilia Adriana	30717554	Sueldos	1.537.497	ESTADO	93505	1996184
<b>Total</b>			<b>2.011.864</b>			
Morales Parragué Mario Alfredo	101995364	Aguinaldos y Bonos	32.602	SANTIAGO	39-00008-3	1146882
Morales Parragué Mario Alfredo	101995364	Complementaria AUCAI	209.400	CHILE	77755-02	53763
Morales Parragué Mario Alfredo	101995364	Sueldos	5.163.828	SANTIAGO	39-00008-3	1148314
<b>Total</b>			<b>5.405.830</b>			
Penna Varela Mario Claudio	63625736	Aguinaldos y Bonos	32.602	ESTADO	93505	1994793
Penna Varela Mario Claudio	63625736	Complementaria AUCAI	399.268	CHILE	77755-02	54323
Penna Varela Mario Claudio	63625736	Sueldos	1.358.922	ESTADO	93505	1996438
<b>Total</b>			<b>1.790.792</b>			
Valdivia Hepp Juan Alejandro	97032785	Aguinaldos y Bonos	32.602	ESTADO	93505	1994104
Valdivia Hepp Juan Alejandro	97032785	Complementaria AUCAI	418.549	CHILE	77755-02	53616
Valdivia Hepp Juan Alejandro	97032785	Sueldos	2.119.665	ESTADO	93505	1996084
<b>Total</b>			<b>2.570.816</b>			
Yutronic Saez Nicolas Ignacio Antonio	44621266	Aguinaldos y Bonos	32.602	ESTADO	93505	1994149
Yutronic Saez Nicolas Ignacio Antonio	44621266	Complementaria AUCAI	445.400	CHILE	77755-02	53653
Yutronic Saez Nicolas Ignacio Antonio	44621266	Sueldos	1.825.439	ESTADO	93505	1996092
<b>Total</b>			<b>2.303.441</b>			
Apip Ramos Alfredo Antonio	27435408	Complementarias	46804	CHILE	77755-02	55355
Apip Ramos Alfredo Antonio	27435408	Complementaria AUCAI	375146	CHILE	77755-02	54870
Apip Ramos Alfredo Antonio	27435408	Complementaria AUCAI	73785	CHILE	77755-02	54674
Apip Ramos Alfredo Antonio	27435408	Sueldos	357616	ESTADO	149993	624539
<b>Total</b>			<b>853.351</b>			
Rivera Cayupi Jorge Enrique	106634068	Complementarias	3900536	CHILE	77755-02	55020
Rivera Cayupi Jorge Enrique	106634068	Complementaria AUCAI	303280	CHILE	77755-02	53747
Rivera Cayupi Jorge Enrique	106634068	Sueldos	2925267	SANTIAGO	39-00008-3	1148290
Rivera Cayupi Jorge Enrique	106634068	Aguinaldos y Bonos	32602	SANTIAGO	39-00008-3	1146763
<b>Total</b>			<b>7.161.685</b>			

*Handwritten mark*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Anexo N° 6

Nómina de funcionarios con depósito en cuenta corriente que no figuran en las bases de datos del Registro Civil.

N°	RUT	DV	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
1	2064973	9	GONZALEZ	LE-FEUVRE	LUIS ROBERTO
2	4409008	8	WILHELMY	VON-WOLFF	MANFRED HEINRICH
3	4466358	8	SCHMIDT	VAN	MARLE HARALD HELMUTH
4	6088839	9	ATWATER	RANSOM	ILLANI JEANNE
5	6593926	6	VERA PINTO	ROBLES	BEATRIZ LYLIAN
6	7716779	9	ARENAS	VILCHES	BORIS ARTURO
7	8454750	0	LE FEUVRE	POBLETE	OSVALDO
8	9213170	0	KING	EUGENE	CLIFTON
9	10097831	1	KEMMERLING	WEIS	ULRIKE
10	14513130	0	LAVADO	GUILLERMO	JUAN
11	14581043	3	OLMEDO	TOMAS	EDUARDO
12	15308551	1	PE?A	AGUIRRE	ANDREA VERONICA
13	21617120	0	KOGAN	BOCIAN	MARCELO JAVIER
14	4786513	1	GRANDELLA	DEL RIO	JULIA INES
15	5965098	K	LE CLERCQ	GILCHRIST	NORA EMMA
16	7099707	K	PALACIOS	JUNEMAN	JOSE MANUEL
17	9259412	2	VALDEBENITO	SEPULVEDA	RAUL
18	10682955	1	ESPINOSA	BARRALES	LUCIANO IVAN
19	11668886	7	CISTERNAS	JARA	NATALIA DEL PILAR
20	12136354	2	GONZALEZ	FERNANDEZ - NI@O	RODRIGO DARIO
21	22088709	K	RODRIGUEZ	PERALES	ARTURO
22	3186849	1	GANÁ	ESPINOSA	LUCIA ELIANA
23	4104554	K	HERRERA-MARSCHITZ	MULLER	MARIO GUILLERMO GUSTAVO
24	4496386	8	PINCHEIRA	VEGA	JUANA DEL CARMEN
25	5327004	2	CISTERNAS	BUSTOS	MARIA DEMOFILA
26	5578124	9	GONZALEZ	BAHAMONDES	ROSA BIENVENIDA
27	6925615	5	RIVERA	RIVERA	VIVIANA DEL CARMEN
28	9829843	6	LOPEZ	CABAS	BERNARDITA SOLEDAD
29	13664011	9	VELIZ	VELIZ	ALEJANDRO ANDRES
30	14521947	7	HERMOSO	RAMELLO	MARCELA ALEJANDRA
31	14572998	K	BERGER	FLEISZIG	ZOLTAN MIKLOS

graf



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Anexo N° 7

**“Montos confirmaciones Obras en Construcción 2009”**

Organismo	Ejecución según Confirmación	Monto contrato final M\$	Monto Total Pagado M\$	Monto Ejecutado en año 2009 M\$	Proveedor	Resolución	Fecha Inicio	Fecha Terminó
Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas	Servicios de preparación de sitios Demolición Domeyko N° 2064	5.248	5.248	5.248	Hernán Meza Baeza	N° 5209283	02/02/2009	09/02/2009
Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas	Demolición de construcciones existentes y diferentes	46.235	46.235	46.235	FLESAN S.A.	N° 5273573	09/02/2009	10/04/2009
Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas	Reparación Laboratorios P. Araya y L. Herrera	14.530	14.530	14.530	Sócrates Tófalos S.A.	N° 00015 y 044	10/12/2008	04/02/2009
Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas	Instituto Milenio de Biotecnología	146.613	146.613	146.613	Lorenzo Hernández Hernández E.I.R.L	N° 01048 y 00566	10/11/2008	06/02/2009
Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas	Reparación de Laboratorios de Síntesis de Polímetros	64.327	64.280	64.280	Arquitectura y Construcción Habitex Ltda	N° 01046 y 00723	12/12/2008	20/01/2009
Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas	Construcción Cancha cubierta	267.756	266.327	256.298	Arquitectura y Construcción Habitex Ltda	N° 00061- 0718- 01492	09/02/2009	14/07/2009
Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas	Cambio de Cubierta Ex Edificio Geofísica Interior	7.636	7.636	7.636	Marco Antonio López Derpich	N° 00917	21/09/2009	03/10/2009
Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas	Mantenimiento sala Lectura Oficina Arquitectura y Sala Multiuso	24.593	24.101	24.101	Arquitectura y Construcción Habitex Ltda	N° 00163	02/02/2009	12/03/2009
Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas	Remodelación Ex Edificio Geofísica Tercer piso y Fachada	85.711	85.673	29.015	Arquitectura y Construcción Habitex Ltda	N° 01315 y 00181	04/11/2009	28/12/2009
Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas	Adecuación sexto piso Torre Central y otras obras menores	45.292	45.292	34.479	Constructora Lorenzo Hernández H.E.I.R.L	N° 01527 y 01088	23/09/2009	18/11/2009

*[Handwritten signature]*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Organismo	Ejecución según Confirmación	Monto contrato final M\$	Monto Total Pagado M\$	Monto Ejecutado en año 2009 M\$	Proveedor	Resolución	Fecha Inicio	Fecha Termino
Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas	Socializado y excavaciones proyecto Beauchef Poniente	1.340.705	268.141	268.141	Constructora Ingevec S.A.	N°00947	18/11/2009	16/05/2010
Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas	Reparación baños del departamento de ingeniería Industrial	28.690	28.690	28.690	Héctor Collao y Compañía Limitada	N°00033	12/01/2009	16/03/2009
Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas	Reparación Domeyko 2365	61.329	61.329	61.329	Héctor Collao y Compañía Limitada	N°00088	22/01/2009	19/05/2009
Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias	Cerámica (de 30x30) 20m2 en consultorio médico Veterinario el Roble	250	250	250	Christian Carlos Pinochet López	N°026	15/01/2009	28/01/2009
Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias	Pintura 50m2 de muro en las oficinas de la dirección	149	149	149	Christian Carlos Pinochet López	N°027	13/01/2009	30/01/2009
Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias	Laboratorio de Investigación en Biotecnología y Genómica Animal	7.333	7.333	7.333	Christian Carlos Pinochet López	N°133	16/02/2009	20/03/2009
Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias	Reparación piscina y Hermoseamiento del área perimetral del lugar	1.016	1.016	1.016	Christian Carlos Pinochet López	N° 129	16/02/2009	20/03/2009
Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias	Cambio de reja en todo cierre perimetral Piscina	4.980	4.980	4.980	Christian Carlos Pinochet López	N°025	15/01/2009	20/03/2009
Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias	Reacondicionamiento salas clases, incluyendo piso, cielo, techumbre y exteriores	56.442	56.442	56.442	Christian Carlos Pinochet López	N° 127	16/02/2009	14/04/2009
Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias	Reparación y Ampliación de los camarines deportivos	1.589	1.589	1.589	Christian Carlos Pinochet López	N°132	16/02/2009	09/04/2009
Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias	Remodelación Interior de la Biblioteca	33.895	33.895	33.895	Christian Carlos Pinochet López	N° 128	16/02/2009	14/04/2009

*[Handwritten signature]*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
 ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Organismo	Ejecución según Confirmación	Monto contrato final M\$	Monto Total Pagado M\$	Monto Ejecutado en año 2009 M\$	Proveedor	Resolución	Fecha Inicio	Fecha Termino
Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias	Construcción de un Picadero de 80x25 para escuela equitación facultad	5.500	5.500	5.500	Christian Carlos Pinochet López	N° 094	16/02/2009	04/05/2009
Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias	Ampliación y remodelación Consultorio Veterinario el roble	18.388	18.388	18.388	Christian Carlos Pinochet López	N° 552	24/04/2009	12/05/2009
Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias	Remodelación Hospital Clínico Veterinario	34.800	34.800	34.800	Christian Carlos Pinochet López	N° 319	24/04/2009	06/05/2009
Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias	Laboratorio de computación	17.660	17.660	17.660	Christian Carlos Pinochet López	N° 362	14/05/2009	27/05/2009
Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias	Construcción Galpón multicancha	21.427	17.660	17.660	Marco Antonio Ortiz Gutiérrez	N° 660	02/01/2009	04/05/2009
Facultad de Artes	Reparación losa Voladizo de fachada	18.946	18.946	18.946	Pablo Exequiel Ruiz Gómez	N° 64	12/02/2009	20/03/2009
Facultad de Artes	Instalación piso Cerámica	4.517	4.517	4.517	José Gustavo Braukmann Moreno	N° 318	07/09/2009	21/09/2009
Facultad de Artes	Instalación de alfombra en 3 salas	491	491	491	Hernández Cárdenas y Manuel y otro	N° 253	02/09/2009	14/09/2009
Facultad de Artes	Instalación doble ventana en sala de clases 601-b	597	597	597	Marco Antonio López Derpich	N° 23	01/02/2009	01/03/2009
Facultad de Artes	Habilitación 3 oficinas para teoría de las artes	4.339	4.339	4.339	Marco Antonio López Derpich	N° 103	23/04/2009	08/05/2009
Facultad de Artes	Confección de 6 ventanas	1.625	1.625	1.625	Constructora Vixza Ltda.	N° 241	21/07/2009	30/07/2009

100



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
 ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Organismo	Ejecución según Confirmación	Monto contrato final M\$	Monto Total Pagado M\$	Monto Ejecutado en año 2009 M\$	Proveedor	Resolución	Fecha Inicio	Fecha Termino
Facultad de Artes	Cambio de Pavimento en Salas de Danza	13.380	13.380	12.852	Constructora e Inversiones Hualcume Ltda.	N° 461 y 26	12/12/2009	16/12/2009
Facultad de Artes	Reparaciones ascensores	316	316	316	Schindeler Chile. S.A.	N° 36	15/05/2009	18/05/2009
Facultad de Artes	Reparación y Mantenimiento de equipos de aire acondicionado	1.955	1.955	1.955	Carrier Chile S.A.	N° 246	28/07/2009	10/08/2009
Facultad de Artes	Mejoramiento 4 salas de Estudio	908	908	908	Manufacturas de Alfombras Checoslovaquia Ltda	N° 154	02/06/2009	17/06/2009
Facultad de Artes	Habilitación Oficina	2.190	2.190	2.190	Soraya del Pilar Romero Cattán	N° 177	24/06/2009	14/07/2009
Facultad de Artes	Mejoramiento Sala de Montajes Artísticos	9.461	9.461	9.461	Ingeniería y Técnica Ltda.	N° 298	02/10/2009	03/12/2009
Hospital Clínico Universidad de Chile	Replazo ventanales Fachada Sur Hospital	55.644	55.644	55.644	Alguacil y Gonzáles Ltda.	Obra ejecutada Via Fundación HCUCH	14/04/2009	03/12/2009
Hospital Clínico Universidad de Chile	Pintura Fachada Sur Hospital	163.843	163.843	163.843	CP Construcciones Ltda.	Obra ejecutada Via Fundación HCUCH	27/04/2009	28/07/2009
Hospital Clínico Universidad de Chile	Remodelación Centro Endoscopia y Unidad de Diálisis	262.216	262.216	262.216	Lorenzo Hernández Hernández	N° 965	23/04/2007	02/03/2009
Hospital Clínico Universidad de Chile	Remodelación Hall Admisión	118.032	118.032	118.032	Ricardo Concha Roa	N°0083	24/02/2009	18/08/2009

*Jose*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
 ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Organismo	Ejecución según Confirmación	Monto contrato final M\$	Monto Total Pagado M\$	Monto Ejecutado en año 2009 M\$	Proveedor	Resolución	Fecha Inicio	Fecha Terminó
Hospital Clínico Universidad de Chile	Mejoramiento Acceso Principal Hospital	39.800	39.800	39.800	Manuel Cubillos Soto	Obra ejecutada Via Fundación HCUCH	14/09/2009	28/12/2009
Facultad de Derecho	Remodelación 4° Piso Oficinas - Edificio	372.745	364.336	364.336	Construcción Valle Alto Ltda.	N° 0077 y N° 00290	02/02/2009	15/07/2009
Facultad de Ciencias	Terminaciones Salas de Clases	42.158	42.158	42.158	Industria Metalúrgica	N°0018	09/01/2009	09/03/2009
Liceo Experimental Manuel de Salas	Construcción nuevo edificio Aulas, con 12 salas ubicadas en 3 pisos, 6 oficinas, 4 baños, 1 ascensor	502.911	502.911	271.865	Constructora COSAL S.A.	N° 223 y N°612	01/08/2008	25/08/2009
Rectoría	Mejoramiento : Reforzamientos Estructurales ejes 10 y 13 Casa Central por daño sismo 1985	87.231	81.804	67.847	Sócrates Tófalos y Cia. Ltda.	N°963 y N° 339	06/01/2009	11/05/2009
Rectoría	Mejoramiento del Sistema Eléctrico existente con el reemplazo de alimentadores y tableros eléctricos	138.424	137.117	137.117	Ingeniería, Consultarías y Obras Santa Felipa Ltda.	N° 1025 y N° 414	06/01/2009	12/06/2009
Instituto Asuntos Públicos	Remodelación de dos pisos para oficinas del instituto	34.442	34.187	34.187	Contratista Pablo Ruiz Gómez	N°1083 y N° 703	14/01/2009	10/03/2009
Unidad de Aranceles y Créditos Universitario	Remodelación oficinas centro atención	20.397	20.397	20.397	Constructora Antillanca Ltda.	N°39 y 837	23/01/2009	26/05/2009
Torre 15 Servicios Centrales	Obras de apertura de rasgos en algunos pisos	19.000	14.174	12.756	Héctor Collao y Cia. Ltda.	N°2 y 9	24/01/2009	24/04/2009
Centro de Investigación Avanzada en educación CIAE	Remodelación del primer piso del edificio para la habilitación de un laboratorio Neurociencias	29.960	27.154	27.154	Constructora Valle Alto	n° 64	29/01/2009	15/03/2009

*[Firma]*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
 ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Organismo	Ejecución según Confirmación	Monto contrato final M\$	Monto Total Pagado M\$	Monto Ejecutado en año 2009 M\$	Proveedor	Resolución	Fecha Inicio	Fecha Termino
VAEGI	Etapa 4 del proyecto Obras al edificio Palacio Matte	40.000	39.352	39.352	Arquitectura y Construcción Habitex Ltda.	N° 62 Y 09	02/02/2009	23/03/2009
Servicios Centrales	Remodelación Hall de ascensores	6.000	5.919	5.919	Héctor Collao y Cia. Ltda.	N° 55	02/02/2009	04/03/2009
Instituto Asuntos Públicos	Etapa 3 proyecto Palacio Matte	7.837	6.036	6.036	Arquitectura y Construcción Habitex Ltda.	N 1 y 9	02/02/2009	09/03/2009
Servicio de Tecnología de Información	Mejoramiento oficinas torre 15	8.658	7.722	7.722	Constructora Valle Alto	N° 132	03/02/2009	27/02/2009
Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial	Remodelación Oficinas Contabilidad	4.013	3.442	3.442	Sócrates Tófalos y Cia Ltda.	N° 366	25/06/2009	06/07/2009
Federación de Estudiantes U. Chile	Remodelación Edificio 3 pisos	30.631	29.700	29.700	Contratista Jorge Eugenio Azócar Allende	N° 424	26/06/2009	21/08/2009
Servicios de Bienestar del Personal	Remodelación Edificio Portugal N° 24	178.108	50.826	50.826	Héctor Collao y Cia Ltda.	N° 1132	16/12/2009	01/04/2010
Facultad de Ciencias Sociales	Habilitación Oficinas Proyectos Anillos y Milenio 2° piso de la FACSO	31.846	15.923	15.923	Ricardo Muñoz Pérez	N° 131	01/07/2009	31/01/2010
Facultad de Ciencias Sociales	Habilitación Baños de Servicio	14.974	7.487	7.487	Ricardo Muñoz Pérez	N° 104	01/07/2009	31/01/2010
Facultad de Ciencias Sociales	Habilitación Laboratorio de Computación	28.003	0	0	Ricardo Muñoz Pérez	N° 41	01/01/2009	31/01/2010

Totales M\$

4.637.690    3.352.659    3.028.210

*[Firma]*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ANEXO N°8

**“101 Casos de irregularidad en adquisición sin respuesta ingresados en plataforma Mercado Público.”**

Nro. de reclamo	Reclamante	Fecha del reclamo	Tipo reclamo	Motivo del reclamo	Estado
7006	Enrique Lafuente	10/01/2008	Irregularidad en adquisición	Plazo insuficiente o corto para presentar ofertas, ya sea por complejidad de las condiciones de la Licitación, publicación tardía de las respuestas o modificación de las Bases, entre otros.	Pendiente Jefe Servicio
4907	Vicente Duran	09/03/2008	Irregularidad en adquisición	Justificación insuficiente o poco clara, para respaldar una adjudicación o declararla desierta.	Pendiente Jefe Servicio
4781	Nestor Bello Estrada	09/03/2008	Irregularidad en adquisición	Otros.	Pendiente Jefe Servicio
9150	Marcelo Vial Quezada	11/03/2008	Irregularidad en adquisición	Otros.	Pendiente Jefe Servicio
9121	Agencia de viajes Forum Ltda.	11/03/2008	Irregularidad en adquisición	Otros.	Pendiente Jefe Servicio
11280	Alvaro Edgardo Rodriguez Sanchez	12/04/2008	Irregularidad en adquisición	Se recibieron y/o fueron adjudicadas ofertas que no cumplen con las condiciones establecidas en las Bases.	Pendiente Jefe Servicio
9191	Agencia de viajes Forum Ltda..	11/05/2008	Irregularidad en adquisición	Se realiza Licitación cuya adjudicación al parecer ha sido previamente convenida con un determinado proveedor o el producto/servicio ya había sido adquirido por el Organismo.	Pendiente Jefe Servicio
9758	Marcelo Arnoldo Garces Cea	11/11/2008	Irregularidad en adquisición	Se descarta oferta sin justificaciones o éstas no corresponden.	Pendiente Jefe Servicio
9792	Productora Grafica Andros	11/12/2008	Irregularidad en adquisición	Podrían haber proveedores con información privilegiada, antes o durante el proceso.	Pendiente Jefe Servicio

*Handwritten signature or mark.*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Nro. de reclamo	Reclamante	Fecha del reclamo	Tipo reclamo	Motivo del reclamo	Estado
18015	Cesar Estay	04/01/2009	Irregularidad en adquisición	Se realiza Licitación cuya adjudicación al parecer ha sido previamente convenida con un determinado proveedor o el producto/servicio ya había sido adquirido por el Organismo.	Pendiente Jefe Servicio
23121	Mundolab Sa	07/01/2009	Irregularidad en adquisición	Se recibieron y/o fueron adjudicadas ofertas que no cumplen con las condiciones establecidas en las Bases.	Finalizado Organismo Público
23122	Mundolab S.A.	07/01/2009	Irregularidad en adquisición	Se recibieron y/o fueron adjudicadas ofertas que no cumplen con las condiciones establecidas en las Bases.	Finalizado Organismo Público
23151	Manuel Hernan Madrid Valenzuela	07/01/2009	Irregularidad en adquisición	Podrían haber proveedores con información privilegiada, antes o durante el proceso.	Pendiente Jefe Servicio
23139	Ramiro Radrigán	07/01/2009	Irregularidad en adquisición	Otros.	Pendiente Jefe Servicio
23273	Josselin Acevedo	07/02/2009	Irregularidad en adquisición	Licitación no ha sido adjudicada en el portal (permanece en estado "cerrada") y posiblemente el producto o servicio ya ha sido provisto, o exceso de tiempo para informar los resultados del proceso.	Pendiente Jefe Servicio
44197	Carmen Cifuentes	11/02/2009	Irregularidad en adquisición	Otros.	Pendiente Jefe Servicio
23343	Waldo Gaete Talavera	07/03/2009	Irregularidad en adquisición	Se recibieron y/o fueron adjudicadas ofertas que no cumplen con las condiciones establecidas en las Bases.	Pendiente Jefe Servicio
47641	Leoncio Correa Melo	12/03/2009	Irregularidad en adquisición	Justificación insuficiente o poco clara, para respaldar una adjudicación o declararla desierta.	Pendiente Jefe Servicio
12899	Microdat S.A.	01/05/2009	Irregularidad en	Otros.	Finalizado Organismo Público

*fad*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Nro. de reclamo	Reclamante	Fecha del reclamo	Tipo reclamo	Motivo del reclamo	Estado
			adquisición		
12918	Hernan Ballacey	01/05/2009	Irregularidad en adquisición	Se recibieron y/o fueron adjudicadas ofertas que no cumplen con las condiciones establecidas en las Bases.	Finalizado Organismo Público
21921	María José Molina Clavijo	06/05/2009	Irregularidad en adquisición	Se recibieron y/o fueron adjudicadas ofertas que no cumplen con las condiciones establecidas en las bases.	Pendiente Jefe Servicio
24899	Esteban Oliveros Tapia	08/05/2009	Irregularidad en adquisición	Otros.	Pendiente Jefe Servicio
44531	Manuel Becerra Oviedo	11/05/2009	Irregularidad en adquisición	Se recibieron y/o fueron adjudicadas ofertas que no cumplen con las condiciones establecidas en las Bases.	Pendiente Jefe Servicio
44531	Manuel Becerra Oviedo	11/05/2009	Irregularidad en adquisición	Se recibieron y/o fueron adjudicadas ofertas que no cumplen con las condiciones establecidas en las Bases.	Pendiente Jefe Servicio
12981	Jorge Santibañez Sandoval	01/06/2009	Irregularidad en adquisición	Otros.	Pendiente Jefe Servicio
14766	Rafael Medina	02/06/2009	Irregularidad en adquisición	Otros.	Pendiente Jefe Servicio
16376	Allmedica S.A	03/09/2009	Irregularidad en adquisición	No se da acceso a los resultados de la evaluación por cada proveedor participante.	Pendiente Jefe Servicio
22063	Comercial Vimaróni S.A.	06/09/2009	Irregularidad en adquisición	Se realiza Licitación cuya adjudicación al parecer ha sido previamente convenida con un determinado proveedor o el producto/servicio ya había sido adquirido por el Organismo.	Pendiente Jefe Servicio
23610	Rafael Medina Mardones	07/10/2009	Irregularidad en adquisición	Otros.	Pendiente Jefe Servicio

*Handwritten mark*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Nro. de reclamo	Reclamante	Fecha del reclamo	Tipo reclamo	Motivo del reclamo	Estado
48442	Cristian Ibarra	12/11/2009	Irregularidad en adquisición	Justificación insuficiente o poco clara, para respaldar una adjudicación o declararla desierta.	Pendiente Jefe Servicio
53231	Gaspar Rivera López	02/01/2010	Irregularidad en adquisición	Licitación no ha sido adjudicada en el portal (permanece en estado ""cerrada"" y posiblemente el producto o servicio ya ha sido provisto, o exceso de tiempo para informar los resultados del proceso.	Pendiente Jefe Servicio
53429	Eduardo Covarrubias Saenz	02/02/2010	Irregularidad en adquisición	No se da acceso a los resultados de la evaluación por cada proveedor participante.	Pendiente Jefe Servicio
53644	Marco Antonio Andrades Muñoz	02/03/2010	Irregularidad en adquisición	Se recibieron y/o fueron adjudicadas ofertas que no cumplen con las condiciones establecidas en las Bases.	Pendiente Jefe Servicio
53645	Marco Antonio Andrades Muñoz	02/03/2010	Irregularidad en adquisición	No se da acceso a los resultados de la evaluación por cada proveedor participante.	Pendiente Jefe Servicio
58957	Hernan Carlos Stuardo Navarro	04/05/2010	Irregularidad en adquisición	Podrían haber proveedores con información privilegiada, antes o durante el proceso.	Pendiente Jefe Servicio
62700	Rodrigo Torres Cautivo	05/07/2010	Irregularidad en adquisición	Se recibieron y/o fueron adjudicadas ofertas que no cumplen con las condiciones establecidas en las Bases.	Pendiente Jefe Servicio
62813	Cristian Andres Araya Assler	05/10/2010	Irregularidad en adquisición	Licitación no ha sido adjudicada en el portal (permanece en estado ""cerrada"" y posiblemente el producto o servicio ya ha sido provisto, o exceso de tiempo para informar los resultados del proceso.	Pendiente Jefe Servicio
63182	Juan Carlos Herrera González	05/12/2010	Irregularidad en adquisición	Otros.	Pendiente Jefe Servicio

*Handwritten mark*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Nro. de reclamo	Reclamante	Fecha del reclamo	Tipo reclamo	Motivo del reclamo	Estado
51426	Jorge Rivera	1/13/2010	Irregularidad en adquisición	Otros.	Pendiente Jefe Servicio
51434	Francisco Javier Acevedo Guajardo	1/14/2010	Irregularidad en adquisición	Otros.	Pendiente Jefe Servicio
13541	Deck Informatica y Diseño Computac.	1/15/2009	Irregularidad en adquisición	Podrían haber proveedores con información privilegiada, antes o durante el proceso.	Pendiente Jefe Servicio
51871	Leonor Farias Nuñez	1/18/2010	Irregularidad en adquisición	Otros.	Pendiente Jefe Servicio
13706	Pablo Barahona Lagos	1/19/2009	Irregularidad en adquisición	Justificación insuficiente o poco clara, para respaldar una adjudicación o declararla desierta.	Pendiente Jefe Servicio
51989	Miguel Parra Fridericksen	1/19/2010	Irregularidad en adquisición	Podrían haber proveedores con información privilegiada, antes o durante el proceso.	Pendiente Jefe Servicio
52203	Maria Del Pilar Waddington Guajardo	1/21/2010	Irregularidad en adquisición	Justificación insuficiente o poco clara, para respaldar una adjudicación o declararla desierta.	Pendiente Jefe Servicio
52521	Eduardo Covarrubias Saenz	1/25/2010	Irregularidad en adquisición	Se recibieron y/o fueron adjudicadas ofertas que no cumplen con las condiciones establecidas en las Bases.	Pendiente Jefe Servicio
14203	Alfredo Araya	1/26/2009	Irregularidad en adquisición	Uno o más procesos han sido declarados desiertos porque no se ha presentado el proveedor al que quieren adjudicar.	Pendiente Jefe Servicio
52672	Erwin Soto	1/26/2010	Irregularidad en adquisición	Podrían haber proveedores con información privilegiada, antes o durante el proceso.	Pendiente Jefe Servicio
52751	Ramiro Radrigán	1/26/2010	Irregularidad en adquisición	Se recibieron y/o fueron adjudicadas ofertas que no cumplen con las condiciones establecidas en las Bases.	Pendiente Jefe Servicio

1001



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Nro. de reclamo	Reclamante	Fecha del reclamo	Tipo reclamo	Motivo del reclamo	Estado
52778	Juan Fredes Amador	1/26/2010	Irregularidad en adquisición	Se realiza Licitación cuya adjudicación al parecer ha sido previamente convenida con un determinado proveedor o el producto/servicio ya había sido adquirido por el Organismo.	Pendiente Jefe Servicio
14335	Rafael Medina Mardones	1/28/2009	Irregularidad en adquisición	Otros.	Pendiente Jefe Servicio
14351	Rafael Medina Mardones	1/28/2009	Irregularidad en adquisición	Otros.	Pendiente Jefe Servicio
53056	Vestuario deportivo y publicitario	1/28/2010	Irregularidad en adquisición	Se realiza Licitación cuya adjudicación al parecer ha sido previamente convenida con un determinado proveedor o el producto/servicio ya había sido adquirido por el Organismo.	Pendiente Jefe Servicio
7989	Productora Grafica Andros	10/13/2008	Irregularidad en adquisición	Se realiza Licitación cuya adjudicación al parecer ha sido previamente convenida con un determinado proveedor o el producto/servicio ya había sido adquirido por el Organismo.	Pendiente Jefe Servicio
8159	Jorge Javier Murua Wobbe	10/16/2008	Irregularidad en adquisición	Se realiza Licitación cuya adjudicación al parecer ha sido previamente convenida con un determinado proveedor o el producto/servicio ya había sido adquirido por el Organismo.	Pendiente Jefe Servicio
8403	Roberto Andereya Vera	10/20/2008	Irregularidad en adquisición	Otros.	Pendiente Jefe Servicio
8817	Juan Jose Tapia Vargas	10/27/2008	Irregularidad en adquisición	Podrían haber proveedores con información privilegiada, antes o durante el proceso.	Pendiente Jefe Servicio
43860	Claudio Alfonso Rojas Guerra	10/30/2009	Irregularidad en adquisición	Otros.	Pendiente Jefe Servicio
9917	Librería Eduardo Albers Ltda	11/13/2008	Irregularidad en adquisición	Se descarta oferta sin justificaciones o éstas no corresponden.	Pendiente Jefe Servicio

4001



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Nro. de reclamo	Reclamante	Fecha del reclamo	Tipo reclamo	Motivo del reclamo	Estado
9931	New Post S.A.	11/13/2008	Irregularidad en adquisición	Otros.	Pendiente Jefe Servicio
10969	Rodrigo Lavin	11/28/2008	Irregularidad en adquisición	Otros.	Pendiente Jefe Servicio
11856	Marcelo Zavaia Vergara	12/15/2008	Irregularidad en adquisición	Justificación insuficiente o poco clara, para respaldar una adjudicación o declararla desierta.	Pendiente Jefe Servicio
12186	Gaspar Flores Chacón	12/18/2008	Irregularidad en adquisición	Otros.	Pendiente Jefe Servicio
49233	Alfredo Zurita Santibañez	12/21/2009	Irregularidad en adquisición	No se da acceso a los resultados de la evaluación por cada proveedor participante.	Pendiente Jefe Servicio
54830	Marcelo René López Álvarez	2/16/2010	Irregularidad en adquisición	Podrían haber proveedores con información privilegiada, antes o durante el proceso.	Pendiente Jefe Servicio
54862	Marcelo René López Álvarez	2/17/2010	Irregularidad en adquisición	Podrían haber proveedores con información privilegiada, antes o durante el proceso.	Pendiente Jefe Servicio
54903	Marcelo René López Álvarez	2/17/2010	Irregularidad en adquisición	Se realiza Licitación cuya adjudicación al parecer ha sido previamente convenida con un determinado proveedor o el producto/servicio ya había sido adquirido por el Organismo.	Pendiente Jefe Servicio
54904	Marcelo René López Álvarez	2/17/2010	Irregularidad en adquisición	Se recibieron y/o fueron adjudicadas ofertas que no cumplen con las condiciones establecidas en las Bases.	Pendiente Jefe Servicio
16933	Productora Grafica Andros	3/16/2009	Irregularidad en adquisición	Podrían haber proveedores con información privilegiada, antes o durante el proceso.	Pendiente Jefe Servicio
57279	Jaime Enrique Herrera Sanchez	3/17/2010	Irregularidad en adquisición	Otros.	Pendiente Jefe Servicio

fgg



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Nro. de reclamo	Reclamante	Fecha del reclamo	Tipo reclamo	Motivo del reclamo	Estado
57540	Rodrigo Paniagua	3/22/2010	Irregularidad en adquisición	Se realiza Licitación cuya adjudicación al parecer ha sido previamente convenida con un determinado proveedor o el producto/servicio ya había sido adquirido por el Organismo.	Finalizado Organismo Público
17424	Manuel Hernan Madrid Valenzuela	3/23/2009	Irregularidad en adquisición	Licitación no ha sido adjudicada en el portal (permanece en estado ""cerrada"" y posiblemente el producto o servicio ya ha sido provisto, o exceso de tiempo para informar los resultados del proceso.	Pendiente Jefe Servicio
57701	Carolina Fuentes Leon	3/23/2010	Irregularidad en adquisición	Justificación insuficiente o poco clara, para respaldar una adjudicación o declararla desierta.	Pendiente Jefe Servicio
17730	Quattro Office International	3/26/2009	Irregularidad en adquisición	Se recibieron y/o fueron adjudicadas ofertas que no cumplen con las condiciones establecidas en las Bases.	Pendiente Jefe Servicio
17863	Paloma Navarro Merino	3/30/2009	Irregularidad en adquisición	Otros.	Pendiente Jefe Servicio
58667	Hernan Stuardo Navarro	3/31/2010	Irregularidad en adquisición	Plazo insuficiente o corto para presentar ofertas, ya sea por complejidad de las condiciones de la licitación, publicación tardía de las respuestas o modificación de las Bases, entre otros.	Pendiente Jefe Servicio
19014	Juan Esteban Acevedo Cancino	4/16/2009	Irregularidad en adquisición	Se realiza Licitación cuya adjudicación al parecer ha sido previamente convenida con un determinado proveedor o el producto/servicio ya había sido adquirido por el Organismo.	Pendiente Jefe Servicio
19213	German Vazquez	4/20/2009	Irregularidad en adquisición	Otros.	Pendiente Jefe Servicio

404



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Nro. de reclamo	Reclamante	Fecha del reclamo	Tipo reclamo	Motivo del reclamo	Estado
61487	Romilio E. Orellana Orellana	4/27/2010	Irregularidad en adquisición	Se realiza Licitación cuya adjudicación al parecer ha sido previamente convenida con un determinado proveedor o el producto/servicio ya había sido adquirido por el Organismo.	Pendiente Jefe Servicio
21008	Marco Antonio Aho Gimpel	5/20/2009	Irregularidad en adquisición	Definición de requerimiento parece muy específica, dirigido a productos/servicios que comercializa un solo proveedor, compra de marcas específicas o contratación de proveedores regionales, sin justificación.	Pendiente Jefe Servicio
64345	Luz Eliana Vergara Bahamondez	5/24/2010	Irregularidad en adquisición	Otros.	Pendiente Jefe Servicio
64847	Maria Beatriz Salvo Zamora Transpo	5/27/2010	Irregularidad en adquisición	Se realiza Licitación cuya adjudicación al parecer ha sido previamente convenida con un determinado proveedor o el producto/servicio ya había sido adquirido por el Organismo.	Pendiente Jefe Servicio
21524	Marco Muñoz	5/28/2009	Irregularidad en adquisición	Se realiza Licitación cuya adjudicación al parecer ha sido previamente convenida con un determinado proveedor o el producto/servicio ya había sido adquirido por el Organismo.	Pendiente Jefe Servicio
22319	Maria González Loguercio	6/15/2009	Irregularidad en adquisición	Se recibieron y/o fueron adjudicadas ofertas que no cumplen con las condiciones establecidas en las Bases.	Pendiente Jefe Servicio
22461	Ramiro Radrigán	6/17/2009	Irregularidad en adquisición	Otros.	Pendiente Jefe Servicio

4/27/10



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
 ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Nro. de reclamo	Reclamante	Fecha del reclamo	Tipo reclamo	Motivo del reclamo	Estado
22650	Equipos de oficina Inserfo y Cia. Ltda.	6/19/2009	Irregularidad en adquisición	Plazo insuficiente o corto para presentar ofertas, ya sea por complejidad de las condiciones de la Licitación, publicación tardía de las respuestas o modificación de las Bases, entre otros.	Pendiente Jefe Servicio
23711	Rene Muñoz	7/13/2009	Irregularidad en adquisición	Otros.	Pendiente Jefe Servicio
23870	Felipe Carvacho	7/15/2009	Irregularidad en adquisición	Definición de requerimiento parece muy específica, dirigido a productos/servicios que comercializa un solo proveedor, compra de marcas específicas o contratación de proveedores regionales, sin justificación.	Pendiente Jefe Servicio
23939	Enrique González Zamorano Gonzalez	7/17/2009	Irregularidad en adquisición	Podrían haber proveedores con información privilegiada, antes o durante el proceso.	Pendiente Jefe Servicio
25437	Carmen Cifuentes	8/14/2009	Irregularidad en adquisición	Plazo insuficiente o corto para presentar ofertas, ya sea por complejidad de las condiciones de la Licitación, publicación tardía de las respuestas o modificación de las Bases, entre otros.	Finalizado Organismo Público
25632	Hernán Felipe Diez de Medina Rojas	8/18/2009	Irregularidad en adquisición	Podrían haber proveedores con información privilegiada, antes o durante el proceso.	Pendiente Jefe Servicio
25652	Victor Lazcano S.	8/18/2009	Irregularidad en adquisición	Se recibieron y/o fueron adjudicadas ofertas que no cumplen con las condiciones establecidas en las Bases.	Pendiente Jefe Servicio
26003	Leonel Sanchez	8/24/2009	Irregularidad en adquisición	Uno o más procesos han sido declarados desiertos porque no se ha presentado el proveedor al que quieren adjudicar.	Pendiente Jefe Servicio

*Joel*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Nro. de reclamo	Reclamante	Fecha del reclamo	Tipo reclamo	Motivo del reclamo	Estado
26006	Leslie Orlando Fuentes Alvarez	8/24/2009	Irregularidad en adquisición	Licitación no ha sido adjudicada en el portal (permanece en estado ""cerrada"" y posiblemente el producto o servicio ya ha sido provisto, o exceso de tiempo para informar los resultados del proceso.	Finalizado Organismo Público
26207	Luis Eduardo Guerra Santelices	8/27/2009	Irregularidad en adquisición	Otros.	Pendiente Jefe Servicio
26362	Rene De La Harpe Bodevin	8/27/2009	Irregularidad en adquisición	Otros.	Pendiente Jefe Servicio
40920	Mks S. A.	9/24/2009	Irregularidad en adquisición	No se da acceso a los resultados de la evaluación por cada proveedor participante.	Gestión interna
40927	Mks S. A.	9/24/2009	Irregularidad en adquisición	No se da acceso a los resultados de la evaluación por cada proveedor participante.	Gestión interna
41041	Ema Rosalia Guajardo Cáceres	9/28/2009	Irregularidad en adquisición	Licitación no ha sido adjudicada en el portal (permanece en estado ""cerrada"" y posiblemente el producto o servicio ya ha sido provisto, o exceso de tiempo para informar los resultados del proceso.	Gestión interna
41042	Ema Rosalia Guajardo Cáceres	9/28/2009	Irregularidad en adquisición	Licitación no ha sido adjudicada en el portal (permanece en estado ""cerrada"" y posiblemente el producto o servicio ya ha sido provisto, o exceso de tiempo para informar los resultados del proceso.	Gestión interna
41200	Juan Reyes Lizana	9/29/2009	Irregularidad en adquisición	Se recibieron y/o fueron adjudicadas ofertas que no cumplen con las condiciones establecidas en las Bases.	Pendiente Jefe Servicio

fact



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA  
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ANEXO N°9

Concepto	Consultor	Monto (\$)
Asesoría para la Definición de una Estrategia de Desarrollo y Financiamiento del PCT	AM Consultores Ltda.	55.070.596
Asesoría en Imagen Corporativa y Lineamientos de la Estrategia Comercial.	AM Consultores Ltda.	6.770.701
Servicios Profesionales de Aerofotogrametría y Topografía en el Sector de Laguna Carén.	AEROTOP	13.500.000
Construcción de Pozo Profundo en Predio Carén	Quinta Ingeniería	21.881.568
Plan Maestro de Infraestructura	Fulcrum Ingeniería	36.570.267
Arquitectura del Paisaje Plan Maestro	Design Workshop	20.687.056
Asesoría de Manejo para el Sistema Hídrico de Laguna Carén	Geotécnica Consultores	6.513.843
Proyecto de Loteo Primera Etapa y Guías de Diseño	Design Workshop	46.208.484
Arquitectura del Paisaje 1ª Etapa, Guías de Diseño de Paisajismo y Señalética	Design Workshop	50.137.024
Proyecto Esquemático Nudo Vial Enlace Pudahuel/Ruta 68 - Carén	Design Workshop	3.100.000

*[Handwritten signature]*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA  
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Concepto	Consultor	Monto (\$)
Asesoría para la inspección técnica de obras	Cruz y Dávila	198.584.049
Gestión Comercial	Martín Grimberg	43.166.010
Asesoría Arquitectura y Urbanismo	Mauricio Valenzuela	48.819.747
Supervisión de obras - Ingeniería	Fulcrum Ingeniería	37.836.257
Supervisión de obras - Arquitectura	OnSite (Ex Desing Workshop)	21.936.767
Mecánica de suelos	Héctor Ventura	5.637.599
Derechos y aprobación proyectos - Pago de derechos Proyecto de Manejo Forestal	Conaf	85.791
Gestión Comercial - Diseño Folleto en Ingles	Desing Workshop	388.888
Gestión Comercial - Servicios de Impresión de Folletos (Ingles)	Editorial Trineo	1.331.610
Gestión Comercial - Servicios de Impresión de Folletos (Español)	AMF Imprenta	2.127.720
Gestión Comercial - Rediseño Folleto en Español	Guillermo Grebbe	222.222
Gestión Comercial - Gorros Promocionales	Cristobal Solomayor	344.444

100



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**  
**SECTOR II**

**ANEXO N° 10**

**ASESORÍAS PAGADAS CON ANTERIORIDAD A LA EMISIÓN DE LAS**  
**BOLETAS DE HONORARIOS**

Gestión Comercial Sr. Martín Grimberg						
	Pagos realizados			Fecha pago	Fecha Boleta en SII	Boleta Honorarios
	\$	Detalle				
		Líquido	Retención Impuestos			
Asesoría 2006 (Enero - Diciembre)	1.195.425	1.075.883	119.542	26-01-2006		Boleta de Honorarios Electrónica N° 31
	233.333	210.000	23.333	26-01-2006	17-04-2006	(Diferencia Honorarios) Bol. Honorarios Electrónica N° 31
	1.428.758	1.285.883	142.875	28-02-2006		Boleta de Honorarios Electrónica N° 32
	1.428.758	1.285.883	142.875	30-03-2006		Boleta de Honorarios Electrónica N° 33
	1.428.758	1.285.883	142.875	28-04-2006	07-06-2006	Boleta de Honorarios Electrónica N° 34
	1.428.758	1.285.883	142.875	29-05-2006		Boleta de Honorarios Electrónica N° 35
	1.428.758	1.285.883	142.875	29-06-2006	25-07-2006	Boleta de Honorarios Electrónica N° 36
	1.428.758	1.285.883	142.875	28-07-2006		Boleta de Honorarios Electrónica N° 37
	1.428.758	1.285.883	142.875	29-08-2006	08-11-2006	Boleta de Honorarios Electrónica N° 43
	1.428.758	1.285.883	142.875	29-09-2006		Boleta de Honorarios Electrónica N° 41
	1.428.758	1.285.883	142.875	30-10-2006		Boleta de Honorarios Electrónica N° 42
	1.428.758	1.285.883	142.875	28-11-2006	18-12-2006	Boleta de Honorarios Electrónica N° 46
	1.428.758	1.285.883	142.875	28-12-2006		Boleta de Honorarios Electrónica N° 47
<b>Sub - Total</b>	<b>17.145.096</b>	<b>15.430.596</b>	<b>1.714.500</b>			

*Yael*



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**  
**SECTOR II**

ANEXO N° 10

Gestión Comercial Sr. Martín Grimberg						
	Pagos realizados			Fecha pago	Fecha Boleta en SII	Boleta Honorarios
	\$	Detalle				
		Líquido	Retención Impuestos			
Asesoría 2007 (Enero - Diciembre)	1.500.197	1.350.177	150.020	30-01-2007	13-04-2007	Boleta de Honorarios Electrónica N° 50
	1.500.197	1.350.177	150.020	28-02-2007		Boleta de Honorarios Electrónica N° 51
	1.500.197	1.350.177	150.020	29-03-2007		Boleta de Honorarios Electrónica N° 52
	1.500.197	1.350.177	150.020	27-04-2007	28-06-2007	Boleta de Honorarios Electrónica N° 55
	1.500.197	1.350.177	150.020	28-05-2007		Boleta de Honorarios Electrónica N° 56
	1.500.197	1.350.177	150.020	29-06-2007	08-08-2007	Boleta de Honorarios Electrónica N° 59
	1.500.197	1.350.177	150.020	30-07-2007		Boleta de Honorarios Electrónica N° 60
	1.500.197	1.350.177	150.020	30-08-2007	30-10-2007	Boleta de Honorarios Electrónica N° 63
	1.500.197	1.350.177	150.020	28-09-2007		Boleta de Honorarios Electrónica N° 64
	1.500.197	1.350.177	150.020	29-10-2007	05-11-2007	Boleta de Honorarios Electrónica N° 66
	1.500.197	1.350.177	150.020	29-11-2007	08-01-2008	Boleta de Honorarios Electrónica N° 70
	1.500.197	1.350.177	150.020	28-12-2007		Boleta de Honorarios Electrónica N° 71
<b>Sub - Total</b>	<b>18.002.364</b>	<b>16.202.128</b>	<b>1.800.236</b>			

*Jed*



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**  
**SECTOR II**

ANEXO N° 10

Gestión Comercial Sr. Martin Grimberg						
	Pagos realizados			Fecha pago	Fecha Boleta en SII	Boleta Honorarios
	\$	Detalle				
		Liquido	Retención Impuestos			
Asesoría 2008 (Enero - Mayo)	1.603.710	1.443.339	160.371	30-01-2008	31-01-2008	Boleta de Honorarios Manual N° 110
	1.603.710	1.443.339	160.371	28-02-2008	06-05-2008	Boleta de Honorarios Electrónica N° 76
	1.603.710	1.443.339	160.371	28-03-2008		Boleta de Honorarios Electrónica N° 77
	1.603.710	1.443.339	160.371	30-04-2008		Boleta de Honorarios Electrónica N° 78
	1.603.710	1.443.339	160.371	28-05-2008	09-06-2008	Boleta de Honorarios Electrónica N° 80
<b>Sub - Total</b>	<b>8.018.550</b>	<b>7.216.695</b>	<b>801.855</b>			
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>43.166.010</b>	<b>38.849.419</b>	<b>4.316.591</b>			

*fed*



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**  
**SECTOR II**

ANEXO N° 10

Asesoría Arquitectura y Urbanismo Sr. Mauricio Valenzuela V						
	Pagos realizados			Fecha pago	Fecha boleta en SII	Boleta Honorarios
	\$	Detalle				
		Líquido	Retención Impuestos			
Asesoría 2006 (julio - dicem.)	1.122.976	1.010.678	112.298	26-07-2006	18-12-2006	Boleta de Honorarios Electrónica N° 2
	1.122.976	1.010.678	112.298	29-08-2006		Boleta de Honorarios Electrónica N° 3
	1.122.976	1.010.678	112.298	29-09-2006		Boleta de Honorarios Electrónica N° 4
	1.122.976	1.010.678	112.298	30-10-2006		Boleta de Honorarios Electrónica N° 5
	1.122.976	1.010.678	112.298	28-11-2006		Boleta de Honorarios Electrónica N° 6
Asesoría 2007 (enero - dic.)	1.179.123	1.061.211	117.912	30-01-2007	03-04-2007	Boleta de Honorarios Electrónica N° 8
	1.179.123	1.061.211	117.912	28-02-2007		Boleta de Honorarios Electrónica N° 9
	1.179.123	1.061.211	117.912	29-03-2007		Boleta de Honorarios Electrónica N° 10
	1.179.123	1.061.211	117.912	27-04-2007	08-08-2007	Boleta de Honorarios Electrónica N° 11
	1.179.123	1.061.211	117.912	28-05-2007		Boleta de Honorarios Electrónica N° 12
	1.179.123	1.061.211	117.912	29-06-2007		Boleta de Honorarios Electrónica N° 13
	1.179.123	1.061.211	117.912	30-07-2007		Boleta de Honorarios Electrónica N° 14
	1.179.123	1.061.211	117.912	30-08-2007		Boleta de Honorarios Electrónica N° 15
	1.179.123	1.061.211	117.912	28-09-2007	29-11-2007	Boleta de Honorarios Electrónica N° 16
	1.179.123	1.061.211	117.912	30-10-2007		Boleta de Honorarios Electrónica N° 17
	1.179.123	1.061.211	117.912	28-12-2007	29-05-2007	Boleta de Honorarios Electrónica N° 19
Asesoría 2008 (enero - mayo)	1.260.483	1.134.435	126.048	30-01-2008		Boleta de Honorarios Electrónica N° 20
	1.260.483	1.134.435	126.048	28-02-20078		Boleta de Honorarios Electrónica N° 21
	1.260.483	1.134.435	126.048	30-03-2008		Boleta de Honorarios Electrónica N° 22
	1.260.483	1.134.435	126.048	30-04-2008		Boleta de Honorarios Electrónica N° 23

*Handwritten signature or initials.*



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**  
**SECTOR II**

Asesoría Arquitectura y Urbanismo Sr. Mauricio Valenzuela V.					
	1.260.483	1.134.435	126.048	28-05-2008	Boleta de Honorarios Electrónica N° 24
<b>TOTAL</b>	<b>24.887.646</b>	<b>22.398.885</b>	<b>2.488.761</b>		

*Jed*



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA  
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

ANEXO N° 11

**GASTOS ASOCIADOS AL CENTRO DE INNOVACIÓN DEL PROYECTO PCT**

**Anteproyecto de arquitectura Campus Carén**

N° Factura o Boleta	Fecha Factura o Boleta	Monto facturado \$	Empresa	Servicio contratado
544	27-10-2004	17.221.370	Sabbagh Arquitectos	Anteproyecto de arquitectura Campus Carén. Contrato del 6.04.2003
558	21-12-2004	69.201.320		
<b>Total</b>		<b>86.422.690</b>		

**Proyectos de especialidades Centro de Innovación**

N° Factura o Boleta	Fecha Factura o Boleta	Monto facturado \$	Empresa	Servicio contratado	Observaciones
2124	01-12-2004	3.595.745	Sabbagh Arquitectos	Proyectos de especialidades Centro de Innovación. Contratos de fechas: 5.03.2004, 12.08.2004, 20.08.2004 y 27.08.2004	Factura de Dem Ingeniería Eléctrica Ltda.
B/887	16-12-2004	40.117.370			Bol. R. Gatica Universidad. - J. Jimenez O. Ingeniería y Cia. Ltda.
245	03-12-2004	6.355.334			Factura de IPEL S.A.
250	16-12-2004	1.590.861			Factura de IPEL S.A.
216	03-12-2004	2.676.839			F/ Gormaz y Zenteno Ing. Térmica e Ind. Ltda.
2062	06-12-2004	9.771.123			F/ Asesoría Técnica en Montaña Pucara S.A.
565	01-12-2004	2.436.492			B/ Mónica Pérez y Asoc. Ltda.
718	02-12-2004	8.845.156			B/ Giaretti Hermanos Ltda.
10009	19-10-2004	1.090.604			F/ Duilio Tonini Lepori
977	20-10-2004	1.980.011			F/ Héctor Ventura & Asociados S.A.
<b>Total</b>		<b>78.459.535</b>			

*Handwritten signature* **Total pagado a Sabbagh Arquitectos: \$164.882.225**



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

ANEXO N°12

**Explicación de la diferencia entre las transferencias de fondos a solicitud de la Fundación Valle Lo Aguirre y las rendiciones aceptadas por la Universidad**

**PRIMERA RENDICIÓN**

Prestador de servicios	Detalle del servicio contratado	Monto pagado	Monto Total rendido aceptado por U. Chile	Monto Total transferido	Diferencia Transferido v/s Rendido	Diferencia Explicada (*)	Difer. no explicada
Cruz y Dávila	Asesoría para la ITO	182.710.345	182.710.345	198.584.049	- 15.873.704	15.938.704	65.000

(\*)

7.934.204	fact8618 del 31-7-06	Estas facturas no tienen respaldo documental. Solo aparecen en el resumen que acompaña la Resolución, pero en los archivadores de respaldos no están.
8.004.500	fact8747 del 30-9-06	
15.938.704		

**SEGUNDA RENDICIÓN**

Prestador de servicios	Detalle del servicio contratado	Monto pagado	Monto Total rendido aceptado por U. Chile	Monto Total transferido	Diferencia Transferido v/s Rendido
Martin Grimberg	Gestión Comercial	43.166.010	43.166.010		
Mauricio Valenzuela Verdugo	Asesoría Arquitectura y Urbanismo	48.819.744	48.819.744		
Fulcrum Ingeniería	Supervisión de obras - Ingenieros proyectistas	37.836.257	37.836.257		
Onsite	Supervisión de obras - Arquitectos proyectistas	21.936.767	21.936.767		
	<b>Totales</b>	<b>151.758.778</b>	<b>151.758.778</b>	<b>151.758.778</b>	<b>-</b>

*fact*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA  
AREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ANEXO N°12

TERCERA RENDICIÓN

Prestador de servicios	Detalle del servicio contratado	Monto pagado	Monto Total rendido aceptado por U. Chile	Monto Total transferido	Diferencia Transferido v/s Rendido
Chilectra	Estudio factibilidad proyecto Carén	992.071	no incorporada en rendición		
Hector Ventura	Mecánica de Suelos	5.637.599	5.637.599		
Conaf	Pago de derechos Proyecto de manejo forestal	85.791	85.791		
Sesma	Pago de derechos servicios sanitarios	875.534	No aceptada		
Design Workshop	Diseño folleto en inglés	388.888	388.888		
Editorial Trineo	Servicios de impresión folletos	1.331.610	1.331.610		
AMF Imprenta	Servicios de impresión folletos	2.127.720	2.127.720		
Guillermo Grebbe Larraín	Rediseño folleto en español	222.222	222.222		
Cristobal Sotomayor	Gorros promocionales	344.444	344.444		
Miriam Illanes	Lápices promocionales PCT	59.500	59.500		
Design Workshop	Servicios de impresión y confección de planos	581.548	581.548		
Fulcrum ingeniería	Ajustes proyectos ingeniería	7.142.134	7.142.134		
Gomaz y Zenteno / Ipel	Ajustes proyectos especialidad Edificio Centro de Innovación	3.489.622	3.489.622		
José Miguel Saavedra	Asesoría Financiera	14.729.322	14.729.322		
Tomás Guendelman B.	Asesoría Ingeniería y obras civiles	16.824.706	16.824.706		
Deloitte and Touche	Informe de procedimientos Ministerio de Hda.	5.290.189	5.290.189		
	<b>Totales</b>	<b>60.122.900</b>	<b>58.255.295</b>	<b>58.255.295</b>	

Yos



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA  
AREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ANEXO N°12

Resumen	(\$)
Total rendido por FVLA	439.592.023
Total transferido por U. Chile	408.598.122
Diferencia	30.993.901

Explicación Diferencias	(\$)
Total rendido	439.592.023
(menos) Derechos de agua aún no reintegrados a la FVLA	- 45.000.000
(menos) Gastos no aceptados por la Universidad	- 1.867.605
(mas) Dos facturas de Cruz y Dávila no incorporadas en rendición	15.938.704
(menos) Diferencia sin explicar	- 65.000
Total transferido	408.598.122

*good*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA  
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ANEXO N° 13

TRANSFERENCIAS PERIÓDICAS DE LA UNIVERSIDAD A LA FVLA

PERÍODO	AÑO 1996 (\$)	AÑO 1997 (\$)	AÑO 1998 (\$)	AÑO 1999 (\$)	AÑO 2000 (\$)	AÑO 2001 (\$)	AÑO 2002 (\$)	TOTAL M\$
TOTAL	72.996.	80.223	85.458	85.458.	87.594	91.020	431.933	1.665.925

ANEXO N°13 A)

En los meses de enero, marzo, abril y junio de 2002, se advierte un mayor aporte por un total de \$338.000.000, por concepto de la expropiación del empalme vial Ruta Stgo.-Valparaíso.

Enero	\$57.827.750
Marzo	\$107.827.750
Abril	\$107.827.750
Junio	\$103.665.500
Total	\$377.138.750

(-) Aportes \$39.138.750 No pagados durante 5 meses (\$7.827.750 X 5)  
Transferencia \$338.000.000



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

ANEXO N°14

**FECHAS DE LOS INFORMES ANUALES AUDITADOS DEL CRÉDITO CON  
AVAL DEL ESTADO, ENTREGADOS AL MINISTERIO DE HACIENDA**

Año del que se da cuenta	Fecha Informe Auditores Externos	Fecha Memorándum de entrega de la FVLA a la VAEGI	N° Oficio y Fecha de remisión de la Universidad al Ministerio de Hacienda	Fecha timbre Oficina de Partes del Ministerio de Hacienda
2004	15-7-2005	23-8-2005	N°216 del 24-8-2005 (VAEGI)	30-8-2005
2005	7-9-2006	25-9-2006	N°433 del 23-10-2006 (VAEGI)	24-10-2006
2006	23-3-2007	9-4-2007	Ref.361/07 del 24-4-2007 (Rectoría)	24-4-2007
2007	10-3-2008	No se adjunta	Ref. N°630 del 29-7-2008 (Rectoría)	No registra
2008	12-4-2009	No se adjunta	N°53 del 29-1-2010 (VAEGI)	1-2-2010
2009	No emitido	-----	-----	-----

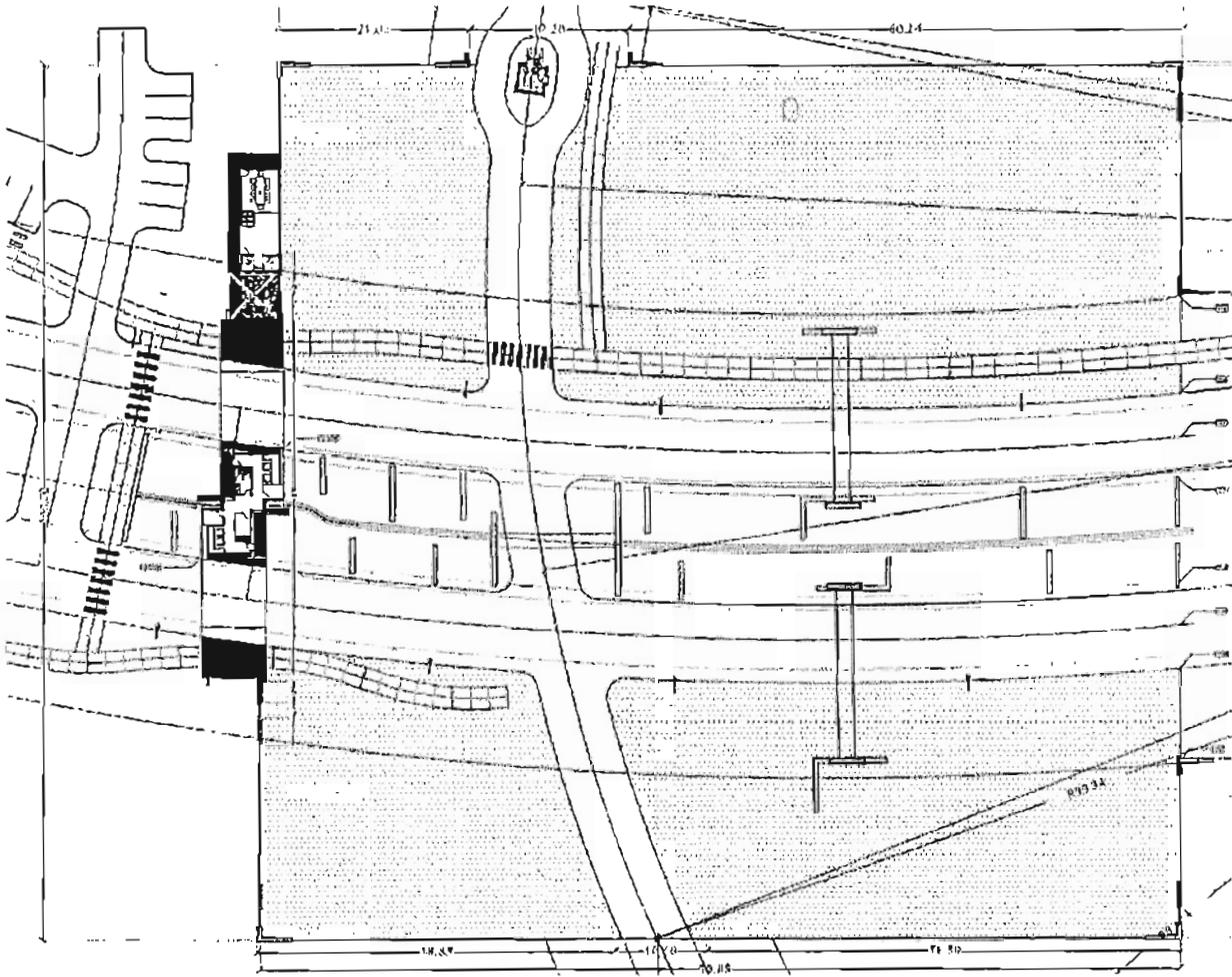
*Handwritten mark*



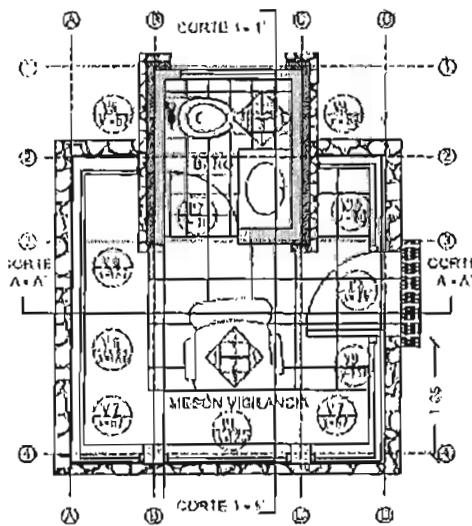
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

ANEXO N°15

Planimetría de obras extraordinarias.



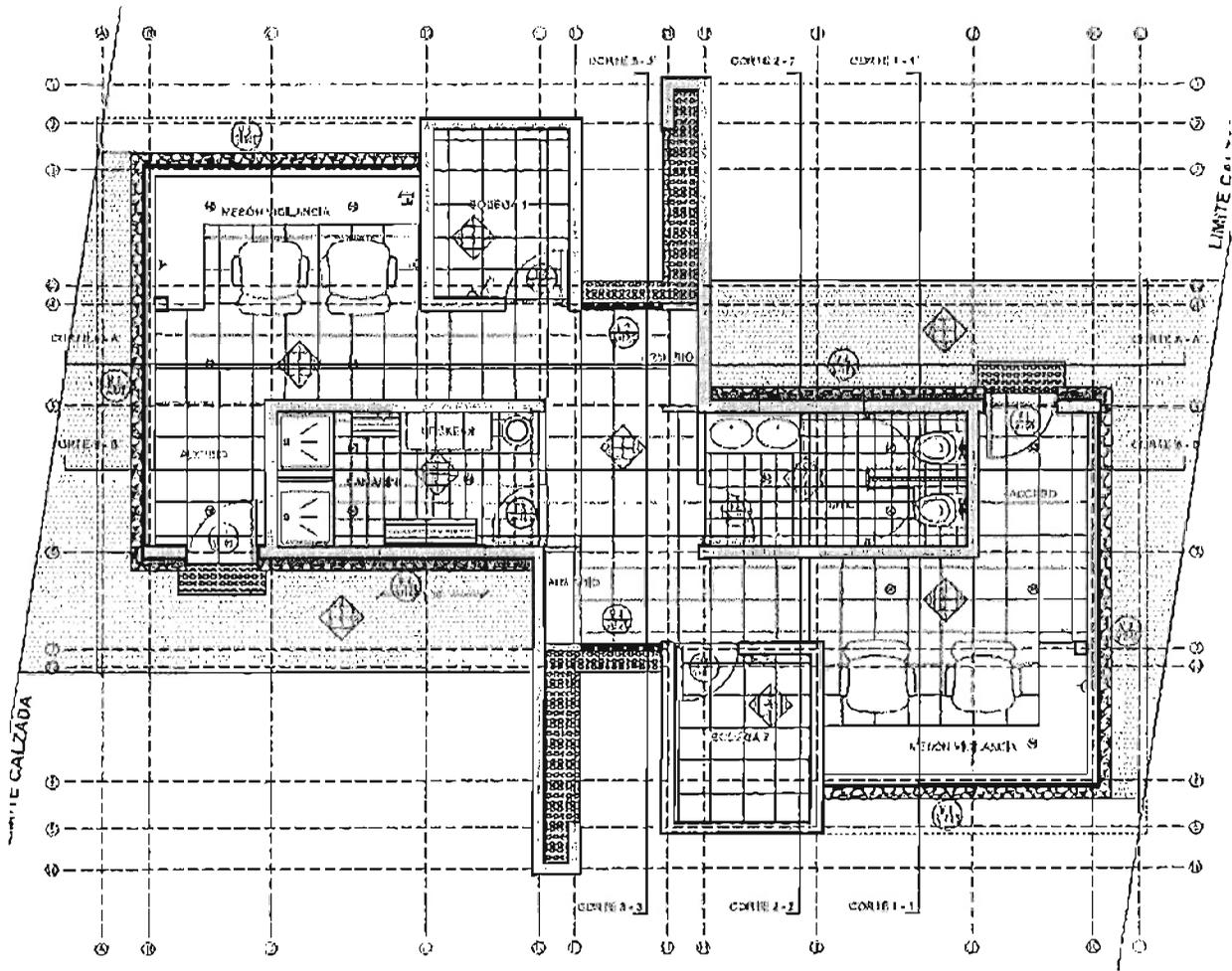
Plano emplazamiento portal acceso.



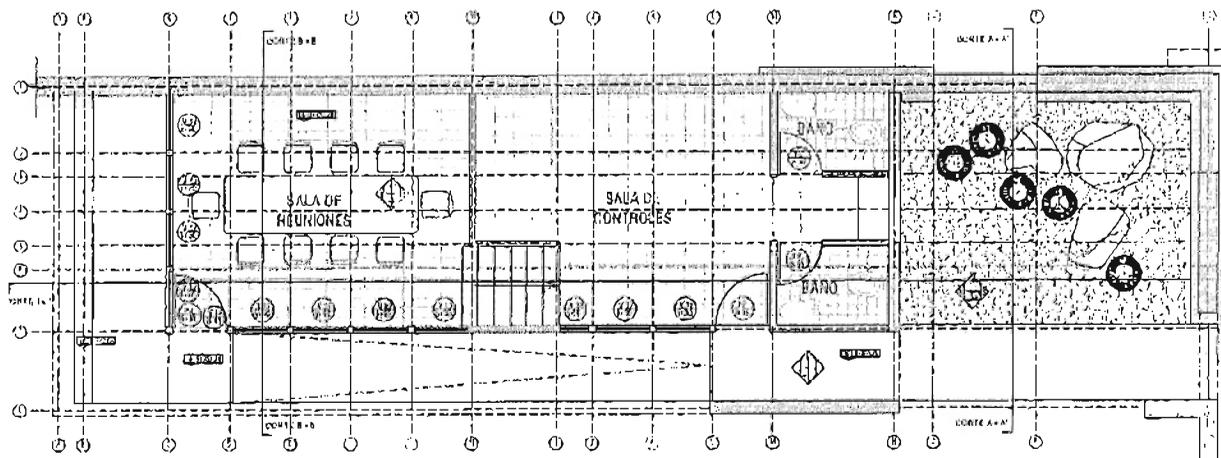
Caseta de vigilancia 1 en portal acceso

*Joy*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA



Caseta de vigilancia 2 en portal acceso.



*Juan* Sala de reuniones y telemetría en portal acceso



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

ANEXO N°16

Revisión estados de pago cursados.

CONTRATO	PAGADO EP ANTERIORES	MONTO EJECUTADO EP HASTA ACTUAL	TOTAL COSTO DIRECTO	G.G.	UTILIDADES	TOTAL OBRAS EJECUTADAS	ANTICIPO	RETENCIONES	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
	(\$)	(\$)	(\$)	(\$)	(\$)	(\$)	(\$)	(\$)	(\$)	(\$)	(\$)
EP1			30.185.272	6.997.248	3.819.041	41.001.561	12.300.468	4.100.156	24.600.936	4.674.178	29.275.114
EP2	30.185.272	134.138.294	103.953.022	24.097.350	13.152.136	141.202.508	42.360.753	14.120.251	84.721.505	16.097.086	100.818.591
EP3	134.138.294	407.119.090	272.980.796	63.279.678	34.537.530	370.798.005	111.239.401	37.079.800	222.478.803	42.270.973	264.749.775
EP4	407.119.090	899.143.599	492.024.509	114.056.201	62.250.941	668.331.651	200.499.495	56.833.165	400.998.991	76.189.808	477.188.799
EP5						548.113.784	184.434.135	54.811.378	328.868.270	82.484.971	391.353.242
EP6						639.947.550	191.984.265	51.994.755	383.968.530	72.954.021	456.922.551
EP7	899.143.599	2.908.965.103	2.009.821.504	604.019.183	254.282.617	266.805.761	80.041.728	26.680.576	160.083.457	30.415.857	190.499.313
EP8						878.362.504	263.508.751	87.836.250	527.017.502	100.133.325	627.150.828
EP9						534.893.705	336.366.343	53.489.371	145.037.992	27.557.218	172.595.210
EP10						25.978.851	9.196.268	2.597.885	14.184.637	2.695.093	16.879.790
EP11	2.908.965.103	2.927.342.170	18.377.067	5.276.717	2.325.067	25.978.851	1.813.529	604.510	3.527.057	689.141	4.316.197
EP12	2.927.342.170	2.931.683.693	4.341.523	1.154.283	549.289	6.045.095	1.206.418	402.139	2.412.837	458.439	2.871.276
EP13	2.931.683.693	2.934.562.247	2.878.554	778.645	364.195	4.021.394	1.967.752	655.917	3.935.504	747.746	4.683.250
EP14	2.934.562.247	2.939.227.934	4.665.687	1.303.184	590.303	6.559.174	2.415.315	805.105	4.830.631	917.820	5.748.450
EP15	2.939.227.934	2.944.954.827	5.728.693	1.599.591	724.567	8.051.051	4.561.281	969.560	4.155.761	789.595	4.945.355
EP15	2.944.954.827	2.951.844.413	6.889.586	1.924.346	871.670	9.885.602	1.423.895.904	414.979.820	4.155.761	789.595	2.749.997.742
TOTAL						4.149.798.195					
OBRAS EXTRAS											
EP1		75.328.558	75.328.558		9.530.569	84.859.127	25.457.738	8.485.913	50.915.476	9.673.940	60.589.417
EP2	75.328.558	105.953.001	30.824.443		3.874.805	34.499.048		3.449.905	31.049.143	5.899.337	36.948.480
EP3	105.953.001	116.082.645	10.129.644		1.281.603	11.411.247		1.141.125	10.270.122	1.951.323	12.221.445
EP4	116.082.645	116.552.470	469.825		59.442	529.267		52.927	476.341	90.505	566.845
EP5	116.552.470	116.842.070	289.600		36.840	326.240		32.624	293.616	55.787	349.403
TOTAL						131.624.929	25.457.738	13.162.493	293.616	110.675.590	110.675.590
PORTAL ACCESO											
EP1		76.204.857	76.204.857		9.961.499	95.807.794		9.580.779	86.227.015	16.383.133	102.610.148
EP2	76.204.857	129.755.537	53.550.680		6.775.232	67.326.057		6.732.606	60.593.451	11.512.756	72.106.207
EP3	129.755.537	173.674.640	43.919.103		5.741.105	55.216.853		5.521.685	49.695.168	9.442.082	59.137.250
EP4	173.674.640	220.330.077	46.655.437		6.098.799	58.657.082		5.855.708	52.791.373	10.030.361	62.821.734
EP5	220.330.077	278.515.949	58.185.872		7.606.057	73.153.606		7.315.361	65.838.245	12.509.267	78.347.512
EP6	278.515.949	316.993.033	38.477.084		4.868.121	48.374.929		4.837.493	43.537.436	8.272.113	51.809.549
EP7	316.993.033	318.746.254	1.753.221		227.976	2.203.015		220.301	1.982.713	376.715	2.359.429
TOTAL						400.739.335		40.073.934	360.665.402	429.191.828	429.191.828
EP RETENC											
SUB-TOTAL						4.682.162.459	1.449.353.642	468.216.246	2.764.592.572	525.272.589	3.289.865.160
IVA 15%							275.377.192	88.961.087			
TOTAL							A) 1.724.730.832	B) 557.177.333		C)	3.289.865.160
TOTAL CANCELADO (A+B+C)= \$											5.571.773.328

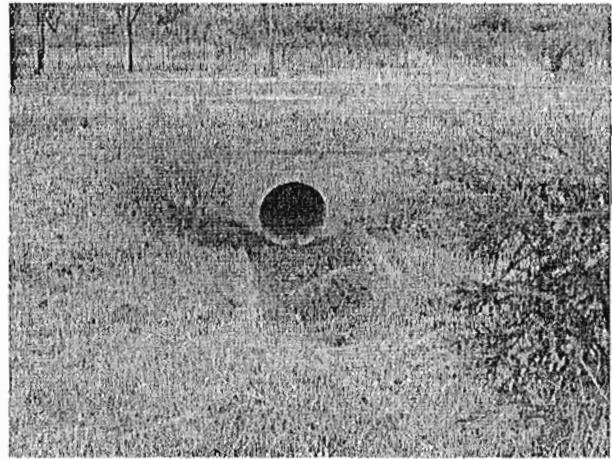
*[Handwritten signature]*



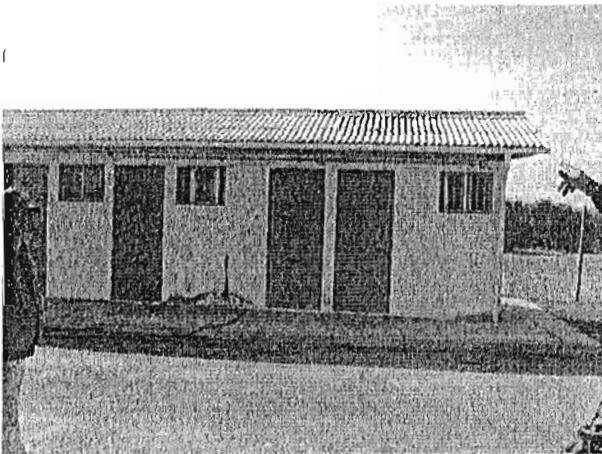
Respaldo fotográfico.



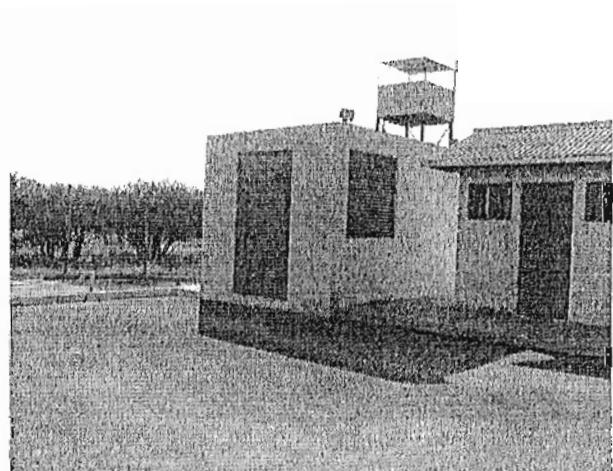
Fotografía N° 1



Fotografía N° 2



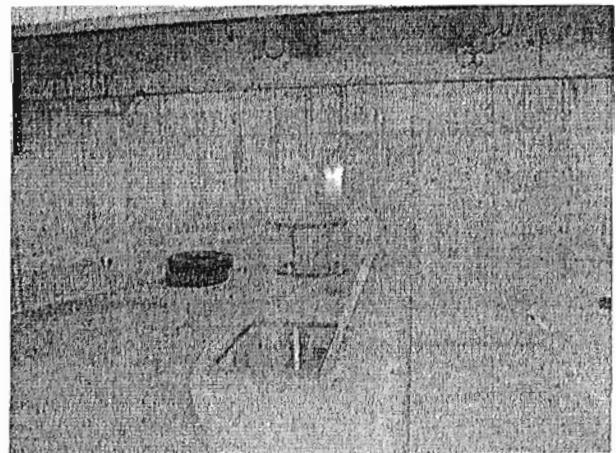
Fotografía N° 3



Fotografía N° 4



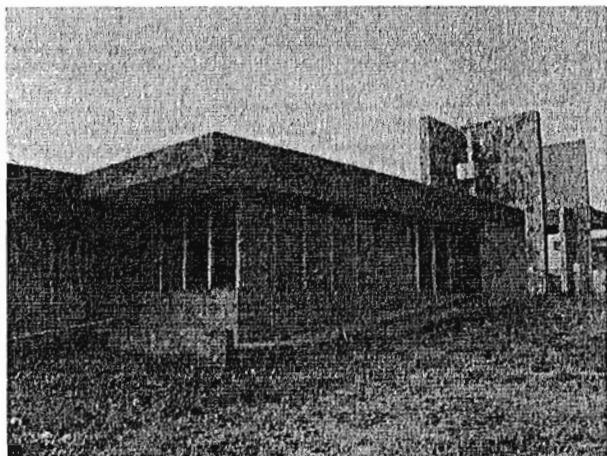
Fotografía N° 5



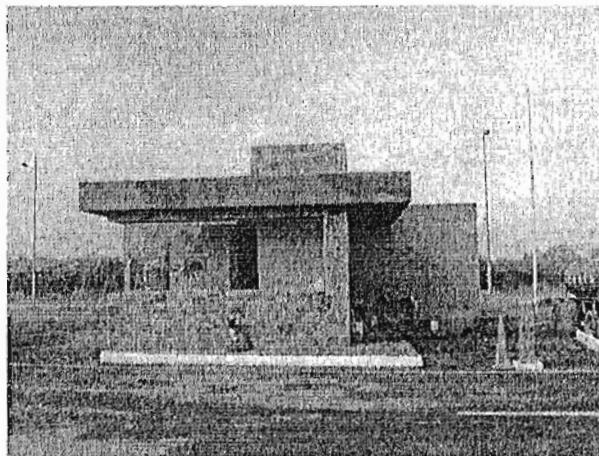
Fotografía N° 6

4000

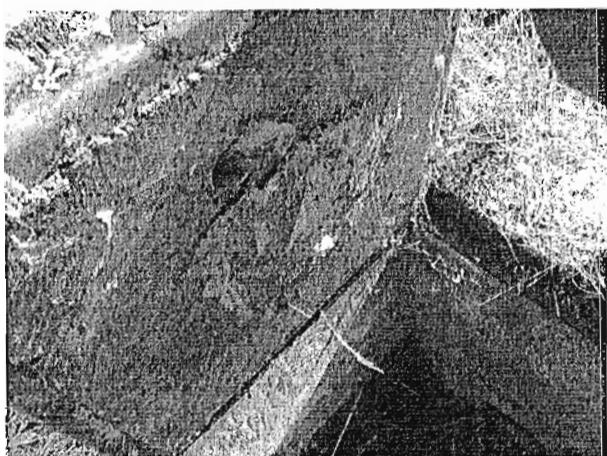
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA



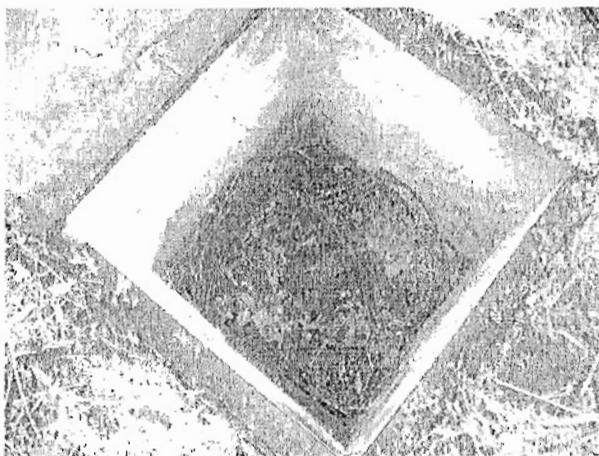
Fotografía N° 7



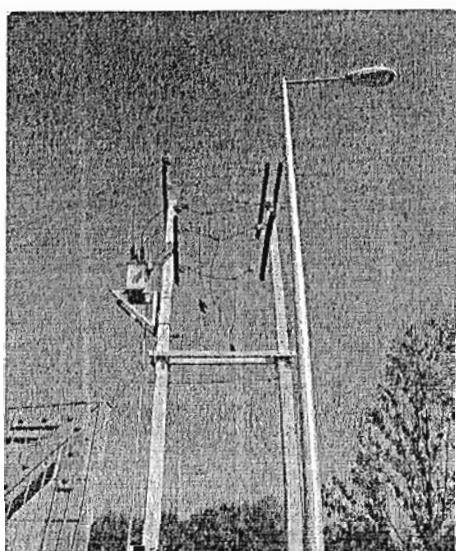
Fotografía N° 8



Fotografía N° 9

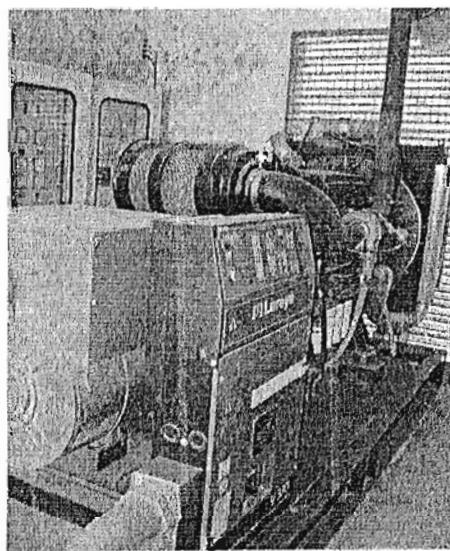


Fotografía N° 10



Handwritten signature or mark.

Fotografía N° 11



Fotografía N° 12



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
 ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Anexo N° 18

**Pauta de Evaluación Socioeconómica 2009 - P.A.E**

PAUTA EVALUACIÓN SOCIOECONOMICA									
I		INGRESOS PERCÁPITA			50%				
CÓD	MINIMO	MÁXIMO	P.P.						
1	\$ -	\$ 62.714	50						
2	\$ 62.715	\$ 81.198	45						
3	\$ 81.199	\$ 99.682	40						
4	\$ 99.683	\$ 118.167	35						
5	\$ 118.168	\$ 136.651	30						
6	\$ 136.652	\$ 155.135	25						
7	\$ 155.136	\$ 173.619	20						
8	\$ 173.620	\$ 192.101	15						
9	\$ 192.102	\$ 210.586	10						
10	\$ 210.587	hasta \$454.644	5						
II		SITUACIÓN OCUPACIONAL			15%				
CÓD			P.P.						
1	Cesante		15						
2	Jubilado		11.4						
3	Activo Inestable		7.6						
4	Activo Estable		3.8						
III		TENIENCIA DE LA VIVIENDA			5%				
CÓD			P.P.						
1	Allegado		5						
2	Arrendatario de la Pieza		4						
3	Arrendatario Casa, Depto.		3.2						
4	Adquirente		2.4						
5	Propietario		1.6						
6	Usufructuario		0.8						
IV		TIPO DE LA VIVIENDA AVALÚO			10%				
CÓD		MÍNIMO	MÁXIMO	P.P.					
1	\$ -		\$ 16.425.000	10					
2		\$ 16.425.001	\$ 22.995.000	8.5					
3		\$ 22.995.001	\$ 29.565.000	6.8					
4		\$ 29.565.001	\$ 36.135.000	5.1					
5		\$ 36.135.001	\$ 42.705.000	3.4					
6		\$ 42.705.001	y más	1.7					
IV		TIPO DE LA VIVIENDA ARRIENDO			10%				
CÓD		MÍNIMO	MÁXIMO	P.P.					
1	\$ -		\$ 164.250	10					
2		\$ 164.251	\$ 229.950	8.5					
3		\$ 229.951	\$ 295.650	6.8					
4		\$ 295.651	\$ 361.350	5.1					
5		\$ 361.351	\$ 427.050	3.4					
6		\$ 427.051	y más	1.7					
V		CONDICIONANTES SOCIALES			20%				
CÓD				P.P.					
1	Enfermedad catastrófica			8					
2	Endeudamiento grave			8					
3	Violencia Intrafamiliar			7					
4	Problemas alcohol drogas			7					
5	Problemas judiciales			7					
6	Enfermedad permanente mediano costo			7					
7	Integrante del grupo familiar que estudia fuera del lugar de origen			7					
8	Integrante del grupo familiar que estudia, excluido el alumno			7					
9	Alumnos que incurre en gastos extras de movilización			5					
10	Alumnos que tengan hijos a su cargo			5					
11	Familia uni parental								
11	Alumno solo			5					
12	Grupo Familiar numeroso								
12	Grupo Familiar Pequeño			5					
13	Hacinamiento			5					

*J. J. J.*

*J. J. J.*

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**División Auditoría Administrativa**  
Área Educación; Trabajo y Previsión Social

